BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LI — Núm. 14.617

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 35-5991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Sábado 29 de Mayo de 1943

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 131 — TARIFA REDUCIDA Concesión 905

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ **2.30**
Subscripción trimestral	„ 5.50
Subscripción semestral	„ **12.50**
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente **los ejemplares que aparezcan entre la fecha de** subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. **por cada día** hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.—, moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 2? de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	$ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—
Digesto de Justicia: Tomo I — Organización y Régimen del Poder Judicial. — Reformas a la Legislación. — Institutos Penales	„ 5.—
Tomo II — Personas Jurídicas	„ 5.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas, año 1937	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Concediendo exequátur

Buenos Aires, febrero 6 de 1941

83.936. — 34. — Visto las notas verbales de fechas 13 y 14 de diciembre ppdo., y 13 de enero último, de la Embajada de España acreditada en la República,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el exequátur a las patentes de los siguientes funcionarios consulares de España: Señor Angel Rey Montero, en el carácter de Vicecónsul honorario en Bahía Blanca, con jurisdicción en los partidos de Bahía Blanca, Patagones, Villarino, Puan y Tornquist, de la Provincia de Buenos Aires, — Señor Eusebio Domingo Y...güez, en el carácter de Vicecónsul honorario en Azul, con jurisdicción en los partidos de Azul, Las Flores, Rauch y Juárez, de la Provincia de Buenos Aires, — Señor Ramón Do Campo Prado, en el carácter de Vicecónsul honorario en Paraná (Entre Ríos), con jurisdicción en los Departamentos de Paraná, Diamante, Nogoyá, Rosario de Tala, Villaguay, La Paz y Victoria, — Señor Eduardo López Ruiz, en el carácter de Vicecónsul honorario en Tucumán, con jurisdicción en la Provincia del mismo nombre, — Señor Antonio García ...quez, en el carácter de Vicecónsul honorario en Goya (Corrientes), con jurisdicción en los Departamentos de Goya, Lavalle, Esquina y Sauce, — Señor Tristán Iglesias, en el carácter de Vicecónsul honorario en Resistencia, con jurisdicción en toda la Gobernación del Chaco, — Señor Tomás Fanjul, en el carácter de Vicecónsul honorario en Viedma (Río Negro), con jurisdicción en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, Valcheta, 9 de Julio, 25 de Mayo, Pilcaniyeu y Ñorquincó, — Señor Juan Martín López Erdocia, en el carácter de Vicecónsul honorario en Reconquista (Santa Fe), con jurisdicción en el Departamento General Obligado, — Señor Antonio Larramendi López, en el carácter de Agente Consular honorario en Las Rosas (Santa Fe), con jurisdicción en el Departamento de Belgrano, — Señor Enrique Murillo Fenton, en el carácter de Agente Consular honorario en 25 de Mayo, con jurisdicción en el partido del mismo nombre, — Señor Javier Suárez Pérez, en el carácter de Agente Consular honorario en Ayacucho, con jurisdicción en el partido del mismo nombre, — Señor Jesús Goicoa Erro, en el carácter de Agente Consular honorario en Tres Arroyos, con jurisdicción en el partido de Tres Arroyos y González Chaves, — Señor Miguel Tirado Nebro, en el carácter de Agente Consular honorario en San Rafael (Mendoza), con jurisdicción en el Departamento del mismo nombre, — Señor Mariano Videla Pispieiro, en el carácter de Agente Consular honorario en General Alvear (Mendoza), con jurisdicción en el Departamento del mismo nombre, — Señor Alejandro Carreira López, en el carácter de Agente Consular honorario en Río Cuarto (Córdoba), con jurisdicción en el Departamento del mis-

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 28 de Mayo de 1943

	m$n.
Por avisos	3.582.—
Por marcas	1.300.—
Por adicionales de marcas	301.—
Por suscripciones	13.—
Por venta de ejemplares y folletos	22.80
Total	5.218.80

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

mo nombre, — Señor José María Guruceaga Olaechea, en el carácter de Agente Consular honorario en Paso de los Libres (Corrientes), con jurisdicción en los Departamentos de Paso de los Libres Monte Caseros, Curuzú-Cuatiá, Mercedes, San Martín y Santo Tomé, — Señor Sebastán Parra y Parra en el carácter de Agente Consular honorario en Concepción del Uruguay (E. Ríos), con jurisdicción en los Departamentos de Concepción del Uruguay y Colón, — Señor Lucinio San Román Domínguez, en el carácter de Agente Consular honorario en Fuerte General Roca (Río Negro), con jurisdicción en los Departamentos de General Roca y El Cuy, — Señor Manuel Bosch y Crons, en el carácter de Agente Consular honorario, en San Antonio Oeste, (Río Negro), con jurisdicción en el Departamento de San Antonio, — Señor José Hierro Correa, en el carácter de Agente Consular honorario en Posadas, con jurisdicción en toda la Gobernación de Misiones, — Señor Benigno Carro García, en el carácter de Agente Consular honorario en Río Gallegos, con jurisdicción en Costa Sur de la Gobernación de Santa Cruz y su zona de influencia, — Señor Enrique Llamas Cansino, en el carácter de Agente Consular honorario en Formosa, con jurisdicción en toda la Gobernación de Formosa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Cancela exequátur a patente de D. Ramón Do Campo Prado, Vicecónsul Honorario de España en Paraná.

Buenos Aires, mayo 17 de 1943.

150.663. — 89. — Vista la nota N.° 77, de fecha 12 del corriente, de la Embajada de España acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado el 6 de febrero de 1941, a la patente que acredita al señor Ramón Do Campo Prado, en el carácter de Vicecónsul Honorario de España en Paraná (Entre Ríos), con jurisdicción en los Departamentos de Paraná, Diamante, Nogoyá, Rosario de Tala, Villaguay, La Paz y Victoria.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
E. RUIZ GUIÑAZÚ

Sobre rectificación de nombramientos extendidos a favor del Cónsul D. Camilo Marchesi.

Buenos Aires, abril 16 de 1943.

147.940. — 75. — Visto el Decreto N.° 17.662, de 25 de febrero de 1933 y la presentación del Cónsul D. Camilo Marchesi,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que las promociones a Auxiliar 3.° a Oficial 9.° y Oficial 7.° (Cónsul de 3a. clase), y el destino al Consulado en Río Grande do Sul hechos a nombre de Camilo R. Marchesi, por Decretos Nros. 125.190 de 14 de febrero de 1938, 139.634 de 29 de diciembre de 1942 y 145.453 y 145.766 de 18 y 25 de marzo último, respectivamente, sean considerados extendidos a favor de Camilo Marchesi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
E. RUIZ GUIÑAZÚ

Para que se entregue a la Comisión Mixta Argentino-Boliviana a que se refiere al Art. 5.° del Convenio s/construcción del ferrocarril Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra y Sucre suscripto con Bolivia el 10 de febrero de 1941 (Ley N.° 12.752), la suma de m$n. 12.200.000 en concepto de adelanto hecho al Gobierno de Bolivia para dicha construcción. — Deja sin efecto Decreto N.° 114.952, de 27 de febrero de 1942.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1943.

149.538. — 83. — Visto la Ley número 12.752 que aprueba el convenio relativo a la construcción del ferrocarril de Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra y Sucre y del oleoducto a Orán, suscripto entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Bolivia el 10 de febrero de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 2.° de la referida ley, el Poder Ejecutivo está autorizado a adelantar al Gobierno de Bolivia la suma de m$n. 12.200.000 que será destinada a la construcción del tramo mencionado;

Que las sumas que adelante el Gobierno Argentino serán reembolsadas por el de Bolivia en las condiciones establecidas en el referido convenio;

Que de acuerdo con lo establecido en el convenio de referencia, una Comisión Mixta Ferroviaria Argentino-Boliviana asumirá la responsabilidad del contralor y supervigilancia de todos los trabajos del ferrocarril, de la calidad de los materiales a emplearse, como así también el manejo de los fondos que adelantará el Gobierno Argentino al de Bolivia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General, se entregue a la Comisión Mixta Argentino-Boliviana a que se refiere el artículo 5.° del convenio mencionado anteriormente, hasta la suma de m$n. 12.200.000 que se destinará a la construcción del ferrocarril de Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra y Sucre.

Esta suma se adelanta al Gobierno de Bolivia en las condiciones fijadas en dicho convenio.

Art. 2.° — Los fondos a que se refiere el artículo anterior se entregarán a la Comisión ferroviaria argentino-boliviana, a medida que ésta lo solicite para efectuar el pago de los certificados de obras ejecutadas y cualquier otro documento por sueldos, honorarios y gastos, que ella autorice.

Art. 3.° — Para el caso de que el Gobierno boliviano reintegre las sumas que se le adelantan en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, entregando petróleo crudo o fuel-oil, el Ministerio de Hacienda establecerá oportunamente las condiciones en que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales entregará a la Tesorería General de la Nación el valor del producto que reciba del Gobierno Boliviano.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General de la Nación, dispuesto por el artículo 2.° de la Ley número 12.752 y cargarán en cuenta el importe equivalente al Gobierno de Bolivia.

Art. 5.° — Déjase sin efecto el Decreto número 114.952 del 27 de febrero de 1942.

Art. 6.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, de Hacienda, de Agricultura y de Obras Públicas.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO. — Enrique Ruiz Guiñazú. — Carlos Alberto Acevedo. — Daniel Amadeo y Videla. — Salvador Oría.

Cancela exequátur otorgado a patente que acredita a don Eduardo Becerra Herraiz, como Cónsul General de España en Buenos Aires.

Buenos Aires, mayo 11 de 1943.

149.422. — 85. — Vista la nota N.° 69, de fecha 3 del corriente, de la Embajada de España acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado el 27 de febrero de 1940, a la patente que acredita al Sr. Eduardo Becerra Herraiz, en el carácter de Cónsul General de España en Buenos Aires, con jurisdicción en la Provincia de Buenos Aires (excepto Bahía Blanca y su distrito y La Plata), y los Territorios Nacionales del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
E. RUIZ GUIÑAZÚ

Cancela exequátur a patente de Cónsul Gral. ad-honorem de Costa Rica en Bs. As. Sr. Rubén Esquivel de la Guardia. Concede exequátur a patente del Sr. D. José Alberto Rodríguez Piza, en igual carácter en dicha ciudad, con jurisdicción en toda la República.

Buenos Aires, mayo 11 de 1943.

149.421. — 84. — Vista la nota de fecha 29 de marzo ppdo., del Consulado General de la República de Costa Rica en esta Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado el 2 de Junio de 1941, a la patente que acredita al señor Rubén Esquivel de la Guardia, en el carácter de Cónsul General ad-honorem de Costa Rica en Buenos Aires, con jurisdicción en toda la República.

Art. 2.° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor José Alberto Rodríguez Piza, en el carácter de Cónsul General ad-honorem de Costa Rica en Buenos Aires, con jurisdicción en toda la República Argentina.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
E. RUIZ GUIÑAZÚ

Cancélase el exequátur a la patente que acredita al Sr. Pablo Wedel Quirós, en el carácter de Cónsul General ad-honorem de Costa Rica, en Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 2 de 1941.

92.462. — 125. — Vista la nota de fecha 23 de Mayo último, del Consulado General de la República de Costa Rica, en esta Capital,

***El Vicepresidente de la Nación Argentina*, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**

DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado en fecha 30 de Setiembre de 1939, a la patente que acredita al señor Pablo Wedel Quirós, en el carácter de Cónsul General ad-honorem de Costa Rica en Buenos Aires, con jurisdicción en el lugar de su residencia.

Art. 2.° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Rubén Esquivel de la Guardia, en el carácter de Cónsul General ad-honorem de Costa Rica en Buenos Aires, con jurisdicción en toda la República.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Concediendo el exequátur a la patente que acredita al señor Pablo Wedel Quirós en el carácter de Cónsul General ad-honorem de Costa Rica en Buenos Aires.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1939.

43.323. — 327. — Vista la nota N.° 140, de fecha 24 de Julio ppdo., del Consulado General de Costa Rica en Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Pablo Wedel Quirós, en el carácter de Cónsul General ad-honorem de Costa Rica en Buenos Aires, con jurisdicción en el lugar de su residencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
J. M. CANTILO

Ministerio de Agricultura

Destinando para la Dirección de Correos y Telégrafos, la mitad Este del solar b, manzana 153, del Pueblo Gral. Acha, en el Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1941.

91.324. — Visto este expediente (número 1035-1941), del que resulta:

Que por Decreto N.° 72.407 de 29 de septiembre del año ppdo., y en base al pedido de permuta formulado por el Consejo Nacional de Educación, se destinó para las necesidades de esa Institución la manzana 121 del Pueblo General Acha, Territorio de La Pampa, dejándose sin efecto el destino que con fines escolares se diera a la mitad Este del solar b, manzana 153 del mismo pueblo;

Que por el citado decreto quedó autorizada la Dirección de Tierras para ofrecer esta última fracción a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la construcción del edificio de esa dependencia y como la misma, acepta el ofrecimiento que se le hiciera (fs. 31 y 37), corresponde proceder en consecuencia, atento las informaciones producidas,

***El Vicepresidente de la Nación Argentina*, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase para la construcción del edificio de la Oficina dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos la mitad Este del solar b, manzana 153, del Pueblo General Acha, Territorio de La Pampa, que fuera reservada con fines de utilidad pública, por decreto de 2 de julio de 1909.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Ampliando superficie destinada para la construcción de un edificio de la Oficina dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1943.

142.988. — Visto este expediente (N.° 1.065-1941), del que resulta:

Que por decreto N.° 91.324 de fecha 16 de Mayo de 1941 (fs. 39), se destinó para la construcción del edificio de la Oficina dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la mitad Este del solar b de 25 x 50 metros, de la manzana 153 del pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, reservado en su totalidad con fines de utilidad pública por decreto de 2 de Julio de 1909;

Que la inspección practicada a dicha tierra en Junio de 1942 comprobó la existencia de una construcción de 30 x 50 metros, de propiedad del Fisco, por lo que corresponde ampliar la superficie que se destinara al fin indicado en la forma que ilustra el plano de fojas 47; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase a la superficie de 1.500 metros cuadrados, la fracción que por decreto N.° 91.324 de fecha 16 de Mayo de 1941 se destinara para la construcción de un edificio de la Oficina dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dentro

del solar b de la manzana 153, del pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, quedando establecido que la misma está constituída por la fracción Este de dicho solar con las medidas antes señaladas y modificado el decreto a que se hace referencia en tal sentido.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

D. Amadeo y Videla

Título de propiedad a nombre de don Nicolás Mendoza, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1943.

143.854. — Visto este expediente (Nº 83.520-1935), del que resulta:

Que con fecha 30 de noviembre de 1938 (fojas 67), se concedió en venta a don Nicolás Mendoza, el solar c, de la manzana 87, del pueblo "San Javier", en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar a nombre del concesionario, hoy su sucesión, el título de propiedad respectivo, ya que con el testimonio corriente a fojas 97, se comprueba su fallecimiento; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Nicolás Mendoza, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar c, de la manzana 87, del pueblo "San Javier", en el Territorio de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923 y artículo 2º del Decreto Nº 62.908, del 2 de julio de 1935.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

D. Amadeo y Videla

Título de propiedad a nombre de don Tiburcio Sosa, su sucesión, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1943.

144.465. — Visto este expediente (Nº 163.008-1942), del que resulta:

Que con fecha 24 de septiembre de 1924 (fojas 14), se concedió en venta a don Tiburcio Sosa, la fracción Este, con una superficie de 1.000 metros cuadrados, del solar a, de la manzana 18 del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar a nombre del concesionario, hoy su sucesión, el título de propiedad respectivo, ya que con el testimonio corriente a fojas 17, se comprueba su fallecimiento; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Tiburcio Sosa, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Este, con una superficie de 1.000 metros cuadrados, del solar a, de la manzana 18, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

D. Amadeo y Videla

Título de propiedad a nombre de don Miguel Zima, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1943.

144.739. — Visto este expediente (Nº 91.232-1934), del que resulta:

Que con fechas 30 de julio de 1936 (fojas 8), y 20 de mayo de 1937 (fojas 11|13), se concedió en venta a don Miguel Zima, la fracción ángulo Nord-Este, con una superficie de 625 metros cuadrados, del solar b, de la manzana 107, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículos 1º — Decláranse cumplidas por don Miguel Zima, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción ángulo Nord-Este, con una superficie de 625 metros cuadrados, del solar b, de la manzana 107, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

D. Amadeo y Videla

Título de propiedad a nombre de don Vicente San Román Mainero, en el Territorio de Chubut.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1943.

144.747. — Visto este expediente (Nº 135.413-1941), del que resulta:

Que con fecha 18 de enero de 1939 (fojas 1), se concedió en venta a don Vicente San Román Mainero, la quinta Nº 48, del Ensanche del pueblo "Esquel", en el Territorio de Chubut, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Vicente San Román Mainero, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta Nº 48, del Ensanche del pueblo "Esquel", en el Territorio de Chubut y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923 y artículo 2º del Decreto Nº 62.908, del 2 de julio de 1935.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

D. Amadeo y Videla

Título de propiedad a nombre de don Vicente Innocenti, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1943.

144.785. — Visto este expediente (Nº 114.922-1937), del que resulta:

Que con fecha 24 de agosto de 1937 (fojas 7), se concedió en venta a don Vicente Innocenti, la mitad Oeste del solar a, de la manzana 82, del pueblo "Ingeniero Jacobacci", en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Vicente Innocenti, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del solar a, de la manzana 82, del pueblo "Ingeniero Jacobacci", en el Territorio de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

D. Amadeo y Videla

Acordando franquicias para la introducción de animales con destino a la Exposición Internacional de Ganadería, a celebrarse en esta Capital.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1943.

145.654. — Visto este Expte. (1.565-1943), en el que la Sociedad Rural Argentina solicita franquicias sanitarias para la importación de ganado destinado a la Exposición Internacional que celebrará en esta ciudad, en el mes de agosto del año en curso, y

Considerando:

Que de la información producida por la Dirección de Ganadería, resulta que es posible acordar dichas franquicias, pues ellas no impiden la adopción de medidas de precaución sanitaria suficientes para evitar la introducción de enfermedades contagiosas, como quedó demostrado en la práctica, en ocasión de las exposiciones internacionales anteriores, en que fueron acordadas las mismas facilidades que ahora se solicitan;

Que con respecto a los reproductores de "pedigree" procedentes de la República Oriental del Uruguay, corresponde aplicar las disposiciones del decreto de 27 de julio de 1917, que establece normas especiales de procedimiento para el intercambio con dicho país de animales de esa categoría;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — La introducción de animales con destino exclusivo a la Exposición Internacional de Ganadería que debe celebrarse en esta Capital, en Palermo, en el mes de agosto del año en curso, será permitida en las condiciones especiales de este decreto, siempre que provengan de países cuya importación no esté actualmente prohibida o que puedan expedir certificados que equivalgan a una declaración oficial de que se encuentran en condiciones reglamentarias para que se permita la importación, y mediante el cumplimiento de los requisitos que en el mismo se consignan.

Art. 2.º — El ganado que se importe deberá venir acompañado de un certificado sanitario oficial del país de origen, debidamente legalizado por el respectivo consulado argentino, en el que conste el buen estado de salud de los animales **en el momento** preciso de su embarque y el estado sanitario de la cabaña y del Departamento, Condado o Provincia de procedencia.

Art. 3.º — La importación podrá efectuarse únicamente por el Puerto de la Capital, donde, previa revisación veterinaria de los animales, que compruebe su buen estado de salud, serán sometidos a una observación de 19 días los bovinos, de 8 días los ovinos, caprinos y porcinos, y del tiempo necesario para el examen clínico y maleinización, los equinos.

Art. 4.º — Durante la observación se aplicarán procedimientos diagnósticos a base de tuberculina, maleina y aglutinación, no permitiéndose la internación de cualquier animal que por alguna causa se hiciera sospechoso a juicio de la Dirección de Ganadería.

Art. 5.º — Los animales afectados de enfermedades contagiosas o parasitarias excluídas por los Reglamentos de Importación o considerados graves por la Repartición mencionada, serán sacrificados si sus dueños no optan por reembarcarlos inmediatamente con destino al exterior, y siempre que a juicio de las autoridades sanitarias no existiera peligro grave de contaminación.

Art. 6.º — Para la importación de ganado procedente de la República Oriental del Uruguay, considérase vigente el decreto de 27 de julio de 1917.

Art. 7.º — La Dirección de Ganadería adoptará las medidas necesarias para el debido cumplimiento del presente decreto y para que en ningún caso pueda usarse sus franquicias con otro objeto que el envío de animales a la Exposición Internacional.

Art. 8.º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, dispondrá la comunicación del presente decreto a los Gobiernos de los países que puedan interesarse por sus disposiciones.

Art. 9.º — Este decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado, en los Departamentos de Agricultura y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

CASTILLO. — D. Amadeo y Videla. — E. Ruiz Guiñazú.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

DIVISION DE ESTADISTICA

Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa Frigorífico Armour de La Plata S. A., durante el segundo semestre del año 1942, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a la Resolución de la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo, de fecha 28 de junio de 1939, en ejecución de los decretos del Poder Ejecutivo

dictados en 29 de enero de 1937 y 28 de abril de 1939, a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación prevista por el artículo 40 de la Ley N.º 12.345.

Categorías obreras	Casos	Cifras generales: Meses trab.	Cifras generales: Horas trab.	Cifras generales: m$n. percibidos	Promedios: Meses p/obrero	Promedios: Horas p/obrero mes	Promedios: m$n. p/obrero mes
I.—PERSONAL PERMANENTE							
1.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	880	5.271	1.045.780	950.106.—	5.99	198	180.—
No calificados	2.064	12.375	2.416.638	1.652.907.—	5.99	195	134.—
Total	2.944	17.646	3.462.418	2.602.013.—	5.99	196	147.—
2.—Varones menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
3.—Mujeres mayores de 18 años..							
Calificados	477	2.862	506.552	252.147.—	6.00	177	88.—
No calificados	341	2.046	369.544	163.725.—	6.00	181	80.—
Total	818	4.908	876.096	415.872.—	6.00	179	85.—
4.—Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
II.—PERSONAL EVENTUAL							
5.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	480	2.539	346.461	442.431.—	5.40	134	171.—
No calificados	2.505	7.854	1.015.546	702.889.—	3.14	129	89.—
Total	2.985	10.443	1.362.006	1.145.320.—	3.50	130	110.—
6.—Varones menores de 18 años							
Total	97	425	52.579	26.061.—	4.38	124	61.—
7.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	587	2.565	359.169	178.061.—	4.37	140	69.—
No calificados	416	1.607	211.503	92.902.—	3.86	132	58.—
Total	1.003	4.172	570.672	270.963.—	4.16	137	65.—
8.—Mujeres menores de 18 años							
Total	84	368	43.267	18.362.—	4.38	118	50.—

Para que conste y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.º de la Resolución citada, en Buenos Aires, a 7 de Mayo de 1943. — José Figuerola, Jefe de la División de Estadística.

e.29 mayo.-N.º 2864-v.29 mayo.

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"LA PROTECTORA DE SAN JUAN" COOPERATIVA MUTUA LIMITADA

Res. N.º 364. — Prov. N.º 2296. — Expte. N.º 1324|941. — Vistas estas actuaciones por las que la entidad del rubro solicita aprobación de modificaciones introducidas en la póliza de granizo (viñedos) aprobada por Resolución número 135 del 8 noviembre 1940 (Expte. N.º 1076|940); y atento los resultados obtenidos en la explotación de dicho seguro, que hace necesario establecer una reserva de previsión especial destinada a cubrir los efectos de la alta siniestralidad cíclica, distinta a la prevista con carácter general por Resolución N.º 124 del 23 septiembre 1940,

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.º) Autorízase a la entidad "La Protectora de San Juan", Cooperativa Mutua Limitada, con sede en la Ciudad de San Juan (Pcia. de San Juan), a introducir las siguientes modificaciones en la póliza y bases técnicas aprobadas para el seguro granizo por Resolución N.º 135 del 8 noviembre 1940 (Expte. número 1076|940).

A) Póliza: Arts. 2.º y 10.º de las condiciones generales, según se indica a fs. 1 (carta fechada el 12 setiembre 1941).
B) Reserva previsión granizo (viñedos): Se ajustará a las siguientes normas:
   a) Anualmente se destinará el 80 o|o del saldo disponible de la Sección, hasta que la reserva represente el 50 o|o de la retención promedio de los últimos cinco (5) ejercicios;
   b) Alcanzado dicho límite, la reserva seguirá incrementándose anualmente con el 40 o|o del saldo disponible de la Sección, hasta alcanzar al 100 o|o de la retención mencionada, o pesos 300.000, según el que resulte mayor;
   c) Esta reserva podrá utilizarse para cubrir pérdidas, cuando los siniestros excedan el 60 o|o de las primas del año, debiéndose reponer con los porcentajes de utilidades fijados en los apartados a) y b).

2.º) Notifíquese asimismo la recurrente que deberá acompañar seis (6) ejemplares impresos de pólizas, con los ajustes aprobados, uno de ellos sellado y firmado por presidente o gerente.

3.º) Que con respecto a la actual "Reserva técnica de Granizo", una vez reformados los estatutos, se le indicará el procedimiento a seguir.

4.º) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio. — Superintendencia de Seguros, 15 de mayo de 1943. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA

Compañía de Seguros Generales

Res. Nº 363. — Prov. Nº 2295. — Expte. Nº 1621|943. — Visto que la entidad del rubro solicita a fs. 3 autorización para operar en seguros de cristales con nuevas condiciones de póliza; y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos se ajustan a las características del seguro mencionado, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1º) Autorízase a la entidad "Sud América Terrestre y Marítima" Compañía de Seguros Generales, con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República, en el ramo "Seguro de Cristales", con las nuevas condiciones particulares y generales de fs. 2; propuesta de seguro —en la que se transcribirán las condiciones generales aprobadas— de fs. 6; tarifa de fs. 7; y procedimiento de constitución de reservas para riesgos en curso de fs. 8, aclarado a fs. 9, la que no podrá ser inferior a la que resulte de aplicar el procedimiento dispuesto por la Resolución Nº 124 del 23 setiembre 1940 (Circular Nº 41).

2º) Notifíquese la recurrente, que antes de la iniciación de operaciones con las nuevas condiciones aprobadas, deberá:
   a) Comunicar la fecha que se fijare para ello, acompañando seis (6) ejemplares impresos de la póliza y anexos, en la forma aprobada; uno de los juegos sellado y firmado por presidente o gerente;
   b) Consignar en lugar visible del frente de las pólizas el siguiente texto: "Esta póliza ha sido aprobada por Resolución Nº 363 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 15 de mayo de 1943".

3º) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio. — Superintendencia de Seguros, 15 de mayo de 1943. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos cobre, cinc y las de aprovechamiento común en el Departamento Río Sengerr, Territorio Nacional del Chubut Expediente N.º 175.483-1942.

Buenos Aires, julio 17 de 1942 — Señor Director de Minas y Geología Ing. don Tomás M. Ezcurra. S|D. — El que suscribe, Alberto C. Sandri, argentino de estado civil, casado, mayor de edad de profesión procurador y hábil, con domicilio en esta capital, Venancio Flores número 3915, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos y los de aprovechamiento común) en los lotes números 14 y 15 y 16 de la Fracción A, Sección G. III del Departamento Río Senguerr, en el Territorio del Chubut. — El permiso solicitado abarcará una superficie aproximada de 2.000 hectáreas ubicadas en la siguiente forma: Partiendo del esquinero Sud-Oeste del cateo que tramita por Exp. 178.281-42, rumbo Sud se llega a un punto en la frontera con Chile a una distancia de más o menos 2.000 metros; desde este punto, siguiendo la frontera con Chile, al Este, por una distancia de más o menos 9.500 metros se llega a otro punto con la frontera de Chile, lo que es el esquinero Sud del cateo que tramita por expediente número 82.498|40 desde este punto, rumbo Nord Oeste sobre el lado occidental del cateo últimamente citado, se llega a una distancia de aproximadamente 3.400 mts. en el punto que es el esquinero Sud-Oeste del cateo número 82.498|40, desde este punto, rumbo al Norte, a aproximadamente 3.400 mts. se llega al esquinero Sud-Este del cateo N.º; desde este punto, rumbo al Oeste, sobre el lado Sud del cateo últimamente citado, a una distancia de aproximadamente 6.000 mts. se junta con el punto de partida. — Se acompaña croquis demostrativo donde se indica en color azul el cateo solicitado. — El lote está ubicado en terreno de propiedad fiscal, que no está cercado, cultivado ni labrado. — Queda facultado el señor Domingo Negués, con domicilio en Paseo Colón 185, para efectuar los trámites legales ante la Dirección de Minas y Geología. — Saludo al señor Director muy atentamente. — A. C. Sandri. — Recibido en mi oficina hoy diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos siendo las doce horas, de e

minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el artículo 18 del Superior decreto de octubre 15 de 1941 - carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Río Senguerr en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1600 hs de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina en los lotes 14, 15 y 16 de la Fracción A, de la Sección GIII, dentro de los siguientes límites: al Norte, una recta de dirección Este-Oeste de 4300 m de longitud extremo Este se halla a 4500 m al Sud del extremo Este del brazo que une los lagos La Plata y Fontana: al Sud, una poligonal inscripta en el límite con la República de Chile; al Oeste, una recta de dirección Norte-Sud trazada por el extremo Oeste del límite Norte definido y a Este, los límites Oeste y Sudoeste de la solicitud de cateo expediente 82.498-40. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de la mina "La Escondida". — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 28 de 1942. — Fdo.: G. Hileman. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 mayo.-N.° 2634-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de cobre, cinc y las de aprovechamiento común, en el Departamento Deseado. Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.° 177.602-942.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1942. — Señor Director de Minas y Geología, Ing. Tomás M. Ezcurra S|D. — El que suscribe, Ricardo T. Lapeyre, de nacionalidad argentino, de estado civil, soltero, mayor de edad. de profesión procurador y hábil, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 8.°, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el lote 13 de la Fracción B, Sección VI, de la zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada de aproximadamente cuatrocientas noventa y cinco hectáreas estará delimitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto a cuatro mil setecientos metros (4.700 mts.) al Este y seis mil setecientos metros (6.700 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Oeste del cateo solicitado. — Desde ahí se trazará una recta en dirección Este de mil quinientos metros (1.500 mts.) aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de tres mil trescientos metros (3 300 mts.) de longitud aproximada, o sea en parte una línea común al lindero Oeste del pedido de cateo que tramita a nombre del Sr. A. Eiras; desde ese punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta común al lindero Sud del lote 18, con el 23, de una extensión de mil quinientos metros (1.500 mts.), aproximadamente; y desde este punto, con otro ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Norte de tres mil trescientos metros (3.300 mts.) aproximados de longitud hasta encontrar el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus herramientas correspondientes y se invertirán dos mil quinientos pesos m|n., ($ 2.500 m|n.). — El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el Sr. Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.°. Saludo al señor Director con mi mayor consideración, R. T. Lapeyre. Recibido en mi Oficina hoy trece de marzo de mil novecientos cuarenta y dos siendo las diez y siete horas, cinco minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que, según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 495 Há. de superficie, ha quedado ubicado en los planos de este Servicio, en el lote 18 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio, afecta la forma de un rectángulo de 3.300 m. de dirección Norte-Sud, por 1.500 m., ubicada de manera que su vértice Noroeste, dista 4.700 m. al Este, de un punto situado a 6.700 m. al Sud, del esquinero Noroeste del mencionado lote 18. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 23 de 1942. — Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo lispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 mayo-N.° 2628-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de cobre, zinc, y las de aprovechamiento común, en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.° 177.603-1942.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1942. — Señor Director de Minas y Geología ingeniero Tomás M. Ezcurra. — S|D. — El que suscribe, Carlos A. Godoy, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión procurador y hábil, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 1267, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1.ª y 2.ª categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el lote 18 de la Fracción B, Sección VI de la Zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz: La zona solicitada de aproximadamente trescientas veinte hectáreas (320 hs.), estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto situado a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y nuevo mil metros (9.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Oeste del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de tres mil doscientos metros (3.200 mts.), aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de una longitud aproximada de mil metros (1.000 mts.), desde este punto, con un ángulo de 90.°, se trazará una recta en dirección Oeste de tres mil doscientos metros de longitud aproximada (3.200 mts.), o sea línea común al lindero Sud. del lote 18 con el lote 23; desde ese punto, con un ángulo de 90° se trazará una recta en dirección Norte de mil metros (1.000 mts.) de longitud aproximada hasta encontrar el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus herramientas correspondientes y se invertirán dos mil quinientos pesos m|n. (2.500 m|n.). El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el señor Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.°. — Saludo al señor Director con toda consideración. — Carlos A. Godoy. — Recibido en mi Oficina, hoy trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diez y siete horas, cinco minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 320 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 18 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio, en forma de rectángulo de 3.200 m de dirección Este-Oeste por 1.000 m, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 1.500 m al Este de un punto situado a 9.000 metros al Sud del esquinero Noroeste del mencionado lote 18. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 23 de 1942. —. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 mayo.-N.° 2630-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de cobre, cinc, y las de aprovechamiento común), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz.. — Expediente N° 177.605-1942.

Buenos Aires, marzo 13 de 1942. — Señor Director de Minas y Geología. Ingeniero Tomás M. Ezcurra. S|D. — El que suscribe, Eduardo P. Senior, de nacionalidad británico, casado, de profesión ingeniero, mayor de edad, y hábil, con domicilio en la calle R. Sáenz Peña 929, Olivos, F. C. C. A., solicita permiso de cateo, con el objeto de explorar yacimientos minerales de primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el lote 18 de la fracción B, sección VI de la Zona Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente cuatrocientas noventa y tres hectáreas (493 há.), estará limitada en la siguiente forma: — Ubicaremos un punto situado a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y cinco mil trescientos cincuenta metros (5.350 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Oeste del cateo solicitado. Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este, de aproximadamente tres mil seiscientos cincuenta mts., (3.650 mts.) de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de mil trescientos cincuenta metros (1.350 mts.) de longitud aproximada; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Oeste de tres mil seiscientos cincuenta metros (3.650 mts.) de longitud aproximada; y desde este punto, con otro ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Norte, de mil trescientos cincuenta metros (1.350 mts.) de longitud aproximada, hasta encontrar el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus herramientas correspondientes y se invertirá la suma de dos mil quinientos pesos m|n., ($ 2.500 m|n.). — El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología, queda facultado el señor Domingo Nogués, domiciliado en Paseo Colón 185, piso 6°. — Saludo al señor Director con mi mayor consideración. — E. P. Senior. — Recibido en mi Oficina, hoy trece de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diez y siete horas, cinco minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Sr. Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 493 há. de superficie, aproximadamente, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio en el lote 18 de la fracción B, de la sección VI, de dicho territorio; afecta la forma de un rectángulo de 3650 m de dirección Este-Oeste, por 1350 m ubicada de manera que su vértice Noroeste, dista 1500 m al Este, de un punto situado a 5350 m al Sud, del esquinero Noroeste del lote 18 citado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros de la presente; en consecuencia corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 24 de 1942. — Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 mayo-N° 2632-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de cobre, cinc y las de aprovechamiento común, en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N° 177.604-1942.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1942. — Señor Director de Minas y Geología, Ing° Tomás M. Ezcurra, S|D. — El que suscribe, Manuel Pedreira, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión empleado y hábil, con domicilio en la calle Suipacha 260, Ramos Mejía, F. C. O., solicita permiso de cateo, con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1° y 2. categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el lote 18, de la Fracción B, Sección VI, de la Zona Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, la zona solicitada de aproximadamente quinientas hectáreas (500 hs.), estará ubicada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto situado a cinco mil ciento cincuenta metros (5.150 m) al Este y cuatro mil metros (4.000 m) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Oeste del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este, de aproximadamente mil ochocientos cincuenta metros (1.850 m) de longitud, desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de dos mil setecientos metros (2.700 m) de longitud aproximada, o sea una línea común al lindero Oeste del pedido de cateo que se tramita por expediente 83.253|940; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Oeste de mil ochocientos cincuenta metros (1.850 m) de longitud aproximada; y desde este punto, con otro ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Norte, hasta encontrar el pun-

to de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus correspondientes herramientas y se invertirán dos mil quinientos pesos m|n. ($ 2.500 m|n.). — El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología, queda facultado el señor Domingo Nogués, domiciliado en Paseo Colón 185, piso 6°. — Saludo al señor Director con mi consideración más distinguida. — Manuel Pedreira. — Recibido en mi Oficina, hoy trece de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diez y siete horas, cinco minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que, según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 hs. de superficie aproximada, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en el lote 18 de la Fracción B, de la Sección VI, de dicho territorio, afecta la forma de un rectángulo de 2.700 m de dirección Norte-Sud por 1850 m, ubicada de manera que su vértice Noroeste, dista 5.150 m al Este de un punto situado a 4.000 m al Sud, del esquinero Noroeste del lote 18 mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros de la presente, deberá respetar los derechos derivados de la solicitud de cateo del expediente 202.409-41, en estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 23 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 mayo-N° 2629-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de cobre, cinc y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Santa Cruz. Departamento Deseado. — Expediente N.° 177.606-1942.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1942. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — S|D. El que suscribe, Ricardo Cronshey, argentino, soltero, empleado, mayor de edad, y hábil, con domicilio en la calle Callao 4323, Berisso, Provincia de Buenos Aires, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría (con exclusión de petróleo, y demás hidrocarburos flúidos) en el lote 18 de la fracción B, Sección VI, de la zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada de aproximadamente cuatrocientas noventa y tres hectáreas (493 hts.) estará ubicada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto situado a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este, y cuatro mil metros (4.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Oeste del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de aproximadamente tres mil seiscientos cincuenta metros (3650 mts.) de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de mil trescientos cincuenta metros (1.350 m.) de longitud aproximada; desde este punto, con ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Oeste de tres mil seiscientos cincuenta metros (3650 mts.) aproximados de longitud; y desde este punto, con otro ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Norte de mil trescientos cincuenta metros de longitud aproximada hasta encontrar el punto de partida. Se acompaña croquis ilustrativo. Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus herramientas correspondientes y se invertirán dos mil quinientos pesos m|n ($ 2.500 m|n.). El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y domicilio se desconocen. Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el señor Domingo Nogués, domiciliado en Paseo Colón 185, piso 6.°. — Saludo al señor Director, con mi alta y distinguida consideración. — Fdo.: R. Cronshey. — Recibido en mi oficina hoy trece de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diecisiete horas, cinco minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que, según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 493 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en el lote 18, de la fracción B, de la Sección VI, de dicho territorio, afecta la forma de un rectángulo de 3.650 m. de dirección Este-Oeste por 1.350 m. ubicada de manera que su vértice Noroeste, dista 1.500 m. al Este de un punto situado a 4.000 m. al Sud, del esquinero Noroeste del lote 18 mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente. — En consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, Septiembre 23 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 mayo.-N.° 2631-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de cobre, cinc, y las de aprovechamiento común, en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.° 177.607-1942.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1942. — Señor Director de Minas y Geología Ing. Tomás M. Ezcurra, S|D. — El que suscribe, Alberto C. Sandri, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión procurador y hábil, con domicilio en Venancio Flores 3915, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1ra. y 2a categoría (con exclusión de petróleo, y demás hidrocarburos flúidos), en el lote 18 de la fracción B, Sección VI, de la Zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada de aproximadamente trescientas veinte hectáreas (320 hs.), estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto situado a mil quinientos metros (1.500 mts.), al Este y ocho mil metros (8.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Oeste del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de aproximadamente tres mil doscientos metros (3.200 mts.) de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de mil metros (1.000 mts.) de longitud aproximada; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Oeste de tres mil doscientos metros de longitud aproximada (3.200 mts.); y desde este punto, con otro ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Norte de mil metros (1.000 mts.) de longitud aproximada hasta encontrar el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus herramientas correspondientes y se invertirán dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m|n.). El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el señor Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.°. — Saludo al señor Director con mi mayor consideración: A. C. Sandri. — Recibido en mi Oficina, hoy trece de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diez y siete horas cinco minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que, según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 320 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en el lote 18, de la fracción B, de la Sección VI, de dicho territorio, afecta la forma de un rectángulo de 3.200 metros de dirección Este-Oeste por 1.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 1.500 m al Este de un punto situado a 8.000 m al Sud, del esquinero Noroeste del lote 18 mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 23 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 mayo-N.° 2633-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de cobre, cinc y las de aprovechamiento común, en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.° 177.601-1942.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1942. —Señor Director de Minas y Geología Ing. Tomás M. Ezcurra, S|D. — El que suscribe Juan S. Amézaga, de nacionalidad argentino, de estado civil, casado, mayor de edad, de profesión procurador y hábil; con domicilio en Avellaneda N.° 735, Ramos Mejía, F. C. O., solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el lote 18 de la Fracción B, Sección VI, de la zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente cuatrocientas dieciséis hectáreas (416 hs.), estará limitada en la forma siguiente: Ubicaremos un punto situado a mil quinientos metros (1.500 mts.), al Este y seis mil setecientos metros (6.700 mts.), al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Oeste del cateo solicitado. Desde ahí se trazará una recta en dirección Este de aproximadamente tres mil doscientos metros (3.200 mts.) de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de mil trescientos metros (1.300 mts.) de longitud aproximada; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Oeste de tres mil doscientos metros (3.200 mts.), aproximados de longitud; y desde este punto, con otro ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Norte de mil trescientos metros (1.300 mts.), de longitud aproximada hasta encontrar el punto de partida. — Se acompaña croquis demostrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus correspondientes herramientas y se invertirán dos mil quinientos pesos m|n. ($ 2.500 m|n.). El lote está ubicado en terreno cerca[illegible] cuyo propietario y respectivo domici[illegible] desconocen. — Para los trámites ante la Di[illegible] de Minas y Geología queda facultado el Sr. Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.°. — Saludo al señor Director con mi más atenta y distinguida consideración. Juan S. Amézaga. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diez y siete horas cinco minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que, según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 416 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio en el lote 18, de la Fracción B, de la Sección VI, de dicho territorio, afecta la forma de un rectángulo de 3.200 m. de dirección Este-Oeste, por 1.300 m., ubicada de manera que su vértice Noroeste, dista 1 500 m. al Este, de un punto situado a 6.700 m. al Sud, del esquinero Noroeste del lote 18 citado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 23 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra. Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 mayo-N.° 2627-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de cobre, cinc y las de aprovechamiento común), en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N° 178.346-1942.

Buenos Aires, junio 17 de 1942. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Alfredo Arquímedes More, soltero, de veintisiete años, uruguayo (en trámite su carta de ciudadanía), de profesión hacendado y administración. Conoce y estudia geología, petrografía, mineralogía, prospección y cuestiones relacionadas con la minería; con domicilio en Puerto Madryn, Territorio Nacional del Chubut y accidental en esta capital, calle Independencia 2246; respetuosamente se presenta ante el señor Director y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de primera y segunda clase (con excepción de hidrocarburos) en terrenos no labrados, si bien, aptos para pastoreo, ocupados sólo hasta el momento por pequeñas explotaciones ganaderas no concedidas hasta el momento oficialmente y libres de alambrados o cercos y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut y que deberá ubicarse en la siguiente forma: aproximadamente el lote I, fracción "C" de la sección JI, tomando por punto inicial de referencia el puesto o población de la señora María Quintreleo Vda. de Carranza, 4.000 metros al Norte y 1.000 metros al Sur; 3.000 metros al Oeste y 1.000 metros al Este; no existen mensuras aprobadas próximas, para precisar mejor ubicación. — En los traba-

jos de exploración se emplearán inicialmente 4 obreros, además del solicitante, elevándose luego el número, de acuerdo con las reglas que la prudencia aconseje y en medida de las progresivas necesidades. — Como implementos de trabajos iniciales se emplearán palas, picos, punteras, barretas, fragua, bigornia, barraminas, carretillas, carpa, chapas de zinc, tirantes, explosivos, etc. — Es justicia. Alfredo A. More. — Recibido en mi Oficina, hoy dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diecisiete horas, seis minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. le presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gastre, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en el lote 1 de la fracción C de la sección JI, de dicho territorio y afecta la forma de un rectángulo de 5.000 m. de dirección Norte-Sud por 4.000 m. ubicada de manera que su vértice Sudeste, dista 5.000 m. al Oeste, de un punto situado a 14.000 m. al Norte del esquinero Noreste del lote 11 de la fracción y sección citadas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente; en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 14 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcudda, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.18 mayo-N° 2442-v.29 mayo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 28 de Mayo de 1943

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo, desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Comisión Nacional de la Tuberculosis
Habilitación Dispensario Público Nacional Antituberculoso en Caseros

(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Llámase a licitación pública, para contratar la provisión de artículos de curación, laboratorio, instrumental científico, ropería, lencería, ferretería, bazar, electricidad, menaje, limpieza, útiles de escritorio, máquina de oficina, muebles, drogas y medicamentos etc., con destino al Dispensario del rubro.

El acto de apertura tendrá lugar el día 22 de junio del corriente año a las 15 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1943. — Dr. Alejandro A. Raimondi, presidente.

e.29 mayo-N.° L-1106-v.4 jun.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 4931-DC-943

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 29 de Mayo de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la Oficina de Correos "La Banda" y la estación ferroviaria local y "Los Naranjos" (Dto. 10°).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 10°. (Santiago del Estero) o a la Sección Transportes Internos de la Dirección de Correos (Buenos Aires).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 mayo.-N.° L-1059-v.4 jun.

Expte. 24217-DC-42

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 29 de Mayo de 1943, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en San Rafael (Dto. 8°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8°. (Mendoza) o a la Sección Transportes Internos de la Dirección de Correos (Buenos Aires).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 mayo.-N.° L-1060-v.4 jun.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

INSTITUTO NACIONAL DE LA NUTRICION

Díaz Vélez 4821, Capital

Llámase a licitación pública, para el día 23 del mes de junio del año 1943, a las 15 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del año 1943, con destino al Instituto Nacional de la Nutrición, Díaz Vélez 4321, Capital.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, tercer piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento citado y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Alimentos. — Máquinas de escribir y calcular. — Muebles de metal y madera. — Libros de folletos. — Artículos de tienda y ropería. — Artículos de limpieza, bazar y menaje. — Instrumental de laboratorio. — Drogas. — Películas radiográficas. — Jaulas, recipientes y accesorios. — Artículos de librería y papelería. — Impresiones. — Varios. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1943. — El Director General de Administración.

e.29 mayo.-N.° L-1110-v.10 jun.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Nuevo Edificio

Licitación instalaciones en los tesoros. "Retirar documentación $ 25 m|n., el juego en Of. de Inmuebles y Construcciones. Presentar propuestas día 10 de junio próx., 11 horas, en Gerencia de Casa Central.

Buenos Aires, Mayo 27|943. — El Gerente.

e.29 mayo-N.° L-1107-v.10 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada número 162; ramo: Ampliadora para uso fotográfico; Apertura: Junio 4, 15 horas (A. 06783|43).

Buenos Aires, 28 de mayo de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.29 mayo.-N.° L-1111-v.4 jun.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente T. 48|1943

Llámase a licitación privada número 35 (Segundo Llamado), para la adquisición de 6 chapas lisas, hierro negro número 18, de 1m00 x 2m00, y 10 chapas lisas, hierro galvanizado número 26, de 1m00 x 2m00, con destino a la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

La licitación se llevará a cabo el día 2 de junio próximo a las 15 y 30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1943. — Eduardo A. Ortiz, Director General. Interino.

e.29 mayo.-N.° L-1109-v.1 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta el 22 de junio de 1943, a las 15, para contratar las obras de construcción de edificios con destino a las escuelas Nros. 67 de "El Becreo" (Catamarca) y 175 de "Tajamar" (La Rioja).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en las Ciudades de Catamarca y La Rioja. — El Secretario General.

e.29 mayo-N.° L-886-v.21 jun.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

LICITACION PUBLICA N.° 296.
Exp. 1165|1943

Llámase a licitación pública para el día 21 de Junio del año 1943 a las 17 horas para la: Ampliación del Edificio del Personal de Servicio del Hotel Llao Llao, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí (Territorio Nacional del Río Negro).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Sección Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe número 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente ante el señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro en Viedma FCS., en ambos casos ante los interesados que concurran a presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes podrán ser retirados en la Sección Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Sta. Fe número 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, todos los días hábiles de 13 a 16 horas excepto Sábados que será de 9 a 11 horas; como así también en el Despacho del señor Juez Letrado del Territorio Dr. Fernando Dupuy o en la Intendencia de la D. P. N. en San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado (Río Negro).

e.29 mayo.-N.° L-1108-v.10 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don MARIO DI-NOTO. — Buenos Aires, mayo veinte de 1943. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

— e.29 mayo.-N.° 2502 s.p.p.-v.6 jul.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ABRAHAM LIVETKIN o LINBELKIN. — Buenos Aires, mayo 14 de 1943. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.29 mayo.-N.° 2498 s|p.p.-v.6 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIA DE CARLO de LA-CALAMBRA. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Antonio Alsina, secretario.

e.29 mayo.-N.° 2495 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez doctor Martn Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS OTTO HABIG, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría del doctor Alberto R. H. Gartland.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1943.

— Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.29 mayo.-N.° 2497 s|p.p.-v.6 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ OROSA MOREIRA, por ante la secretaría del doctor Hugo F. Vivot.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.29 mayo.-N.° 2501 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BERTHOLD SUERMONDT, por ante la secretaría del doctor José A. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1943. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.29 mayo.-N.° 2500 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA o JEANNE GOURGES, por ante la secretaría del doctor José Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1943. — José Amuchástegui Keen, secretario.

e.29 mayo.-N.° 2496 s|p.p.-v.6 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERMÍN SORZANO, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría del doctor Miguel Angel Torrá. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1943. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.29 mayo.-N.° 2499 s|p.p.-v.6 jul.

JUEZ DE SENTENCIA EN LO CRIMINAL

DR. EDUARDO TOLOSA CASTRO

Por disposición del señor Juez de Sentencia en lo Criminal Doctor Eduardo Tolosa Castro, se cita a CARLOS GODOFREDO VEGNORY, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a tomar la intervención que le corresponda, en la ejecución que por cobro de multa le sigue el señor Agente Fiscal en lo Criminal, Dr. Leopoldo Silva, en la causa seguida contra José Canelli, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se sustanciará la ejecución con el Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces del Juzgado. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5° piso - Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1943. — Jorge de Zavalía, secretario.

e.29 mayo-N° 2507-s.p|p.-v.16 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a E. MANUEL INFURMA o EMANUEL INSURUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1943. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.29 mayo.-N.° 2508 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA DIAZ o ELSA ALVAREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1943. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.29 mayo.-N.° 2509 s|p.p.-v.6 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARTA GONZÁLEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.29 mayo.-N.° 2510 s|p.p.-v.6 jul.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 68.711, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción Partida guía 680.295, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II, lote 20, chacra d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de contribución territorial por el año 1934, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.29 mayo.-N.° 2503 s|p.p.-v.16 jun.
e.17 sep.-N.° 2503 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 68710, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción Partida guía 680.293, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II, lote 20, chacra a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1934, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces, durante 15 días y con intervalo de tres meses. —

Buenos Aires, Mayo 18 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.29 mayo.-N.° 2504 s|p.p.-v.16 jun.
e.17 sep.-N.° 2504 s|p.p.-v.4 oct.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, se cita, llama y emplaza a don JULIO J. CORTAZAR, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría del doctor A. A. Lahitte, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio con intervención del señor Defensor Oficial en turno para que lo represente. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1943. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.29 mayo.-N.° 2506 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a CHAIN TAMER, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de alquileres, por ante la Secretaría a cargo del suscripto y, manifieste si ha sido inquilino de la propiedad del Fisco Nacional, calle Córdoba 2395, debiendo en caso afirmativo comparecer con el último recibo, todo ello bajo apercibimiento de tenerse por cierto lo manifestado por la actora en su escrito de demanda y de librar mandamientos, siguiéndosele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Secretaría, Abril de 1943. — Rodolfo Amaya, secretario.

e.29 mayo.-N.° 2505 s|p.p.-v.16 jun.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ONIRIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número doscientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecieron: don Anacleto Olcari, que dice ser de estado casado, de nacionalidad italiano, de cincuenta y nueve años de edad y domiciliarse en el pueblo Juan B. Justo de la Provincia de Buenos Aires, y accidentalmente aquí: El Doctor Aníbal Nicanor Lucioni, que firma "A. Lucioni", el

que manifiesta ser de estado soltero, de nacionalidad argentina, de treinta y cuatro años de edad y domiciliarse en esta Ciudad, calle Méjico dos mil novecientos noventa; don Manuel Aguilar, que firma "M. Aguilar", y dice ser de estado casado, español, de cincuenta años de edad y domiciliarse en la calle Sarandí mil trescientos nueve; don Francisco Lucioni, que firma "F. Lucioni", el que manifiesta ser de estado casado, italiano, de cincuenta y siete años de edad y domiciliarse en la calle Méjico dos mil novecientos setenta y ocho; don Carlos Luis Lucioni, que firma "C. L. Lucioni", el que dice ser de estado soltero, argentino, de treinta y seis años de edad y domiciliarse en la calle Méjico dos mil novecientos noventa; D. Enrique García Martín, que manifiesta ser de estado casado, argentino, de cincuenta y un años de edad y domiciliarse en la calle Sarmiento cuatrocientos cincuenta y nueve y don Marcelo Cassina, que manifiesta ser de estado casado, argentino, de cuarenta y tres años de edad y domiciliarse en la calle Colodrero tres mil sesenta y cuatro. — Todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que, han resuelto entre ellos la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que llevan a efecto de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda creada y constituída, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, a la que se le da el nombre de "ONIRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio es en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República y aun en el extranjero. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la explotación del comercio en el ramo de laboratorios químicos, elaboración, compra y venta de lociones, perfumes, esencias, jabones, cosméticos y artículos de tocador en general; compra, venta y elaboración de materias primas y toda clase de materiales para esa industria. — Sin que sea su objeto, la Sociedad podrá además, adquirir o enajenar bienes, inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones en cualquier parte de esta República y aun en el extranjero; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías de Bancos y particulares y de sociedades prestamistas, en cualquier punto de la República, con mención expresa de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y demás Bancos ya establecidos o que se establezcan, conforme a las leyes, Estatutos, Ordenanzas y Reglamentos. — Los préstamos podrá tomarlos en dinero efectivo, cédulas Hipotecarias, bonos u otros cualesquiera documentos de créditos. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de abril del corriente año, a cuya fecha dan efecto retroactivo al presente. — El plazo indicado se renovará indefinida y automáticamente por períodos sucesivos de tres años, si seis meses antes de vencer cada uno de los plazos citados no fuera pedida la liquidación por socios que representen el sesenta por ciento del capital social integrado. — Quinto: La Sociedad que se constituye por este acto, toma a su cargo el activo y pasivo de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Oleari y Lucioni", con oficinas en la casa calle Hidalgo ciento setenta, formada por los señores Anacleto Oleari y Aníbal Nicanor Lucioni, de acuerdo al balance practicado el primero de abril del corriente año asentado en los libros de comercio rubricados de dicha sociedad y que los demás contratantes manifiestan conocer y aceptar en todas sus partes. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal que se subdivide en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, y que los socios suscriben en la siguiente proporción: cien cuotas, equivalentes a cien mil pesos nacionales, el Sr. Aníbal Nicanor Lucioni; cincuenta cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos, el Señor Francisco Lucioni; cincuenta cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos, el Señor Carlos Luis Lucioni; cincuenta cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos el Sr. Manuel Aguilar; cuarenta cuotas, equivalentes a cuarenta mil pesos, el Señor Anacleto Oleari; cinco cuotas, equivalentes a cinco mil pesos, el Señor Enrique García Martín y cinco cuotas, equivalentes a cinco mil pesos, el Señor Marcelo Cassina. — De dicho capital se han integrado las siguientes sumas: sesenta y dos cuotas, equivalentes a sesenta y dos mil pesos, por el Señor Aníbal Nicanor Lucioni; veinte y cinco cuotas, equivalentes a veinte y cinco mil pesos, por el Señor Francisco Lucioni; veinte y cinco cuotas, equivalentes a veinte y cinco mil pesos, por el Señor Carlos Luis Lucioni; veinte y cinco cuotas, equivalentes a veinte y cinco mil pesos, por el Señor Manuel Aguilar; treinta y nueve cuotas, equivalentes a treinta y nueve mil pesos, por el Señor Anacleto Oleari; tres cuotas, equivalentes a tres mil pesos, por el Señor Enrique García Martín y tres cuotas, equivalentes a tres mil pesos, por el Señor Marcelo Cassina. — Las sumas predichas han sido aportadas en dinero efectivo por los Señores Francisco Lucioni; Carlos Luis Lucioni; Manuel Aguilar; Enrique García Martín y Marcelo Cassina. — El Señor Aníbal Nicanor Lucioni aportó en efectivo solamente setenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos, y los sesenta y un mil novecientos veinte y cuatro pesos con treinta y seis centavos nacionales restantes, es el capital que le corresponde en la Sociedad "Oleari y Lucioni", de acuerdo al balance referido en el párrafo anterior, el cual queda transferido a la Sociedad que se formaliza por este acto; y el señor Anacleto Oleari, aportó en efectivo novecientos veinte y cuatro pesos con treinta y seis centavos y el saldo de treinta y ocho mil setenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos nacionales, es el capital que le corresponde en la misma Sociedad "Oleari y Lucioni", de acuerdo al balance aludido y cuyo haber queda igualmente transferido a la Sociedad que aquí se formaliza. — La diferencia entre el capital suscripto y el integrado por cada uno de los socios, deberá ser aportada cuando las necesidades del giro comercial lo requieran a juicio de los Gerentes Administradores quienes quedan autorizados a fijar la fecha en que dicha integración deba efectuarse con una anticipación no menor de treinta días. — Por su parte los socios que lo deseen podrán efectuar esa integración aunque no mediare requerimiento de los Gerentes. — Hasta tanto no se haya integrado el capital suscripto, hecha o no la invitación por los gerentes, ninguno de los socios podrá retirar la parte que por concepto de utilidades le pudiere corresponder. — Séptimo: El socio Señor Manuel Aguilar tendrá a su cargo la organización y dirección de la venta de los productos que se fabriquen y la atención personal de los clientes.—Dicho socio, deberá dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a los negocios sociales, estándole prohibido dedicarse a cualquier otra actividad. — El Señor Aguilar se obliga a desempeñar el cargo expresado por el término de diez años; si voluntariamente lo abandonare, perderá como indemnización el cincuenta por ciento de las cuotas aportadas si lo abandonare después de los cinco años de vigencia de este contrato y la totalidad si el abandono se produjera antes de ese término. — Octavo: Durante todo el término de duración de este contrato quedan designados Gerentes Administradores, los socios Señores Aníbal Nicanor Lucioni y Enrique García Martín, quienes indistintamente tendrán todas las facultades inherentes al cargo y las necesarias para representar y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones, de acuerdo a las facultades que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, atribuye a los gerentes, los cuales con su firma y también indistintamente, representarán a la Sociedad en todos los actos, contratos y operaciones que realice, con la única salvedad de que para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, será necesaria la firma conjunta de ambos. — El Señor Aníbal Nicanor Lucioni, queda también designado Gerente de producción y tendrá a su cargo la dirección técnica de la fabricación. — Tanto el Señor Aníbal Nicanor Lucioni como el Señor Enrique García Martín podrán abandonar sin responsabilidad alguna el cargo que por este contrato se les confiere, siempre que dieren aviso a los socios en forma auténtica con seis meses de anticipación. — Noveno: En la primera quincena del mes de Abril de cada año, se practicará un balance general de los negocios, que antes del quince de Julio siguiente será sometido a la consideración de una asamblea, que se formará con un quórum de socios que representen como mínimo el sesenta por ciento del capital integrado y que resolverá por mayoría de cuotas representadas. — No habiéndose obtenido quórum, se convocará a una nueva asamblea para la segunda quincena del mes siguiente a aquél en que debió realizarse la fracasada y en ese caso, se resolverá con cualquier cantidad de socios y por mayoría de cuotas representadas. — Los balances así aprobados, se considerarán definitivos a todos los efectos legales y no podrán reverse ni modificarse. — Décimo: Fuera del caso contemplado en el artículo anterior los Gerentes podrán convocar a Asamblea, toda vez que lo estimen necesario y deberán hacerlo cuando socios que representen cuando menos el veinte por ciento del capital lo solicite. — Décimoprimero: Las utilidades de cada balance se distribuirán así: a) Cinco por ciento para fondo de reserva aunque la parte reservada anteriormente hubiera cubierto la reserva exigida por la ley; b) Una cantidad prudencial que fijará la asamblea al tratar el balance para formar un fondo de reserva que cubra la responsabilidad a que se refiere la ley once mil setecientos veinte y nueve; c) Del líquido que resta una vez hechas esas deducciones, se aplicará el veinte por ciento para cumplir habilitaciones con el personal de la Sociedad y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en proporción al capital integrado. — Décimosegundo: El veinte por ciento mencionado en el artículo anterior para habilitaciones se distribuirá en la forma siguiente: seis por ciento para cada uno de los Señores Aníbal Nicanor Lucioni, Enrique García Martín y Manuel Aguilar, mientras desempeñen sus funciones, y el dos por ciento restante para gratificación al personal en la forma que resuelvan hacerlo los Gerentes administradores. — Décimotercero. Mientras ejerzan sus funciones y con cargo a gastos generales, se asigna la suma de seiscientos pesos nacionales mensuales a cada uno de los señores Aníbal Nicanor Lucioni, Manuel Aguilar y Enrique García Martín, después del primer balance, si existieren utilidades líquidas, podrán retirar hasta la suma de trescientos pesos nacionales mensuales, que se cargarán a sus respectivas cuentas particulares. — Estas extracciones deberán quedar canceladas a la expiración de cada ejercicio anual, con la participación del seis por ciento que a cada uno correspondiere como habilitación. — Décimocuarto: La remoción de los Gerentes designados en este contrato solo podrá efectuarse cuando mediare justa causa y para ello como para el nombramiento o remoción de nuevos gerentes será necesario el voto de socios que representen el sesenta por ciento del capital integrado. — Décimoquinto: Además de los libros que la Sociedad está obligada a llevar, llevará uno llamado "de actas", en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de importancia que tomen los Gerentes y los acuerdos y resoluciones de las asambleas de socios. — Décimosexto: En caso de liquidación, los liquidadores serán los Gerentes, quienes usarán de la firma con el aditamento "en liquidación". — Ambos Gerentes acordarán el plazo en que deba quedar terminada la liquidación; dicho término nunca podrá ser superior a un año. — Decimoséptimo. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los socios sobrevivientes o capacitados, dándosele intervención en su lugar, a un solo representante del incapacitado o de los herederos del fallecido. — Décimooctavo: Si de alguno de los balances que se practiquen, resultare una pérdida superior al quince por ciento del capital integrado, la Sociedad podrá entrar en liquidación si así lo resolvieran socios que representen el sesenta por ciento, cuando menos, del capital integrado. — Décimonoveno: Las dudas o divergencias entre los socios serán resueltas por Asambleas de socios que representen simple mayoría de votos y de capital integrado y si dicha asamblea no pudiere constituirse, por un árbitro que a solicitud de los Gerentes designe el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — Bajo los artículos que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a cumplirlo con arreglo a derecho. — Como Escribano autorizante, hago constar que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, se han efectuado las publicaciones que la misma ordena, desde el quince al diez y nueve de Abril próximo pasado, en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Información", sin que se haya formulado oposición alguna. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la frimaron por ante mí y los testigos del acto Don César Lucioni y Don José León Aldao, ambos son vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Anacleto Oleari. — A. Lucioni. — M. Aguilar. — F. Lucioni. — C. L. Lucioni. — E. García Martín. — M. Cassina. — Tgo.: César Lucioni. — Tgo.: José León Aldao. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Rezzonico Noseda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio quinientos treinta y seis, del Registro ciento sesenta y cinco, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en cinco sellos de un pesos con cincuenta centavos nacionales cada uno, números: los tres primeros correlativos del ciento diez y siete mil novecientos diez y nueve al ciento diez y siete mil novecientos veintiuno; ciento diez y siete mil novecientos cuarenta y cinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Raspado — de treinta y cuatro-reverse. — después — del — Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Carlos Rezzonico Noseda. — Testado — Esta copia es expedida para el Registro Público de Comercio — No vale.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 mayo.-N.º 2854-v.4 jun.

KARTRO SALES COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores Carlos Trostli, casado, austríaco, domiciliado en la calle Freyre número dos mil quinientos treinta y tres, y Meinard Kanitz, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle 25

de Mayo número ciento cuarenta, ambos mayores de edad y hábiles, han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Desde la fecha declárase constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación ''KARTRO SALES COMPANY'', la cual tiene por objeto la explotación de la fabricación, compra y venta de artículos en general para oficinas, como así la importación, exportación y representaciones de dichos artículos y anexos. — Segundo: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle 25 de Mayo número ciento cuarenta, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera de la República. — Tercero: El capital social se fija en la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: el señor Carlos Trostli aporta veinte y tres mil pesos y el señor Meinard Kanitz, dos mil pesos de igual moneda, integrados por ambos en efectivo el cincuenta por ciento cada uno, respectivamente, en este acto. — Cuarto: La sociedad se constituye en base a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco por un plazo indeterminado, pero cualquiera de los socios que quiera disolverla deberá notificar al otro con un telegrama colacionado por lo menos con noventa días de anticipación al balance general, en este caso se liquidará siempre al vencimiento de dicho balance. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, en el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, sin limitación alguna sobre toda clase de negocios en que la sociedad fuere interesada, pudiendo otorgar poderes generales o especiales con amplias facultades para que represente a la sociedad ante todos los poderes públicos, judiciales o administrativos y sus reparticiones, revocarlos, adquirir bienes muebles o inmuebles y mercaderías al contado o a plazo, firmando al efecto los correspondientes documentos, ya sean públicos o privados, representar a la sociedad y hacer toda clase de operaciones comerciales, abrir cuentas corrientes ante cualquier establecimiento bancario ya sea oficial o particular, firmar pagarés y cheques, contraer deudas y otorgar créditos, firmar toda clase de contratos, incluso los de locación, ya sea como locadores o locatarios. — Sexto: Desde la inscripción del presente contrato, los socios gozarán de una asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno en retribución de las tareas que desempeñan, para sus gastos particulares. — Séptimo: El treinta y uno del mes de diciembre de cada año los gerentes realizarán un balance general e inventario del activo y pasivo de los negocios, el que será firmado, aprobado o rechazado por los asociados, por mayoría de cuotas. — De las utilidades líquidas que hubiere se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva hasta que se cumpla el diez por ciento del capital social, y el saldo se dividirá entre los socios proporcionalmente a sus cuotas; si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de liquidación de la sociedad será practicada por ambos socios-gerentes o quienes éstos designen por mayoría de cuotas. — En cuanto a la marca registrada ''KARTRO'', será de exclusiva propiedad del señor Carlos Trostli, sin cargo alguno. — Noveno: Para todos los trámites de la inscripción, publicación y retiro del testimonio del presente contrato, queda expresamente designado el socio-gerente señor Meinard Kanitz. — En prueba de conformidad firmamos el presente en el lugar y fecha del exordio. — Carlos Trostli. — Meinard Kanitz. — Subsano un error: Señor Juez de Comercio: Meinard Kanitz, miembro de la sociedad, ''Kartro Sales Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', respetuosamente a V. S. digo: Que por un error de copia, en el Art. Primero del contrato cuya inscripción pedimos, a continuación de las palabras; ''Kartro Sales Company'', se omitió las de ''Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Por tanto y a fin de subsanar este error, a V. S. pido: Ordene la inscripción del contrato acompañado, haciendo constar que la denominación de la sociedad es la siguiente: ''Kartro Sales Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Será Justicia. — Meinard Kanitz.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 mayo.-N.º 2866-v.4 jun.

INDUSTRIA SIDERURGICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Segundo testimonio. — Escritura número diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Alfredo Jorge, casado, argentino; don Oliverio Girondo, que firma ''O. Girondo'', soltero, argentino; don Edmundo Saint, casado, argentino; don Eduardo Juan Bullrich, que firma ''Eduardo J. Bullrich'', casado, argentino; don Carlos Ezequiel Llambí, casado, argentino; don Eduardo Anselmo Bullrich, que firma ''Eduardo A. Bullrich'', soltero, argentino; don Angel Iglesias, casado; argentino naturalizado; don Tulio José Ramírez, que firma ''Tulio J. Ramírez'', casado, argentino; y don Ramón Estevan García, casado, argentino, todos los comparecientes domiciliados en la calle Piedras cuatrocientos noventa, de este vecindario, mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que llevando a cabo lo que tienen verbalmente convenido, vienen a celebrar como en efecto lo hacen por este acto, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada a que se refieren los artículos siguientes: Primero. Queda constituída una sociedad mercantil, la que girará bajo la denominación o razón social de INDUSTRIA SIDERURGICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el asiento principal en esta Ciudad, pudiendo tener talleres, depósitos y maquinarias tanto en esta Capital como en jurisdicción provincial. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fundición e industrialización de metales en general y especialmente bronce, estaño, plomo, cobre, metal blanco y plata, con todas sus aleaciones y derivados inherentes a los mismos; pudiendo realizar igualmente toda clase de operaciones civiles y comerciales relacionadas con su objeto. — Tercero: La duración de la Sociedad se fija en dos años, a contar del primero de Enero del corriente año, finalizando por lo tanto el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y podrá ser prorrogada por períodos de dos años, a menos que cualquiera de los socios denuncie o manifieste su deseo de no prorrogarla, lo que hará saber por telegrama colacionado remitido con dos meses de anticipación a cada vencimiento. — Cuarto: El capital social es de ciento ocho mil quinientos pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente cincuenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: señor Alfredo Jorge, quince mil pesos moneda nacional; señor Oliverio Girondo, quince mil pesos moneda nacional; señor Edmundo Saint, tres mil pesos moneda nacional; señor Eduardo J. Bullrich, cinco mil pesos moneda nacional; señor Carlos E. Llambí, tres mil pesos moneda nacional; señor Eduardo A. Bullrich, dos mil pesos moneda nacional; señor Angel Iglesias, seis mil quinientos pesos moneda nacional; señor Ramón Estevan García, dos mil quinientos pesos moneda nacional; señor Tulio G. Ramírez, seis mil quinientos pesos moneda nacional. — El importe de las cuotas suscriptas e integradas o sean los cincuenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, está representado por el capital líquido y por los créditos que los comparecientes tienen en la sociedad colectiva en liquidación ''Estevan y Pereyra'' formada por los otorgantes señores Estevan García y Ramírez, y disuelta según escritura del cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el autorizante e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio setenta, número setenticuatro, libro cuarenta y dos, año mil novecientos cuarentidós. — Los cincuenta mil pesos moneda nacional restantes del capital social lo constituye un préstamo que ha otorgado a la Sociedad que por este acto se formaliza, el National City Bank, con aval de los socios señores A. Jorge, O. Girondo, E. Saint, E. J. Bullrich, C. E. Llambí, y A. Iglesias. — Dicho préstamo pasará a formar parte del capital social a medida que deban abonarse cada una de las cuotas de amortización del préstamo y serán suscriptas por los socios a prorrata de las siguientes cantidades que se establecen para el total: A. Jorge, cuatro mil quinientos pesos moneda legal; O. Girondo, cuatro mil quinientos pesos moneda legal; E. Saint, siete mil cien pesos moneda legal; E. J. Bullrich, seis mil pesos moneda legal; C. E. Llambí, siete mil pesos moneda legal; E. A. Bullric, cinco mil pesos moneda legal; A. Iglesias, cinco mil setecientos pesos moneda legal, R. Estevan García, cuatro mil quinientos pesos moneda legal; T. G. Ramírez, cinco mil setecientos pesos moneda legal, — Queda establecido que si alguno de los socios no pudiera o no quisiera cubrir el importe de la primera amortización a su vencimiento, perderá todo derecho a la cuota suplementaria de capital que se le asigna y en ese caso dichas cuotas sociales serán repartidas por partes iguales entre los socios que deseen hacerse cargo de las mismas. — Quinto: — Integrados totalmente los ciento ocho mil quinientos pesos moneda nacional, el Directorio estará autorizado para aumentar el capital social en doscientos mil pesos moneda nacional más, en dos series de cien mil pesos moneda nacional formadas cada una de estas por mil cuotas de cien pesos moneda nacional. — Es entendido que para la admisión de estos nuevos capitales, por los firmantes o por terceros, éstos deberán adherirse en un todo a las estipulaciones del presente contrato, formulando por escrito la respectiva manifestación, que se tendrá por válida para establecer sus participaciones en contratos posteriores para el caso que fuere necesarios realizarlos. — La resolución de aumento será publicada en el Boletín Oficial e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio formado por los socios: doctor Eduardo J. Bullrich; doctor Carlos E. Llambí, señor Alfredo Jorge e Ingeniero Edmundo Saint, quienes ejercerán sus funciones por el término de dos años. — Son atribuciones del Directorio dirigir y administrar la Sociedad pudiendo cualquiera de los Directores indistintamente hacer uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que forman su objeto, con todas las facultades exigidas por la ley, inclusive aquellas para las cuales de conformidad con el Código Civil, el de Comercio u otras leyes requiera poder expreso o especial, podrán por lo tanto: solicitar préstamos y descuentos y tomar dinero prestado de Bancos y de particulares, refiriéndose expresamente a los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Airse y a los demás Bancos ya establecidos y que en adelante se establezcan, contratar y estipular las obligaciones inherentes a esos actos, firmar letras de cambio, pagarés a la orden, vales, cheques, órdenes de pago en general y demás documentos de créditos que se ofrecieren; firmar, como libradores, aceptantes, endosantes o avalistas los documentos expresados; hacer depósitos de dinero y cosas y retirarlos o cobrarlos; comprar, vender, hipotecar, pignorar, permutar, constituir derechos reales activa y pasivamente; ceder y transferir créditos, derechos y acciones; cobrar, percibir, demandar, y ejecutar a deudores, hacer novaciones, remisiones y quitas; pedir quiebras y declaraciones de concurso civil; asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos, deducir acciones judiciales, reales y personales; estar en juicio, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometerse en juicio de arbitradores con tercero en discordia, renunciar recursos, desistir, transigir, pedir embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y su levantamiento; prestar juramentos y cauciones juratorias, conferir mandatos especiales y generales y revocarlos y firmar la documentación pública y privada que se ofrezca. — Esta reseña de facultades es demostrativa y no taxativa. — Los demás socios eximen a los Directores de la prohibición de no dedicarse a otras actividades similares a las de la Sociedad. — En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento de algún Director, los restantes podrán designar entre los otros socios un nuevo Director, o continuar administrando la Sociedad los Directores restantes. — Séptimo: Además de los libros que establece la ley, la Sociedad deberá llevar uno llamado ''Libro de Actas'' en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome o adopte la Sociedad. — También se asentarán todos los acuerdos y resoluciones de interés especial que tome o adopte el Directorio. — Las actas serán firmadas por todos los presentes. Octavo: Los socios señores Ramón Estevan García y Tulio José Ramírez, tendrán el cargo de Gerentes, técnico industrial el primero y comercial el segundo. — En tal carácter podrán firmar, indistintamente, la correspondencia comercial y ejercer la administración interna de la casa. —Los Gerentes no podrán ocuparse directa o indirectamente de asuntos o negocios similares a los de la Sociedad mientras ella dure. — En retribución de ello, cada Gerente gozará de una asignación mensual, a establecerse por el Directorio, los que se imputarán a gastos generales. — Noveno: Los señores Angel Iglesias, Edmundo Sáint y Alfredo Jorge, formarán parte de una junta consultiva, la que se expedirá sobre toda cuestión que se eleve en consulta, por cualquier Director o Gerente. — Décimo: Tanto los Directores como los socios de la Junta Consultiva no tendrán sueldo alguno. — Décimo Primero: Cada año se dará un balance general, al finalizar el mes de diciembre. — Los balances serán dados siguiendo las normas acostumbradas en el comercio y los socios dentro del plazo de diez días de practicado deberán manifestar su conformidad o disconformidad con él. — Si nada manifiestan se tendrá por aprobado. — Décimo Segundo: Toda disconformidad con las resoluciones del Directorio y cualquier cuestión que se produjera entre los socios, será resuelta por los mismos en Asamblea General, citados por correspondencia certificada, donde se tratarán las cuestiones a estudiar y resolver, y serán dirimidas y finiquitadas con el voto de socios que posea la mayoría de capital representado en la asamblea, la que se realizará con el número de socios que concurran, cualquiera que él sea. — Décimo Tercero: El cambio de objeto de la Sociedad, su disolución anticipada, y el aumento de capital en más del establecido en el artículo quinto, sólo podrá

resolverse por unanimidad de socios. — Cualquier otra modificación del acto constitutivo será resuelta por mayoría de votos. —Décimo Cuarto: Las utilidades que resulten de cada balance se distribuirán así: un cinco por ciento se destinará a fondo de reserva hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; un veinte por ciento para el Ingeniero Ramón Estevan García; y el setenta y cinco por ciento restante se dividirá entre todos los socios en proporción a sus capitales. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — En caso de aumento de capital de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto, el total de las utilidades se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva; veinte por ciento para el Ingeniero Ramón Estevan García; cincuenta por ciento para los comparecientes en su carácter de socios iniciadores y el veinte y cinco por ciento restante para los socios que aporten el nuevo capital y a prorrata de sus aportes. — Décimo Quinto: La partición de los bienes socialesse hará en proporción a los capitales aportados, y en caso de liquidación el Directorio queda facultado para nombrar el liquidador, debiendo éste proceder de acuerdo con los artículos pertinentes del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin previo consentimiento unánime de los socios, conforme lo prescribe el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios tendrán derecho de preferencia en la adquisición, en igualdad de condiciones a las ofrecidas por terceros, y ese derecho de preferencia entre los socios, regirá también, en proporción a sus capitales. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos, a cuyo efecto éstos designarán un representante único, que tendrá las mismas obligaciones que tenía el socio fallecido o incapacitado. — Décimo Octavo: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición, serán decididas por un solo Juez arbitrador, designándose desde ya, para el caso, al doctor Félix Martín y Herrera. — El fallo que se dicte será inapelable. — Décimo Noveno: En todo lo que no está expresamente establecido en este Estatuto regirá la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo los diez y nueve artículos precedentes dejan los comparecientes por constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Industria Siderúrgica Argentina", obligándose al cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho. — Y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí junto con los testigos del acto don Francisco Candeliere y don Ernesto Pissavini, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Eduardo J. Bullrich. — Alfredo Jorge. — E. A. Bullrich. — O. Girondo. — Angel Iglesias. — Tulio J. Ramírez. — Ramón Estevan García. — Edmundo Sáint. — Carlos E. Llambí. — Tgo.: Ernesto Pissavini. — Tgo.: F. Candeliere. — Está mi sello. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Concuerda con su matriz que pasó al folio diecisiete del Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Industria Siderúrgica Argentina", expido el presente segundo testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: cero sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos; del cero ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho al cero ochenta y ocho mil trescientos cincuenta correlativos y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. — Sobrerraspado — o — Gerentes — directa o indirectamente — Bullrich. — Entre líneas — moneda nacional — sean. Todo vale. — Hay una estampilla y un sello. — Francisco J. Oliver. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 mayo.-N.º 2894-4 jun.

MAURICE DOUTRELIGNE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setenta y cuatro. —En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen don Maurice Doutreligne, que firma "M. Doutreligne", de nacionalidad francés; su esposa doña Marie Louise Vincke de Doutreligne, que firma "M. L. Doutreligne", francesa, ambos domiciliados en la calle Suipacha mil trescientos sesenta y siete; don Paul Laurent Ponteville, que firma " Paul L. Ponteville", francés, y su consorte doña Margarita María Guilluy de Ponteville que firma "Margarita G. de Ponteville" argentina, domiciliados ambos en la calle Piedras quinientos once, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento de que doy fe, y los señores Doutreville y Ponteville dicen: Que con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y siete ante el Escribano don Carlos A. Blousson e inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de septiembre del mismo año bajo el número quinientos noventa y siete al folio sesenta y cuatro del libro doscientos veinte y cinco de Contratos Públicos, constituyeron una sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Maurice Doutreligne y Compañía". — Que en vista de que el plazo de duración de dicha sociedad, vence el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, han resuelto de mutuo acuerdo incorporar para esa fecha en calidad de socias a sus esposas doña Marie Louise Vincke de Doutreligne y doña Margarita María Guilluy de Ponteville y transformar a partir del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres la actual sociedad colectiva "Maurice Doutreligne y Compañía", en una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá la misma denominación que la anterior con el aditamento de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la que se hará cargo del activo y pasivo de la entonces extinguida firma. — A fin de formalizar el nuevo contrato social, los cuatro comparecientes convienen en celebrarlo bajo las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la razón social de MAURICE DOUTRELIGNE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio principal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias en cuaquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad es de noventa y nueve años a partir del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Tercera: La Sociedad objeto del presente contrato, es continuadora de la sociedad colectiva que giraba bajo el rubro de "Maurice Doutreligne y Compañía" y sus actividades son las mismas. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse al comercio en el ramo de compra-venta de lanas u otros frutos del país, así como a toda clase de operaciones o actividades que tengan relación directa o indirecta con la importación, exportación, representación y explotación de las lanas u otros frutos del país. —Quinta: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos nominales cada una, aportadas en la siguiente forma: don Maurice Doutreligne, doscientas setenta cuotas; doña Marie Louise Vincke de Doutreligne, cinco cuotas; don Paul Laurent Ponteville, doscientas veinte cuotas y doña Margarita María Guilluy de Ponteville, cinco cuotas. — El aporte de los socios señores Maurice Doutreligne y Paul Laurent Ponteville, consisten en la diferencia en más del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Maurice Doutreligne y Compañía", de la que se hará cargo la nueva sociedad, según balance que se agrega a esta escritura. — Y el aporte de las socias señoras Marie Louise Vincke de Doutreligne y Margarita María Guilluy de Ponteville, lo es en dinero efectivo que han depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad. —Sexta: La Sociedad será administrada por los socios Maurice Doutreligne y Paul Laurent Ponteville, pudiendo hacer uso de la firma social ambos socios conjunta o separadamente, para todos los actos y contratos que tengan relación con su objeto, siéndoles terminantemente prohibido emplearla en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación se establece expresamente que los socios podrán vender, autorizar y llevar a cabo todos los contratos comprendidos en los fines sociales, pudiendo hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas, celebrar contratos para tansferir o adquirir bienes muebles, abrir cuentas bancarias girando contra las mismas con provisión de fondos o en descubierto, firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables, prestar y tomar dinero prestado con o sin garantías personales o reales, dar y tomar en arrendamiento inmuebles por no más de dos años, constituir derechos reales sobre inmuebles, hacer operaciones en cualquier institución de crédito, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes, crean necesarios para los fines de la sociedad dado que esta enumeración es simplemente explicativa. — La firma social estará constituída por el nombre de la Sociedad o sea "Maurice Doutreligne y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida por la firma personal de cualquiera de los dos socios. — Unicamente en la aprobación de los balances, en el otorgamiento de poderes privados, administrativos o judiciales y para adquirir o transferir inmuebles a título oneroso, serán necesarias las firmas conjuntas de ambos socios administradores. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Al vencimiento del ejercicio se practicará un inventario y balance general, y las ganancias que resulten después de la reserva del cinco por ciento legal, de las amortizaciones mínimas del diez por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones e indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, y las previsiones que los socios consideren necesarias para responder a los riesgos sobre mercaderías y créditos serán distribuídas a prorrata de las cuotas de cada uno de los socios. — Las cuentas pendientes al final del ejercicio mil novecientos cuarenta y dos-mil novecientos cuarenta y tres, serán liquidadas entre los socios Maurice Doutreligne y Paul Laurent Ponteville por partes iguales de acuerdo con las disposiciones del contrato vigente en el momento de formalizarse las operaciones que originaron dichas cuentas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios administradores, la Sociedad quedará de hecho disuelta y se practicará un inventario y balance a la fecha del falecimiento o incapacidad permanente. — Dicho inventario y balance general se hará de común acuerdo entre los socios supérstites o no incapacitados y los herederos o mandatarios del otro socio. — En caso de desacuerdo, las partes recurrirán al laudo de dos personas del ramo lanero designadas una por cada parte, y en caso de que no se pusieren de acuerdo, dichos árbitros designarán de conformidad un tercer y último árbitro lanero, cuya decisión será inapelable e inmediatamente cumplida por las partes. — Los socios sobrevivientes o no incapacitados, en las porciones proporcionales a sus respectivos aportes, estarán obligados a lo siguiente: a) Pagar al socio administrador incapacitado o a los herederos del socio fallecido, en el plazo de tres meses de serle exigido, el crédito que tuviera el socio incapacitado o fallecido en cuenta particular. — b) Pagar al socio administrador la parte que el correspondiera en las ganancias hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad: aproximadamente el treinta por ciento en el momento de cerrar el balance, y el saldo del setenta por ciento después de conocidos los resultados finales de las operaciones comerciales en el exterior, no pudiendo exceder el plazo de un año, fecha del balance para liquidar este saldo. — c) Pagar al socio administrador incapacitado o a los herederos del socio administrador fallecido, el importe real de las cuotas aportadas por aquél para formar el capital. — Dicho valor real se determinará en base al inventario y balance practicados a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad permanente del socio-administrador. — Desde el momento de la incapacidad o fallecimiento de uno o otro de los socios correrá un interés anual del seis por ciento sobre el monto de su capital, quedando en la firma hasta que se liquide dicho aporte. — Novena: Además de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, los socios restantes en caso de fallecimiento o incapacidad permanente del socio-administrador abonarán en concepto de total y única indemnización a los representados del incapacitado o a los herederos del difunto una participación del veinte por ciento sobre las ganancias devengadas desde la muerte o incapacidad hasta el cierre del ejercicio en curso en el momento de producirse esos hechos. — Este saldo de participación se abonarán recién después de liquidarse totalmente las cuentas pendientes en el exterior, pero siempre dentro del año siguiente al balance del aludido ejercicio. Con el pago de dicha indemnización quedan saldadas todas las cuentas y eliminado cualquier derecho supuesto a utilidades futuras. — Décima: El o los socios supérstites o no incapacitados que resolvieran formar nueva sociedad con el activo y pasivo de la extinguida firma "Maurice Doutreligne y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrán el derecho de usar la denominación de "Sucesores de Maurice Doutreligne y Compañía". — Undécima: En el plazo comprendido entre el quince de agosto hasta el treinta y uno del mismo mes de cada año podrá manifestar cualquiera de ambos socios-administradores su deseo de retirarse de la sociedad. — En este caso la Sociedad continuará un año más, es decir, hasta el cierre del ejercicio posterior al momento de producirse la aludida decisión. — Al cabo de este tiempo la Sociedad quedará totalmente disuelta de hecho, recibiendo cada socio el saldo de su cuenta particular y sus partes respectivas y proporcionales del haber social. — Para que surta efectos con respecto a terceros la decisión de retirarse formulada por cualquiera de los socios administradores, ésta deberá publicarse durante tres dían en el Boletín Oficial y en otro diario de esta Capital, a contar desde el momento de fomularse la voluntad de retirarse, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Duodécima: Queda entendido que si la disolución no fuera producida por fallecimiento o incapacidad, el socio Maurice Doutrelig-

ne conservará el derecho de usar su nombre con o sin el aditamento de "y Compañía", sin que los demás socios tengan derecho a indemnización alguna ni puedan bajo ningún concepto utilizar o invocar el nombre de "Maurice Doutreligne" al formar otra sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento simultáneo o de incapacidad permanente simultánea de ambos socios administradores, los socios restantes quedarán conjuntamente a cargo de la administración de la Sociedad con todas las facultades previstas en la cláusula sexta, pero no podrán obligarse separadamente. — El uso de la firma social en ese supuesto estará constituída por el nombre de la Sociedad o sea "Maurice Doutreligne y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida por las firmas personales de ambos socios. — Décima Cuarta: Las partes renuncian a la jurisdicción arbitral establecida por el Código de Comercio y convienen en que cualquier cuestión a que de origen este contrato y las operaciones de la sociedad o su liquidación, sean sometidas al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — En todo lo que no figure en este contrato regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y también el Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Maurice Doutreligne y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Gervasio Fernández Madero y don Carlos E. Marini Yrazú, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Doutreligne. — M. L. Doutreligne. — Paúl L. Ponteville. — Margarita G. de Ponteville. — Tgo.: Gervasio Fernández Madero. — Tgo.: C. E. Marini Yrazú. — Está mi sello. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento setenta del Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Maurice Doutreligne y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados del cero cuarenta y siete mil doscientos siete al cero cuarenta y siete mil doscientos nueve correlativos; y del cero sesenta y siete mil seiscientos noventa y cinco al presente también correlativo, que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Hay una estampilla y un sello. — Francisco J. Oliver. —

Buenos Aires, Mayo 14 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 mayo-Nº 2892-v.4. jun.

BARRACHINA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la siguiente modificación de contrato social:

Primer testimonio. — Número doscientos diecinueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecieron los señores don José Barrachina y don Juan Guillén Guardiola, que firma «J. Guillén», ambos casados, españoles mayores de edad, domiciliados en la calle Corrientes número mil quinientos cincuenta y siete, a quienes conozco, doy fe y dijeron: Que por contrato privado de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, celebrado entre el aquí compareciente señor Barrachina y los señores Juan Reforzo y Juan Reforzo Membrives, formalizaron una sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de «BARRACHINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», el que se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número quinientos setenta y cuatro, al folio cuatrocientos veintidós del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según así resulta del testimonio que tuve a la vista para este acto, doy fe. — Por escritura otorgada con esta misma fecha, ante mí, al folio trescientos sesenta y siete del protocolo corriente de este Registro siete a mi cargo, don Juan Reforzo representado por don Rafael Membrives, cedió y transfirió a favor del señor José Barrachina, la totalidad de sus cuotas de capital y el señor Juan Reforzo Membrives, cedió y transfirió el total de sus cuotas de capital, en la proporción de ciento veinte cuotas y media al aquí compareciente señor Barrachina y el resto de diecisiete cuotas al otro compareciente señor Guillén Guardiola, según más detalladamente consta de esta escritura que en su matriz he tenido a la vista, doy fe. — En virtud de los antecedentes relacionados los comparecientes como únicos socios de la nombrada sociedad «Barrachina y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada», resuelven modificar el contrato social de la misma en la siguiente forma: La Administración y dirección técnica de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio señor Barrachina, quien firmará su firma particular anteponiendo un sello con el aditamento «Barrachina y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada», la cual no podrá ser usada en garantía o fianza de terceros ni en asuntos ajenos al giro social. — El señor Guillén Guardiola, dedicará todo su tiempo y actividad a la mejor marcha de los negocios sociales. — Las utilidades que resulten de los balances anuales, previa deducción del diez por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, el resto se distribuirá así: el noventa y cinco por ciento para el señor Barrachina y el cinco por ciento para el señor Guillén Guardiola. — Los socios retirarán mensualmente las siguientes cantidades: el señor Barrachina, seiscientos pesos moneda nacional y el señor Guillén Guardiola, doscientos cincuenta pesos de igual moneda que retirarán de Ganancias Líquidas y realizadas. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos don Juan Manuel Jiménez y don Bartolomé Reyó, vecinos, hábiles, de que doy fe. — J. Barrachina. — J. Guillén. — Tgo.: J. Manuel Jiménez. — Tgo.: Bartolomé Reyó. — Hay un sello. — Ante mí. Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. — A pedido de los otorgantes expido este testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: doscientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve y doscientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado — Don — Reforzo — Barrachina — marcha — de — vale. — Alvaro P. Leiguarda. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. —

Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.29 mayo-Nº 2850-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que la sociedad "Talleres Metalúrgicos Vulcano Sucesores de Juan Pinoges Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha nombrado supervisor general, a don NICOLAS DIONISIO ROSSO, con las atribuciones que fijan los artículos décimo y vigésimo del respectivo contrato social, según escritura pasada ante el Escribano don José León Tortorola, de fecha catorce del corriente. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 mayo.-N.º 2834-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Josué Likier, vende, cede y transfiere a favor del señor Jacobo Wolanow, todos los derechos que tiene y le corresponde en la sociedad «WOLIK SOCIEDAD ARGENTINA MADERERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», como socio, quedando por lo tanto modificada la cláusula sexta del contrato que en adelante dirá así: Sexta. La Dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente en su calidad de Gerentes Administradores de la sociedad, con todas las atribuciones y facultades que establece el artículo trece de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En todos los casos los Gerentes firmarán con sus respectivas firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social, todo así resulta del documento privado de fecha Mayo 10 de 1943.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.29 mayo.-N.º 2868-v.4 jun.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que por haber llegado a destino, cesa la oposición provisional trabada oportunamente sobre los siguientes títulos del empréstito «Crédito Argentino Interno Conversión 4 o|o 1941, Serie E»:

De v$n. 1.000, Nos. 209.788|209.789, c|c. 7 adherido.

De v$n. 500, Nos. 322.414|322.416, c|c. 7 adherido.

De v$n. 100, Nos. 440.991|441.010 c|c. 7 adherido.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1943.

SOCIEDAD ANONIMA FORTINES AGRICOLA GANADERA

(Avda. Corrientes Nº 878 - Capital)

Hace saber a sus accionistas que ha autorizado la substitución de los títulos definitivos y provisionales de acciones por nuevos títulos definitivos que entregará contra presentación de aquéllos, en sus oficinas. — El Directorio.

e.28 mayo.-N.º 2830-v.31 mayo.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima
Piedras 174 - Buenos Aires

PAGO DE DIVIDENDO - CAPITALIZACION RESERVAS SUSCRIPCION ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas, que a contar de la fecha (días hábiles de 9,30 a 12 y de 14,30 a 17,30 horas sábados de 9 a 12), se abonará el dividendo definitivo del 32.º ejercicio (2.º semestre) a razón de $ 5, por cada acción, contra presentación del cupón N.º 26, y proporcionalmente a los certificados no integrados de las series 14 y 15 (contra presentación de los recibos de la primer cuota) y de acciones integradas desde el 1.º de octubre de 1942 al 31 de marzo de 1943, de dichas dos series, también proporcionalmente.

Se liquidará la capitalización de reservas por $ 320.000 (10 o|o del capital suscripto) contra entrega del cupón número 27 de las acciones integradas hasta el 31 de marzo de 1943 inclusive, y presentación de recibo de la primer cuota, de las no integradas, de las series 14, 15 y 16, en nuevas acciones a la par, hasta el 10 de septiembre de 1943, inclusive; pasada esa fecha, la misma se liquidará en efectivo a razón de diez pesos por cada acción suscripta, series primera a diez y seis inclusive.

Simultáneamente podrán suscribirse los señores accionistas, al saldo de la serie diez y ocho de acciones, que les corresponderá, en la proporción de las que posean, prorrateadas entre las que las soliciten. — La recepción de solicitudes se cerrará el diez de septiembre, a las 17,30 horas, cobrándose la primera cuota del 10 o|o, del 16 al 25 del mismo mes. Para suscribirse bastará la presentación del cupón N.º 27 o recibos mencionados en el párrafo anterior, para la capitalización.

Estas nuevas acciones y las que se suscriban de la serie 18 gozarán de dividendo a contar del 1 de abril ppdo. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1943. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.28 mayo-N.º 2805-v.31 mayo

AZUCARERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores tenedores de debentures, de acuerdo con el artículo N.º 3, del contrato de emisión de debentures, que el Directorio de la Sociedad en reunión celebrada el día 7 del corriente ha resuelto rescatar al 30 de junio de 1943, a la par más los intereses corridos hasta esa fecha, la totalidad de los debentures en circulación. A los efectos de su pago, los títulos se deben presentar en las oficinas de los señores Roberts, Meynell y Cía., Reconquista 314, (2do. piso), desde el 30 de junio de 1943, con cupón 1.º de julio de 1943 y siguientes adheridos. — El Presidente.

e.13 mayo.-N.º 2284-v.31 mayo

DIRECCION DE IRRIGACION DE LA NACION

Edicto de concesión de aprovechamiento para riego, de las aguas del Río Neuquén

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del río Neuquén, solicitada por doña María Ernestina Frugoni de Orejón Vásquez, para riego de una superficie de un mil quinientas hectáreas, ubicada en el lote cuatro, s. Sección XXVI, del Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que consideren afectados sus intereses, deben comparecer ante esta Dirección General, dentro del plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Junio 18 de 1942. — R. A. Ballester, Director General.

e.8 mayo-N.º 1996-v.14 jun.

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES (S. A.)

El Directorio en su sesión del 20 del corriente ha resuelto la integración total del capital social en los términos del artículo 28 de los estatutos, en la siguiente forma: diez pesos m|n. por cada certificado provisorio, el 1.° de Julio de 1943 y cinco pesos m|n. por cada certificado provisorio, el 1.° de Octubre de 1943. lo que hacemos saber a los Señores Accionistas, quienes deberán efectuar los pagos en las oficinas de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 890, presentando al propio tiempo los certificados respectivos.

Asimismo, se hace saber a los Señores Accionistas que con la presente comunicación, el Directorio deja efectuada la notificación correspondiente a los efectos del artículo 8 de los estatutos. — El Directorio.

e.27 mayo-N.° 2761-v.1 jun.

Se avisa a los accionistas de la C. A. D. I. A., Sociedad Anónima, a los efectos de ejercer los derechos conferidos por el artículo 6.° de los Estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir la 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª serie de acciones, de conformidad a lo previsto en los Arts. 4 y 5 de los Estatutos. — Rafael de Miero, presidente.

e.27 mayo.-N.° 2739-v.29 mayo.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisa Delmiro García, balanceador y martillero que Gervasio Díaz, vende a José Manuel Lozano, despensa JUAN B. ALBERDI 201, haciéndose cargo activo y pasivo, domicilio ambos mismo negocio, reclamaciones ley mi oficina Rioja 237.

e.29 mayo.-N.° 2894-v.4 jun.

Juan Castro, martillero público, oficinas Salta 1740, teléfono 26-3389 avisa: Luciano Silva vende "Despacho Pan, Facturas", BERNARDO de IRIGOYEN 1255, su domicilio, a Carlos M. O. Locatelli. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio comprador.

e.29 mayo.-N.° 2888-v.4 jun.

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 720, Avisa: José María Rodríguez, firmó promesa venta a Felipe Candecoume, despensa ESTADOS UNIDOS 1680 sus domicilios, dicha venta queda ad-referendum, acreedores, pasivo superior al activo.

e.29 mayo.-N.° 2885-v.4 jun.

Avisa Enrique T. Faregasso y Cía. que Manuel Fernández vende a María Inés López, el hotel Solet, sito en la calle PARANÁ 372. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Avda. de Mayo 833, domicilio de las partes.

e.29 mayo.-N.° 2890-v.4 jun.

Don Jacobo Bentzvy, domiciliado en Río de Janeiro 797, vende a Raquel Erusalimsky, domiciliado en Río de Janeiro 797 su negocio de farmacia ubicado en la calle RÍO de JANEIRO número 797 esq. CANGALLO.

e.29 mayo.-N.° 2869-v.4 jun.

Aurelio Podestá, Eugenio Podestá y Juan Podestá avisan al comercio que transfieren su negocio de bodega de vinos, calle GURRUCHAGA número 2463 con todo su activo y pasivo a la sociedad Aurelio Podestá Sociedad Responsabilidad Limitada en formación. — Las partes constituyen domicilio legal, a los efectos de la Ley 11.867 en Gurruchaga 2463, donde se harán los reclamos por el término de ley.

e.29 mayo.-N.° 2882-v.4 jun.

Al Comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de Despacho de Pan y Factura, establecido en esta Capital, en la calle MONROE número 2099 esquina ARCOS. — Interpónganse las reclamaciones en el término de Ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Fernando Azaldegui. Monroe 2099. — Comprador: Herminio Díaz Sante, Bartolomé Mitre 2258.

e.29 mayo-N° 2879-v.4 jun.

Carlos V. Möller vende a Mauricio Bergström el negocio de cervecería, bar y lunch, situado en AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 1138-40. Ambos constituyen domicilio en dicho negocio. — Reclamos dentro del plazo de ley.

e.29 mayo-N.° 2863-v.4 jun.

S. García Polledo & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836. Avisan: Iscuro Segundo Herrera, vende departamento amueblado, CORRIENTES 1179, piso 4.°, a la señora Dora Vázquez, ambos domiciliados mismo departamento. — Reclamos nuestras oficinas.

e.29 mayo-N.° 2856-v.4 jun.

A efectos de la Ley 11.867, se hace saber que don Francisco Pablo D'Atri, domiciliado en Carlos Calvo N.° 3628, vende a favor de don Enrique Pérez Saborido, también domiciliado en Carlos Calvo 3628, un negocio de relojería, instalado en CARLOS CALVO 3628. — Reclamaciones en ese domicilio.

e.29 mayo-N.° 2865-v.4 jun.

Se hace saber por cinco días que Ramón Gassó y Enrique Antía, domiciliados en Vicente López 1836, dedicados a la explotación del garage "Vicente López", con domicilio en VICENTE LÓPEZ N.° 1836, venden la propiedad donde funciona el mencionado garage y las instalaciones, maquinarias y muebles y útiles del mismo al señor Esteban Cafferata, con domicilio en Avenida Alvear 1939. — Reclamaciones dentro del término de ley: Escribanía Martínez Medrano, Av. R. Sáenz Peña 671, 6.° B.

e.29 mayo-N.° 2867-v.4 jun.

Avisa: León Deli, ofic. Cangallo número 1479, que la sociedad "Guzman y Cía.", vende a Bernardo Kernanoff, el negocio de mercería VENEZUELA número 3302. — Reclamos ley, domicilio partes Venezuela N.° 3302.

e.29 mayo-N.° 2870-v.4 jun.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Avda. Mayo 1370, Camila San Pedro vende a Mariano Rubin De Celis, su farmacia "Millán" 24 de NOVIEMBRE 1355, donde las partes constituyen domicilio.

e.29 mayo-N.° 2872-v.4 jun.

Cándida V. de Lozano vende a Juvenal Uzal y José Uzal su negocio de restaurant, vinos y cervezas, SAN JOSÉ 236, domicilio de los contratantes. — Reclamos al mismo negocio, término de ley.

e.29 mayo-N° 2877-v.4 jun.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38 - 7842, que Diego García vende a Adolfo Martín, su parte mitad que le correspondía en el negocio de Almacén, Restaurant, y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito calle VIAMONTE 1096|1098 esquina CERRITO 695. domicilio ambos contratantes. — Activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamos ley en el mismo negocio.

e.29 mayo.-N.° 2874-v.4 jun.

Se hace saber por el término de 5 días que ha sido disuelta la Sociedad Comercial Colectiva «Mercantex», dedicada al ramo de tejidos, CANGALLO 521, domicilio de las partes, integrada por doña Adda Laguardia y don Marcos Saad. — Haciéndose cargo del activo y pasivo doña Adda Laguardia. — Informes Escribanía Astorga. Cangallo 456. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1943.

e.29 mayo.-N.° 2896-v.4 jun.

Se hace saber por cinco días que la sociedad «Roberto Mobilio y Aurelio Martínez» (Taller mecánico y estación de servicio) de la calle [illegible], se ha disuelto totalmente, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Roberto Mateo Mobilio. — Reclamaciones a Escribanía [illegible], Lavalle [illegible], 2.° p. «A», donde las partes constituyen domicilio.

e.29 mayo.-N.° [illegible]-v.4 jun.

Montanelli Hnos., Martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 7 de Junio de 1943, a las 14 Hs., rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el Taller Mecánico, propiedad del Sr. Víctor Galli, sito en la calle LORETO 2944. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.29 mayo-N° 2876-v.4 jun.

La sociedad colectiva "Esquivel y Sirera", que con la denominación "Fábrica de Cerámica San Isidro", giraba con domicilio en SAN MARTÍN 1155. Capital Federal, según contrato social; por disolución, transfiere activo y pasivo al socio Magin Sirera. — Oposiciones ante Escribano Eustaquio B. Labayru. Domicilio: Talcahuano 68, Capital Federal, donde las partes constituyen el suyo.

e.29 mayo-N.° 2851-v.4 jun.

Manuel J. Manteiga. Martillero oficina Moreno 1836. Avisa, Manuel A. López vende negocio despacho de pan, LAPRIDA 1525, a la Srá. Margarita Alba Guidici de Souto ambos domiciliados mismo negocio. Reclamos ley mis oficinas.

e.29 mayo-N.° 2855-v.4 jun.

Se hace saber que la sociedad "Distribuidora Argentina de Perfumería, D. A. P. E., Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere a "Perfumes, Dana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ambas domiciliadas en SANTA FE 802, la casi totalidad de los bienes y valores activo y pasivo que constituyen la mayor parte de su situación patrimonial, quedando el capital de la primera reducido a treinta mil pesos m|n. Reclamos en Escribanía Tobio-Ribero, Av. de Mayo 878, piso 3.°

e.29 mayo-N.° 2848-v.4 jun.

Se hace saber que la sociedad colectiva "Julio L. Bustos e Hijo", con domicilio en la AVENIDA de MAYO 760, con negocio de despacho y comisiones de aduana, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Julio L. Bustos e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avenida de Mayo 760. — Reclamos de ley, en la Escribanía de los señores Juan M. Tobío y José Vicente Ribero, Avenida de Mayo 878.

e.29 mayo-N° 2847-v.4 jun.

Comunico al comercio que Juan A. Poletti, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini N° 37, vende a los señores Víctor y Emilio Ordóñez, domiciliados en la calle Rincón 1358, la parte que le correspondía en la sociedad que tenía constituída, denominada: Ordóñez Hnos. y Cía., establecida en la calle RINCÓN 1358, con fábrica de sombreros, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley, A. Puente, Lavalle 1282.

e.29 mayo-N° 2853-v.4 jun.

Se avisa que el señor Silvio Baldrati, domiciliado Añasco 2314, vende al señor Hugo Malpeli y Teresa Baldrati de Malpeli, el negocio de ferretería y bazar que tiene instalado en esta Capital, calle FRANKLIN 726, domicilio de los compradores. — Reclamos: Escribanía Novaro, Rivadavia 1128.

e.29 mayo-N° 2846-v.4 jun.

Al comercio: Mercedes V. de Vila y Ramón Vila, avisamos que hemos vendido nuestro negocio de cafés, tés y anexos, sito en NAZCA 1243, libre de todo gravamen al señor Humberto Cerutti. — Reclamos de ley, en el domicilio indicado, que lo es de las partes.

e.29 mayo-N° 2852-v.4 jun.

Avisa Samuel Soltanik, ofc. Paso 669, que Samuel Radomsky vende a Moisés Waisman, Gomería y Taller Vulcanización, WARNES 1127. Reclamos de Ley, domicilio de partes, Warnes 1127.

e.29 mayo-N° 2878-v.4 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION DEFENSA SOCIAL ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 12° de los estatutos, se cita a los señores socios de esta Asociación, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su local, Maipú 62, piso 3°, el día 14 de junio, a las 17 horas, si no hubiese quórum, la Asamblea se reunirá media hora después, con los que estuvieren presentes,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General al 30 de abril de 1943.

2° Elección de Vocales de la Junta Central, de acuerdo con el artículo 4°.

3° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, Art. 11°.

4° Designación de dos señores socios, para suscribir el acta.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1943. — José María Rosa, Secretario General.

e.29 mayo-N° 2881-v.29 mayo

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de junio a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, tres directores suplentes, por un año y síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1943. — Santiago E. Soulas, presidente.

e.29 mayo-Nº 2895-v.16 jun.

SECCION BALANCES

B. 25. —

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO

Calle Bartolomé Mitre 399 — Buenos Aires.

Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1943.

BALANCE GENERAL

ACTIVO	m$n.
Efectivo:	
En caja	32.669.884.46
Depósitos en el Banco Central de la República Argentina	86.462.027.05
Otros fondos disponibles:	
Otros depósitos a la vista en Bancos del país	2.220.554.05
Depósitos a la vista en Bancos del exterior	26.254.686.22
Otros	1.479.379.53
Colocaciones a corto plazo:	
Certificados de participación en Bonos Consolidados del Tesoro Nacional	—
Otras	75.501.341.—
Préstamos:	
Adelantos en cuenta corriente	83.912.183.75
Documentos descontados	94.117.602.89
Letras y giros comprados	4.057.630.21
Bancos y corresponsales del país	75.732.52
Bancos y corresponsales del exterior	1.835.171.18
Letras de Tesorería de la Nación y otros prést. oficiales	30.139.570.76
Deudores varios	42.833.373.32
Títulos, acciones y obligaciones:	
Acciones del Banco Central de la República Argentina	792.977.—
Títulos Nacionales, Provinciales y Municipales	9.464.910.42
Otros valores	50.523.36
Inmuebles	6.005.512.23
Bienes diversos	484.942.62
Otras cuentas:	
Sucursales y agencias, operaciones pendientes	4.379.830.52
Accionistas	—
Operaciones de cambio y bolsa	139.813.832.46
Diversas	19.270.689.64
Total del activo	661.822.355.69
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas (saldo)	—
Total general	661.822.355.69

PASIVO	m$n.
Depósitos:	
Cuentas corrientes	308.773.121.34
Depósitos oficiales	—
Depósitos judiciales	15.222.39
Otros depósitos a la vista	19.335.148.37
Caja de Ahorros	84.316.721.73
Plazo fijo	36.256.153.32
Otros depósitos a plazo	—
Obligaciones:	
Con Bancos y corresponsales del país	—
Con Bancos y corresponsales del exterior	4.224.773.71
Letras y giros a pagar	2.516.604.12
Dividendos a pagar	—
Varios acreedores	1.925.463.36
Otras cuentas:	
Sucursales y agencias, operaciones pendientes	—
Operaciones de cambio y bolsa	142.597.154.14
Diversas	29.346.879.29
Total del pasivo	629.307.239.77
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas (saldo)	3.594.462.52
Capital y reservas:	
Capital:	
Integrado	26.017.968.45
Suscripto — Asignado, a integrar (1)	—
Reservas:	
Legal	2.902.684.95
Estatutarias	—
Facultativas	—
Con otro destino especial	—
Total general	661.822.355.69
Garantías prendarias:	
Recibidas:	
Acciones del Banco (Directorio)	—
Títulos, otros valores, merend. y produc. varios	93.642.379.92
Otorgadas:	
Títulos y otros valores	—
Operaciones de terceros:	
Valores al cobro	35.958.486.21
Valores en custodia	1.513.062.361.77
Valores en garantía por cuenta de terceros	—
Varias cuentas por operaciones de terceros	38.422.35

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones		2.134.784.63
Sueldos, jubilaciones y gratificaciones		3.132.652.10
Impuestos, tasas y patentes		102.657.73
Amortizaciones		2.715.349.92
Otros gastos de administración y débitos diversos		1.002.871.42
		9.088.315.80
Saldo del ejercicio anterior		—
Utilidad del ejercicio	3.594.462.52	
Saldo deudor/acreedor (1) del ejerc. anter.		3.594.462.52
Total		12.682.778.32

HABER	m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones	10.650.827.59
Utilidades diversas	660.577.50
Otros créditos	1.371.373.23
	12.682.778.32
Saldo del ejercicio anterior	—
Pérdida del ejercicio	—
Saldo deudor/acreedor (1) del ejer. anter.	—
Total	12.682.778.32

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1943.

G. E. Gillies, gerente. — T. R. Chatfield, contador.

Certifico que los estados que anteceden, coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (V.º B.º, Art. 10 de la Ley 12.156, y reglamentación del Banco Central).

José M. Fernández Calvo, contador público nacional.

Matríc. N.º 306, F. IV, Tribunal Capital Federal.

e.29 mayo-N.º...-v.29 mayo

619 v.

SINDICATO LACTONA, TAMBOS Y USINAS, S. A.

Pavón 2100 — Rincón 1510 — Buenos Aires

Autoriz. p/el P. E. 10/8/1909

Ult. inscr. R. P. de C. Nº. 144-F. 180-T. «A»

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... » 318.000.—
Realizado .... » 318.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1942

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
a) Terrenos			8474 93	
b) Edificios y construcciones		247212 40		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	144803 58			
Amortiz. de este ejercicio	2577 68	147381 21	99831 19	
c) Maquinarias, materiales, herram		179869 90		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	112451 39			
Amortiz. de este ejercicio	1068 77	113520 16	66349 74	
d) Muebles y útiles		16373 59		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	13032 16			
Amortiz. de este ejercicio	400 —	13432 16	2941 43	
e) Instalaciones		5176 50		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	4480 70			
Amortiz. de este ejercicio	200 —	4680 70	495 80	
f) Vehículos		8110 —		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	7856 38			
Amortiz. de este ejercicio	252 62	8109 —	1 —	178094 12
II. Activo circulante:				
a) Semovientes		700 —		
Menos:				
Amortizaciones anteriores		80 —	620 —	
b) Existencias			333 50	953 50
III. Activo disponible:				
a) Caja			3051 09	
b) Bancos			32 49	3083 58
IV. Activo exigible:				
Deudores varios				37301 22
V. Activo transitorio:				
No hay.				
VI. Activo nominal:				
Marcas y patentes				2 —
Pérdidas				135797 62
Cuentas de orden:				
a) Depósito de acciones en garantía			12000 —	
b) Mercadería en consignación			4509 60	16509 60
				371741 64
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado				318000 —
II. Pasivo exigible:				
a) Acreedores en Cta. Cte.			8772 50	
b) Acreedores hipotecarios			12806 50	
c) Documentos a pagar			6407 05	27986 05
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar				6407 05
Cuentas de orden:				
a) Depositantes de acciones en garantía			12000 —	
b) Mercadería en consignación			4509 60	16509 60
				371741 64

Carlos E. Montaña, presidente.—Uberto Vignart, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO DEL 1.º DE OCTUBRE DE 1941 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1942

DEBE		m$n.	m$n.
Saldo anterior			134109 32
Amortizaciones:			
a) Activo fijo:			
Edificios y construc.	2577 68		
Maquinarias	1068 77		
Muebles y útiles	400 —		
Instalaciones	200 —		
Vehículos	252 62	4499 07	
b) Activo exigible:			
Deudores varios en Cta. Cte.		6806 79	11305 86
Gastos generales:			
Franqueos, judiciales, sueldos, luz, seguros, teléfono, conservación de propiedades, papelería y útiles, etc.			7157 05
Impuestos:			
Impuestos del ejercicio y atrasados			5086 45
			157658 68

HABER	m$n.	m$n.
Mercaderías:		
Por mercaderías vendidas y otros ingresos		8138 31
Arrendamientos.		
Por arrendamientos y alquileres		13722 75
Saldo: Pérdida del año	1688 30	
Más: Pérdida anterior	134109 32	135797 62
		157658 68

Carlos E. Montaña, presidente.—Uberto Vignart, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Aldao.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de** la Inspección General de Justicia. e.29 mayo-N.º...-v.29 mayo

637 |

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA DE SAN JUAN

San Juan 3427

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional de Agosto 6/1928 y Mayo 13/1940

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24/9/1928 y el 3/9/1940

CAPITAL:

Autorizado ......
Suscripto ...... m$n. 200.000.—
Realizado ......

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 31/3/1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Propiedades, no amortizado	252205 66	
Máquinas y herramientas no amortizado	9001 —	
Muebles y útiles	1 —	
Animales	1 —	
Materiales	1 —	261209 66
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja		1644 10
Activo exigible:		
No existe.		
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
Saldo		30011 42
		292865 18
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	200000 —	
Reserva legal	865 18	
Fondo de previsión	10000 —	210865 18
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta		82000 —
Pasivo transitorio:		
No existe		
Cuentas de orden:		
No existe.		
		292865 18

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo deudor del ejercicio anterior		29741 32
Gastos generales:		
Saldo de esta cuenta	9390 70	
Impuestos y patentes:		
Saldo de esta cuenta	300 —	9690 70
		39432 02

H A B E R	m$n.	m$n.
Cuenta [illegible], utilidades		9420 60
Perdidas:		
Saldo anterior	29741 82	
Perdida del ejercicio	270 10	30011 42
		39432 02

Aldo Cantoni, director. — Rosalina P. de Cantoni, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 mayo-N.º...-v.29 mayo

498 —

ESTABLECIMIENTOS KLÖCKNER
Sociedad Anónima Industrial Argentina

Domicilio: Buenos Aires - 923 Belgrano 931

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 3 de Septiembre de 1923

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 4 de Diciembre de 1923

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
» suscripto	»	1.000.000.—
» realizado	»	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 17|9|42

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
Inmuebles:			
Terrenos con una superficie de 17.250 mts.² en Villa del Parque y 22.104 mts.² en Nueva Pompeya sobre la Ribera del Riachuelo		579.300.—	
Edificios y construcciones efectuados en los terrenos precitados	1.192.255.21		
Amort. hasta 30-6-41 m$n 533.025.85			
Amort. al 30-6-42 . » 370.229.36	903.255.21	289.000.—	
Máquinas. . . . . . m$n. 566.720.73			
Adquirido en el presente ejercicio ... m$n. 17.371.81	584.092.54		
Amort. hasta 30-6-41 » 458.720.73			
Amort. al 30-6-42 . » 125.369.81	584.090.54	2.—	
Herramientas	31.092.84		
Amort. al 30-6-42	31.091.84	1.—	
Muestras:		2.—	
Muebles y útiles, autos y camiones ... m$n. 295.663.20			
Adquirido en el presente ejercicio . . » 2.194.54	297.857.74		
Amort. hasta 30-6-41 » 295.661.20			
Amort. al 30-6-42 . » 2.194.54	297.855.74	2.—	868.307.—
II. Activo Circulante:			
Mercaderías en existencia y en tránsito		4.175.334.71	
Mercaderías dadas en consignación		44.170.64	4.219.505.35
III. Activo Disponible:			
Caja		33.732.16	
Bancos		770.078.79	803.810.95
IV. Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente	2.151.460.46		
Amortización por deudores dudosos	6.128.09	2.145.332.37	
Deudores por licitaciones		145.072.35	
Documentos á cobrar		58.651.18	2.349.055.90
V. Activo Transitorio:			
Pagos adelantados			29.866.57
VI. Activo Nominal:			
Patentes		457.—	
Amortizado al 30-6-42		456.—	1.—
			8.270.546.77
VII. Cuentas de Orden:			
Deudores por consignaciones		49.409.75	
Obligaciones de terceros descontados		347.066.71	
Depósito acciones en garantía del Directorio		12.000.—	408.476.46
			8.679.023.23

P A S I V O	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:			
Capital		1.000.000.—	
Reserva facultativa		2.100.000.—	
Reserva legal		100.000.—	
Fondo de previsión Ley 11.729		430.000.—	
Fondo de previsión para fluctuaciones de cambio y mercaderías		1.226.811.34	4.856.811.34
II. Pasivo Exigible:			
Proveedores y acreedores en cuenta corriente		1.898.004.14	
Bancos: Obligaciones a pagar		200.000.—	2.098.004.14
III. Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		492.359.42	
Obras y operaciones pendientes		521.861.44	1.014.220.86
IV. Ganancias y Pérdidas:			
Saldo anterior		55.312.87	
Ganancia del ejercicio		246.197.56	301.510.43
			8.270.546.77
V. Cuentas de Orden:			
Mercaderías en consignación		49.409.75	
Descuentos con firmas de terceros		347.066.71	
Depósito acciones en garantía (Directorio)		12.000.—	408.476.46
			8.679.023.23

Carlos Schmits, vicepresidente. — Peter Klöckner, director-gerente. — Fernando Eiffler, contador. — Fernando Ellerhorst, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1942

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s|edificios	370.229.36	
s|máquinas	125.369.81	
s|herramientas	31.091.84	
s|muebles y útiles	2.194.54	
s|deudores	6.128.09	
s|patentes	456.—	535.469.64
Gastos generales		1.017.073.32
Intereses		83.424.92
Impuestos y patentes		75.494.82
Ganancias del ejercicio	246.197.56	
Saldo anterior	55.312.87	301.510.43
		2.012.973.13
H A B E R		
Saldo anterior		55.312.87
Mercaderías y fabricación		1.957.660.26
		2.012.973.13

Carlos Schmits, vicepresidente. — Peter Klöckner, director-gerente. — Fernando Eiffler, contador. — Fernando Ellerhorst, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 mayo-N.º...-v.29 mayo

611 x

LABORATORIOS PIERRE BARDIN

Sociedad Anónima Comercial

Junín 508 - Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 18 de Agosto de 1939.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 22 de Noviembre de 1939

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 2.000.000.—
Suscripto .... » 2.000.000 —
Realizado .... « 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1942

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Marzo 1943

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
Edificio fabrica			349839 83	
Menos: Amortizaciones anteriores		9738 30		
Amortizaciones del ejercicio		5030 —	14768 20	335071 63
Maquinarias y equipo fábrica			24001 94	
Menos: Amortizaciones anteriores		2383 80		
Amortizaciones del ejercicio		1200 10	3583 90	20415 04
Instalaciones			94816 86	
Menos: Amortizaciones anteriores		9649 03		
Amortizaciones del ejercicio		4286 10	13935 13	80881 73
Muebles y útiles			30093 28	
Ménos: Amortizaciones anteriores		5840 20		
Amortizaciones del ejercicio		3009 33	8849 53	21243 75
Camiones			4446 57	
Menos: Amortizaciones anteriores		2223 28		
Amortizaciones del ejercicio		889 31	3112 59	1333 98
				458946 13
II. Activo circulante:				
Productos elaborados y en elaboración, materias primas, materiales varios, etc.				653214 96
III. Activo disponible:				
Caja			11426 50	
Bancos			103984 06	115410 56
IV. Activo exigible:				
Deudores por ventas			249530 65	
Deudores en Cta. Cte.			30906 08	
Documentos a cobrar			302 40	280739 13
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				14110 56
VI. Activo nominal:				
Marcas, contratos y concesiones		1195476 34		
Menos: Amortizaciones:				
Anteriores	35852 21			
Del ejercicio	23909 53	59761 74	1135714 60	
Gastos de organización		8797 —		
Menos: Amortizaciones:				
Anteriores	4328 60			
Del ejercicio	1759 40	6088 —	2709 —	1138423 60
				2660904 91
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				15000 —
				2675904 94

PASIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto			2000000 —	
Reserva legal			2635 06	2002635 06
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en Cta. Cte.				295441 41
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			22343 16	
Dividendos a pagar			122000 —	144343 16
Ganancia:				
Ganancia del ejercicio				218485 31
				2660904 94
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)				15000 —
				2675904 91

Andrea H. de Bardin, presidente.—Raúl Camauer, director.— Oscar E. Carbone, síndico.

CERTIFICAMOS que el presente Balance General, refleja fielmente, en nuestra opinión, la situación financiera de LABORATORIOS PIERRE BARDIN, Sociedad Anónima Comercial, al 30 de Noviembre de 1942, de acuerdo con las constancias de los libros de contabilidad, documentación comprobatoria e informaciones y explicaciones que hemos solicitado.

Colombo, De Armas y Pico Duni, contadores públicos nacionales.— Revisores de contabilidad.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 4.º EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1942

DEBE	m$n	m$n.
Amortizaciones:		
Edificio fábrica	5030 —	
Maquinarias y equipo fábrica	1200 10	
Instalaciones	4286 10	
Muebles y útiles	3009 33	
Camiones	889 31	
Marcas, concesiones y contratos	23909 53	
Gastos de organización	1759 40	40083 77
Gastos generales:		
Sueldos, gastos de administración y de venta, propaganda, seguros, etc.		410177 —
Intereses, y gastos financieros		12243 91
Quebrantos		419 53
Patentes e impuestos		4697 09
Ganancia:		
Ganancia del ejercicio		218485 31
		686206 61
HABER		
Explotación		686206 61
		686206 61

Andrea H. de Bardin, presidente.—Raúl Camauer, director.— Oscar E. Carbone, síndico.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

En cumplimiento de las prescripciones de los Estatutos y del Código de Comercio, he examinado la Memoria y Balance General que les somete el Directorio, habiéndolos encontrado de acuerdo con las constancias de la contabilidad.

En consecuencia, tengo el placer de aconsejar a los Señores Accionistas presten su aprobación a dichos documentos.

Saludo a los Señores Accionistas con mi consideración más distinguida.

Oscar E. Carbone, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.29 mayo-N.º...-v.29 mayo

384 —

MILLET & ROUX

S. A. Comercial e Industrial

Montevideo 160 — Buenos Aires

18 de Junio de 1935
(Fecha de autorización por el P. E.)
26 de Julio de 1935
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

Capital autorizado .... $ 4.000.000.—
» suscripto .... » 2.360.000.—
» realizado .... » 2.360.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1942

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Diciembre de 1942

Inc.	ACTIVO	m$n.	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
	I. Activo Fijo:				
a)	Inmuebles		703.517.50		
	Amortizaciones anteriores	3.788.38			
	Amortización del ejercicio	8.280.—	12.068.38	691.449.12	
b)	Instalaciones		140.112.91		
	Amortizaciones anteriores	116.828.44			
	Amortización del ejercicio	8.107.05	124.933.49	15.179.42	
c)	Muebles y útiles		71.732.59		
	Amortizaciones anteriores	51.166.52			
	Amortización del ejercicio.	5.350.82	56.517.34	15.215.25	
d)	Maquinarias		79.522.45		
	Amortizaciones anteriores	60.284.61			
	Amortización del ejercicio	2.393.82	62.678.43	16.844.02	
e)	Utiles de laboratorio		29.406.54		
	Amortizaciones anteriores	28.338.38			
	Amortización del ejercicio	135.22	28.473.60	932.94	
f)	Utiles de taller		3.305.78		
	Amortización del ejercicio		330.57	2.975.21	
g)	Material rodante		25.920.—		
	Amortizaciones anteriores	15.382.—			
	Amortización del ejercicio	3.284.—	18.666.—	7.254.—	749.849.96

ACTIVO	m$n.	m$n.	Parciales m$n.	Totales por por capítulos m$n.
II. Activo Circulante:				
a) Mercaderías, materias primas, material para acondicionamiento y productos en elaboración			1.611.967.55	
b) Títulos varios		24.500.—		
Menos: Diferencia cotización		1.006.14	23.493.86	
c) Valores fiscales nacionales			9.111.—	1.644.572.41
III. Activo Disponible:				
a) Caja			27.961.39	
b) Bancos			598.091.81	626.053.20
IV. Activo Exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente			1.488.877.25	
b) Deudores hipotecarios			70.000.—	
c) Depósitos de garantía			4.053.15	1.562.930.40
V. Activo Transitorio: No existe.				
VI. Activo Nominal:				
a) Llave del negocio		150.385.99		
Amortización anterior		150.285.99	100.—	
b) Marcas		69.505.93		
Amortización anterior	68.855.93			
Amortización del ejercicio	550.—	69.405.93	100.—	
c) Representaciones		7.750.—		
Amortizaciones anteriores		7.650.—	100.—	300.—
				4.583.705.97
Cuentas de Orden:				
a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			20.000.—	
b) Consignaciones recibidas			190.621.38	210.621.38
				4.794.327.35
PASIVO				
I. Pasivo no Exigible:				
a) Capital suscripto y realizado			2.360.000.—	
b) Reserva legal			65.437.79	
c) Fondo de previsión para cuentas incobrables			14.981.29	2.440.419.08
II. Pasivo Exigible:				
a) Acreedores en cuenta corriente			1.035.808.04	
b) Depósitos de garantía			226.020.—	1.261.828.04
III. Pasivo Transitorio:				
a) Fondo Ley N.° 11.729			117.432.55	
b) Cuentas a pagar			86.883.64	
c) Comisiones a pagar			2.005.99	
d) Impuestos a pagar			17.258.64	
e) Otros conceptos correspondientes al ejercicio			92.630.35	316.211.17
Ganancias:				
Utilidad del ejercicio				565.247.68
				4.583.705.97
Cuentas de Orden:				
a) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			20.000.—	
b) Comitentes de efectos en consignación			190.621.38	210.621.38
				4.794.327.35

Julián A. Roux, vicepresidente. — V.° B.°: Leopoldo E. Gutiérrez, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1941|42

DEBE	m$n.	m$n.
I Amortizaciones:		
Inmuebles	8.280.—	
Instalaciones	8.107.05	
Muebles y útiles	5.350.82	
Maquinarias	2.393.82	
Utiles de laboratorio	135.22	
Utiles de taller	330.57	
Material rodante	3.284.—	
Marcas	550.—	28.431.48
II Gastos generales: Gastos varios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, gastos de movilidad, contribución Ley N.° 11.933, etc.		1.170.133.—
III Fondo Ley N.° 11.729		16.615.—
IV Patentes e impuestos		54.088.39
V Comisiones		43.911.15
VI Cambios		8.553.65
VII Utilidad del ejercicio		565.247.68
		1.886.980.35
HABER		
I Mercaderías y otros rubros de explotación		1.861.849.20
II Intereses		24.961.50
III Varios		169.65
		1.886.980.35

Julián A. Roux, vicepresidente. — V.° B.°: Leopoldo E. Gutiérrez, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Ezequiel Fernández Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 mayo-N.°...-v.29 mayo

2 605

Sociedad Anónima
LA NACION

Florida 337/47 y San Martín 344/60
Autorizada por decretos de Mayo 24 de 1909, de Mayo 9 de 1910, de Abril 1.° de 1918 y de Octubre 9 de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Junio 1909

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 10.000.000.—
Suscripto y realizado .... » 6.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

84.° Ejercicio — Enero 1.° al 31 de Diciembre de 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General del 26 de Febrero de 1943

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:			
Propiedades		2795105 26	
Maquinarias e instalaciones	3089886 51		
Amortizaciones anteriores	2027741 20		
	1062145 31		
Amortización actual	106214 53	955930 78	
Muebles y útiles	540875 90		
Amortizaciones anteriores	416412 03		
	124463 87		
Amortización actual	24892 77	99571 10	
Títulos y acciones		6192 —	
Repar. y mejoras edificios	703688 14		
Amortizaciones anteriores	609003 62		
	94684 52		
Amortización actual	94683 52	1 —	
Matrices y tipos	222454 98		
Amortizaciones anteriores	198290 63		
	24164 35		
Amortización actual	24163 35	1 —	
Autos y camiones	238235 69		
Amortizaciones anteriores	203288 96		
	34946 73		
Amortización actual	34945 73	1 —	
Herramientas y útiles	34870 37		
Amortizaciones anteriores	34551 87		
	318 50		
Amortización actual	317 50	1 —	3856803 14
II Activo circulante:			
Existencia de papel de diario y materiales			2137363 04
III. Activo disponible:			
Bancos		250247 78	
Caja		79533 43	
Giros		9616 01	339397 22
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente:			
Avisos	1231660 19		
Generales	221316 30		
Suscripciones	148951 40	1601927 89	
Deudores en gestión	34282 69		
Amortizado	16886 35	17396 33	
Obligaciones a cobrar		10783 95	1630108 17
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			70224 46

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
VI. Activo nominal:			
Título y clientela	3228616 53		
Amortizaciones anteriores	578616 53		
	2650000 —		
Amortización actual	150000 —		2500000 —
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			700000 —
			11533896 03
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		6500000 —	
Reserva legal		800000 —	
Fondo para dividendos futuros		780000 —	
Reserva para obligaciones Ley N.º 11.729		200000 —	8280000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		423586 03	
Banco Hipotecario Nacional		679194 60	
Obligaciones a pagar		500000 —	1602780 63
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			154673 79
Ganancias:			
Saldo anterior		54702 68	
Utilidad neta del ejercicio		741738 93	796441 61
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			700000 —
			11533896 03

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
Papel de diario, servicio telegráfico, sueldos, salarios, gastos generales, cuentas incobrables, etc.	8705823 72	
Pensiones y jubilaciones	147805 80	8853629 52
Amortizaciones:		
Maquinarias e instalaciones	106214 55	
Matrices y tipos	24163 85	
Autos y camiones	34945 78	
Herramientas y útiles	317 50	
Muebles y útiles	24892 77	
Reparaciones y mejoras edificios	94683 52	
Título y clientela	150000 —	435217 40
Saldo anterior	54702 68	
Utilidad neta del ejercicio	741738 93	796441 61
		10085288 53
HABER		
Saldo anterior	54702 68	
Avisos, circulación, ventas varias, radioemisora, transportes, créditos recuperados, alquileres, etc.	10030585 85	
		10085288 53

Luis Mitre, presidente — Alberto Caprile, administrador. — David Santana Pérez, contador general. — V.º B.º. Luis Drago Mitre, síndico.
Inspector que visó que el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.29 mayo-N.º...-v.29 mayo

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Avisan Castro y Cía. balanceadores martilleros públicos Of. Montevideo 42 que Benito Martínez vende negocio almacén, vinos y cervezas sito CASERO 2102 a Froilán Muñiz, dom. partes. — Reclamos mis oficinas.

e.28 mayo.-N.º 2793-v.2 jun.

Se comunica al comercio que el señor José Baur vende al señor José Díez, la mitad del negocio de bar y cervecería sito en la calle LAVALLE N.º 545. — Domicilio de las partes, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley "Asesor Comercial" Lavalle 1282.

e.28 mayo.-N.º 2816-v.2 jun.

Emilio Calatayud M. P. avisa que la señora Carlota A. Garate, vende su casa amueblada SÁENZ PEÑA 119, al señor José Fernández, dom. de las parte en el mismo, reclamos ley Victoria 1210

e.28 mayo.-N.º 2843-v.2 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Sebastián Saccon, vende a Luis Antonio Capellano, su negocio de carnicería, calle RIGLOS 849. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.28 mayo.-N.º 2788-v.2 jun.

Isaac Jaimovich, avisa que vende su negocio de peluquería denominada «Palace' calle VÍRGENES 1086, a Hirsz Szwarc, reclamos de ley en Azcuénaga 490, 4.º «L», domicilio de las partes.

e.28 mayo.-N.º 2836-v.2 jun.

Carlos Kilman venderá a Elena A. Moreno la farmacia calle FEDERICO LACROZE 3104, domicilio de ambos. — Reclamaciones Eduardo Fabro, Florida 32.

e.28 mayo.-N.º 2841-v.2 jun.

(1) F. S. Giménez, martillero público, Loria 675. Avisa: El remate a efectuarse día 28 de mayo de la fábrica de tallarines, AVENIDA LA PLATA 604, ha sido suspendido por su dueño Mario P. Sammartano.

e.28 mayo-N.º 2723-v.2 jun.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

José García y Timoteo Navedo venden a Antonio Folgueirosa, su negocio de lunch, vinos y cervezas situado LIBERTAD 72, donde se domicilian los contratantes. — Reclamos al mismo negocio, término ley.

e.28 mayo-Nº 2811-v.2 jun.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, balanceadores y martilleros públicos, Suipacha 1308, que Miguel Alvarez Franco, vende a Ignacio Luaces, el almacén de comestibles ubicado LAMADRID 801, domicilio partes. — Rec. ley n| ofic.

e.28 mayo-Nº 2812-v.2 jun.

Rubén Estanislao Encina vende a Carlos Pedro Bagliani, su negocio Farmacia, denominada "Centenario", calle THAMES Nº 1650. — Reclamos término Ley, Montevideo 555, piso 5. A., domicilio legal de las partes.

e.28 mayo-Nº 2817-v.2 jun.

Don Braulio Salvador domiciliado en Pinzón 1133, vende a Doña Micaela Puchades, domiciliada en Tucumán 1128, piso 1º, su negocio de Carnicería ubicado en la calle PINZÓN Nº 1100.

e.28 mayo-Nº 2825-v.2 jun.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, despacho de bebidas y comidas, sito en esta Capital, BERUTTI 3409 esquina BULNES 2202. Vendedores: Angel Arteche y Emiliano Pernas. — Compradores: José Ramón Palmeiro Maseda y Andrés Ferro. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 28 de mayo de 1943.

e.28 mayo-Nº 2822-v.2 jun.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle MANSILLA 2799 esquina ANCHORENA. — Vendedor: José María Fernández. — Compradores: José María Pita y Manuel Martínez. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestra oficina. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1943.

e.28 mayo-Nº 2821-v.2 jun.

J. Piedilato comunica que Isidoro de la Fuente vende a José Antonio Arias, su parte mitad-proindivisa, carnicería, EMILIO MITRE 296 esquina VALLE 1099. — Reclamos ley, Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.28 mayo-N.º 2827-v.2 jun.

José Piedilato, oficinas Viamonte 1837, comunica: Felipe Almide vende a Isidoro de la Fuente su negocio de carnicería, sito calle VÍRGENES 3405. — Reclamos Ley 11.867 en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.28 mayo.-N.º 2828-v.2 jun.

Se hace saber por cinco días, que Angel María Ramón Cabanas, domiciliado Lima 1483, Capital Federal, vende a Pedro Rapetti, domiciliado en Nahuel Huapí 1972, Capital Federal, la sucursal que el primero tiene establecida en Mar del Plata, en el ramo de hotel y anexos, denominada "Hotel Cabanas", calle BOULEVARD COLÓN 1667 y LAS HERAS 2180, con administración en la Capital Federal, calle Nahuel Huapí N.º 1972. — Reclamaciones al comprador en el domicilio indicado.

e.28 mayo-N.º 2835-v.2 jun.

Scabbiolo & Cía., Humboldt 682, avisan: José Rodríguez Carpintero, vende a José Gonçalves, Amadeo María Dos Santos y Aureliano Luiz, bar-billares, AV. SAN MARTÍN 6890|96 esquina FERNANDEZ ENCISO 4685|91, donde domicílianse.

e.28 mayo.-N.º 2793-v.2 jun.

Miguel Angel Gallardo Menéndez, Escribano de Registro de Esquel, Territorio Nacional del Chubut, hace saber que con su intervención, don Severiano Banzada, domiciliado en Esquel (Chubut), vende a los señores Arturo Buscaroni y Florencio Humphreys su negocio de "lotería, cigarrería, peluquería y anexos", ubicado en esta localidad de ESQUEL. — Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal al escribano actuante. — Esquel (Chubut), Mayo 14 de 1943.

e.28 mayo.-N.º 2833-v.2 jun.

Avisamos que por ante el Escribano Juan José Rossi, domiciliado en la calle Lavalle 1312, se constituirá la Sociedad "Vittoni y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tomará a su cargo el activo y pasivo de la anterior del mismo rubro, domiciliadas ambas en la calle DÍAZ VÉLEZ 5164, con negocio en el ramo del taller mecánico, tornería mecánica y elaboración de máquinas.

e.28 mayo.-N.º 2826-v.2 jun.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: El 3 de Junio pmo., a las 14 hs., rematarán negocio despensa, calle ORÁN 1273, orden Matilde de Del Vecchio. — Reclamos nuestras oficinas.

e.28 mayo.-N.º 2802-v.2 jun.

Avisan: López & García, Martilleros Públicos, Sarmiento 1482 (38) 4864, Junio 4, a las 14 horas, rematarán Restaurant, CÓRDOBA 2652, orden Luis Mira Rico y Pedro Veiga, domiciliados negocio. — Reclamos nuestras oficinas.

e.28 mayo.-N.º 2803-v.2 jun.

Avisan: López & García, Balanceadores Públicos, Sarmiento 1482 (38) 4864, queda sin efecto venta restaurant, CÓRDOBA 2652, que Luis Mira Rico y Pedro Veiga vendían a Pedro Vega, domicilio ambos. — Reclamos oficinas.

e.28 mayo.-N.º 2804-v.2 jun.

Avisa Agustín de Ocampo, Balanceador y Martillero Público, México 171, U. T. 34-6880, que por su intermedio los señores José Fernández Laso e hijos, venden a los señores Alem y Franchello, su negocio de chocolatería y lechería La Aduana, calle BELGRANO N.º 134. — Reclamos ley, domicilio de las partes, en el mismo. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1943.

e.28 mayo.-N.º 2807-v.2 jun.

Claudino Oscar Remudo Blanco y Serafín Rivas, únicos componentes de la «Sociedad Remudo Blanco y Cía.», con fábrica de sodas, en DIRECTORIO 2944, domicilio de las partes, venden a Albino Rivero, haciéndose cargo de activo y pasivo. — Reclamaciones de ley, Escribanía de Eduardo Durán, Diag. Norte 623, Dpto. O.

e.28 mayo.-N.º 2809-v.2 jun.

Se avisa al Comercio que la Sociedad «Bruno Boval y Compañía», que explota el negocio de Instituto de Belleza, con domicilio en CALLAO N.º 1005, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Bruno Boval. — Reclamaciones ley, Escribanía Gallo. — Lavalle 710, domicilio de las partes.

e.28 mayo.-N.º 2808-v.2 jun.

Maderas Compensadas S. A., con domicilio social en Av. R. S. Peña número 570, piso 7.º, hace público que el 21 de mayo corriente, otorgó escritura de venta, con parte del precio aplazado (m$n. 170.000 c|l.), de su fábrica de maderas terciadas, sita en LEVALLE 39, Avellaneda, con sede social en Avda. R. S. Peña Nº 570, piso 7.º, Capital Federal, a favor de Heller Hermanos, con domicilio en San Martín 50, Buenos Aires. — Esta publicación previene a los terceros, a los efectos de los privilegios y garantías del crédito pendiente de "Maderas Compensadas S. A." contra Heller Hermanos, establecidos en el Código Civil.

e.28 mayo. N.º 2797-v.2 jun.

Salomón Hasan vende a Greco Argentina S. R. Ltda., en formación, las máquinas, muebles, mercaderías y cuentas a cobrar de la fábrica de calzado de la calle ACEVEDO 460 al 62, domicilio de las partes. — Reclamos al comprador, calle Yatay 753|59.

e.28 mayo.-N.º 2838-v.2 jun.

Al comercio: Muzio & Granero, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, Teléfono 38-1721, avisan que Pedro Reinero, vende libre de todo gravamen al señor Salvador Suárez, negocio de almacén de comestibles y líquidos calle ESTOMBA 1454|58, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 26-5-1943.

e.28 mayo.-N.º 2837-v.2 jun.

Avisan: Muzio & Granero, Balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, Teléfono 38-1721, que José Néstor Loeda, vende a Ramón Raña y Antonio Pérez, Almacén Comestibles «San Pedro», GAONA 1628. — El vendedor constituye domicilio Rivadavia 5799, donde se hace cargo del pasivo del negocio vendido. — Reclamos de ley y domicilio compradores en nuestras oficinas.

e.28 mayo.-N.º 2839-v.2 jun.

Avisan: Muzio & Granero, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, U. T. 38-1721, que Vicente Zapatero, vende la parte mitad que tenía en sociedad (de hecho), con Manuel Nevares (Nevares & Zapatero), en el negocio Almacén, Bar y Restaurant, sito calle PATRICIOS 402 esq. DIAMANTE 1200 al señor Angel Fernández, quien se hace cargo del activo y pasivo juntamente con el señor Manuel Nevares. — Domicilio contratantes y reclamos ley, en nuestras oficinas. — 28-5-1943.

e.28 mayo.-N.º 2840-v.2 jun.

José Velasco, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que, Malvina D'Alessandro de Frontaloni venderá a Rosa Ana Nally su farmacia sita CONDE 899, domicilio ambas contratantes. — Reclamaciones, término de ley, en mis oficinas.

e.27 mayo.-N.º 2776-v.1 jun.

Hago saber de acuerdo a la Ley 11867, que Golkralux, sociedad de responsabilidad limitada, dedicada al ramo de compraventa, fabricación de artefactos, e instalaciones de materiales eléctricos, en general y decoraciones, CEVALLOS 267, queda totalmente disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Bernardo Salvador Goldman. — Reclamos ley, Lavalle 1474 p. 2.º Dto. "C", domicilio de las partes.

e.27 mayo.-N.º 2785-v.1 jun.

Avisa Pernas y Cía. Balan. y martilleros públicos, oficinas Belén 744 U. T. 69 - 0625 que Ramón Yglesias vende a Domingo Mazzariello su despensa de comestibles vinos y cervezas env. calle MARCOS SASTRE 3801 esq. a SAN NICOLAS 2504. — Reclamos de la ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 26 de 1943.

e.27 mayo.-N.º 2774-v.1 jun.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, avisa: que el señor José Bau, vende al señor Gregorio Iglesias, su negocio de despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasados, calle O'HIGGINS 2603 esquina GUANACACHE 1999, domicilio de los contratantes.

e.27 mayo.-N.º 2772-v.1 jun.

Mosquera & Lera, martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican: Que Manuel Bardo y José Pose, venden a Eugenio López Caldas, almacén comestibles y bebidas, AVENIDA MONTES de OCA 1592, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.27 mayo-N.º 2771-v.1 jun.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican, que el día 1.º de Junio, a las 14 horas, rematarán negocio despensa, calle NAHUEL HUAPI 5700, orden Samuel Palermo. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.27 mayo.-N.º 2770-v.1 jun.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Indalecio Aladro, domic. OLIDEN 1608, vende a Lázaro Manso, domic. Mármol 1287, reparto fiambres con camión. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.27 mayo-N.º 2769-v.1 jun.

Avisan: López & García, balanceadores públicos, oficinas Sarmiento 1482, (38) 4864, que Anselma Mihalic Dekleva vende a Ricardo S. Policastro y Eugenio García, cervecería, CÓRDOBA 6045, domicilio de ambos. — Reclamos nuestras oficinas.

e.27 mayo-N.º 2766-v.1 jun.

Al comercio. Maximiliano H. Viana, martillero público, Of. Tellier 1723, U. T. 68-2030, avisa: Que con su intervención la Sra. Francisca V. de Muratore vende al Sr. Antonio Battagliese, su negocio sito calle IRIGOYEN N.º 1089, Cap. Fed., en el ramo de despacho de pan y factura, reclamaciones de ley, Of. del martillero, donde constituyen domicilio legal ambos contratantes.

e.27 mayo-N.º 2765-v.1 jun.

Se comunica que el "Hotel Asturias" de don José Gutierres, de COLONIA LAS HERAS, Territorio de Santa Cruz, Calle Sarmiento entre Perito Moreno y Doce de Octubre, será transferido a don Bernardo Rodríguez, por ante el Escribano, de la localidad, don Luis María Lagos, en cuyas oficinas, las partes, constituyen domicilio, para reclamos.

e.27 mayo-Nº 2758-v.1 jun.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 4 de Junio de 1943, a las 14 horas rematarán las maquinarias y mercaderías que constituyen la fábrica de cigarrillos, propiedad del señor Manuel Trillo, sita en la calle L. N. ALEM 652|56. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.27 mayo-N.º 2777-v.1 jun.

Avisan, Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, que Constantino Vázquez, domiciliado Rivadavia 1194, vende a José Canal y Eloy Muñiz, su café y bar "Colón", CORRIENTES 5301 esq. MALABIA, Capital, domicilio compradores. — Reclamaciones ley n|.oficinas. — Bs. Aires, 26|5|1943.

e.27 mayo-N.º 2778-v.1 jun.

Carlos Alberto Covatto, Moreno 1350, avisa que Felipe Antonio Schiavello vende a Gino Pirollo el negocio de peluquería de GAZCÓN 597, domicilio contratantes. — Reclamos de ley mis oficinas. Buenos Aires, Mayo 26 de 1943.

e.27 mayo-N.º 2779-v.1 jun.

Se avisa que Luis Adelfang, transferirá su establecimiento Brocat con fabricación de tejidos de seda y derivados, calle CABILDO 3568 a "Brocat", Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse entre Luis Adelfang, Zabel Rutenberg y Wolf Guber, mismo domicilio. — Reclamos término legal a escribanía del doctor Ferder, calle Corrientes 1393, 3er. piso F, domicilio constituído de las partes.

e.27 mayo-N.º 2780-v.1 jun.

Avisamos al comercio que Juan Pedro Puricelli, vende al señor Manuel Castellano, despacho de pan y venta de helados GAONA 1564, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones de ley, en el negocio.

e.27 mayo.-N.º 2748-v.1 jun.

Avisamos al comercio que Mayer Hara y sus hijos, Moisés, Isaac y José Hara, propietarios de la fábrica de camisas y anexos, con domicilio en la calle LAVALLE 2553, domicilio de las partes, transfiere este negocio a la sociedad M. Hara e Hijos, la que se hará cargo del activo y pasivo del mismo. — Las reclamaciones deben interponerse en el término de ley en Lavalle 2553.

e.27 mayo.-N.º 2744-v.1 jun.

Francisco Viana y Manuel Pérez Viana, únicos componentes firma «Viana y Pérez», fabricación calzado señora por mayor, calle SANTA CATALINA 1433, domicilio real de las partes, resuelven disolver sociedad, haciéndose cargo activo y pasivo socio Francisco Viana para continuar mismo negocio, reclamos ley, Humahuaca 4022. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1943. —

e.27 mayo.-N.º 2742-v.1 jun.

Avisan Beratti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1665, que José Ramiz, vende a Victorio Brunello el restaurant, sito AVENIDA SAN MARTIN 7131|35, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.27 mayo.-N.º 2741-v.1 jun.

Avisa José Martínez, San José 143, Esteban Nino y Emilio Armesto, venden a José Rey y Vicente de la Mata, almacén, comestibles y despacho bebidas, ARENALES 2602 esquina LAPRIDA, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

e.27 mayo-Nº 2753-v.1 jun.

María Carmen Urreso de Torres de Valle, avisa que ha desistido en la compra de la carnicería de Braulio Salvador sita en PINZÓN 1100 y constituye domicilio legal en Lavalle 1343.

e.27 mayo.-N.º 2775-v.1 jun.

Al Comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de Panadería Mecánica & Repartos, establecido en esta Capital, en la calle BERMÚDEZ número 323. — Interpónganse las reclamaciones en el término de Ley en las oficinas de los intermediarios, sita, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor. — José Artiaga Prieto. — Bermúdez 323. — Compradores. — Manuel Díaz Otero y Rosendo Gómez Mouro. — Bartolomé Mitre 2258.

e.26 mayo-Nº 2706-v.31 mayo

Por Victorino García, Rivadavia 2617, Jesús Sobrado vende su parte del restaurant, venta de vinos y cervezas, recreo y cancha de bochas, denominado "Las Delicias", sito HUMBOLDT 1947, donde se domicilia, a Salvador Privitera, domiciliado Rivadavia 2617. Activo y pasivo a cargo del comprador conjuntamente con el copropietario del mismo, señor Antonio Fernández García. — Interpónganse reclamaciones dentro término ley.

e.26 mayo-N.º 2704-v.31 mayo

(1) La Sociedad "Diego, Gracia y Compañía", compuesta por Francisco Diego, Dionisio Gracia, Emilia Juana Pena de González López, Carlos Nicanor González Pena, Adolfo Alberto González Pena, Domingo Julio González Pena, Adela Emilia González Pena de Diego, Amalia María Dolores González Pena de Gracia, María Esther González Pena de Paolillo y Emilia Josefa González Pena de Desiata; que explota los negocios de fábrica guitarras, venta de instrumentos musicales y demás anexos en la calle SARMIENTO 1573, domicilio de los contratantes, se disuelve y su activo y pasivo se transfiere a los socios Francisco Diego y Dionisio Gracia, quienes constituyen una nueva Sociedad. — Reclamos ley, Escribano Edmundo Esponda, Perú 84.

e.27 mayo-N.º 2557-v.1 jun.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Víctor José Potenza, martillero público, avisa, con su intervención: Anselmo Luis Vergagni vende a Rosa Dabidovich de Rosemberg, despacho de pan, SEGUÍ 2021. Reclamos de ley mis oficinas Gurruchaga 195, domicilio constituyen las partes.

e.26 mayo-N.º 2702-v.31 mayo

José Barreiro, martillero público, hace saber por el término de ley, que don Estanislao Raver vende a doña Isabel Marcos viuda de García, la parte que como socio comanditario tiene en la sociedad F. García y Cía., establecida AVENIDA de MAYO 1370, con fábrica de lencería, y confecciones, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1943.

e.26 mayo-Nº 2729-v.31 mayo

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que José Fernández García, vende a José Ramiro Martínez, quien se hace cargo del activo y pasivo, el negocio de despensa y bebidas, envasadas sito en la calle ECHEVERRÍA 2599, esq. AMENÁBAR, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley, interponerlas en el negocio. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1943.

e.26 mayo-Nº 2734-v.31 mayo

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, Uruguay 251, que Víctor Montes, Víctor Montes (hijo) y Castor Montes, que giran "Montes e Hijos", venden a Juan Cabanas y Ramiro Seoane, el negocio de café y bar, denominado "Los Indios", sito en la calle CÓRDOBA números 1293|99, esquina RÍO BAMBA, domicilio ambas partes. — Reclamos ley. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1943.

e.26 mayo-Nº 2735-v.31 mayo

Santiago Tortarolo y José Aycaguer, avisan que disuelven la sociedad de hecho que tenían constituída para la venta de fruta, en la calle CHIVILCOY 55, siendo transferido este negocio al señor José Aycaguer, exclusivamente, continuando por su sola cuenta el señor Santiago Tortarolo con el negocio de la calle SANTA FE 1960, como hasta el presente. — Reclamos de ley, en el domicilio comercial de las partes.

e.26 mayo-Nº 2737-v.31 mayo

A. R. Lencina, remataré el día 9 de Junio de 1943, a las 14 horas, muebles, útiles e instalaciones del negocio de hotel y despacho vinos, cervezas, establecido VICTORIA 1094. Reclamos ley e informes Maipú 73, piso 3.º derecha, domicilio de partes. — A. R. Lencina.

e.26 mayo-N.º 2701-v.31 mayo

Avisan Barba & Fernández, martilleros públicos, oficinas Rincón 50, que Rogelio Rodríguez vende a José González y José Lavallós, su café-bar, "El Sol", RIVADAVIA 565|67, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

e.28 mayo Nros. 2699 y 2844-v.2 jun.

Avisan Barba & Fernández, martilleros públicos, oficinas Rincón 50 que Abelardo Rodríguez vende a Fernando Baldoni parte mitad bar-varieté, 25 de MAYO 471, domicilio ambas partes, pasivo cargo vendedor. — Reclamos ley n| oficinas.

e.26 mayo-N.º 2698-v.31 mayo

Avisa Emilio Rodríguez, Balanceador y Martillero Público, oficinas Lacar Nº 4701, - 50-0089, que Benito Gil, vende su parte mitad indivisa del negocio de Almacén de Comestibles, sito en GUALEGUAYCHÚ Nº 4901, esquina GRIVEO, a Egidio Musso y Enrique Gil; domicilio de ambas partes en el referido negocio. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.26 mayo-Nº 2697-v.31 mayo

Adolfo Ojea vende a José Vasconcellos su negocio de lechería y anexos situado ESCALADA 867, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio, dentro del término ley.

e.26 mayo-Nº 2691-v.31 mayo

Florentino Espósito, Martillero Público, avisa que Antonio Blas Inveninato, vende su Despacho de Pan, PEDRO GOYENA Nº 583 a Carlo Reschia. — Reclamos de ley, mis oficinas, Alsina 2041, domicilio de ambos.

e.26 mayo-Nº 2708-v.31 mayo

Al Comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de Panadería Mecánica y Repartos, establecido en esta Capital, en la calle PERÚ números 1213|17. — Interpónganse las reclamaciones en el término de Ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor. — Ruperto Troncoso. — Perú 1213. — Compradores. — Alfonso Otero y Antonio Lado. — Bartolomé Mitre 2258.

e.26 mayo-Nº 2707-v.31 mayo

Agustín Luis Encina, comunica que con intervención de las oficinas de José Velasco, Avenida de Mayo 1439, venderá a Casimiro Gutiérrez Sáiz, su establecimiento de farmacia denominado "Hudson", sito RIVADAVIA 8099, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones al escribano actuante, don Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, durante término de ley.

e.26 mayo-N.º 2711-v.31 mayo

Edmundo Avalos, Escribano público de Barranqueras, domiciliado en Sáenz Peña, Resistencia, Chaco, informa que don Pedro Más, venderá con su intervención a doña Isabel Gómez de Suárez su negocio de almacén "El Día", situado en AVENIDA 25 de MAYO 1302, de Resistencia. Reclamaciones al Escribano actuante. Mayo 17 de 1943.

e.26 mayo-Nº 2722-v.31 mayo

Teodora M. J. Pena de Raventos, promete en venta a María Haydée Aranguren de Correa, farmacia JUAN B. JUSTO Nº 2701 esquina PARRAL. — Reclamos Montevideo 555, piso 5, A, domicilio legal de las partes.

e.26 mayo-Nº 2723-v.31 mayo

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía", se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, en la calle VENEZUELA Nº 2699 esq. a la de JUJUY números 496|500. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Victoriano Bilbao. — Venezuela 2699. — Comprador: Carlos Zanfranceschi. — Bartolomé Mitre 2258.

e.24 mayo-Nº 2676-v.29 mayo

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, en la calle GENERAL GUIDO número 2402 esquina a la de PUEYRREDÓN. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedora: Josefa Otero de González, Guido 2402. — Comprador: Florentino Ferro, Bartolomé Mitre 2258.

e.24 mayo-Nº 2675-v.29 mayo

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, CORRIENTES 4121. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor. — Carlos Ferreira. — Corrientes 4121. — Comprador. — Bautista Pagliarino. — Bartolomé Mitre 2258.

e.24 mayo.-N.º 2677-v.29 mayo.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 29 del corriente, todas las existencias que constituyen el negocio de carnicería, calle LINIERS número 378, orden Abel G. Avit, domiciliado en el negocio.

e.24 mayo.-N.º 2678-v.29 mayo.

Avisan: A. Menéndez, Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos; oficinas Sarmiento 1940, U. T. 48-0780 y 47-6977, que Modesto Vidal Fernández vende a Fructuoso Fidalgo Ganeedo su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y restaurant sito ALSINA números 405|409, esquina a la de DEFENSA número 199, sus domicilios. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.24 mayo.-N.º 2683-v.29 mayo.

Adolfo Giunta e Hijo, Matheu 1141, avisan: José Alfredo Roverano, domiciliado nuestra oficina, vendió zapatería "La Bota de Cristal", PICHINCHA 272, a Francisco Bruña, domiciliado Alsina 1366. Reclamaciones dentro del término legal.

e.24 mayo-N.º 2684-v.29 mayo

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público oficinas Pozos 33, comunica que el martes 1.º de Junio, remataré bazar, juguetería, FEDERICO LACROZE 3778, por cuenta y orden Manuela E. Olivé. Allí domiciliada. Reclamos mis oficinas.

e.24 mayo-N.º 2687-v.29 mayo

Cayetano Leone, vende a don Carmelo Mantuano el negocio de cigarrería y salón de lustrar sito en esta Capital calle VICTORIA número 976. — Domicilio para reclamos de ley, Escribanía G. Sciurano Castañeda, Avenida de Mayo 975, 3.º piso.

e.24 mayo.-N.º 2679-v.29 mayo.

Adolfo Giunta e Hijo, Matheu 1141, avisan: José Antonio Meles, domiciliado nuestra oficina, vendió zapatería "La Bota de Cristal", PICHINCHA 272, a José Alfredo Roverano, domiciliado en el negocio. — Reclamaciones dentro término legal.

e.24 mayo-N.º 2665-v.29 mayo

Avisan: Castro y Fortuna, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (sucesores de Francisco Arbe), oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-Mayo-1766, que Manuel Justo y Siro Cuzzoni venden a José Sánchez, el negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito CÓRDOBA 5399 esquina DARWIN. — Reclamos de ley: Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes.

e.24 mayo-N.º 2653-v.29 mayo.

Aviza H. Knees, mart. públ. nac., Diagonal Norte 760, of. 122, que Angel Cudeiro vende libre de gravamen a Roberto José Sansoni el garage GUIDO DE ASENCIO 3735|41. — Reclamos ley 11.867, mis oficinas.

e.24 mayo-Nº 2672-v.29 mayo

Tomás Schramm, con domicilio en Independencia 1249, hace saber que vende a don Bohumil Sobotka, su parte social de la sociedad "Sobotka & Schramm", contratista de cemento armado, con domicilio en CORRIENTES 424, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador con domicilio en Corrientes 424. — Reclamos Ley 11.867 a Libertad 94, 4.º piso "G".

e.24 mayo-N.º 2666-v.29 mayo.

"Juan Nachod y Cía.", sociedad colectiva, dedicada importaciones en general, con domicilio en la calle BELGRANO números 926|32, de la Capital Federal, se transforma en sociedad de responsabilidad limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo de aquélla y reduciendo su capital a cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional. — Reclamaciones de Ley Nº 11.867, Libertad 94, 4º piso "G".

e.24 mayo-Nº 2667-v.29 mayo

Carlos Barnes, avisa haber vendido su negocio de panadería, calle NICASIO OROÑO 1602, domicilio del vendedor, a Mario Cosentino. — Reclamaciones término de ley, al comprador, Bolivia 1149. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1943.

e.24 mayo-N 2668-v.29 mayo

Se avisa que José Adeso vendió a Juan Di Nome el negocio de almacén, situado en la calle AVENIDA CORONEL ROCA N.º 3001, de Capital Federal, domicilio de los contratantes Av. Cnel. Roca 3001, Capital. — Reclamaciones al interventor José Ciminelli, Av. Sáenz 952, Capital Federal.

e.24 mayo-N.º 2689-v.29 mayo

Comunícase transferencia de negocio de Van der Velde y Wraage, SARMIENTO 459, compra-venta y exportación de cueros y frutos del país y ramos conexos y representaciones a favor de Otto Van der Velde, domicilio Sarmiento 459, por tomar activo y pasivo social. — Reclamos Ley Nº 11.867. — Escribanía doctor Luis M. Zamit, Esmeralda 155.

e.24 mayo-Nº 2669-v.29 mayo

Jorge Fares vende a Manuel Magariños, el negocio de tienda, mercería y ropería, ubicado en esta Capital, calle CASEROS 1385. — Interviene escribanía Buttini. — Avda. R. S. Peña 615, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1943.

e.24 mayo-N.º 2657-v.29 mayo.

Avisan: A. Menéndez, Sánchez y Cía., Balanceadores, oficinas Sarmiento 1940, U. T. 48-0780, que Jesús Fuente vende a Fidel Cagliolo, Fiambrería y Quesería sita CORRIENTES 6395|99, Capital, sus domicilios. — Reclamos ley.

e.27 mayo-Nº 2762-v.1 jun.

Luis Imelio, vende el establecimiento de depósito, trasvasamiento de aceites, aceitunas y afines, CASTRO 1079, su domicilio, a Luti y Cía., con domicilio en Pumacahua 469. — Reclamaciones en Corrientes 1447, piso 1º, Dto. "B".

e.27 mayo-Nº 2763-v.1 jun.

Se hace saber que Casimiro Ramón Pou, con domicilio en la calle Chile 1395, se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad comercial colectiva "Pou y Cía.", con domicilio en CHILE 1395, esquina SAN JOSÉ, dedicada a la "venta y confección de ropa blanca en general y tienda y sus anexos", en virtud de disolverse la mencionada Sociedad. — Reclamos ley 11867, ante Escribano Carlos A. Petracchi, Avda. R. S. Peña 530, 4º piso, ante quien se otorgará la escritura.

e.27 mayo-Nº 2749-v.1 jun.

Avisa: Luis Villar, martillero público, oficinas Moreno 1768, María Sanglimbeni de Rodríguez, vende a Manuel Valle, negocio de despacho de pan y facturas y venta de helados, SALTA 922, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

e.27 mayo-Nº 2740-v.1 jun.

Mario E. Malberti, balanceador y martillero público, San Martín 522; avisa: que Fausto Davis Pomar vende a Manuel Rodríguez Alvarez, su hotel, PERÚ 161, piso primero. — Domicilio de ambos, mismo negocio. — Reclamaciones, al intermediario.

e.27 mayo-Nº 2750-v.1 jun.

Avisa: José Martínez, San José 140, Angel Vázquez, vende a Cándido Díaz, mitad del restaurant, bebidas y canchas de bochas, CANNING 3620, domicilio constituído. — Pasivo a cargo nueva firma "Vázquez y Díaz", reclamaciones en negocio.

e.27 mayo-Nº 2752-v.1 jun.

Avisa: Enrique T. Faragasso y Cía., que José Barcia vende a Emilio Ruiz Lobeto, su negocio de almacén, restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle MANSILLA 3300. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Avda. de Mayo 833, domicilio de las partes.

e.27 mayo-Nº 2754-v.1 jun.

Avisan: Castro y Cía., martilleros públicos, of. Montevideo 42, que Avelino Aguadero vende a Arcadio Tormo, parte mitad bar-restaurant, ALSINA 1366, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

e.27 mayo-Nº 2760-v.1 jun.

Se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Accame, Bellini y Compañía", dedicada al ramo de comisiones y consignaciones en general, etc., con domicilio en SARMIENTO 339, domicilio de las partes, constituída entre Melchor L. Bellini, Fernando N. Bonzo, Luis J. Accame y Melchor C. Bellini, ha quedado disuelta por fallecimiento de los dos primeros, transfiriéndose todo su activo y pasivo a la sociedad en comandita que bajo el mismo rubro de "Accame, Bellini y Compañía", se constituye entre don Luis José Accame, Melchor Carlos Bellini, como socios colectivos y María Carolina Bellini de Viganó como socia comanditaria. Escrituras ante él escribano don Juan Seta. Avenida de Mayo 580.

e.26 mayo-N.º 2716-v.31 mayo

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores asociados a la asamblea extraordinaria que se celebrará el 15 de junio de 1943, a las 9 horas, en su local social Reconquista 390, Buenos Aires, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Proyecto de reforma integral del Estatuto social, y su Reglamentación Interna como parte integrante del mismo.

2º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta Asamblea. — Miguel R. Carballo, Presidente. — Moisés Benzaquen, Secretario.

e.28 mayo-Nº 2810-v.9 jun.

COMTE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 17 de junio de 1943, a las 16 horas, en Florida 936, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio.

2.º Remuneración de los Directores y del Síndico.

3.º Elección de Síndicos Titular y Suplente, para el próximo ejercicio.

4.º Consideración de lo resuelto por el Directorio, según acta N.º 17.

5.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.28 mayo-N.º 2801-v.15 junio

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA "MENENDEZ BEHETY"

CONVOCATORIA

Cítase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Junio de 1943, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Cesión de tierras a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, para ensanche del camino de Goldney y Olivera y para apertura del camino de la Estación Olivera, hasta el camino Luján-Mercedes.

2.º Compra de parte del campo denominado San Luis en el Partido de General Villegas, (Pcia. Bs. As.).

3.º Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.28 mayo-N.º 2814-v.15 jun.

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el 31 de mayo de 1943, a las 15 horas, en el local Viamonte 522, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informes del Síndico, ejercicio vencido el 31 de enero de 1943.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 mayo-N.° 2183-v.29 mayo

C O F I C O
Compañía Financiera Comercial
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 1.° de junio de 1943, a las 11 horas, en Belgrano 858, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.12 mayo-N.° 2180-v.29 mayo

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA
Sociedad Anónima Frigorífica
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con la resolución tomada en la fecha por el Directorio, se convoca a los accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1943, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.
2.° Revaluación del activo fijo.
3.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el libro de asistencia y el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1943. — El Directorio.

e.15 mayo-N.° 2354-v.29 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de junio 1943, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista N.° 480, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y del dictamen del síndico correspondientes al 25.° ejercicio terminado el 31 de marzo de 1943 y distribución de las utilidades.
2.° Fijación del número de directores titulares y elección hasta cuatro directores titulares por dos años; dos directores suplentes por un año y del síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que hagan el escrutinio y que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.15 mayo-N.° 2342-v.2 jun.

JUAN P. DIAZ E HIJOS LTDA.
Soc. Anón. Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el lunes 31 de Mayo de 1943, a las 15 horas, en la sede social, calle Sarmiento número 1837, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15.° ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.
2.° Elección de tres directores, un síndico titular y un suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — Adolfo M. Díaz, presidente.

e.13 mayo-N.° 2213-v.31 mayo

SLAZA LTDA.
S. A. Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 16 de Junio a las 16 horas en su local Arribeños 896,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.
2.° Elección de síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 mayo-N° 2700-v.12 jun.

JUAN C. GALLI e HIJOS LTDA.
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas, que el día primero de junio próximo, a las once horas, en la calle Victoria número 2945, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de dos directores en reemplazo de los señores César A. S. Galli y Américo I. S. Galli, que han terminado sus mandatos.
3.° Elección del síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pim y Geremías J. Galli, que han terminado sus mandatos.
4.° Renovación de la Comisión de Cuentas.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o el recibo de un Banco, que acredite en él, su depósito dos días antes del señalado para la Asamblea. — Victor A. M. Galli, director.

e.10 mayo-N.° 2020-v.31 mayo

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES
F. A. Pradère, Ltda., Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo N.° 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio de 1943, a las 16 horas, en el local social, calle Güemes N.° 4340, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de Utilidades, correspondientes al duodécimo ejercicio administrativo.
2.° Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de: Sra. Sara S. de Pradère, Sr. Angel Montes de Oca y Sra. Marta P. de Rueda, que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico y suplente de Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1943.

e.26 mayo-N.° 2715-v.12 jun.

CENTRO DE PATRONES CONDUCTORES DE MAQUINAS Y COMBUSTION INTERNA DE LA MARINA MERCANTE ARGENTINA
P. de Mendoza 1671 — U. T. 21-2986
Ejercicio al 31 de Marzo de 1943.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el Salón Unión de la Boca, Olavarría 686, el domingo 30 de mayo de 1943, a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Reformas de los Estatutos.
3.° Nombramiento de la Mesa Receptora de Votos.
4.° Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas.
5.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1943.

e.26 mayo-N.° 2718-v.29 mayo

FABRICAS ARGENTINAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

De acuerdo con los artículos pertinentes de los Estatutos Sociales, se convoca a los afiliados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día cuatro de junio de 1943, a las 17 y ½ horas en el local social, Sarmiento 580 (4.° piso), a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la anterior Asamblea.
2.° Consideración de la Memoria y Balance.
3.° Elección de tres delegados titulares y tres delegados suplentes; en reemplazo de los señores Federico A. Howard de la Casa Kay y Cía., Ernesto W. Genser, Pedro Robertie, Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos, Nicanor Fernández de la Casa Nestlé (Argentina), S. A. y Manuel Candamo de la Casa Sociedad Comercial e Industrial «Al Grano de Café», Manuel Candamo, respectivamente, y todos por expiración de mandato.
4.° Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea en representación de los concurrentes.

Se recuerda que el artículo 25 de los Estatutos estipula que el quórum de las Asambleas lo constituirá la mitad más uno de los afiliados y que si transcurrida media hora después de la fijada por la citación no hubiere quórum, se sesionará con los miembros que estén presentes. — Buenos Aires, mayo 24 de 1943. — F. Howard, presidente. — E. W. Genser, secretario.

e.26 mayo.-N.° 2727-v.31 mayo

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de junio del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1943.
2° Nombramiento del síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.26 mayo-N° 2726-v.12 jun.

EDITORA ITALO ARGENTINA S. A.
Il Mattino D'Italia

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9.° de los estatutos, el Directorio de la S. A. Editora Italo Argentina, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, informe del síndico.
2.° Elección de siete directores titulares y cuatro directores suplentes.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente. — Remuneración del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea que firmarán conjuntamente con el presidente o vicepresidente indistintamente y con el secretario.

La Asamblea se celebrará en el local de la Sociedad, Edificio Bodonia, calle Tucumán 439, el día 18 de Junio de 1943, a las 17 y 30 horas.

Se recuerda que para tener derecho de asistencia, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta el 15 de Junio de 1943, inclusive, como lo prescribe el artículo 10.° de los estatutos.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1943. — El Secretario.

e.28 mayo-N.° 2834-v.15 jun.

METALURGICA SMELTING
S. A. Industrial y Comercial
Reconquista 336 — U. T. 32-2174
Buenos Aires

CONVOCATORIA

El Directorio de la «Metalúrgica Smelting, Sociedad Anónima Industrial y Comercial», convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 16 de junio a las dieciséis horas, en su sede social, Reconquista N.° 336, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio social cerrado en diciembre 31 de 1942.
2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente.
3.° Designación de síndico titular y suplente.

Para tener representación en la Asamblea se recuerda que las acciones deberán depositarse en Secretaría hasta tres días previos a la reunión. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943.

e.21 mayo.-N.° 2566-v.9 jun.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio próximo, a las 17 horas 30 minutos, en su local social, calle 25 de Mayo N.° 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Duodécimo Ejercicio de la Sociedad vencido el 31 de Marzo de 1943, y distribución de utilidades.
II. Elección de un Director Presidente, un Director Delegado y un Director Suplente por los Accionistas de Primera Preferencia, y un Director Titular y un Director Suplente por los Accionistas Ordinarios, de acuerdo a los Artículos 17 y 24 de los Estatutos.
III. Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente de acuerdo con el Artículo 33 de los Estatutos.
IV. Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del Artículo 37 de los Estatutos, que dice así:

"En todas las Asambleas, los Accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al Presidente hasta el día antes del fijado en la Convocatoria, la que se depositará en el archivo social. — El derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las Acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del Artículo 32 del Decreto Reglamentario".

Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — El Directorio.

e.28 mayo-N.° 2815-v.15 jun.

HOTELES NOGARO, S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Undécima Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Junio de 1943, a las 17 horas, en la sede social, Hotel Nogaró, Diagonal Julio A. Roca 562, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al undécimo ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Abril de 1943.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes.
4.° Elección de Síndico Titular y Suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta correspondiente.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital (art. 24 del Estatuto). — El Directorio.

e.27 mayo-N.° 2782-v.14 jun.

CAMARA DE COMERCIO HELENICA DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Señor consocio:
De acuerdo con los estatutos de la Cámara, convócase a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de Mayo próximo, a las 16 horas en la sede de la Cámara sita en la calle Alvarez 1036, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos miembros para firmar el acta.
2.° Lectura y aprobación del acta anterior.
3.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido.
4.° Propuesta de la Comisión Directiva y deliberación sobre la futura existencia de la Cámara.
5.° Renovación parcial de la Comisión Directiva.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1943. — Constantino Dandolo, presidente. — Jorge G. Costopulos, secretario.

e.27 mayo-N.° 2756-v.29 mayo.

LA PROPIEDAD COMÚN
Sociedad Anónima
Cangallo 328 - Esc. 83

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 17 de Junio de 1943, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la compra de una finca en Lunlunta, Dto. Maipú, Provincia de Mendoza, con superficie de 2 hs., 7630 mts²., 45 dms²., por el precio de $ 10.000 moneda nacional al contado.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.27 mayo-N.° 2751-v.14 jun.

CASA HUTTON
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Junio de 1943, a las 11,30 horas, en el local social de la Sociedad, calle Bolívar 419|25, Capital para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1943.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.
4.° Elección de dos directores suplentes.
5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
6.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.27 mayo-N.° 2783-v.14 jun.

NEOLUX, PUBLICIDAD
Sociedad Anónima, en liquidación

Orden del día para la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 8 de junio de 1943, a las 17 horas, en el local Melo 2947, Capital Federal.

1° Consideración del estado actual de la "Neolux, Publicidad, S. A., en liquidación", y de la rendición de cuenta de la Comisión Liquidadora.
Consideración de los balances y cuentas dación de la sociedad.
Ganancias y Pérdidas al 30|6|42; al 31|12|42 y al 30|4|43.
2° Terminación definitiva de la liquidación.
3° Remuneración a la Comisión Liquidadora y síndico.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.17 mayo-N.° 2371-v.8 jun.

SEDERIAS TRIANON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 31 de mayo, hora 11, en 25 de Mayo 489, 5.° piso, ofic. 500, para tratar este

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del síndico y síndico suplente.
4.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1943. — El Directorio.

e.13 mayo-N.° 2225-v.31 mayo

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, distribución de utilidades e informe del síndico.
2.° Elección de tres directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año; elección de síndico y síndico suplente.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 229, el día 16 de junio próximo, a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el viernes 11 de junio p. v. inclusive, como lo prescribe el artículo 36 de los estatutos.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1943. — El Directorio.

e.24 mayo-Nros. 2654 y 2670-v.11 jun.

MATERIALES REFRACTARIOS
A. P. GREEN
Soc. Anón. Comercial e Industrial
Belgrano 831, Buenos Aires, Argentina
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de junio de 1943, a las 15 horas, en su local social calle Belgrano N.° 831, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del nombre de la Sociedad, transformándole de "Materiales Refractarios A. P. Green, S. A. Comercial e Industrial" en "A. P. Green Argentina S. A. Comercial e Industrial".
2.° Ampliación del capital social hasta la suma de dos millones de pesos m|n., en 20 series y emisiones de $ 100.000 cada una, en acciones de cien pesos m|n.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 26 de 1943. — El Directorio.

e.15 mayo-N.° 2328-v.2 jun.

PESQUERIAS GARDELLA
Sociedad Anónima
(PESGAR, S. A.)
Sarmiento 348
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 31 de Mayo de 1943, a las 12 horas, en el local Sarmiento 348, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un accionista para actuar de secretario de la Asamblea.
2.° Consideración de la operación de venta del Frigorífico de Paseo Colón 1350|4 y cuatro pesqueros a la E. N. A.
3.° Liquidación de la Sociedad.
4.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1943. — El Directorio.

e.12 mayo-N.° 2191-v.29 mayo

PABLO MADRA & CIA. S. A.
Exportadora de Cereales y Oleaginosos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de Junio de 1943, a las 15 horas, en 25 de Mayo número 489, 4.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Proyecto de reforma de los estatutos sociales y aumento del capital autorizado.
2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.12 mayo-N.° 2190-v.29 mayo.

CALEFAX, S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 1.° de Junio, a las 15 horas, en el estudio de los señores Henry Martin y Cía., Avenida R. S. Peña 547, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1943.
2.° Elegir tres directores titulares y dos suplentes y síndico titular y suplente.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación.

e.12 mayo-N.° 2193-v.29 mayo.

PESQUERIAS GARDELLA
Sociedad Anónima
(PESGAR, S. A.)
Sarmiento 348
CONVOCATORIA

De conformidad al artículo 11 de los estatutos sociales se convoca en segunda a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Mayo de 1943, a las 11,30 horas, en el local Sarmiento 348, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un accionista para actuar de secretario de la Asamblea.
2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1942.
3.° Determinación de la retribución fija al Directorio.
4.° Elección de dos directores por el término de dos años.
5.° Designación de síndico por el término de un año.
6.° Nombramiento de dos aciconistas para que conjuntamente con el presidente y secretario de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1943. — El Directorio.

e.12 mayo-N.° 2191-v 29 mayo.

CAMERON ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Avda. R. Sáenz Peña 825 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de Junio de 1943, a las 17 horas, en su local de la Avda. R. Sáenz Peña N.° 825, 9.° piso, Esc. 96, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y aprobar los documentos prescriptos en el Art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Disolución de la Sociedad motivada por lo establecido en el Art. 370, inciso 4.° del Código de Comercio. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1943. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 7 de los estatutos.

e.26 mayo-N.° 2720-v.7 jun.

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria del 30 de mayo de 1943
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10.° de los Estatutos, el Consejo ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de los Miembros de la Institución para el día 30 de mayo de 1943 en el Centro Armenio, calle Acevedo N.° 1353.

Artículo 13. Si no hubiere quórum de la mitad más uno a la hora fijada, la Asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° De las 8 horas hasta las 11 horas: Elección de cuatro miembros Titulares del Consejo por dos años, y cuatro Suplentes, un Síndico y un Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.
2.° A las 11 horas: Consideración de la Memoria, Estado Económico, Demostración de la cuenta de Rentas y Gastos e Inventario correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1943.
3.° Designación de dos Miembros activos para que, en representación de los demás, firmen el acta de la Asamblea.

e.12 mayo-N.° 2136-v.30 mayo.

COMPAÑIA TERRITORIAL DEL NORTE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 11 de Junio de 1943, a las 10,45 hs., en Reconquista 144,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1942.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 mayo-N.° 2501-v.3 jun.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA
Calle Parera 105, Bs. As.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 8 de Junio de 1943, a las 9 horas, en Sarmiento 643, Escritorio N.º 336, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 12.º ejercicio, vencido el 31 de Marzo ppdo., resolver sobre el reparto de las utilidades y asignación al Directorio y Síndico.

2.º Elección de un Director titular por 3 años en reemplazo del señor Santiago R. Elizagaray que termina su mandato y de Síndico titular y suplente por un año.

3.º Nombrar un accionista para firmar el acta de la Asamblea. (Art. 28 del Estatuto).

Buenos Aires, Mayo 1943. — El Directorio.

e.20 mayo-N.º 2517-v.8 jun.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de junio de 1943, a las 15 horas, en Gavilán N.º 1055, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación de los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 13.º, 17.º 20.º, 21.º, 24.º y 27.º de los Estatutos.

2.º Designación de dos directores para que indistintamente soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General y suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.14 mayo.-N.º 2289-v.1 jun.

ARMINAS, SOC. AN. DE MINAS, INDUSTRIA Y COMERCIO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social calle Reconquista número 46, oficina 327, el día 31 de mayo de 1943 a las 15 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de l. Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1942.

2.º Designación de siete Directores por el término de un año.

3.º Ratificación de la designación de un Director efectuada por el señor Síndico.

4.º Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

5.º Fijación de las remuneraciones para los señores Directores y Síndico.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los asistentes.

Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1943. — El Directorio.

e.12 mayo.-N.º 2167-v.29 mayo

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

Convócase para el 6 de junio, a las 11,30 horas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse en Suipacha 842, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ratificar y confirmar lo actuado en las Asambleas Ordinarias del 11 de enero de 1942 y 10 de enero de 1943 y en la Asamblea Extraordinaria del 2 de mayo de 1943.

2º Designar dos Asambleístas para aprobar y suscribir el acta. — Monseñor Ignacio Aburrús, presidente nato.

e.17 mayo.-N.º 2336-v.4 jun.

SOCIEDAD ANONIMA BIENES RAICES ARGENTINOS
(S. A. B. R. A.)
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en Corrientes 745, el 9 de Junio de 1943, a las 18 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los artículos 19 y 38 de los Estatutos.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 34 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo de 1943. — El Directorio.

e.22 mayo.-N.º 2647-v.5 jun.

SANATORIO BUENOS AIRES
General Urquiza 852

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 8 de junio a las 19 horas, en General Urquiza 852,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

e.18 mayo-N.º 2432-v.5 jun.

SANATORIO BUENOS AIRES
General Urquiza 852

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 8 de junio, a las 20 horas, en General Urquiza 852,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración del artículo 4 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 mayo-N.º 2432-v.5 jun.

SOCIEDAD ISRAELITA DE EDUCACION BELLA VISTA
Secretaría
Nicasio Oroño 1661-63-69
CONVOCATORIA

Cumpliendo con el Art. 18 de nuestros Estatutos, la C. Directiva convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1943, a las 10 d. m., en su sede Social, calle Nicasio Oroño 1669, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Acta anterior.

2.º Memoria del Presidente y Balance General al 30 de abril de 1943.

3.º Designación de 2 Socios para firmar el acta.

4.º Instalación de una biblioteca conforme al artículo [illegible]7 de nuestros Estatutos.

5.º Modificación del Art. 2 y 37 de nuestros Estatutos.

6.º Elección de un Vicepresidente a 2 años; un Prosecretario a 2 años; un Protesorero a 2 años; 4 Vocales a 2 años; 3 Revisores de Cuentas a 1 año; 3 Inspectores de Colegio.

7.º Varios. — Bs. Aires, 9 Mayo de 1943. — Jaime B. Gelman, presidente. — Israel Rotenberg, secretario.

e.18 mayo.-N.º 2400-v.29 mayo.

"T E X I N C O"
S. A. Comercial e Industrial de Textiles
Luis Sáenz Peña 105, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, que se realizará el 5 de Junio p. v., a las 9 horas, en el local social calle Pte. Luis Sáenz Peña 105, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de Marzo ppdo.

3.º Honorarios del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido.

4.º Elección de directores titulares y suplentes y de síndicos titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas con respecto al depósito de las acciones con una anticipación de por lo menos, tres días a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1943. — El Directorio.

e.18 mayo-N.º 2421-v.29 mayo.

SASTRERIAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de Junio de 1943, a las 10 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 701, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del estatuto, inclusive cambio de nombre de la sociedad.

2.º Ratificación de operaciones realizadas por el Directorio.

3.º Designación de directores.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 mayo-N.º 2450-v.7 jun.

E. MONTAGNAC LTDA.
(Cuchillería y Orfebrería, S. A.)

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 11-6-1943, a las 20 horas, en Esmeralda 346, para

1.º Considerar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.º Elegir directores y síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 mayo-N.º 2464-v.7 jun.

JANTZEN SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Junio 1943, a las 18.30 horas, en Corrientes 456,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de Memoria y Balance al 31 de Marzo de 1943.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de 5 Directores Titulares y 2 Suplentes.

4.º Elección de Síndicos.

5.º Designación de dos accionistas que firmen el Acta. — El Directorio.

e.20 mayo-N.º 2518-v.8 jun.

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
SALVADOR DE BRUTIPER LIMITADA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de Junio de 1943, a las 11 horas en Reconquista 144,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1942.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 mayo-N.º 2504-v.8 jun.

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
"SALVADOR DE BRUTIPER LIMITADA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 11 de junio de 1943, a las **11,15 horas, en Reconquista 144,**

ORDEN DEL DÍA:

1.º Resolver sobre reducción del capital social, modificando el artículo V.º de los estatutos.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 mayo-N.º 2502-v.8 jun.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 15 de junio de 1943, a las 10 horas, en el local social, Moreno 376, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance del Décimoquinto Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3.º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.20 mayo.-N.º 2533-v.8 jun.

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LDA. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 9 de junio p. v., a las 16 horas en el domicilio de la Sociedad, Av. P. R. Sáenz Peña 680, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Modificaciones de los artículos 1º, 5º, 8º, 12º y 16º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art 8º de nuestros Estatutos, con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1943. — El Directorio.

e.20 mayo-Nº 2531-v.8 jun.

Sociedad Anónima
UNION INMOBILIARIA DEL NORTE
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 11 de Junio de 1943, a las 10,30 hs. en Reconquista 144,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1942.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — —El Directorio.

e.20 mayo-N.º 2503-v.8 jun.

MERCADO ARGENTINO CONCENTRACION DE AVES, HUEVOS Y AFINES - SOCIEDAD ANONIMA
M. A. C. A. H. A. S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Nº 22 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Junio a las 21 horas, en el local de la calle Gascón 552, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1942.

2º Nombramiento de Síndico (Titular y Suplente).

3º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Comunicamos a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus recibos en secretaría, calle Labardén 158, Dto. 5, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.21 mayo-Nº 2573-v.2 jun.

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Junio de 1943, a las 15 horas, en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso) Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disminución de capital social autorizado, y devolución del capital de $ 1.125.000 curso legal valor nominal integrado en acciones preferidas, bajo las condiciones establecidas en el artículo 35 de los estatutos.
2.º De aprobarse el punto anterior, resolver la conveniencia de suprimir la categoría de acciones preferidas, a fin de que el capital autorizado, se componga en lo sucesivo solamente de acciones ordinarias.
3.º Modificación de los estatutos.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 mayo-Nº 2819-v.15 jun.

CASA STEWART
Sociedad Anónima Comercial Importadora e Industrial

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día once de Junio de 1943, en Córdoba 2100, a las dieciocho horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del Capital (Arts. 5.º y 6.º, del Estatuto).
2.º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.22 mayo.-N. 2646-v.10 jun.

A D V A N X
Reconstrucción de Neumáticos
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 10 de Junio próximo, a las 16 horas, en el local social, México 169, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
Asamblea Ordinaria

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1943.
2º Elegir cuatro Directores Titulares por dos años, un Director Titular por un año, cuatro Directores Suplentes y Síndicos Titular y Suplente.
3º Pronunciarse sobre el porcentaje de amortizaciones y sobre la remuneración de los Directores.

Asamblea Extraordinaria

1º Pronunciarse sobre la reforma de Estatutos propuesta por el Directorio y autorizar a alguna persona para tramitar su aprobación oficial.
2º Elegir el Directorio que entraría en funciones en conformidad a los nuevos Estatutos en caso de ser aprobados.
3º Designar dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en secretaría con tres días de anticipación.

e.19 mayo-Nº 2461-v.7 jun.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. 7395-DA|1943

Llámase a concurso privado por el término de quince días, a contar desde el 27 de mayo de 1943, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal N.º 40 (Mataderos).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones, 7.º piso, Palacio de Correos y Telégrafos, Capital Federal. — Ramón A. Pan, Director de Administrativa.

e.27 mayo-N.º L-1054-v.1 jun.

Licitación pública N.º 72
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de: vestuario de verano para el personal uniformado de la Repartición (uniformes comunes; guardapolvos y presillas doradas), durante el corriente ejercicio.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 25 de junio de 1943, a las 17 horas en el Salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes N.º 172, 6.º piso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), calle Corrientes N.º 172, 6.º piso, de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1943. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.27 mayo-N.º L-1045-v.14 jun.

Llámase a concurso privado por el término de quince días, a contar desde el 26 de mayo de 1943, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal número 32 (Boca).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones, 7º piso, Palacio de Correos y Telégrafos, Capital Federal. — Ramón A. Pan, Director de Administrativa.

e.26 mayo.-N.º L-1053-v.31 mayo.

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 485 — (Expte. 4637 DT|943). — 3 juegos de marcos y tapas para cámaras de calzada, según muestra. — 3 juegos de marcos y tapas para cámaras de calzada, según muestra, aumentando los marcos, en sus bases a 0,10 m.

Nº 486 — (Exptes. 3545 DT|943. — 3110 DT|943). — Por la reparación a nuevo de un (1) reloj "Mercator", Nº 29.555-A, debiendo el proponente indicar el trabajo a realizar y tiempo de garantía, pudiendo el mismo ser examinado en la Sección Electromecánica (Subsuelo del Palacio de Correos y Telégrafos), donde se le suministrará además todos los datos necesarios.

Nº 487 — (Expte. 8653 DA|943). — 10 resmas de cartulina paño, color gris, formato 56 x 76, de 40 kilos la resma.

Nº 488 — (Expte. 9144 DA|943). — 12 resmas de papel manifold, color celeste claro, formato 72 x 92 cm, de 10 kilos cada una.

La apertura de las propuestas, se realizará el 31 de mayo de 1943, a las 15 horas, en la Oficina de Compras, calle Corrientes 106, 6º piso.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1943. — Manuel Precedo, Jefe Of. de Compras.

e.28 mayo-Nº L-1104-v.29 mayo

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Comisión Nacional de la Tuberculosis
HOSPITAL PARA TUBERCULOSAS
"FAMILIA DOMINGO FUNES"

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para contratar la provisión de artículos de alimentos; electricidad y fuerza motriz; ropería; medicamentos, útiles de farmacia y laboratorio; menaje y cocina; útiles de escritorio, impresos y libros; conservación y reparación de edificios; herramientas y materiales de talleres; útiles de labranzas y forrajes; lavado y desinfección; mantenimiento de vehículos y servicios y materiales sanitarios, con destino al hospital del rubro.

El acto de apertura tendrá lugar el día 10 de Junio del corriente año, a las 14 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis o al Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", en Bialet Massé (Córdoba), en horas y días hábiles. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1943. — Alejandro A. Raimondi, Presidente.

e.17 mayo-N.º L.-940-v.5 jun.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles, equipo e instrumental destinados a la instalación de los consultorios médico y dental, de acuerdo al pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, calle San Juan N.º 250, los días hábiles de 12 a 17 y sábados de 9 a 11 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas en la citada Secretaría el día 9 de Junio de 1943, a las 16 horas, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación. — El Secretario.

e.15 mayo.-N.º L-1004-v.9 jun

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 18 de Junio de 1943, a las 14 horas, para la construcción del pabellón Infecciosos, casa del Director, cerco perimetral, galpón depósito y galería, instalación de la estación de bombeo y red de distribución de agua potable y de las líneas eléctricas exteriores, en el Hospital Común Regional de Río Gallegos. Tal licitación tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria número 450, 3.º piso, Capital Federal y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos. — Los documentos relacionados con esta licitación pueden consultarse desde ya en la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Bolívar números 1128|30, Capital Federal y en el citado Juzgado Letrado, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto los sábados que será de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1943. — El Director General de Administración.

e.18 mayo-N.º L-1026-v.5 jun.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL
P|252

Llámase a licitación pública para el día 16 de junio de 1943, a las 15 y 30 horas, por la provisión de papas, a los establecimientos dependientes de la Institución, excepto los situados en Mar del Plata y Mercedes (Bs. As.), durante el término de dos meses a contar del 1º de julio de 1943. — Informes: Sección Proveedurías - Reconquista 269, Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e.28 mayo-Nº L-1065-v.2 jun.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación privada para la provisión de (1.400.000) un millón cuatrocientos mil litros de metileno, con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación (expediente 6203-1942). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de junio de 1943, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Victoria N.º 386, Capital.

e.22 mayo-N.º L-1070-v.4 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para los Talleres de la Dirección General de Aduanas. (Expte. N.º 7907|42). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de junio de 1943, a las 16 horas. — Pliego de Condiciones y presentación de propuestas en Victoria N.º 386, Capital.

e.26 mayo.-N.º L-1084-v.31 mayo

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Nuevo Edificio

Licitación: instalaciones cocinas, heladeras, frigorífico y máquina de cocinar. — Retirar documentación $ 25 m|n. el juego en Of. Inmuebles y Construcciones. — Presentar propuestas día 12 junio próx., 11 horas, en Gerencia de C. Central. — Buenos Aires, Mayo 23|943. — El Gerente.

e.26 mayo.-N.º L-1079-v.12 jun.

Llámase a licitación pública, para el 25 de junio próx., a las 11 horas, en Gerencia de Casa Central, por construcción edificio para sucursal Paraná. — Consultar y retirar documentación ($ 40 m|n. c|juego), en la citada sucursal o en oficina de Inmuebles y Construcciones, C. Central. — Presentar propuestas en ésta, días y hora indicados.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1943. — El Gerente.

e.28 mayo-Nº L-1095-v.25 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamado a:

Licitación privada número 157; ramo: Arreglo de 8 máq. de escribir; apertura de las propuestas: Junio 2, 15 horas (1ra. 01670|43).

Licitación privada número 158; ramo: Aparatos para dibujo; apertura de las propuestas: Junio 2, 15.10 horas (D. 07144|43).

Licitación privada número 159; ramo: Herramientas para taller mecánico; apertura de las propuestas: Junio 2, 15.20 horas (D. 07654|43). — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.27 mayo-N.º L-1093-v.2 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada número 156; ramo: Materiales de imprenta; apertura de las propuestas: Junio 1, 15 horas (D. 078'8| 43). — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.27 mayo-N.º L-1092-v.1 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada Nº 160. — Ramo: resmas de papel diario. — Apertura: Junio 2, 15,30 horas (C. 07964|43).

Licitación privada Nº 161. — Ramo: drogas puras y comerciales. — Apertura: Junio 7, 15 horas (4ª 06.646|43).

Buenos Aires, 27 de mayo de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.28 mayo-Nº L-1105-v.2 jun.

Licitación de casa con destino al Archivo de la Dirección General de Administración.

1.° Llámase para la presentación de propuestas de casa para tomar en arriendo una propiedad no menor de doce habitaciones, ubicada en el radio comprendido por las calles Las Heras, Callao, Santa Fe y Canning, con destino a archivo de este Ministerio.

2.° Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Dirección General de Administración, donde se suministrarán asimismo los informes que requieran los interesados, hasta el 30 de mayo de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.3 mayo-N.° L-883-v.29 mayo

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 24 de Mayo de 1943, para la provisión de 800 uniformes de brin, sarga y paño, con destino a las cárceles de los territorios nacionales, dependientes de la Dirección General de Institutos Penales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2587 - 4° piso, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (Sábados de 9 a 12).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de Junio de 1943, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.24 mayo-N° L-1040-v.29 mayo

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 24 de Mayo de 1943, para la adquisición de 1 reloj de pared, a cuerda, 1 máquina de escribir, bancos escolares, herramientas, máquinas, motores eléctricos y otros elementos para talleres de carpintería, mecánica, herrería y hojalatería, con destino a la Escuela de Artes y Oficios de Seis de Septiembre (Buenos Aires).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2587 - 4° piso, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (Sábados de 9 a 12).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 14 de Junio de 1943, a las 16 y 15 horas, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, Mayo 24 de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.24 mayo-N° L-1041-v.29 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada número 155; ramo: Materiales de imprenta; apertura de las propuestas: Mayo 29, 10.20 horas (D. 67809|43). — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.24 mayo-N.° L-1077-v.29 mayo

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. T. 135|943

Llámase a licitación privada N.° 41, para la adquisición de 10.000 kilos de cal hidratada, en bolsas impermeables, puesta en Dársena, con destino a la Cárcel de Rawson (Chubut).

La licitación se llevará a cabo el día 31 del corriente mes, a las 15 y 30 horas en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1943. — Eduardo A. Ortiz. Director General Interino.

e.27 mayo-N.° L-1086-v.29 mayo.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 9 del próximo mes de Junio a las 15 horas, para la provisión de aparatos destinados a la Cátedra de Fisiología de la Escuela de Odontología, a cargo del señor Profesor, Doctor Juan M. Muñoz, dependiente de esta Facultad y ubicada en la misma.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la Contaduría de la misma, todos los días de 15 a 19 horas (Sábados de 10 a 11.30 horas).

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1943. — El Contador.

e.18 mayo-N.° L-1022-v.9 jun.

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Junio próximo, a las 15 horas, para la provisión de los siguientes rubro: Artículos de almacén, verduras, frutas, leche, manteca, carne, pan, drogas, productos químicos, útiles de laboratorio, fideos, lavado de ropas, pasto verde para el consumo del Instituto durante el segundo semestre del corriente año. — Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del Instituto del mismo, Av. San Martín N.° 5481. Todos los días hábiles de 14 1|2 a 16 1|2 horas. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1943. — La Administración.

e.18 mayo-N.° L-1013-v.4 jun.

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR

(Ley 12.558)

Expte. E-H-72 y E-H-100

Licitación pública del día 11 de junio de 1943, a las 15 horas.

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios para la provisión de los artículos que se detallan; destinados a la Escuela Hogar de San Antonio de los Cobres, Territorio Nacional de Los Andes y la Escuela Hogar de General Viamonte, Provincia de Buenos Aires:

211 Camas de hierro de un plano para niños, con armario (1.70 x 0.75).
60 Camas de dos planos para niños, con armario, de hierro. (1.70 x 0.75).
31 Camas de hierro para adultos (1.90 x 0.75).
19 Camas para enfermería, de hierro, con cuadro clínico (1.90 x 0.75).
16 Mesas de luz, de hierro, para enfermería.

Según las características y especificaciones que se detallan en el pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo a los planos que obran en la Oficina de Compras.

Las propuestas serán abiertas en acto público, el día 11 de junio de 1943 a las 15 horas, en la sede de la Comisión, sita en Arenales 1132, Capital, debiéndose entregar las correspondientes muestras de cada clase o calidad, o en su defecto dibujo o especificaciones correctas y claras, indefectiblemente antes de las 17 horas del día 10 de junio de 1943, en la Oficina de Compras.

La Comisión tomará especialmente en cuenta para la adjudicación, el plazo de entrega, la calidad, confección y precios.

Para retirar pliegos de bases y condiciones, así como recabar informes, se entiendan en la Oficina de Compras, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Dr. Enrique Gómez Palmés, Presidente de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar.

e.18 mayo.-N.° L-1021-v.29 mayo

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, contados hasta el 10 de Junio de 1943, a las 15, para contratar las obras de construcción de edificio con destino a la Escuela N.° 62 de "Tintina", Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Santiago del Estero. — El Secretario General.

e.17 mayo-N.° L-931-v.9 jun.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, contados hasta el 10 de Junio de 1943, a las 16, para contratar las obras de construcción del edificio fiscal destinado a la Escuela N.° 2 de Santa Cruz.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en las Ciudades de Río Gallegos (Santa Cruz) y Trelew (Chubut). — El Secretario General.

e.17 mayo-N.° L-932-v.9 jun.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, contados hasta el 1.° de junio de 1943, a las 16, para contratar las obras de construcción de edificios con destino a las escuelas Nros. 27 de "Las Varas", y 187 de "Barrio Parque", Provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935 - 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Córdoba. — El Secretario General.

e.3 mayo.-N.° L.860-v.31 mayo.

Expte. J. Nro. 38.260 - 1942

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, contados hasta el 22 de junio de 1943, a las 16, para contratar las obras de construcción de edificios con destino a las escuelas Nros. 20 de "Puesto del Marqués" (Jujuy) y 204 de Joaquín V. González (Salta).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo. (Rodríguez Peña 935 - 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en las Ciudades de Jujuy y Salta. — El Secretario General.

e.29 abr.-N.° L-859-v.21 jun

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Lavalle 941

Llámase a licitación pública número 100|43, para el día 18 de junio de 1943, a las 12 horas, para la adquisición de 200 toneladas de magnesita calcinada granulada, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 mayo.-N.° L-1078-v.5 jun.

Llámase a licitación pública N° 101|43, para el día 22 de junio de 1943, a las 12 horas, por la adquisición de: maquinarias (afiladora automática, máquina para trabar hojas de sierra, tornos, fresadora universal, equipo para soldadura eléctrica, limadora, perforadora, aparato para roscar, máquina para soldar, lápiz eléctrico, motor eléctrico blindado, morsas, martillo neumático para remachar, taladro eléctrico, fragua metálica, máquina para bombear y pestañar, máquina combinada para doblar cantos, tijera guillotina, tijera a palanca, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio, Acc.

e.28 mayo-N° L-1097-v.9 jun.

Llámase a licitación pública N.° 93|43, para el día 10 de agosto de 1943, a las 12 horas, para la ejecución de las labores de preparación de una mina de hierro y para la contratación de los trabajos para la extracción de dicho mineral, en las sierras de Zapla (Pvcia. de Jujuy, República Argentina).

El pliego de condiciones respectivo, podrá consultarse o adquirirse en el Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Valor del pliego $ 10 moneda nacional. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.27 mayo-N.° L-1088-v.14 jun.

Llámase a licitación pública N.° 98|43, para el día 14 de junio de 1943, a las 12,15 horas, para la adquisición de cristales ópticos, con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.20 mayo-N.° L-1051-v.1 jun.

Llámase a licitación pública número 91|43, para el día 13 de julio de 1943, a las 12 horas, por la provisión de una cantidad mínima de 10 y una máxima de 400 toneladas semanales de carbón de leña, destinado a los altos hornos a instalarse en la estación Pa'pala (F. C. C. N. A.), Provincia de Jujuy.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.15 mayo.-N.° L-1000-v.4 jun.

Llámase a licitación pública número 90|43, para el día 14 de junio de 1943, a las 12 horas, por la provisión de una cantidad mínima de 70 y una máxima de 200 toneladas semanales de piedra caliza, destinada a servir de fundente en los altos hornos a instalarse, en la Estación Palpalá (F. C. C. N. A.), Provincia de Jujuy.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.15 mayo.-N.° L-1001-v.4 jun.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública N.° 16|43 (D.C.I.)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de dos galpones: uno de 54 m. x 25 m. y otro de 48 m. x 25 m., en la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio N.° 5077, Valentín Alsina, Partido de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: 19 de junio de 1943, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones y Planos: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20 m|n., en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 121.837.42 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Carlos J. Martínez, Teniente Coronel, Director General Accidental.

e.26 mayo.-N.° L-1082-v.7 jun.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Junio 8-1943. — Tubos de acero sin costura (Pliego 3612), a las 14.45 horas.

Junio 10-1943. — Cojinetes radiales (Pliego 3610), a las 15.30 horas.

Junio 11-1943. — Hierro y alambre (Pliego 3651), a las 14.30 horas.

Junio 16-1943. — Caños de acero (Pliego 3659), a las 15 horas.

Junio 18-1943. — Tanques de acero (Pliego 3611), a las 15.15 horas.

Junio 21-1943. — Accesorios para cañerías (Pliego 3652), a las 14.45 horas.

Retirar pliegos: Avenida R. S. Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.18 mayo.-N.° L-1019-v.29 mayo.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Junio 14-1943. — Interruptores (Pliego 3688), a las 16.30 horas.

Junio 16-1943. — Productos para cementar pozos (Pliego 3668), a las 15.45 horas.

Retirar pliegos: Avenida R. S. Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.18 mayo.-N.° L-1020-v.5 jun.

Prorrógase para el día 1° de junio de 1943, a las 15,45 horas, el acto de apertura de la licitación pública N° 3494 (repuestos para bomba de inyección).

e.28 mayo-N° L-1096-v.31 mayo

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Licitación pública N.° 297

Expediente 1.168|1943.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Junio del año 1943, a las 17.30 horas, para la: Construcción del edificio para Escuela N.° 71, en la localidad de San Carlos de Bariloche, Parque Nacional de Nahuel Huapí (Territorio Nacional de Río Negro).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Sección Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe N.° 690, 2.° piso Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente ante el señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro en Viedma, FCS., en ambos casos ante los interesados que concurran a presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes podrán ser retirados en la Sección Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, todos los días hábiles de 13 a 16 horas, excepto sábados que será de 9 a 11 horas; como así también en el Despacho del señor Juez Letrado del Territorio, doctor Fernando Dupuy o en la Intendencia de la D. P. N., en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro. — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.28 mayo-N.° L-1095-v.9 jun.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Licitación de compra de cuatro campos para colonización en Entre Ríos

Superficie y ubicación: I. — Dos campos de 5.000 hectáreas aproximadamente, como mínimo, cada uno, situados al Norte de una línea imaginaria que una Paraná y Concordia, aptos para explotación mixta agrícolo-ganadera o simplemente ganadera.

II. — Dos campos de 2.500 hectáreas, aproximadamente, como mínimo cada uno, situado al Sur de la misma línea, aptos para explotación mixta agrícolo-ganadera y|o granjera.

Los campos deberán estar situados a una distancia no mayor de 30 kilómetros de estación ferroviaria o puerto de embarque por caminos transitables.

Apertura de propuestas: 23 de Junio de 1943, a las 10 horas.

Pliego de condiciones, formularios y demás datos, dirigirse a Depto. de Colonización del Consejo, Melo 1880, Capital Federal.

e.24 mayo-N.° L-1062-v.11 jun.

Licitación de compra de cinco campos para colonización en Corrientes.

Superficie y Ubicación: I. — Cuatro campos de 2.000 a 6.000 Ha., aproximadamente, situados en los departamentos de Capital, Empedrado, Bella Vista, Saladas, Goya, Lavalle y Esquina.

II. — Un campo de 4.000 Ha., como máximo, hasta 10.000 Ha., o más en el Departamento Monte Caseros.

Los campos deben ser aptos para explotaciones intensivas y mixtas agrícola-ganaderas y deben estar situados a una distancia no mayor de 30 kilómetros de estación ferroviaria o puerto de embarque por caminos transitables.

Apertura de propuestas: 16 de Junio de 1943, a las 10 horas.

Pliego de condiciones, formularios y demás datos, dirigirse a: Depto. de Colonización del Consejo, Melo 1880, Capital.

e.17 mayo-N.° L-997-v.5 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de máquinas de calcular y escribir, portátiles, con destino a las comisiones de estudio de la carretera a Bolivia, $ 6.200

Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de junio, a las 15,30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.26 mayo-N.° L-1085-v.31 mayo

Licitación pública para la adquisición de 10 sextantes de bolsillo, nuevos o usados, en perfectas condiciones de funcionamiento, $ 3.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 18 de junio, a las 16.30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.28 mayo-N.° L-1087-v.2 jun.

Licitación pública para la adquisición de equipos de flectómetros; tensómetros y clinómetros. C. I. F. Bs. Aires o de existencia en plaza, $ 8.200.

Las propuestas deben ser presentadas el día 18 de junio, a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.28 mayo-N.° L-1091-v.2 jun.

Licitación pública para la adquisición de instrumentos de ingeniería con destino a las comisiones de estudio de la carretera a Bolivia, $ 31.196.

Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de junio, a las 16.30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.26 mayo-N.° L-1086-v.31 mayo

Licitación pública de las obras del camino de Pichi Trafel a empalme ruta complementaria "D" y 9 puentes, pesos 410.102.

Hasta el día 23 de junio, en el Juzgado Letrado del Neuquén, o para el día 1° de julio, a las 15,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.22 mayo-N° L-1030-v.10 jun.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Carcarañá y accesos, en el tramo de Rosario a Santa Fe, pesos 216.760,15.

Hasta el día 21 de junio, en el Juzgado Federal de Rosario, o para el día 28 del referido mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.22 mayo-N.° L-1033-v.10 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Río Jaime a Las Palmas y puente sobre el arroyo Cachimayu, pesos 514.200,63.

Hasta el día 23 de junio, en el Juzgado Federal de Córdoba, o para el día 1° de julio, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.22 mayo-N° L-1031-v.10 jun.

Licitación pública para la adquisición de herramientas y elementos para equipos de campaña, $ 5.891,60.

Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de junio, a las 16,30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.27 mayo-N.° L-1090-v.1 jun.

Licitación pública para la adquisición de carpas, casillas y catres, con destino a las comisiones de estudio de la carretera a Bolivia, $ 17.800.

Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de junio, a las 15,30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.27 mayo-N.° L-1089-v.1 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Nogoyá a Victoria. Acceso a Nogoyá, alternativa a) $ 376.304,25 con obras de arte con superestructuras de hormigón armado y acero laminado y alternativa b) $ 376.272.25 con obras de arte con superestructuras de madera dura.

Hasta el día 13 de mayo en el Juzgado Federal de Paraná, o para el día 19 del referido mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital

e.13 abr.-N.° L-6?? v.2 jun.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación privada por el término de ocho días contados hasta el 2 de junio de 1943, a las 15 horas, para la provisión y colocación de pisos de mosaicos, zócalos y resvestimientos de muros y escaleras en el edificio destinado a la Estación Radiotelegráfica de General Pacheco (Buenos Aires).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso, Capital Federal), en donde serán abiertas por el señor Director General de dicha Repartición, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Planos y pliego de condiciones serán entregados gratuitamente en la Secretaría General de la misma Dirección (6.° piso), donde también podrá concurrirse por informes. — Importe presupuesto oficial $ 11.231.67 m|n.

e.26 mayo-N.° L-1083-v.1 jun.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N° 597, hasta el día 22 de junio próximo, a las 16 horas, para la provisión de 1.450.000 adoquines de granito; 14.000 Tn. de pedregullo granítico de distintas medidas; 12.000 Tn. de piedra bruta granítica o cuarcítica de 20 a 50 kilogramos y de 100 a 200 kilogramos; 9.000 toneladas de piedra bruta calcárea, granítica o cuarcítica de 10 a 30 Kgs. y 8.000 Tn. de piedra bruta calcárea granítica o cuarcítica de 30 a 100 Kg.; 7.500 m.³ de arena de grano grueso; 6.000 m.² de pino Paraná en tablas y 2.000 m.² de pino Paraná en tirantes, destinados a las diversas obras a cargo de la Repartición.

El pliego de condiciones y demás especificaciones que sirven de base a la presente Licitación pública, puede ser consultado en la Inspección General de Suministros - Palacio M. O. P. - 10° piso, Avda. 9 de Julio 1925 - y retirarse previo pago de cinco pesos ($ 5.) en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.22 mayo-N° L-977-v.11 jun.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 7417-DTP-943

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina moledora, aparatos dosificadores y equipos para acondicionamiento mecánico de agua coagulada, para el Distrito Corrientes. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 6 de julio próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1943. — El Secretario General.

e.24 mayo.-N.° L-1071-v.29 mayo.

Expte. 3598-DEPI-943

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Casa Administración del Distrito San Carlos de Bariloche (Gobernación del Río Negro). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, en las Oficinas del Juzgado Letrado de la ciudad de Viedma, o bien en las Oficinas del Distrito en San Carlos de Bariloche. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el 15 de julio próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 26 del mencionado mes de julio, a las 15,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: pesos 1.486 moneda nacional. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1943. — El Secretario General.

e.24 mayo.-N.° L-1036-v.5 jun.

Expte. 13981-DC. 943

Llámase a licitación pública para la provisión de lona impermeable. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Junio próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, mayo 21 de 1943. — El Secretario General.

e.27 mayo-N° L-1075-v.1 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para las fechas que se indica:

22 de junio de 1943 — Piezas acero moldeado — O. C. 59|42.

23 de junio de 1943 — Resortes coches, vagones — O. C. 49|43.

25 de junio de 1943 — Estaño lingotes — O. C. 6|43 A. 3.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado Av. Maipú N.° 4 Bs. Aires, a las 15 horas de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago asignado a cada uno, en la Mesa de Entrada de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.22 mayo-N.° L-1072-v.10 jun.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor TEODORO KOMYTAS, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente número 91-M-1943, que con fecha 14 del corriente ha recaído en el mismo la siguiente resolución. Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Hágase saber, etc., etcétera.

Sumarios, Mayo 21 de 1943. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.27 mayo . . .-v.29 mayo.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derechos sobre la mercadería detenida por expediente sumario número 111-C-1943, caratulado: CAÑARTE ULISES R. y otros contra N. N., bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciera persona alguna en el término indicado.

Sumarios, Mayo 21 de 1943. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.27 mayo.-N.° . . .-v.29 mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICTORIANO VILLALBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires,....... de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 mayo-N.° 925-v.19 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ MARÍA SOTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.20 mayo-N.° 557-v.29 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don LORENZO JUSTINIANO SERVIN, que que deben apersonar al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — Juan J. Dalbiani, gerente.

e.19 mayo-N.° 919-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO ESPARZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 mayo-N.° 939-v.19 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MIGUEL CRISTALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 mayo-N.° 93?-v.19 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace taber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VÍCTOR MIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.30 abr.-N.° 843-v.7 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MATEO GAITÁN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 mayo-N.° 932-v.19 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don SEVERINO ANTONIO LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 mayo-N.° 934-v.19 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace taber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don EMILIO ALBERTO MANCINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 20 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.30 abr.-N.° 842-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. EUFEMIO FREDIKIEWICZ que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 15 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.20 abr.-N.° 552-v.29 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidente del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBERTO RUSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.20 abr.-N.° 553-v.29 may

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO ALEJANDRO POSADAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.20 abr.-N.° 560-v.29 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE HILL que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.20 abr.-N.° 561-v.29 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNABÉ ISTECAHANDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.20 abr.-N.° [illegible]-v.29 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DIÓGENES GUEVARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.30 abr.-N.° 845-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ CORNELIO VILLANUEVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1943 — Juan J. Balbiani, gerente.

e.30 abr.-N.° 846-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO TRUCCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.30 abr.-N.° 844-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MÁXIMO EIBLEMEIER que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.20 abr.-N.° 559-v.29 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficic sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRICO ERNESTO CARDIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 mayo-N° 736-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre lá indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal

de que fué víctima el obrero don CARLOS MANUEL VALE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 mayo-Nº 737-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña NILA SCUDELATI Vda. de RENGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 mayo-N.º 731-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO BRAGADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere luga — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 mayo-N.º 732-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OSCAR RUBÉN SOLER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 mayo-N.º 734-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BALBINO MENÉNDEZ MORA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 mayo-N.º 733-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PLACIDO LOTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 mayo-N.º 735-v.12 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CIRILO JUSTO PERALTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires,....... de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 mayo-N.º 926-v.19 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSÉ BRIGIDO GUTIÉRREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 mayo-N.º 927-v.19 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FERNANDO CARABAJAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 mayo-N.º 928-v.19 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO BONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires....., de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 mayo-N.º 929-v.19 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CECILIO SOTELO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 mayo-N.º 933-v.19 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SALVADOR ROMEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 941, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 mayo-N.º 917-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO CEREZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 941, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 mayo-N.º 918-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GREGORIO EMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 mayo-N.º 923-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BAUTISTA APOLLONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.20 abr.-N.º 558-v.29 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FÉLIX IGNACIO CABEZAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.20 abr.-N.º 554-v.29 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SEPULVEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.20 abr.-N.º 555-v.29 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALDO MATTE CASSIETTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.20 abr.-N.º 556-v.29 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN DAL SANTO que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 15 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.20 abr.-N.º 547-v.29 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO FAUSTO FERREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 15 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.20 abr.-N.º 548-v.29 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CELESTINO LAUJEN, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 15 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.20 abr.-N.º 549-v.29 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS MARÍA BENZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 15 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.20 abr.-N.º 550-v.29 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICOLÁS LUNK, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 15 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.20 abr.-N.º 551-v.29 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SALVADOR MOLINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 mayo-N.º 925-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ROSARIO VILLALON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho,

bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.19 mayo-N.° 926-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMÓN ALBORNOZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.19 jun.-N.° 927-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SECUNDINO TOROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.19 mayo-N.° 928-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don REINALDO EDUARDO ABOLOFIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.19 mayo-N.° 924-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MIGUEL FARIAS SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.19 mayo-N.° 920-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN BAUTISTA PAULAZZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 941, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.19 mayo-N.° 922-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MANUEL ANTONIO DEL CARMEN RIQUELME, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 941, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.19 mayo-N.° 921-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CELEDONIO MARTÍNEZ, que deben apersonarse al domicilio de las misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1943. — — Juan J. Balbiani, gerente.
e.30 abr.-N.° 841-v.7 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. VICENTE RAFAEL D'URSI. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1943. — Luis R. Gondra (h.), secretario.
e.29 abr.-N.° 1096 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. JOSÉ LÓPEZ LARA. — Buenos Aires, Abril 5 de 1943. — Juan Bernabé Molina (h.). secretario.
e.29 abr.-N.° 1089 s|p.p.-v.5 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARÍA ELENA MARR. — Secretaría del Dr. Rodolfo M. Senet. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1943. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.19 mayo-N.° 2432-s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Secretaría del Doctor Rodolfo M. Senet), cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. CÉSAR ROSSAMIGLIA. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1943. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.19 mayo-N.° 2426-s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana, (Secretaría del Doctor Rodolfo M. Senet), cita por treinta días, a herederos y acredores de Doña JUANA ERNESTINA BARROSO de CABRERA. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1943. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.19 mayo-N.° 2427-s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana, (Secretaría del Doctor José Farga); cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. JAIA LISA BORCHOW de GUTCHEFTER. — Buenos Aires, Abril 12 de 1943. — José Farga, secretario.
e.19 mayo-N.° 2428-s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana, hace saber por quince días, a JOSÉ TOMASSONI, que en los autos que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro ejecutivo de pesos (Expte. 22.591), por ante la Secretaría L. M. Bunge Campos se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, Octubre 16 de 1942. — Cítese de remate al deudor (art. 485 del Cód. de Ptos.), Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. — Trábase el embargo pedido librándose mandamiento. — Custodio Maturana. Ante mí: L. M. Bunge Campos", y que si no toma la intervención correspondiente se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, mayo 6 de 1943. — Luis M. Bunge Campos, secretario.
e.19 mayo-N.° 2425-s|p.p.-v.7 jun.

El Juez en lo Civil doctor Custodio Maturana, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PHILIPPENS. — Secretaría del doctor Luis M. Bunge Campos. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Luis M. Bunge Campos, secretario.
e.15 mayo-N° 2300-s.p|p.-v.21 jun.

El Juez en lo Civil doctor Custodio Maturana, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RIVERO. — Secretaría del doctor Luis M. Bunge Campos. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1943. — Luis M. Bunge Campos, secretario.
e.15 mayo-N° 2299-s.p|p.-v.21 jun.

El Juez en lo Civil doctor Custodio Maturana, cita por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CAMPOS de ARRUE LAGUNA. — Secretaría del doctor Juan A. Carlomagno. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1943. — Juan A. Carlomagno, secretario.
e.15 mayo-N° 2314-s.p|p.-v.21 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SMANIOTTI. — Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Abril 15 de 1943. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.15 mayo-N° 2305-s.p|p.-v.21 jun.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CLARA PAZ de LAPENNE. — Secretaría Dr. Alberto R. H. Gartland. — Buenos Aires, Abril 6 de 1943. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.29 abr.-N.° 1097 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE BORI VILAR, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría del doctor Héctor Madariaga. — Buenos Aires, Dic. 18 de 1942. — Héctor Madariaga, secretario.
e.29 abr.-N.° 1084 s|p.p-v.5 jun.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ISABEL BONNECAZE. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1943. — Antonio Alsina, secretario.
e.19 mayo-N.° 2433-s|p.p.-v.25 jun.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO KLAIC o KLAICH. — Buenos Aires, mayo 6 de 1943. — Antonio Alsina, secretario.
e.19 mayo-N.° 2434-s|p.p.-v.25 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAXIMO FRANCISCO PUENTE. Por ante la secretaría del doctor Hugo F. Vivot. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1943. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.15 mayo-N° 2307-s.p|p.-v.21 jun.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUISA ELENA LEMBERT o LAMBERT. Por ante la secretaría del Dr. César F. Iraola. — Buenos Aires, Abril 17 de 1943. — César F. Iraola, secretario.
e.19 mayo-N.° 2429-s|p.p.-v.25 jun.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA HERNANDEZ de GARCÍA. Por ante la secretaría del Dr. Hugo F. Vivot, — Buenos Aires, Mayo 8 de 1943. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.19 mayo-N.° 2436-s|p.p.-v.25 jun.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELIPE FAGONE. Por ante la secretaría del Dr. Hugo F. Vivot. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1943. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.19 mayo-N.° 2437-s|p.p.-v.25 jun.

El Juez doctor Enrique I. Caceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO BRUZOS. Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Abril 15 de 1943. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.15 mayo-N° 2303-s.p|p.-v.21 jun.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DEMETRIO PROKUDA. — Por ante la Secretaría del doctor Hugo F. Vivot. — Buenos Aires, Abril 3 de 1943. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.29 abr.-N.° 2000 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARÍA ALVAREZ. — Por ante la Secretaría del doctor César F. Iraola. — Buenos Aires, Abril 13 de 1943. — César F. Iraola, secretario.
e.29 abr.-N.° 2004 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO BUSQUET. — Por ante la Secretaría a cargo del doctor César F. Iraola. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1943. — César F. Iraola, secretario.
e.29 abr.N.° 1086 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CLAUDINA GIGLIO. — Por ante la Secretaría del doctor José A. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1943. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.29 abr.-N.° 1087 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Enrique I Cáceres, se hace saber por quince días al propietario del inmueble sito en la manzana limitada por las calles Basualdo, Guardia Nacional, de Remedios a General Eugenio Garzón, en la margen derecha del Arroyo Cildáñez, en la intersección de éste con la calle Basualdo, que debe comparecer a estar a derecho en el juicio que por expropiación le sigue Obras Sanitarias de la Nación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 10 de 1943. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.14 mayo-N° 2371-s.p|p.-v.1 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BAUTISTA CALOGERO. — Buenos Aires, abril 29 de 1943. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e.19 mayo-N.° 2430-s|p.p.-v.25 jun.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de STANISLAO VOLLOMO. Secretaría Dr. Borré. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1943. — Antonio Borré, secretario.
e.19 mayo-N.° 2431-s|p.p.-v.25 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez Dr. Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIETA ENA LO-

BO. — Secretaría Trujillo. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.14 mayo-N° 2398-s.p|p.-v.19 jun.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. VICTORINA GRANDMOUGIN de RODRÍGUEZ. — Buenos Aires, mayo 7 de 1943. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.19 mayo-N.° 2435 s|p.p.-v.25 jun.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO COCH. — Secretaría della Paolera. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1943. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.10 mayo-N.° 2201-s.p|p.v.15 jun.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL MARTÍNEZ SALMERÓN.
Buenos Aires, Abril 5 de 1943. — Ubaldo Romero, secretario.
e.29 abr.-N.° 1090 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don LORENZO SCHMITT.
Buenos Aires, Abril . . . de 1943. — Ubaldo Romero, secretario.
e.29 abr.-N.° 2001 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TRIMARCO. — Buenos Aires, Abril 26 de 1943. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.3 mayo-N.° 2241-s.p|p.-v.8 jun.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN CATTANEO. — Buenos Aires, Abril 15 de 1943. — Ubaldo Romero, secretario.
e.29 abr.-N.° 2006 s|p.p.-v.5 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don PASCUAL MASCIOTRA. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — Enrique Giraudy, secretario.
e.15 mayo-N° 2312-s.p|p.-v.21 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don MARIO PEDRO JIMÉNEZ. — Buenos Aires, Abril 14 de 1943. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.15 mayo-N° 2304-s.p|p.-v.21 jun.

El Juez doctor Arturo G González, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROMUALDA CONSTANZA DIAZ o CONSTANZA DIAZ.
Buenos Aires, Abril doce de 1943. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.29 abr.-N.° 2003 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANDREA o ANDRÉS MENAGLIO.
Buenos Aires, Abril 14 de 1943. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.29 abr.-N.° 2005 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez doctor Arturo G. Gonzalez, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MICAELA o JOSEFA MANUELA MATARELLI DE FICCO.
Buenos Aires, Abril 7 de 1943. — Enrique Giraudy, secretario.
e.29 abr.-N.° 1099 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA CATALINA MENA.

Buenos Aires, Abril 7 de 1943. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.29 abr.-N.° 1098 s|p.p.-v.5 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMIN ARSLAN. Por ante la secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Abril 29 de 1943. — Luis A. Sanze Juárez, secretario.
e.15 mayo-N° 2311-s.p|p.-v.21 jun.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO GARINO ASTUDILLO Por ante la secretaría del doctor Mariano J. Grandoli. — Buenos Aires, Abril 26 de 1943. — Mariano J. Grandoli, secretario.
e.15 mayo-N° 2310-s.p|p.-v.21 jun.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CAYETANO DEVOTO. Por ante la secretaría del señor Ignacio B. Anzoátegui. — Buenos Aires, Abril 16 de 1943. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.
e.15 mayo-N° 2306-s.p|p.-v.21 jun.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LEOPOLDO LONGO. Por ante la secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1943. — Luis A. Sauzé Juárez, secretario.
e.29 abr.-N.° 1085 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ S. o GOSÉ o GOZHA JOVANOVIC o IOVANOVITVH. Por ante la Secretaría del señor Ignacio B. Anzoátegui.
Buenos Aires, Abril 2 de 1943. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.
e.29 abr.-N.° 1088 s|p.p.-v.5 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del Juez Civil doctor Ramón Garriga, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de ANTONIA DEYA o ANTONIA DEYA GELABERT.
Buenos Aires, 6 de Abril de 1943. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.29 abr.-N.° 1094 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del Juez Civil doctor Ramón Garriga, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de SALVADOR MONTI.
Buenos Aires, Abril 5 1943. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.29 abr.-N.° 1093 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del Juez Civil, doctor Román Garriga, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de VICTORINO VILLAR. — Buenos Aires, Abril cinco, 1943. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.29 abr.-N.° 1092 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del Juez Civil, doctor Román Garriga, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de JUAN MACHINANDIARENA. — Buenos Aires, Abril cinco, 1943. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.29 abr.-N.° 1091 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO FUENTES. — Buenos Aires, Abril seis de 1943. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.29 abr.-N.° 1095 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL SUBINO. — Buenos Aires, abril 29 de 1943. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.15 mayo-N° 2313-s.p|p.-v.21 jun.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BASILIO MARTINI. — Buenos Aires, abril 26 de 1943. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.15 mayo-N° 2309-s.p|p.-v.21 jun.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRÉS MUNGIOVANI o ANDRÉS MUNGIOVI. — Buenos Aires, abril 26 de 1943. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.15 mayo-N° 2308-s.p|p.-v.21 jun.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ YUOZAPAVICIUS o YUZAPAITIS. — Buenos Aires, abril 26 de 1943. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.15 mayo-N° 2302-s.p|p.-v.21 jun.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA PORCILLO. — Buenos Aires, abril 27 de 1943. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.15 mayo-N° 2301-s.p|p.-v.21 jun.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de Menores, a cargo del Juzgado letra "G", doctor César Viale, se cita, llama y emplaza a CASIANO MORALES, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa N.° 7.190, que se le sigue por el delito de lesiones artículo ochenta y nueve del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, quinto piso. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1943. — Horacio A. Esquivel, secretario.
e.21 mayo-N.° 2459-s|p.p.-v.28 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ LUIS BALLAGUER y LEONARDO PALMA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por . . . ., bajo apercibimiento de declarársel rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, Centro. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1943. — César Black, secretario.
e.22 mayo-N.° 2471 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO SAMUEL MARTINEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abusos deshonestos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán. Centro — Buenos Aires, Mayo 18 de 1943. — César Black, secretario. —
e.22 mayo.-N.° 2470 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR GONZÁLEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Abril 21 de 1943. — Hernán Elizalde, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán. Centro.
e.11 mayo-N.° 2234-s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO SANAGUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 128 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro — Buenos Aires, Mayo 14 de 1943. — Daniel A. Frías (hijo), secretario.
e.21 mayo-N° 2456-s.p|p.-v.28 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO FELIPE GARCÍA (a) El Andaluz y MARCELINO RODRÍGUEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por asociación ilícita, tentativa de incendio y daño, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo de 1943. — César Black, secretario.
e.19 mayo-N.° 2402-s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GONZÁLEZ y MARÍA ROSA VILA de BARBERIO, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Abril 14 de 1943. — César Black, secretario.
e.10 mayo-N.° 2186-s.p|p.-v.15 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a ALFREDO CARLOS FEIJOO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.26 mayo-N.° 2480 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a JUAN BENEDIT procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1943. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.26 mayo-N° 2486-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a ERNA CLARA NAGEL de WOHLERS, procesada por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.21 mayo-N° 2455-s.p|p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a RAFAEL CLAROS, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, paa que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría, del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Marzo 6 de 1943. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.17 mayo.-N.° 2364 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a JOSÉ JASSIK, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, paa que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría, del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Mayo 6 de 1943. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.17 mayo.-N.° 2363 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a LUIS REVELLO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, 5 Mayo de 1943. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.17 mayo.-N.° 2357 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a MAURICIO ELORRIETA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Luis Doynel, Rodolfo R. Deheza, secretarios.

e.17 mayo.-N.° 2337 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a EMIR LÓPEZ o GOROSITO LÓPEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Enrique I. Cáceres (h.), Rodolfo R. Deheza, secretarios.

e.17 mayo.-N.° 2335 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure se cita, llama y emplaza a ANGEL COLUCCIO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Abril 29 de 1943. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.17 mayo.-N.° 2332 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a CARMELO GIMÉNEZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1943. — Luis Doynel, secretario. — Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.11 mayo-N.° 2229-s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita llama y emplaza a ANGEL ALVAREZ SOTILLO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 20 de 1943. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.11 mayo-N.° 2224-s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a ALBERTO RICOTTI, procesado por el delito de estafas e inf. artículos 152 y 155 C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 15 de 1943. — Luis Doynel, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.11 mayo-N.° 2243-s|p|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a ROBERTO MARIO MANCINI, procesado por el delito de estafa, para que, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Abril 15 de 1943. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.10 mayo-N.° 2202-s.p|p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a LUIS JORGE LUQUET, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Abril 8 de 1943. — Luis Doynel, secretario.

e.29 abr.-N.° 2021 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a EDUARDO APOLONIO CASSARA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Abril 8 de 1943. — Luis Doynel, secretario.

e.29 abr.-N.° 2020 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO SEGOVIA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1943. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.19 mayo-N.° 2401-s|p.p.-v.25 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VINGOLA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires Aires, mayo 20 de 1943. — Ernesto N. Black, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 mayo-N.° 2483-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEBASTIÁN GONZÁLEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 mayo-N.° 2478-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISOLINA PEÑA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Pedro Miguel Jantus, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 mayo-N.° 2479-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO QUIL o BRUNO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1943. — Ernesto N. Black, secretario.

e.21 mayo-N° 2461-s.p|p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEOPOLDO ALBERTO BELLAGAMBA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1943. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.20 mayo.-N.° 2454 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN AGUIRRE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: doctor Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.28 mayo-N.° 2494 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta

días a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO MILZIO o MILZIS o MASSINI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.19 mayo-N.° 2410-s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO HECTOR SUAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1943. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.19 mayo-N.° 2407-s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELICA SANTILLAN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Bueons Aires, Mayo 10 de 1943. — Ernesto N. Black, secretario.

e.19 mayo-N.° 2414-s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE DOMANICO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943 — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19 mayo-N.° 2422-s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CATALINA OBREGON, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1943. — Ernesto N. Black, secretario.

e.17 mayo.-N.° 2351 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO SEGUNDO FLUGUERTO MARTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de adulteración de documentos e inf. Ley 11.309, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario Dr. E. N. Black. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1943. — Ernesto N. Black, secretario.

e.17 mayo.-N.° 2362 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a URBANO GIMENEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: Dr. Ernesto N. Black. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1943. — Ernesto N. Black, secretario.

e.17 mayo.-N.° 2352 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BALBINA TOLEDO DE SENSACUA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: Dr. Ernesto N. Black. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1943. — Ernesto N. Black, secretario.

e.17 mayo.-N.° 2353 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL ANTONIO SALGUERO, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: Dr. Pedro M. Jantus. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.17 mayo.-N.° 2338 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL ANTONIO SALGUERO, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así lo lo hiciere. — Secretario: Pedro Miguel Jantus. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.17 mayo.-N.° 2339 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS NUÑEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia. - tercer piso. - Buenos Aires, 26 de abril de 1943. — Ernesto N. Black, secretario.

e.15 mayo-N° 2315-s.p|p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE TUROVECH, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 26 de abril de 1943. — Ernesto N. Black, secretario.

e.15 mayo-N° 2316-s.p|p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MANUEL GARCIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, Abril 12 de 1943. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7 mayo-N° 2173-s.p|p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARLOS BERGONZI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.29 abr.-N.° 2040 s|p.p|-v5 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO GARZOTTI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 15 de 1943. — Aníbal Ponce de León, José Mancinelli, secretarios.

e.10 mayo-N° 2207-s.p|p.-v.15 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JAIME GUREVICH, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.26 mayo-N.° 2485-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaba a la prófuga ROSA SOSA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 mayo.-N.° 2452 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1943. — José Mancinelli, Aníbal Ponce de León, secretarios.

e.15 mayo-N° 2327-s.p|p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO MAROT, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.15 mayo-N° 2324-s.p|p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MASSITA VAZQUEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las dsposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 16 de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.11 mayo-N.° 2213-s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO LLORCA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.11 mayo-N.° 2225-s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos VICTOR A. IACOBELLO y DAVID BERCOVICH, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 12 de 1943. — Aníbal Ponce de León, José Mancinelli, secretarios.

e.10 mayo-N.° 2203-s.p|p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE A. VIARDI, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 15 de 1943. — Aníbal Ponce de León, José Mancinelli, secretarios.

e.10 mayo-N. 2206-s.p|p.-v.15 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO GUTIÉRREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Abril 19 de 1943. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.11 mayo-N.° 2222-s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO PADRÓ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle (centro). — Buenos Aires 5 de Mayo de 1943. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.17 mayo.-N.° 2359 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso Emilio Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERMÁN ALBERTO MARTÍNEZ BARRIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. (centro). — Buenos Aires, 30 de Abril de 1943. — Carlos P. Sagarna, secretario

e.17 mayo.-N.° 2338 s|p.p.-v.22 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso Emilio Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAÚL DI LISIO, procesado por falsificación, a HAYDÉE LEONOR CARO, ROSENDO CAMEJO y ANGÉLICA SANTILLÁN, o ANGELINA ROCALLOSA, procesados por hurto, y a HERNÁN LÓPEZ y SAMUEL CÉSAR PALUI, procesados por defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires 21 de Abril de 1943. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.11 mayo-N.° 2231-s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Narciso E. Ocampo, se cita por cinco días, a contar desde la publicación del presente, a GALILEO PAPERINI, a fin de llevar a su conocimiento que, en la causa criminal instruída en su contra por atentado a la autoridad y lesiones, se ha dictado el día 6 de abril de 1943, auto de sobreseimiento provisional, a su respecto. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1943. — Carlos P. Sagarna, secretario. — Local del Juzgado: Lavalle, centro, tercer piso.

e.11 mayo-N.° 2242-s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAÍAS LEOPOLDO VIGNATI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de documentos y cohecho, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. Buenos Aires, Abril 3 de 1943. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.29 abr.-N.° 2036 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso Emilio Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL NICOLETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1943. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 mayo.-N.° 2474 s|p.p.-v.30 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PARETTI o ALBERTO ECHEVERRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Israel Wolf Spivak, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1943. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.29 abr.-N.° 2013 s|p.p.-v.5 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires 7 de Abril de 1943. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.29 abr.-N.° 2009 s|p.p.-v.5 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN VIACABA o BIACABA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Abril 5 de 1943 — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.29 abr.-N.° 2009 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR CALÓGERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 296 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1943. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.19 mayo.-N.° 2421 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DEMISTOCLES CONSTANTINO DARSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.19 mayo-N.° 2420-s|p.p.-v.25 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ramón F. Vásquez, a cargo del Juzgado N.° 6, del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ORESTE MABIGLIANI (a) "PIRIN", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero — Buenos Aires, 29 de Abril de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.17 mayo.-N.° 2333 s|p.p.-v.22 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ramón F. Vásquez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SOL JULIO ALIANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.17 mayo.-N.° 2334 s|p.p.-v.22 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CECILIA CAMAÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.17 mayo.-N.° 2358 s|p.p.-v.22 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ramón F. Vásquez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRINA RODRÍGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°. — Buenos Aires 20 de Abril de 1943. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.15 mayo-N.° 2325-s|p.p.-v.21 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ramón F. Vásquez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLÁS GRECCO o GRECO o QUINTÍN VEIGA (a) "NICOLITA" HÉCTOR SEMBRIA (a) "TITO" y ADOLFO PIZZERA (a) "EL NEGRO" para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de robos, hurto, defraudación, asociación ilícita y encubrimiento, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.11 mayo-N.° 2228-s|p.p.-v.15 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIANO NOGUEIRA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a David García, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, 7 de Abril de 1943. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.29 abr.-N.° 2015 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, 7 de Abril de 1943. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.29 abr.-N.° 2014 s|p.p.-v.5 jun

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ REPRESAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 mayo-N.° 2476-s|p.p.-v.2 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIO ALBERTO GONZÁLEZ ACHA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretario Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 mayo-N.° 2477-s|p.p.-v.2 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DI PASCALE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.20 mayo.-N.° 2442 s|p.p.-v.26 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO BARGMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación documento, hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.20 mayo.-N.° 2443 s|p.p.-v.26 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LAZARTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de hurto y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Loca

Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1943. Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.20 mayo.-N.° 2444 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO DE MIGUEL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.20 mayo.-N.° 2445 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ...ALIA GAUNA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.20 mayo.-N.° 2446 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JESÚS BERNARDO GARNICA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. Enrique Martínez Pena, secretario.
e.20 mayo.-N.° 2447 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARGARITA VILLANUEVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.20 mayo.-N.° 2448 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN PATIÑO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.20 mayo.-N.° 2449 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ...ISA GARCÍA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.20 mayo.-N.° 2450 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMELO BARILA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 abr.-N.° 2038 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HÉCTOR RUBÉN MARTÍN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.20 mayo.-N.° 2451 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESÚS MARÍA SAAVEDRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretario: Enrique Martínez Pena. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.17 mayo-N.° 2348-s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL CARUSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.17 mayo-N.° 2341-s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ LUIS ÁVILA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretario: Enrique Martínez Pena. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.17 mayo-N.° 2342-s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HAYDÉE CHAVES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Secretario: Enrique Martínez Pena. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943 — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.17 mayo-N.° 2343-s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ANGEL BRITOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretario: Enrique Martínez Pena. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.17 mayo-N.° 2344-s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARÍA ROSA PEREYRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Secretario: Enrique Martínez Pena. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.17 mayo-N.° 2345-s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS GOISEN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretario: Enrique Martínez Pena. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.17 mayo-N.° 2346-s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME CASELLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretario: Enrique Martínez Pena. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.17 mayo-N.° 2347-s|p.p. v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL CIPRIANO DEMICHELI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 12 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.29 abr.-N.° 2043 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM ROGOZYK y CLAUDIO RUMI, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 12 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.29 abr.-N.° 2042 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FAIZ TUKMANI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 abr.-N.° 2037 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ ROMAY para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.19 mayo-N.° 2408-s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO CALVETE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.19 mayo-N.° 2413-s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMÓN ALLER o ANTONIO LÓPEZ y JOSÉ LATORRE, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.19 mayo-N.° 2403-s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BLANCA VIDAL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebel-

de si así no lo hiciere. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.19 mayo-N.° 2404-s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CORIA PEÑALOZA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.19 mayo-N.° 2405-s|p.p.-v.25 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a PAULINO ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 mayo-N.° 2489 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a SUSANA o CLARA VARGAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N° 62. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1943. — Héctor E. González, secretario.

e.28 mayo-N° 2490-s.p|p.-v.5 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a RAÚL CAROU, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, tentativa de estafa y defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N° 63. — Buenos Aires, mayo 21 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.28 mayo-N° 2493-s.p|p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a CLARA M. RÚA de ALBORNOZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.

e.22 mayo-N.° 2468-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a PEDRO SERRANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1943. — Héctor E. González, secretario.

e.22 mayo.-N.° 2469 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a EDUARDO ROJAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría número 61. — Mayo 10 de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20 mayo.-N.° 2439 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a JOSÉ TOLEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.

e.15 mayo-N.° 2323-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARCOS BRIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N° 61. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.

e.17 mayo-N° 2360-s.p|p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a FEDERICO MELCHERT, a comparecer en la causa que se le sigue por complicidad en quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.

e.15 mayo-N.° 2322-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a JOSÉ IGLESIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61. — Abril 27 de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.

e.15 mayo-N.° 2321-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a EUGENIO NOGUEIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de abril de 1943. — Héctor E. González, secretario.

e.11 mayo-N.° 2226-s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a HORACIO SANTIAGO CABRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 16 de abril de 1943. — Héctor E. González, secretario.

e.11 mayo-N.° 2221s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a JOSÉ o MARCELINO IGLESIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61. Abril 12 de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11 mayo.-N.° 2220 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a NORMA SUÁREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N° 62. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1943. — Héctor E. González, secretario.

e.11 mayo.-N.° 2219 s|p.p.-v.16 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JOSÉ OSCAR REFORGIATO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.26 mayo-N° 2484-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ARTURO BLANCO, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1943. — Sadi Massüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 mayo.-N.° 2475 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza, a VICENTE CIMINELLO, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1943. — Sadi Massüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.15 mayo-N.° 2326-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN VICENTE MOLINA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1943. — Germán Terán, secretario.

e.17 mayo-N.° 2354-s.p|p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARTÍN ENRIQUE GARCÍA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Germán Terán, secretario.

e.17 mayo-N° 2340-s.p|p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MANUEL ÁLVAREZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1943. — Germán Terán, secretario.

e.17 mayo-N° 2361-s.p|p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza, a PABLO QUINTANA y ANTONIO DEL RÍO, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1943. — Sadi Massüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.15 mayo-N.° 2317-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza, a FÉLIX ANDRÉS ROSENDE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1943. — Sadi Massüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.15 mayo-N.° 2318-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a CELESTINO RODRÍGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1943. — Gregorio Alberto Soldani, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.15 mayo-N.° 2319-s|p.p.-v21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ISAAC BROKEN, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1943. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.

e.7 mayo-N° 2174-s.p|p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a RODOLFO SICAI o ADOLFO TAMAR, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.7 mayo-N° 2176-s.p|p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a MABEL ELBA CALVI, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 21 de 1943. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

e.11 mayo.-N.° 2233 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE FÁBREGAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 21 de 1943. — Germán Terán, secretario.

e.11 mayo.-N.° 2232 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl

Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ANTONIO DESIMONE y a JACINTO ANGEL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, abril 20 de 1943. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

e.11 mayo-Nº 2227-s.p|p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a GREGORIO RUETTER, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.11 mayo-Nº 2223-s.p|p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a SALOMÓN MARKMAN, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de fals. en instrum. público, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 7 de abril de 1943. — Gregorio Alberto Soldani, secretario

e.29 abr.-N.° 2010 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ELENA NÚÑEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, abril 7 de 1943. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

e.29 abr.-N.° 2011 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO RUFAL REY, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, abril 7 de 1943. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

e.29 abr.-N.° 2012 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a MARÍA LORENZA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.29 abr.-N.° 2041 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a CARLOS ALBERTO ALBORS, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y fals. de documento, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.29 abr.-N.° 2039 s|p.p|-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a [illegible] ROLDÁN, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de abril de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.29 abr.-N.° 2017 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a EDUARDO GARCÍA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación a mujer y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán 3.° piso. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1943. — Gregorio Alberto Soldani secretario.

e.19 mayo-N.° 2419-s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JUAN CRANIK, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de prostitución y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.21 mayo-Nº 2458-s.p|p.-v.28 jun.

(1) Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a MARTÍN ANDRÉS MOYANO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1943. — Gregorio Alberto Soldani, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.6 mayo-N.° 870 s|p.p.-v.11 jun.

(1) — Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN SÁNCHEZ, procesado por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, Raúl J. Nicholson, secretarios.

e.26 mayo-Nº 2482-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO DEMARE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, Raúl A. Nicholson, secretarios.

e.26 mayo-Nº 2481-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARÍA del CARMEN DÁVILA, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires Mayo 18 de 1943. — Raúl J. A. Nicholson, secretario.

e.22 mayo-Nº 2472-s|p.p.-v.29 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a los prófugos LORENZO ROMÁN y JUAN PACARDI, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.22 mayo N.° 2473 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo DAVID ARENS, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 14 de 1943. — Justo E. Rojo, secretario.

e.21 mayo-Nº 2460-s.p|p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo PASCUAL CARUSO, procesado por el delito de quiebra, causa número 13.332, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1943. — Justo E. Rojo, secretario.

e.20 mayo.-N.° 2438 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR VENTRICELLI, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 16 de 1943. — Raúl J. A. Nicholson, secretario.

e.11 mayo-Nº 2344-s.p|p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a la prófuga VALENTINA IBÁÑEZ, procesada por el delito de lesiones, causa N.° 12.886, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 8 de 1943. — Justo E. Rojo, secretario.

e.28 abr.-N.° 2019 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ, procesado por el delito de lesiones, causa N.° 13.874, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 8 de 1943. — Justo E. Rojo, secretario.

e.28 abr.-N.° 2018 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo LINO MANEIRO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Raúl J. A. Nicholson, secretario.

e.17 mayo-Nº 2349-s.p|p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN PERI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del

presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1943. — Raúl J. A. Nicholson, secretario.

e.17 mayo-Nº 2350-s.p|p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO CORDERO, procesado por el delito de tentativa defraud., 13119, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1943. — Justo E. Rojo, secretario.

e.17 mayo-Nº 2355-s.p|p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita llama y emplaza al prófugo N. PEREYRA o JUAN CARLOS PEREYRA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 12 de 1943. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7 mayo-N.º 2177-s|p.p.-v.12 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO GONÇALVEZ, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. Mayo 12 de 1943. — Raúl J. A. Nicholson, secretario.

e.19 mayo-N.º 2423-s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO DEMARE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1943. — Raúl J. A. Nicholson, secretario.

e.19 mayo-N.º 2411-s|p.p.-v.25 jun

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 3

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.º 3 en el expediente N. 69024, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., partida guía 273.820, calle San Alberto sin número y Avenida General Paz sin número, lote 11, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1935 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1943. — Hernardo W. Figuerero, secretario.

e.9 feb.-N.º 203 s.p|p.-v.25 feb.
e.26 may.-N.º 203-s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.º 3 en el expediente N.º 68.995, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., partida guía 274.550, calle Avenida General Paz sin número, lote 10, manzana 40, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1935|1936 y 1941 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 feb.-N.º 204-s.p|p.-v.25 feb.
e.26 may.-N.º 204-s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.º 3 en el expediente N.º 68.956, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción... partida guía 274.501, calle Timbó sin número, lote 30, manzana 51, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1934|1935|1936 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 feb.-N.º 205 s.p|p.-v.25 feb.
e.26 mayo-N.º 205 s.p|p.-v.14 jun

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.º 3 en el expediente N.º 68.823, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., partida guía 364.572, calle Cochrane sin número, lote 18, manzana 62, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa y contribución territorial, por los años 1932 2da cuota, diferencia y año 1941 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 feb.-N.º 206 s.p|p.-v.25 feb
e.26 may.-N.º 206-s|p.p.-v.14 jun

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 69.003, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción...., partida guía 273.861, calle Timbó sin número, lote 14, manzana 67, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1934|1935|1936 y 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación debe hacerse por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 feb.-N.º 207-s|p.p.-v.25 feb.
e.26 may.-N.º 207-s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 68.731, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . Partida . . . Territorio de la Pampa (Jacinto Aráuz). — Sin ubicación Sección 4a., fracción B lote 11, Pueblo y Colonia Graneros, Sección 15, fracción A., lotes 8 y 13, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933. — Primera y 2da. cuota, bajo bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 mayo-N.º 2463 s|p.p.-v.10 jun.
e.11 sept.-N.º 2463 s|p.p.-v.28 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente 68.720, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción....., Partida guía 680.289, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II. Lote 18, Chacra b, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1934 primera y segunda cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 29 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.18 mayo-N.º 2373-s|p.p.-v.5 jun.
e.6 sep.-N.º 2373-s|p.p.-v.22 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 68.718 se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción...., Partidas guías 700.386 y 700.389, Territorio de Chubut (Puerto Madryn), (Legua 33 [illegible]) [illegible] 16, Chacra [illegible] Colonia [illegible] 1883 — Octubre, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1937, primera y segunda cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publi-

cación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de [tres] meses. — Buenos Aires, Abril 29 de [1943.] — Hernando W. Figuerero, secretar[io.]

e.18 mayo-N.º 2374-s|p.p.-v.5 [jun.]
e.6 sep.-N.º 2374-s|p.p.-v.22 [sep.]

Por disposición del señor Jue[z de] Paz Letrado, doctor Rodolfo P. [Mi]gliore, a cargo del Juzgado N.º 3, [en el] expediente N.º 69.179, se hace sabe[r por] el término de quince días, al prop[ieta]rio del inmueble ubicado en la Cir[cuns]cripción..., partida guía 274.133, [ca]lle Bahía Blanca sin número, lote [...] manzana 43, que el Fisco Nacional[, por] intermedio del Cobrador Fiscal [Juan] José Vila, ha iniciado juicio contra [due]ño desconocido, por cobro del imp[uesto] con multa de contribución territ[orial] por los años 1934 y 1940|1941, [bajo] apercibimiento de que en caso d[e no] comparecer el propietario, se subs[tan]ciará el mismo juicio con el Defe[nsor] de Ausentes, de acuerdo con el art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publica[ción] debe hacerse por dos veces durant[e 15] días, y con intervalo de tres meses. Buenos Aires Febrero 2 de 1943[.] Hernando W. Figuerero, secretario

e.9 feb.-N.º 208-s|p.p.-v.25 [feb.]
e.26 mayo-N.º 208-s|p.p.-v.14 [jun.]

Por disposición del señor Juez de [Paz] Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore[, a] cargo del Juzgado N.º 3, en el expedi[ente] N.º 68.715, se hace saber por el término [de] quince días, al propietario del inmue[ble] ubicado en la Circunscripción...., [Par]tida guía 680.288, Territorio de Río [Ne]gro (San Antonio Oeste), Sección II, [Lo]te 18. Chacra a, que el F[isco] Nacional, por intermedio del cobrador [fis]cal Juan José Vila, ha iniciado ju[icio] contra Dueño Desconocido, por cobro [del] impuesto con multa de contribución t[erri]torial, por el año 1934 primera y se[gun]da cuotas, bajo apercibimiento de que [en] caso de no comparecer el propietario[, se] substanciará el mismo juicio con el [De]fensor de Ausentes, de acuerdo co[n el] Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta p[ubli]cación deberá hacerse por dos veces [du]rante quince días y con intervalo de [tres] meses. — Buenos Aires, Abril 29 de 1[943.] — Hernando W. Figuerero, secretari[o.]

e.18 mayo-N.º 2375-s|p.p.-v.5 [jun.]
e.6 sep.-N.º 2375-s|p.p.-v.22 [sep.]

Por disposición del señor Juez de [Paz] Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, [a] cargo del Juzgado N.º 3, en el expedi[ente] N.º 68.733, se hace saber por el términ[o de] quince días, al propietario del inmue[ble] ubicado en la Circunscripción...., [Par]tida guía 720.047 Territorio de Chu[but] (Comodoro Rivadavia), Sección D. I. [Lo]te 10, Chacra d, que el F[isco] Nacional, por intermedio del cobrador [fis]cal Juan José Vila, ha iniciado ju[icio] contra Dueño Desconocido, por cobro [del] impuesto con multa de contribución t[erri]torial por el año 1937, primera y se[gun]da cuotas, bajo apercibimiento de que [en] caso de no comparecer el propietario[, se] substanciará el mismo juicio con el [De]fensor de Ausentes, de acuerdo co[n el] Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta pu[bli]cación deberá hacerse por dos veces [du]rante quince días y con intervalo de [tres] meses. — Buenos Aires, Abril 29 de 1[943.] — Hernando W. Figuerero, secretari[o.]

e.18 mayo-N.º 2376-s|p.p.-v.5 j[un.]
e.6 sep.-N.º 2376-s|p.p.-v.22 [sep.]

Por disposición del señor Juez [de] Paz Letrado doctor Rodolfo P. [Mi]gliore, a cargo del Juzgado N.º [3,] en el expediente N.º 68.678, se hace [sa]ber por el término de quince días, [al] propietario del inmueble ubicado en [la] Circunscripción . . . . Partida guía 720.007. Territorio de Chubut (Como[doro] Rivadavia), Sección D. I., Frac[ción] A., Lote 9, chacra a, que el Fisco Nacio[nal,] por intermedio del cobrador fiscal Juan [Jo]sé Vila, ha iniciado juicio contra Du[eño] Desconocido por cobro del impuesto [con] multa de contribución territorial por [el] año 1937, primera y segunda cuotas, b[ajo] apercibimiento de que en caso de [no] comparecer el propietario, se substan[ciará]

á el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.18 mayo-N.° 2387-s|p.p.-v.5 jun.
e.6 sept.-N.° 2387-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3, en el expediente N.° 68735, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida guías Nros. 700.374, 700.378 y 700.384, Territorio de Chubut (Puerto Madryn), Legua (K), (C), (F), Colonia 16 de Octubre, lote 8 pte., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1937, primera y segunda cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.18 mayo-N.° 2393-s|p.p.-v.5 jun.
e.6 sept.-N.° 2393-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3 en el expediente N.° 68707, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida guías Nros. 700.377, 700.413 y 700.411, Territorio de Chubut (Puerto Madryn), Lote 8, lotes 28 pte., y 23 pte., Legua J. Sud Oeste, Colonia 16 de Octubre, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1937, primera y segunda cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.18 mayo-N.° 2394-s|p.p.-v.5 jun.
e.6 sept.-N.° 2394-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3, en el expediente N.° 68726, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . ., Partida guía 603.913, al 603.915, 603.931 al 603.934, 603.937 al 603.941, Territorio de Misiones, Posadas, sin ubicación, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1934, primera y segunda cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.18 mayo-N.° 2395-s|p.p.-v.5 jun.
e.6 sept.-N.° 2395-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3, en el expediente N.° 68675, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., Partida guía 700.387, 700 442, 700.498 y 710.209, Territorio de Chubut (Puerto Madryn) y Chubut (Rawson), Legua 8, lote 24, N. E., Este, (LL), Lote 20, pte., Colonia 16 de Octubre, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1937, primera y segunda cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.18 mayo-N.° 2396-s|p.p.-v.5 jun.
e.6 sept.-N.° 2396-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del juzgado N.° 3, en el expediente N.° 68732, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . ., Partida guía, 700.362, 700.375 y 700.364, Territorio de Chubut (Puerto Madryn), Lotes 21, 21, 8 y 21 pte., S. O., S. E., S. O., (c) Colonia 16 de Octubre, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1937, primera y segunda cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.18 mayo-N.° 2397-s|p.p.-v.5 jun.
e.6 sept.-N.° 2397-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 69.004, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción...., Partida guía 357.487, calle Vilela, sin número, Lote 28, Manzana 116, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1935|1936|1934 y 1938, y 1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 29 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.18 mayo-N.° 2380-s|p.p.-v.5 jun.
e.6 sep.-N.° 2380-s|p.p.-v.22 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 68.726, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción...., Partidas guías 700.376, 700.379 y 700.390, Territorio de Chubut, (Puerto Madryn), Lotes 3, 8, y 16, S. N. E., Colonia 16 de Octubre, Fracción (c.), (D.), que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1937, primera y segunda cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 29 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.18 mayo-N.° 2381-s|p.p.-v.5 jun.
e.6 sep.-N.° 2381-s|p.p.-v.22 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 68.730, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción...., Partida guía 680.270, Territorio de Río Negro, (San Antonio Oeste), Sección II, Lote 7, Chacra d, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1934, primera y segunda cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces du cación deberá hacerse por dos veces du meses. — Buenos Aires, Abril 29 de 1943 — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.18 mayo-N.° 2382-s|p.p.-v.5 jun.
e.6 sep.-N.° 2382-s|p.p.-v.22 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 68.717, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción...., Partida guía 680.273, Territorio de Río Negro, (San Antonio Oeste), Sección II, Lote 3, Chacra c, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal. Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1934, primera y segunda cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943 — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.18 mayo-N.° 2383-s|p.p.-v.5 jun
e.6 sep.-N.° 2383-s|p.p.-v.22 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 68.734, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción...., Partida guía 720.143, Territorio de Chubut, (Comodoro Rivadavia), Sección D. I., Fracción C, Loto 46, Chacra b, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1937, primera y segunda cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943 — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.18 mayo-N.° 2384-s|p.p.-v.5 jun
e.6 sep.-N.° 2384-s|p.p.-v.22 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 68.728, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción...., Partida guía 680.272, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II, Lote 8, Chacra b, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1934, primera y segunda cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.18 mayo-N.° 2385-s|p.p.-v.5 jun.
e.6 sep.-N.° 2385-s|p.p.-v.22 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 68.700, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción...., Partida guía 720.066, Territorio de Comodoro Rivadavia (Chubut), Sección D. I., Fracción A, Lote 11, Chacra b, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1937, primera y segunda cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.18 mayo-N.° 2386-s|p.p.-v.5 jun.
e.6 sep.-N.° 2386-s|p.p.-v.22 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente N.° 68716, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida guía N.° 680.268, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II, lote 7, chacra a, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1934, primera y segunda cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.18 mayo-N.° 2388-s|p.p.-v.5 jun.
e.6 sept.-N° 2388-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente N.° 68727, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la 850.079, Territorio de Formosa, valuación provisoria, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1934, primera y segunda cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.18 mayo-N.° 2389-s|p.p.-v.5 jun.
e.6 sept.-N.° 2389-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente N.° 68712, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida guía N.° 680.296, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II, lote 21, chacra, a, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1934, primera y segunda cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.18 mayo-N.° 2390-s|p.p.-v.5 jun.
e.6 sept.-N.° 2390-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente N.° 68701, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida guía N.° 700.002, Territorio de Chubut (Puerto Madryn), Sección I², Fracción A, Lote 10, Centro, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución terr. por . . ., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.18 mayo-N.° 2392-s|p.p.-v.5 jun.
e.6 sept.-N.° 2392-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente N.° 68739, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida guías Nros. 700.381, 700.383 y 700.385, Territorio de Chubut (Puerto Madryn), Lote 8 pte., Chacras A, G, E, Colonia 16 de Octubre, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1937, primera y segunda cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 30 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.18 mayo-N.° 2391-s|p.p.-v.5 jun.
e.6 sept.-N.° 2391-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 69.215, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción...., Partida guía 326.721, calle Blanco Encalada, sin número, Lote 94, Pte., Manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 29 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.18 mayo-N.° 2377-s|p.p.-v.5 jun.
e.6 sep.-N.° 2377-s|p.p.-v.22 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 68.834, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción...., Partida guía 273.071, calle Llavallol, s|n., Lote 24, Manzana D, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 29 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.18 mayo-N.° 2378-s|p.p.-v.5 jun.
e.6 sep.-N.° 2378-s|p.p.-v.22 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 68.714, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción...., Partida guía 680.279, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II, Lote 12, Chacra b, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1934, primera y segunda cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Abril 29 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.18 mayo-N.° 2379-s|p.p.-v.5 jun.
e.6 sep.-N.° 2379-s|p.p.-v.22 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 68.708, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . Partida . . ., Territorio de la Pampa (Jacinto Aráuz). — Sección III. — Fracción B., lote 11, Colonia y Pueblo Graneros, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933. — Primera y 2da. cuota, bajo bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 mayo-N.° 2464 s|p.p.-v.10 jun.
e.11 sept.-N.° 2464 s|p.p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 68.709, se hace saber por el término de qunice días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . Partida . . ., Territorio de la Pampa (Jacinto Aráuz). — Sección III. — Fracción B., lote once, Pueblo y Colonia Abramo, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933. — Primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1943. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 mayo-N.° 2465 s|p.p.-v.10 jun.
e.11 sept.-N.° 2465 s|p.p.-v.28 sept.

JUZGADO N.° 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ....Partida 332.029, calle García del Río sin número a Manzanares sin número, al lado del número 3341, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|39, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2.ª publicación. Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.° 2278 s.p|p|-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ...,Partida 441.660, calle Arribeños sin número, después del número 1320, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2.ª publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.° 2279 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ...,Partida 331.914, calle García del Río sin número, lote 11, manzana 131, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|39, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2.ª publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.° 2280 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo Solá del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 16, Partida 334.307, calle S. Isidro sin número y Ramallo sin número, sección 402, lote 14, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1932|33, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2.ª publicación. —Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez secretario.

e.14 mayo.-N.° 2281 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 16, Pda. 326.128, calle Olazábal y Martínez sin número, el 4.° lote de Olazábal 3560, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|39, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2.ª publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e. 14 mayo.-N.° 2282 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida 341.896, calle Húsares, Mendoza y Dragones sin número, antes de Húsares 2131, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|39, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2.ª publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.° 2287 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ...Partida 429.996, calle F Seguí sin número, y Canning sin número, al lado de Seguí 3502, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|39, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2.ª publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo-N.° 2283 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ...,Partida 156.261, calle J. B. Alberdi y Anzola sin número entre Formosa y Beauchef, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2.ª publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.° 2284 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida 295.613, calle Av. San Martín sin número, Chorroarín sin número, y V. F. C. P., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2.ª publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.° 2294 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días el propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro (Viedma), sección 4, fracciones M., S., lote 13 pte., partida 652.848, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2.ª publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.° 2295-s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Partida 330.149, calle Wáshington, sin número, entre los números 3414 y 3402, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1938|39, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. 2a. publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.° 2253 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 330.823, calle Núñez sin número, lote 16, manzana 181, después de los número 3767|71, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. —

2.ª publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez secretario.

e.14 mayo.-N.º 2265 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida 330.586, calle Núñez, sin número entre los números 3318 y 3370, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2.ª publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.º 2266 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días el propietario o poseedor del inmuebles ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro (Viedma), márgen Sud del Río Negro, Partida 652.577 sección 4, fracción M. S., lotes 15, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1938, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2a. publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez secretario.

e.14 mayo.-N.º 2296 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días el propietario o poseedor del inmuebles ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro (Viedma), partida 652.852, lote 1, sección 4, fracción M. S. para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1932|38, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2.ª publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodriguez, secretario.

e.14 mayo.-N.º 2297 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmuebles ubicado en el Territorio Nacional de Misiones (Barra Concepción), partida 630.703, lote 304 b., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que lo sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1932|40, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2.ª publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.º 2298 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ...Partida 337.845, calle Quesada sin número, el 2.º lote después del número 1619, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2.ª publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.º 2275 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida 411.526, calle Teodoro García sin número, hoy es 1950|4, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2.ª publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N. 2276 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., partida 330.247, calle Superí sin número, y J. Azurduy sin número, al lado del número 3482, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|39, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2da. publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.º 2277 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida 332.481, calle Paroissien sin número, el 2do. lote, después del N.º 3020 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|39, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2.ª publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.º 2289 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida 334.307, calle San Isidro sin número, y Ramallo sin número entre S. Isidro 4510 y Ramallo 2535, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|39, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2.ª publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943 — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.º 2290 s|p.p.-v.1 jun

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida 332.030, calle García del Río sin número, a Manzanares sin número, lote 2, manzana 229, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|39, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2a. publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.º 2291 s|p.p. v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida 335.955, calle Olazábal sin número, entre los número 2254|8 y 2286, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2.ª publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.º 2292 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida 67.946, calle Piedrabuena sin número, sección 2709, lote 10, manzana 73, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1932|33, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2.º publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.º 2293 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Partida 331.627, calle Avenida Forest sin número, entre los números 3759 y 3775|9, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. 2a publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo-N.º 2245 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 15, Partida 259.766, calle Concordia 1364, Sección 1231, lote diez y nueve, manz 17, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1932|33, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. 2a. publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.º 2246 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Partida 132.452, calle Donato Alvarez, sin número, pasando el número 247, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. 2a. publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.º 2247 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Partida 175.988, calle Arengreen sin número y Parral sin número al lado de Parral 825, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. 2a. publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.º 2248 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 15, Partida 258.563, calle Vírgenes sin número, sec. 1195, lote 14, manzana diez y nueve, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1932|33, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. 2a. publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo-N.º 2249 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 329.825, calle Wáshington sin número, al lado del número 3225, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1938|39, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. 2a. publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.º 2250 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Partida 333.280, calle R. Huidobro sin número y Melián s|n., al lado del Melián 4353, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. 2a. publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.º 2251 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Partida 330.212, calle Avenida del Tejar, sin número, lote 18, manzana 192, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1938|39, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. 2a. publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.º 2252 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 16, Partida 328.148, calle Nahuel Huapí y R. Pérez al lado del número 2337, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|39, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2.ª publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.º 2267 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del in-

mueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida 259.090, calle 13 de Febrero sin número, sección 1212, lote 10, manz. D., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1932|33, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. 2.ª publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.° 2268 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida 259.128, calle Lausana sin número, sección 1213, lote 28, manzana H, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1932|33, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2.ª publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943, — José L. Rodríguez, secretraio.

e.14 mayo.-N.° 2269 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 16, Partida 332.738, calle Pinto sin número, sección 339, lote 52, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1932|33. bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2.ª publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.° 2270 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida 158.734, calle Concordia sin número y Gral. C. Díaz sin número, sección 1199, lote 58, B., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1932|3 y 1938|9. bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2.ª publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.° 2271 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 16, Partida 330.211, calle Av. del Tejar sin número, sección 226, lote 17. manzana 192, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1932, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. . — 2.ª publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.° 2272 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida 156.252, calle Beauchef sin número. entre las calles Gaspar Campos, J. B. Alberdi y Formosa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939. bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2.ª publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.° 2273 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, partida 329.825, calle Wáshington sin número, sección 209, lote 11a. manzana B, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1932|33, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2.ª publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.° 2274 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Partida 330.211, calle Avenida del Tejar, sin número lote 17, manzana 192, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. 2a. publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.° 2254 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Partida 132.453, calle Donato Alvares, sin número, antes del número 277|83, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. 2a. publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.° 2255 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Partida 295.166, calle, Avenida Juan B. Justo, sin número, después del N.° 8171, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. 2a. publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.° 2256 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Partida 330.587, calle Núñez s|n., lote 6, manz. 186, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. 2a. publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo-N.° 2257 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 15, Partida 256.582, calle Bermúdez sin número, Sec. 2411, lote trece, manz. 3, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1932|33, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. 2a. publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.° 2258 s|p.p.-v.1 jun

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., Partida 63.959, calle Strangford, sin número, sec. 2713, lote 16, manz. 64, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1932|33, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. 2a. publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.° 2259 s|p.p.-v.1 jun

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Partida 157.011, calle José M. Moreno, sin número entre los Nros. 1116|20 y 1154|50. para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. 2a. publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.° 2260 s|p.p.-v.1 jun

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Partida 332.031, calle G. del Río s|n., Freyre s|n., y Manzanares s|n., lote 1, manz. 229, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. 2a. publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.° 2261 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Partida 329.810, calle Manuela Pedraza sin número, y Wáshington, sin número entre M. Pedraza 3250, y Wáshington 3248 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. 2a. publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.° 2262 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Partida 295.795, calle Vallejos sin número, entre los números 3840 y 3852, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. 2a. publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.° 2263 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Partida 331.754, calle Jaramillo sin número y Conde sin número, al lado de Conde 3715, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. 2a. publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.° 2264 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida 292.791, calle Dupuy sin número, sección 2498, lote 42, manz. 56 a, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1932|33, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2.ª publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.° 2285 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida 332.738, calle Pinto sin número, entre los números 4127 y 4173, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|39, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2.ª publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.° 2286 s|p.p.-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida 332.675, calle Besares sin número, R. Pérez sin número, y Vilela 3655, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|39, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — 2.ª publicación. — Buenos Aires, Abril 27 de 1943. — José L. Rodríguez, secretario.

e.14 mayo.-N.° 2288 s|p.p.-v.1 jun.

JUZGADO N.° 13

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 13, doctor Suárez Videla, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 5, manz. B, Parc. 2522, calle Murguiondo s|n., Circ. 1ra., Pda. 63.762, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 34.469, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938 y 1939, y que asciende a la suma de pesos treinta y uno

con veinte ctvs. m|nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de ausentes. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1943. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.22 mayo-N.° 2466 s|p.p.-v.10 jun.
e.11 sept.-N.° 2466 s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 13, doctor Suárez Videla, se hace saber por el término de quince días, al propietario o posecdor del lote 21, manz. A., calle Venecia s|n., y Tinogasta s|n., Circ. 15a., Pda. 255.371, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 34.374, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938, y que asciende a la suma de pesos treinta y cinco con diez ctvs., m|nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1943. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.22 mayo-N.° 2467 s|p.p.-v.10 jun.
e.11 sept.-N.° 2467 s|p.p.-v.28 sept.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. ELIAS GUIBOTCHI-RAIBERG y NICOLAS GRINBERG, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución y seguírselé el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hicieren. — Buenos Aires, mayo de 1943. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.28 mayo-N° 2491-s.p|p.-v.31 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a Don JUAN PELLEGRINI, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de posos, bajo apercibimiento de llevrase adelante el juicio ejecutivo y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1943. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.28 mayo-N° 2492-s.p|p.-v.31 mayo

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se emplaza a VALDEMAR MARCELO DIESSLER, argentino, de 22 años de edad, domiciliado en la Capital Federal, hijo de Alberto y de Teresa Iglesias, matrícula individual 1.127.418, Distrito Militar N.° 19, procesado por hurto de un bote a vela, para que dentro del término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, secretaría del infrascripto, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.

La Plata, Mayo 14 de 1943. — Ubaldo Benci Rapelli, secretario.

e.21 mayo-N.° 2457-s|p.p.-v.28 jun.

(Sección Bahía Blanca)

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, doctor Pedro Sempé, se cita, llama y emplaza a LUIS ANGEL FERREYRA, procesado por infracción a los artículos 164 y 197, en función con el art. 54 del Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Bahía Blanca, abril 29 de 1943. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.17 mayo-N° 2331-s.p|p.-v.22 jun.

Sección Bell-Ville

Por disposición del señor Juez Federal en la Ciudad de Bell Ville, doctor Jorge A. Frías se cita, llama y emplaza a ANTONIO MATEO EVANGELISTO CACCIAVILLANI, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca ante dicho Juzgado a prestar declaración en las causas: S-N.° 686-1942 y S-N.° 687-1942, p. s. a. de infracción a los artículos 292 y 174 inc. 5.° del C. Penal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Bell Ville, Mayo 11 de 1943. — R. Díaz Barraza, secretario.

e.19 mayo-N.° 2415-s|p.p.-v.25 jun.

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ALANIS ANTIDIO del CARMEN, matrícula 2961484, D. M. 46, procesado por s. i. al art. 16, ley 11386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Mayo 20 de 1943. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 mayo-N° 2487-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano JUAN SALAS, Matrícula 2931535, clase 1901, D. M. 46. procesado por s. i. al art. 19, ley 11386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Mayo 20 de 1943. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 mayo-N° 2488-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano PALACIOS VALENTIN JUSTO, clase 1924, M. 6.615.089 D. M. 46, procesado por S. i. al Art. 2, Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Mayo 6 de 1943. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17 mayo-N.° 2368-s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CORREA LUIS, clase 1908, D. M. 46, M. 3.203.523, procesado por S. i. Art. 19, Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Mayo 6 de 1943. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17 mayo-N.° 2369-s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GARAY JUAN JOSE clase 1908, D. M. 46, M. 2.921.185, procesado por S. i. al Art. 19, Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Mayo 6 de 1943. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17 mayo-N.° 2370-s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano DE TROVATTO PABLO, clase 1912, D. M. 46, M. 3.316.569, procesado por S. i. Art. 19, Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Mayo 6 de 1943. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17 mayo-N.° 2366-s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano DIAZ MAURICIO, clase 1922, D. M. 46, M. 2.961.036, procesado por S. i al Art. 16, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Mayo 6 de 1943. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17 mayo-N.° 2367-s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CARRIZO JUAN RUPERTO, clase 1911, D. M. 46, matrícula 2.945.377, procesado por S. i. al Art. 19, Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Mayo 6 de 1943. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17 mayo-N.° 2365-s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ANTONIO ADAN MUÑOZ, clase 1924, matrícula 2.967.570, D. M. 46, procesado por infracción al artículo 2, Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Abril 26 de 1943. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.11 mayo-N.° 2239-s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CRISTOBAL VICTORIO PEREYRA, clase 1922, matrícula 2.964.129 D. M. 46, procesado por infracción al artículo 16, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Abril 26 de 1943. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.11 mayo-N.° 2237-s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano EDUARDO TOMAS MARQUEZ, clase 1920, matrícula 2.966.764 D. M. 46, procesado por infracción al artículo 2, Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Abril 26 de 1943. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.11 mayo-N.° 2238-s|p.p.-v 16 jun.

SECCION SALTA

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Salta, doctor Carlos Gómez Rincón, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a ALBERTO SOLANO PALAVECINO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por "Graves irregularidades en perjuicio de Correos y Telégrafos de la Nación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Salta, Abril siete de 1943. — Nolasco Zapata, secretario.

e.29 abr.-N.° 2023 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Salta, doctor Carlos Gómez Rincón, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a EMILIO GARCIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por "Malversación de caudales públicos y estafa en perjuicio de Correos y Telégrafos de la Nación y de Gerónimo Honorio Ríos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Salta, Abril seis de 1943. — Nolasco Zapata, secretario.

e.29 abr.-N.° 2022 s|p.p.-v.5 jun.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DEL CHACO.

El Juez letrado del Chaco a cargo del Juzgado número 2, doctor Oscar V. J. Berlingeri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA CHARLESWOTH de BUYER, a presentarse en juicio, bajo apercibimiento de ley. — Resistencia, 30 de Abril de 1943. — Eduardo G. Escobar, secretario.

e.10 mayo.-N.° 2200 s|p.p.-v.15 jun.

JUZGADO LETRADO DEL CHUBUT

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días, con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Sección D-I, Fracción A., de este Territorio, partida N.° 2, años 1924 y 1925, lote N.° 11, legua C., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra el dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años expresados, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Comodoro Rivadavia, Enero 18 de 1943. — Florencio Humphreys, Juez de Paz.

e.29 ene.-N.° 140-s|p.p.-v.15 feb.

e.20 mayo.-N.° 140-v.8 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días, con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Colonia Sarmiento de este Territorio, partidas 359 y 358, años 1927 y 1929 respectivamente, lote N.° 9, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra el dueño desconocido por cobro del impuesto de contribución territorial con multas por los años expresados, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Comodoro Rivadavia, Enero 18 de 1943. — Florencio Humphreys, Juez de Paz.

e.29 ene.-N.° 141-s|p.p.v.15 feb

e.20 mayo.-N.° 141-v.8 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de Don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Sección D - I, Fracción A, de este Territorio, Partida N.° 1, años 1924 y 1925, Lote N.° 11, legua D, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra el dueño desconocido por cobro del Impuesto de Contribución Territorial con multa por los años expresados, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Comodoro Rivadavia, Enero 18 de 1943. — Florencio Humphreys, Juez de Paz.

e.29 ene.-N.° 142-s.p|p.-v.15 feb.
e.20 mayo.-N.° 142-v.3 jun.

JUZGADO LETRADO DE RIO NEGRO

El Juez Letrado de General Roca, Río Negro, Dr. Agustín Nores Martínez, llama durante treinta días a acreedores y herederos de don HORACIO AMAYA o HORACIO DONATO AMAYA. — General Roca, Abril 30 de 1943. — Juan Antonio Madrazo, secretario.

e.14 mayo-N° 2372-s.p|p.-v.19 jun.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que los componentes de la sociedad "ESTANCIAS EL CINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han integrado totalmente el capital social, mediante escritura pasada ante el escribano don Alfredo Stefani de fecha treinta de diciembre de 1942. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 mayo-N.° 2799-v.2 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que el señor José Ranzenhofer cede y transfiere todos los derechos a favor de sus socios Eugenio Schlifka y Mario Pablo Livio, sus cuotas o aporte de capital que tiene y le corresponde de la sociedad INDUSTRIA ARGENTINA DE VIDRIO Y AFINES SOC. DE RESP. LTDA., de acuerdo con el convenio privado firmado el 12 de mayo de 1943. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 mayo-N.° 2789-v.2 jun.

"ASTILLERO BUENOS AIRES"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 188. — Primer testimonio. — Escritura número noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis días de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, Ante mí y testigos, comparecen: don Alfredo Roberto Lucio Ryan, que firma "A. R. L. Ryan", casado en primeras nupcias con doña Antonia Nicolasa Dorich, inglés, domiciliado en la calle Echeverría número tres mil trescientos cuarenta y dos; Don David Enrique Ryan, que firma "D. H. Ryan", casado en segunda nupcias con doña María Magdalena Minozzo y viudo de sus primeras nupcias con doña María Antonia Frisari, inglés, domiciliado en la calle Federico Lacroze mil novecientos cuarentiocho; don Pedro Ryan, que firma "Andrés Pedro Ryan", casado en primeras nupcias con doña Elsa Teresa Di Milla, inglés, domiciliado en la calle Martín García número ochocientos cincuenta y uno; don Julio Ryan, que firma "Julio J. Ryan", soltero, domiciliado en la calle José A. Buschiazzo número tres mil treinta y seis, inglés, y don Francisco Pérez de la Sierra, casado en primeras nupcias con doña Milagros del Villar, español, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número quinientos treinta y cuatro, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que regirá bajo las bases y condiciones siguientes. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que se denominará "ASTILLERO BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Pinzón número ciento treinta y siete; pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior de la República o en el extranjero. — Segundo: Este contrato se celebra por tiempo indeterminado comenzando a regir el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, fecha a que se retrotraen la iniciación de los negocios sociales, y la sociedad podrá ser disuelta al finalizar cada ejercicio por el voto de la mayoría del capital suscripto, decisión que deberá ser comunicada a todos los socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, dirigido al domicilio especial de cada uno de los socios o de sus componentes, domicilio que fijarán de acuerdo a lo que se establece en la cláusula veinte. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de taller mecánico en todas sus manifestaciones y derivados como asimismo se dedicará a construcciones y reparaciones navales, comprendiendo la compra y venta de bienes raíces y toda clase de derechos reales, administración de propiedades y negocios en general y dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, compra y venta de materiales, muebles y útiles, maquinarias, accesorios, semovientes, arrendar, ceder y transferir los respectivos contratos y cualquier clase de bienes, títulos o valores al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales, pagar o percibir el importe de las operaciones que efectuasen en las oportunidades debidas, hacer mejoras de precios, adquirir, explotar y transferir patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio e industria, aceptar daciones en pago de cualquier clase de bienes, adquirir, ceder y transferir créditos, derechos y acciones, constituir o aceptar hipotecas, prendas civiles, comerciales y agrarias, por las cantidades de dinero, plazos, intereses, forma y demás condiciones que les pareciere, ajustar locaciones de servicios, cobrar y pagar, cuentas y facturas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, firmar y exigir recibos, cartas de pago, cancelaciones, acciones y otros valores en cualquier establecimiento bancario, sociedades y extraerlos, firmar cheques y recibos, retirar los depósitos efectuados y que se efectúen en lo sucesivo, cobrar y emitir giros postales y telegráficos, solicitar préstamos en dinero a oro papel moneda nacional, de bancos particulares u oficiales, creados o a crearse y de sus sucursales, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Banco Central, por las sumas que creyeren convenientes, firmando como aceptantes, girantes, endosantes, o libradores directos, letras de cambio, vales, pagarés o cualquier otra clase de documentos con o sin prenda u otra garantía, la renovación de los mismos y la transferencia de créditos en general, girar en descubierto, aceptar consignaciones, fijar habilitaciones, conferir poderes, generales o especiales para representar a la sociedad ante cualquier autoridad nacional o provincial, Superior e Inferior, administrativa o judicial y revocarlos, firmar, aceptar, otorgar en todos los casos las escrituras públicas y documentos que fueren menester, con las cláusulas, pactos, renuncias de derechos, constitución de domicilios especiales, prórrogas de jurisdicción, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones propias del acto que se celebre y otras que les parecieren. — Cuarta: El capital social lo compone la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas acciones de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Alfredo Roberto Lucio Ryan, novecientas noventa y seis cuotas o sean noventa y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional; David Enrique Ryan, cuatrocientas noventa y ocho cuotas, o sean cuarenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional; Pedro Ryan, cuatrocientas noventa y ocho cuotas, o sean cuarenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional; Julio Ryan, cuatrocientas noventa y ocho cuotas, o sean cuarenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional y Francisco Pérez de la Sierra, diez cuotas o sean mil pesos moneda nacional. — Los señores Alfredo Roberto Lucio Ryan y David Enrique Ryan integran sus cuotas con el activo y pasivo que les corresponde por la disolución de la sociedad que tenían constituída con doña Magdalena Navas de Ryan y que giraba bajo la denominación de "Ryan Hermanos, sucesores de Ernesto Ryan e hijos", de acuerdo a un inventario y balance practicado que se agrega como cabeza de la presente y en el que figura el bien inmueble que al final se deslinda. — Del mismo resulta un superávit de ciento ochenta y un mil cuatrocientos diez y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional que la sociedad que se constituye abonará a los socios Alfredo Roberto Lucio y David Enrique Ryan a medida que los negocios sociales lo permitan sin interés y en la siguiente proporción: Alfredo Roberto Lucio Ryan, ciento veinte mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y tres centavos; David Enrique Ryan, sesenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos con cuarenta y siete centavos. — El aporte de los socios Julio Ryan, Pedro Ryan y Francisco Pérez de la Sierra, se hará en dinero efectivo. — Quinta: Cada cuota da derecho a un voto y la posesión de una sola significa el conocimientos pleno de este contrato y su aceptación, tanto por parte de los contratantes, como de los futuros adquirentes de cuotas. — Sexta: Por el voto de la mayoría de los capitales suscriptos los socios podrán ser autorizados a transferir sus cuotas a otros socios. — Para transferir cuotas a firmas comerciales o terceros extraños a la sociedad, se procederá de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Por el voto de la mayoría de las cuotas suscriptas el capital puede ser aumentado en la proporción que se establezca y a medida que las necesidades del negocio lo aconsejen. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y por el voto de la mayoría de los capitales suscriptos, podrá autorizarse a los herederos a formar parte de la sociedad. — En caso contrario la sociedad liquidará en efectivo lo que les corresponde, dentro de los ciento ochenta días de finalizado el ejercicio sin intereses. — A los efectos de los reclamos que pudieran hacerse los herederos, deberán unificar la representación. — Novena: En caso de aumento de capital las cuotas podrán ser ofrecidas a firmas comerciales o civiles en la forma establecida en la cláusula sexta. — Décima: La dirección y administración estará a cargo de David Enrique Ryan, quien investirá el cargo de Gerente de la Sociedad y tendrá el uso de la firma social, no pudiendo emplearla para garantizar o afianzar operaciones de terceros, siendo res-

ponsable personal y solidariamente a la misma por el mal desempeño de sus funciones. — A los efectos de lo que establece el artículo catorce de la ley once mil seiscientas cuarenta y cinco, los socios acuerdan por unanimidad al Gerente don David Enrique Ryan autorización expresa para que pueda ejercer el mismo comercio e industria, objeto del presente contrato, al mismo tiempo que ejerza el mandato de Gerente de la presente sociedad. — Décima Primera: Con la aprobación de todos los socios, el socio gerente podrá autorizar a los demás socios o a empleados no socios a hacer uso de la firma social, ante instituciones bancarias nacionales, municipales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, autorizando todos los socios en este acto y en forma expresa al socio Alfredo Roberto Lucio Ryan para que haga uso de la firma en la forma expresada en la presente cláusula. — Décima Segunda: Los socios percibirán los siguientes sueldos: Alfredo Roberto Lucio Ryan dos mil pesos; David Enrique Ryan un mil pesos; Pedro Ryan, un mil pesos; Julio Ryan un mil pesos y Francisco Pérez de la Sierra trescientos ochenta pesos, los que se retirarán de las ganancias líquidas. — Décima Tercera: En caso de efectuarse préstamos de la Sociedad a los socios o de los socios a la sociedad, éstos devengarán un interés del seis por ciento anual capitalizables al finalizar cada ejercicio. — Décima Cuarta: Se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se cerrará cada ejercicio sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento puedan ser solicitados por el Gerente o por el voto de la mayoría de las cuotas suscriptas. — Si transcurrieren treinta días después de notificados los socios en forma fehaciente de la terminación del balance y no hubieran hecho objeción, se darán por aprobados. — Décima Quinta: Una vez determinadas las utilidades líquidas en los balances, esta será distribuída en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el noventa y cinco por ciento restante a prorrata entre las cuotas emitidas. — Décima Sexta: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribuciones a los socios sino sobre las utilidades líquidas y realizadas. — Décima Séptima: En caso de que se produjesen pérdidas que llegasen a representar el veinte por ciento del capital social, la mayoría determinará la continuación o liquidación de la sociedad. — Décimo Octava: Resuelta la liquidación de la sociedad desempeñarán los cargos de liquidadores las personas que se designen por mayoría y en el mismo acto se fijará la retribución que éstos han de percibir como tales. — Décima Novena: Todas las divergencias que se susciten sobre la interpretación de este contrato o de cualquier otra índole que sean, se resolverá por simple mayoría en reunión especial y en caso de disconformidad, por un árbitro único designándose a tal efecto al Presidente de la Bolsa de Comercio. — El fallo del árbitro será inapelable, renunciando los firmantes a ocurrir a la vía judicial y aceptándose desde ya el laudo que se dicte, obligándose a tenerlo como cosa juzgada. — Vigésima: Las reuniones que se efectúen entre los socios, ya sea para aprobación de los balances o cualquier otro motivo, se harán constar en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Las citaciones a reuniones se harán por escrito o telegrama colacionado dirigido al domicilio especial que los socios deberán constituir en la primera reunión que se efectúe. — Bajo las veinte cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — A los efectos de la inscripción del presente en el Registro de la Propiedad, el autorizante hace constar que el bien inmueble que figura en el balance antes mencionado, es el siguiente. — Un astillero ubicado en el Cuartel Séptimo del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, sobre la margen del Riachuelo, con frente a las calles General Rivas y General Espejo, incluyéndose el edificio existente con todos sus existencias de herramientas, útiles y demás enseres que constituyen el varadero y talleres mecánicos como asimismo el terreno en que se encuentra instalado dicho Astillero, compuesta su extensión de treinta y seis metros quinientos cuarenta y tres milímetros de frente al Oeste, hacia la margen del Riachuelo, treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de fondo al Este, treinta metros sesenta y seis centímetros en el costado Norte y treinta y nueve metros setecientos cincuenta y cinco milímetros en el del Sud, formando una superficie de mil ciento sesenta metros, siete mil ciento ochenta y un milímetros cuadrados, lindando: por el Norte con don Juan Mitiagne, por el Este con la calle General Rivas, por el Sud con la calle General Espejo y por el Oeste con fracción del mismo terreno del Gobierno Nacional. — Le correspondió a la sociedad "Ryan Hermanos, Sucesores de Ernesto Ryan e hijos", en virtud de los siguientes antecedentes: Primero: Por escritura de fecha seis de diciembre de mil novecientos cuarenta, ante el escribano de esta Ciudad don Federico C. Hoeffner, el señor Alfredo Roberto Lucio Ryan, compró el inmueble descripto a la Sociedad Pesquerias Gardella, Sociedad Anónima, (Pesgar S. A.). — Segundo: Por escritura de fecha diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el escribano de la Ciudad de La Plata, don Juan A. Barrutieta, hijo, otorga y declara que la adquisición la efectuó para la sociedad "Ryan Hermanos, sucesores de Ernesto Ryan e hijos", y con dinero de ésta, a quien le transfirió los derechos de propiedad, posesión y dominio del inmueble descripto, de lo que se tomó razón en el Registro de la Propiedad de La Plata con fecha siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Partido de Avellaneda. — De los certificados que se agregan al folio ciento sesenta y cuatro, entre ellos el del Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, bajo el número ciento veinte y siete mil doscientos ochenta y seis y sus ampliaciones hasta el seis de marzo del corriente año, bajo el número quince mil novecientos ochenta y ocho, y en virtud de la escritura de disolución de la sociedad "Ryan Hermanos, sucesores de Ernesto Ryan e hijos", otorgada ante mí al folio ciento sesenta y cuatro de este mismo Registro, con fecha de hoy, de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los señores Alfredo Roberto Lucio Ryan y David Enrique Ryan, resulta: que el dominio consta, que no existe hipoteca embargo, ni inhibición, no se adeuda suma alguna por Contribución Territorial, Impuestos Municipales, Obras Sanitarias, Afirmado, ni Aguas Corrientes. — Este inmueble se encuentra avaluado por la Dirección General de Rentas de la Provincia en la suma de setenta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Simón José Vallarino y don Carlos A. Solari, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que yo el autorizante, doy fe. — A. R. L. Ryan. — D. H. Ryan. — Andrés Pedro Ryan. — Julio J. Ryan. — Francisco P. de la Sierra. — Tgo.: S. J. Vallarino. — Tgo.: C. A. Solari. — (Hay una estampilla y está mi sello). — Ante mí: José Rolandi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos ochenta y nueve de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos numerados correlativamente del veinte y ocho mil ochenta y nueve al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de abril de mil novecientos cuarenta y tres. — José Rolandi. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.28 mayo-N.º 2796-v.2 jun.

FRANCISCO STAFFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores Francisco Antonio Staffa, que firma Francisco Staffa, domiciliado en Nazarre 2554, Capital; Luis Simón, que firma Simón, domiciliado en Avellaneda 77, Capital; Juan Carrillo, que firma J. Carrillo, domiciliado en Olazábal 5478, Capital, argentinos casados, Pedro Rodríguez, que firma P. Rodríguez, domiciliado en Soler 5838, Capital y Héctor Rolando Staffa, que firma Héctor Staffa, domiciliado en Nazarre 2554, Capital, argentinos solteros, todos mayores de edad, constituyen bajo el régimen de la Ley 11.645, once mil seiscientos cuarenta y cinco, esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social FRANCISCO STAFFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y principal en la calle 25 de Mayo 347 de esta Capital, pudiendo cambiarlo y establecer agencias, tanto dentro como fuera de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad de Responsabilidad Limitada Francisco Staffa, se hará cargo del Activo y Pasivo de la firma Francisco Staffa, establecida como Despachante de Aduana. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a Despachos de Aduana, por cuenta propia y de terceros, pudiendo también dedicarse a todas las operaciones conexas de importación, exportación, marítimas, consignaciones y comisiones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto principal. — Cuarta: El plazo es indeterminado, iniciándose el mismo el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, y podrá ser disuelta totalmente por la simple voluntad de cualquiera de los socios tan solo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y después, cada vez al vencimiento del plazo de un año, mediante aviso dado en forma comprobada a los demás socios en el domicilio principal de la sociedad por lo menos con seis meses de anticipación. La disolución deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Quinta: El capital Social lo constituye la cantidad de $ 16.000, diez y seis mil pesos moneda nacional, dividido en 16, diez y seis cuotas de $ 1.000, mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en este acto en la siguiente forma: Francisco Antonio Staffa 10, diez cuotas, Luis Simón 2, dos cuotas, Pedro Rodríguez 2, dos cuotas, Juan Carrillo 1, una cuota y Héctor Rolando Staffa 1, una cuota. — El socio señor Francisco Antonio Staffa, integra totalmente sus 10, diez cuotas en la siguiente forma: conforme al balance practicado en la fecha, certificado por el Contador Público señor Enrique Simón: $ 7.000, siete mil pesos moneda nacional en Títulos del Crédito Interno, Serie B 1941, que se encuentran depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, que seguirán depositados para garantir el registro de la nueva firma constituída por la Sociedad de Responsabilidad Limitada Francisco Staffa, ante la Aduana de la Capital, y $ 3.000, tres mil pesos moneda nacional en Muebles y Utiles utilizados en la instalación de las oficinas. — Los socios señores Pedro Rodríguez, Luis Simón, Juan Carrillo y Héctor Rolando Staffa, aportan el 50 o|o, cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas en efectivo, debiendo integrar el resto en un plazo no mayor de dos años a contar desde la constitución de la sociedad. — Sexta: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios, quiénes desempeñarán las funciones de gerentes, y podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, bastando para la validez de cualquier acto que pueda realizar la sociedad la firma individual de cualquiera de los socios, precedida por la denominación de la sociedad. — Los gerentes tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inpeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad, pero no podrán otorgar garantías ni fianzas a favor de terceros. — Los socios gerentes no podrán ser removidos de sus cargos de gerentes, sino por decisión de la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital. — Séptima; Los socios podrán retirar mensualmente una suma que determinarán entre sí, para subsistir a sus gastos particulares, las que serán imputadas a las cuentas particulares de cada uno de ellos y a cuenta de su participación en las ganancias de la sociedad. — Octava: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia operaciones comerciales o profesionales de las que constituyen el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad social que ejerza la misma profesión o comercio, salvo que fuera expresamente autorizado por la sociedad. — Deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad o inteligencia que élla exija, prestándose mutuamente cooperación en sus respectivas funciones. Novena: Las reuniones de socios se llevarán a cabo mensualmente. — Las determinaciones que se tomen deberán ser votadas por socios con más del 50 o|o, cincuenta por ciento de las cuotas integradas. — Décima: El balance deberá practicarse el 31, treinta y uno de Diciembre de cada año, el cual deberá darse por aprobado si no mediara observación de parte de los socios a los 30, treinta días de habérseles hecho conocer. — Undécima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el 5 o|o, cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando éste fondo alcance al 10 o|o, diez por ciento del Capital Social. — Por voluntad de los socios se podrán hacer otras reservas, destinadas a fines y propósitos que se fijarán por anticipado. — El excedente líquido de las ganancias se repartirá entre los socios de acuerdo a las siguientes proporciones: Francisco Antonio Staffa, 45 o|o, cuarenta y cinco por ciento, Pedro Rodríguez 20 o|o, veinte por ciento, Luis Simón 17 o|o, diez y siete por ciento, Juan Carrillo 11 o|o, once por ciento y Héctor Rolando Staffa 7 o|o, siete por ciento. — Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro. — Los socios sobrevivientes podrán optar en que continúen los herederos del socio fallecido, nombrando un representante con las mismas facultades que tenía dicho socio, o bien devolver el capital y también las utilidades en cuatro cuotas anuales iguales, devengando las cuotas no amortizadas un 6 o|o, seis por ciento de interés anual. — Deberá establecerse en la fecha del fallecimiento, por medio de un balance, el monto del capital y utilidades producidas. — Décimo Tercera: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, serán sometidas a la decisión de un árbitro, amigable componedor único, conviniéndose desde ya en aceptar su fallo o determinación sin apelación, designándose desde este momento al doctor Julio Méndez Demarchi, y en caso de impedimento del citado árbitro, al señor Tomás J. Scaglia. — Firmado: Francisco Staffa. — P. Rodríguez. — Simón. — J. Carrillo. — Héctor Staffa. — **Nota:** Queda modificada la cláusula Séptima en la siguiente forma: Séptima: En concep-

to de sueldo mensual en retribución de sus actividades, y con imputación a la cuenta "Gastos Generales", los socios gerentes percibirán mensualmente, mientras dure la sociedad, las siguientes cantidades: Francisco Antonio Staffa $ 700, setecientos pesos; Pedro Rodríguez $ 320, trescientos veinte pesos, Luis Simón $ 260, doscientos sesenta pesos; Juan Carrillo $ 180, ciento ochenta pesos y Héctor Rolando Staffa $ 120, ciento veinte pesos. — Francisco Staffa. — P. Rodríguez. — Simón. — J. Carrillo. — Héctor Staffa. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 mayo-N.° 2790-v.2 jun.

SERVICIOS AEREOS CRUZEIRO DO SUL LIMITADA

Por disposición del Juez doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, las reformas de la Sociedad mercantil por cuotas de responsabilidad limitada "Servicios Aéreos Condor Limitada", por la cual entre otras modificaciones pasa a dominarse SERVICIOS AEREOS CRUZEIRO DO SUL LIMITADA, según escritura de fecha 14 de noviembre de 1942, pasada en Río de Janeiro, Capital de la República de los Estados Unidos del Brasil, ante el escaribano Fernando de Azevedo Milanez, en la cual comparecen el Conde Ernesto Pereira Carneiro, brasileño, casado, domiciliado en esta ciudad, en la calle General Dionisio, número treinta y cinco; el Dr. José Bento Ribeiro Dantas, que también firma Bento Ribeiro Dantas, brasileño, casado, domiciliado en esta capital, en la calle Barón de Jaguaribe número trescientos diez; el Dr. José Pires del Río que también firma J. Pires del Río, brasileño, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, en la Avenida Río Branco número ciento diez; el Dr. Eurico De Freitas Valles, brasileño, casado, domiciliado en esta ciudad, en la calle Andrade Neves, número cincuenta y cuatro y Ernesto Holck, brasileño, casado, domiciliado en esta ciudad, en la calle Prudente de Moraes, número doscientos diez y nueve, representado en este acto por sus apoderados bastantes, Dr. Eurico de Freitas Valle y Klaus Richard Holck, según poder otorgado de su propio puño, fechado el veinte y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, debidamente protocolizado y . . . . declararon lo siguiente: — Primero: El socio Ernesto Holck me dijo y declaró que, siendo como es poseedor de 7 (siete) cuotas del capital de la Sociedad cuyo contrato es ahora modificado, cede y transfiere por el presente instrumento y como mejor corresponda en derecho: — 1 (una) cuota al señor Pablo de Oliveira Sampaio, brasileño, casado, ingeniero, residente y domiciliado en esta capital, en la calle Getulio das Neves, número treinta y uno, por el precio total de CR$ 10.000 (diez mil cruceiros); 3 (tres) cuotas al Dr. Sergio Darcy, brasileño, casado, abogado, residente y domiciliado en esta capital, en la calle Figueiredo Magalhaes, número uno, por el precio de CR$ 30.000 (treinta mil cruceiros); 1 (una) cuota al señor Joaquín Lebre Filho, brasileño, casado, industrial, residente y domiciliado en la Capital del Estado de San Pablo, en la calle Hadock Lobo, número mil ciento diez, representado en este acto por su apoderado bastante Dr. José Bento Ribeiro Dantas, que también firma Bento Ribeiro Dantas, conforme instrumento labrado en el protocolo del escribano de la Sexta Oficina de San Pablo, libro cuatrocientos cincuenta, fojas diez y siete, el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, que me fué exhibido, por el precio total de CR$ 10.000 (diez mil cruceiros); 1 (una) cuota al señor Cicero Leite, brasileño, soltero, mayor de edad, comerciante, residente esta capital, en el Hotel Itajubá, por el precio total de CR$ 10.000 (diez mil cruceiros); 1 (una) cuota al señor Aloisio Salles, brasileño, casado, residente en esta capital, en la calle Voluntarios de la Patria, número ciento ochenta y uno, departamento trescientos dos, por el precio total de CR$ 10.000 (diez mil cruceiros); sumas éstas que recibió durante este acto, contó y halló conforme, de lo que doy fe, por la que da pleno y general descargo a los mencionados cesionarios y que, dando la posesión a estos mismos cesionarios, como desde ya los pone en propiedad y posesión de las citadas cuotas, los subroga en todos los derechos y ventajas inherentes a las mismas cuotas derivadas del contrato social, obligándose el cedente, como se obliga, por si, sus herederos y sucesores, a mantener en todo tiempo firmes y válidas estas cesiones de cuotas, que son hechas libre e incondicionalmente. — Segundo: los socios señores Conde Ernesto Pereira Carneiro, Dres. José Bento Ribeiro Dantas, Eurico de Freitas Valle y José Pires del Río, dijeron y declararon que, por el presente instrumento y como mejor corresponda en derecho, dan su pleno y general consentimiento para las cesiones y transferencias de cuotas arriba estipuladas y hechas. — Tercero: Los socios Conde Ernesto Pereira Carneiro, Dres. José Bento Ribeiro Dantas, Eurico de Freitas Valle, José Pires del Río, Dr. Pablo de Oliveira Sampaio, Dr. Sergio Darcy, Joaquín Lebre Filho, Cicero Leite y Aloisio Salles, que en virtud de las cesiones y transferencias de las cuotas arriba indicadas, pasan a ser los únicos socios cuotistas de la sociedad comercial cuyo contrato se modifica por el presente acto, dijeron y declararon que, poseyendo todos ellos, en su propio nombre, como de su propiedad, todas las cuotas de la expresada sociedad, libres y desembarazadas éstas de cualesquier obligaciones, cargos, compromisos, responsabilidades o vínculos de cualquier naturaleza para con terceros o para con quienquiera que sea, han convenido y contratado, como de hecho convienen y contratan, por la presente escritura pública y como mejor corresponda en derecho, que formarán parte integrante del contrato social de la misma sociedad, las siguientes modificaciones: — Uno) Queda modificada la denominación de la sociedad comercial por cuotas de responsabilidad limitada "Servicios Aéreos Cóndor Limitada", por la de "Servicios Aéreos Cruzeiro do Sul Limitada", continuando la misma sociedad, con la misma personería jurídica, bajo esta nueva denominación, sin ninguna solución de continuidad, como sujeto y titular, para todos los fines legales, sin ninguna otra formalidad, de todos los derechos, acciones, obligaciones, prerrogativas, contratos en general, concesión de servicios públicos y compromisos conexos, propiedad de bienes muebles, semovientes e inmuebles, registros de gallardetes y distintivos, registros de marcas de comercio, registro de aeronaves, matrículas, registros e inscripción de embarcaciones, finalmente, de todo cuanto pertenecía a la Sociedad, bajo sus anteriores denominaciones. — Esta nueva denominación de la Sociedad sólo entrara en vigor y solamente podrá ser usada, después de la publicación por el Gobierno Federal del decreto-ley que, para los efectos de los decretos números diez y ocho mil setenta y cinco, del veinte de Enero de mil novecientos veinte y nueve y diez y nueve mil trescientos treinta y uno del veintinueve de agosto de mil novecientos treinta, permitira la substitución de la actual denominación por la nueva. — Dos) Queda ratificado, por este instrumento, el nombramiento anterior del socio Dr. José Bento Ribeiro Dantas, para el cargo de Director-Presidente, y del Coronel José Cándido da Silva Muricy Filho, para el cargo de Director-Superintendente, a los cuales corresponderá exclusivamente la administración y gerencia de la sociedad, hasta llenarse la actual vacante del Director-Secretario, que deberá ser hecha por instrumento adicional al presente. — Quedan ratificadas también, solamente las facultades que fueron conferidas al Dr. José Bento Ribeiro Dantas, como Director-Presidente, y al Coronel José Cándido da Silva Muricy Filho, como Director-Superintendente por el instrumento de poder labrado en este registro el día once de junio de mil novecientos cuarenta y dos, en el cuaderno trescientos ochenta y siete, fojas setenta y ocho, quedando expresamente revocados los poderes otorgados en el mismo instrumento al ex-socio y ex Director-Secretario, Ernesto Holck. — Queda ratificada, además, la substitución que de ese poder fué hecha al Dr. José Bento Ribeiro Dantas, por instrumento labrado en este mismo registro, el trece de junio mil novecientos cuarenta y dos, cuaderno doce, fojas once vuelto. — Tres) — Quedan expresamente revocadas las disposiciones y cláusulas anteriores, contrarias a las estipulaciones contenidas en esta modificación contractual, quedando también expresamente revocado para todos los efectos, lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula novena del primitivo contrato institucional de la Sociedad arriba mencionada, del primero de diciembre de mil novecientos veinte y siete, archivado en el Departamento Nacional de Industria y Comercio, bajo el número ciento ocho mil setecientos veinte y siete. — Pagado en concepto de sellado, quinientos sesenta y tres cruceiros y veinte centavos. — Así dijeron, otorgaron y recíprocamente estipularon, pidiéndome que protocolizara esta escritura en mi registro, la cual fué leída a las partes y a los testigos y hallándola conforme, la aceptaron y firmaron con los mismos testigos, presentes durante todo este acto, Galdino Augusto Bordallo Junior y Newton Barbosa. — Yo, Pascual Garofalo, escribiente juramentado, la escribí. — Y yo, Fernando de Azevedo Milanez, escribano, la firmo. — (Firmados): El Pereira Carneiro. — E. Pires del Río. — Bento Ribeiro Dantas. — Eurico de Freitas Valle. — p. p. Ernesto Holck, Eurico de Freitas Valle. — p. p. Ernesto Holck, Klaus Richad Holck. — Pablo de Oliveira Sampaio, Sergio Darcy. — p. p. Joaquín Lebre Filho, Bento Ribeiro Dantas. — Cicero Leite Aloisio Salles. — Galdino Augusto Bordallo Junior. — Newton Barbosa. — Siguen las reposiciones y legalizaciones. — El testimonio en portugués fué traducido por la traductora pública señorita Victoria Danon, habiéndo sido protocolizado el testimonio original en portugués y traducción por el Escribano Luis M. Lamarca (h.), por escritura de fecha 18 del corriente. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.28 mayo-N.° 2845-v.2 jun.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TIERRAS VILLA CALIFORNIA SIERRAS DE CORDOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato:

Entre don Moisés Cotton, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Alvear 3226; don Nissim Teubal, casado, argentino, domiciliado en la calle Alsina 786; don Jaime Cotton, casado, sirio, domiciliado en la calle Azcuénaga 543; don Salomón Cotton, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga 543; don Tufi Sucari, casado, egipcio, domiciliado en la calle Larrea 356 y don Ramón Benchaya, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cangallo 2315, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro «COMPAÑIA ARGENTINA DE TIERRAS VILLA CALIFORNIA, SIERRAS DE CORDOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Azcuénaga 543, pudiendo establecer agencias, representaciones o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar del 22 de Agosto de 1942, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cualquier socio podrá pedir su retiro o el de los otros socios al vencimiento de cada período quinquenal de actuación, mediante un simple preaviso por telegrama con seis meses de anticipación en cuyo caso se procederá de acuerdo lo que se establece en la cláusula undécima. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 180.000, moneda nacional, dividido en 180 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, correspondiendo por partes iguales a los socios, o sea 30 cuotas a cada uno y ha sido aportado en la forma que se indica en el inventario que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de Villa California, ubicada en Valle Hermoso, Sierras de Córdoba. — La compra-venta de fracciones de tierra en dicha Villa y lugares vecinos, la construcción, compra-venta de propiedades en la misma y todo lo atingente a dicha explotación. — Sexta: La administración y gerencia de los negocios de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los socios Moisés Cotton y Nissim Teubal, así como el uso de la firma social. — Cuando se trate de firmar escrituras de compra de inmuebles o de otorgar poderes generales de administración será necesaria la firma conjunta de ambos socios administradores. — Para el otorgamiento de poderes especiales, lo mismo que para ventas de inmuebles y boletos de venta, bastará la firma de cualquiera de los socios administradores. — Los gerentes administradores tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles y semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar toda clase de operaciones con los bancos: De la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales, y demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos; registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente; firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere menester para todos los objetos de la sociedad. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías ni comprometida en negociaciones ajenas a los negocios sociales. — Séptima: Los socios podrán dedicar sus actividades a otros negocios u ocupaciones. — Octava: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales. — Deberá asentarse en la contabilidad dentro del mes siguiente y si no fueran observados antes del 28 de Febrero respectivo, se considerarán aprobados. — Novena: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará: Un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social; un diez por ciento para habilitaciones o gratificaciones y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las utilidades que arroje cada ejercicio anual, sólo podrán ser retiradas después del quinto ejercicio. — Si en cualquier época hubieran fondos disponibles, provenientes de utilidades, que los gerentes administradores consideren que no tienen aplicación para la Empresa, podrán éstos disponer su distribución total o parcial entre los socios. — Décima: Se llevará un Libro de Actas rubricado, donde los gerentes-administradores asentarán por lo menos trimestralmente sus decisiones y deliberaciones. — Undécima: En caso de retiro pedido por un socio, se practicará una licitación privada entre los componentes de la sociedad y el que abonare mayor suma al contado quedará con derecho a adquirir

la cuota o cuotas de capital del socio. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad escrita de todos los demás socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno o algunos de los socios, sus herederos, representados por una sola persona, o su representante legal, podrán optar: a) Por continuar la sociedad en las mismas condiciones del fallecido o incapacitado; b) Por requerir la licitación a que se refiere la cláusula presente. — Duodécima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscite con motivo de este contrato o por su interpretación, ya sea durante su vigencia o a la expiración o liquidación de la sociedad, entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos o representante legal de algún fallecido o incapaz, será resuelta exclusivamente por arbitradores amigables componedores, comerciantes de plaza, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores o del tercero será absolutamente inapelable y acatado sin discusión por las partes. — Décimatercera: Una vez el presente contrato incripto en el Registro Público de Comercio, deberá ser transferido a favor de la sociedad que se constituye por este acto el inmueble Villa California, situado en Pedanía San Antonio, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, cuyo dominio consta inscripto a nombre de los socios Moisés Cotton y Nissim Teubal, bajo el N.° 12.584, folio 15.263, tomo 62, del año 1942, del Registro de la Propiedad de la Ciudad de Córdoba, quedando facultado para aceptar la transferencia a nombre de la sociedad el señor Tufi Sucari. — En prueba de conformidad, se firma el presente que será incripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 11 de mayo de 1943. — Testado: que menos hubiere ofrecido: no vale. — Entrelíneas: de: Vale. — N. Teubal. — M. Cotton. — S. Cotton. — Tufi Sucari. — J. Cotton. — Ramón Benchaya. — Entre líneas: un: vale.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Carlos M.ª Borquet, secretario general.

e.28 mayo-N.° 2831-v.2 jun.

RYAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 179 vuelto. — Primer testemonio. — Escritura número noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí y testigos, comparecen: don Alfredo Roberto Lucio Ryan, que firma "A. R. Ryan", casado en primeras nupcias con doña Antonia Nicolasa Dorich, inglés, domiciliado en la calle Echeverría número tres mil trescientos cuarenta y dos; don David Enrique Ryan, que firma "D. H. Ryan" casado en segundas nupcias con doña María Magdalena Minozzo, y viudo de sus primeras nupcias con doña María Antonia Frisari, inglés, domiciliado en la calle Federico Lacroze número mil novecientos cuarenta y ocho; don Pedro Ryan, que firma "Andrés Pedro Ryan", casado en primeras nupcias con doña Elsa Teresa Di Milla, inglés, domiciliado en la calle Martín García número ochocientos cincuenta y uno; don Julio Ryan, que firma "Julio J. Ryan", soltero, domiciliado en la calle José A. Buschiazo número tres mil treinta y seis; inglés; y don Bernardo Jacobo Pothoven, casado en primeras nupcias con doña Ida Noemí Cook, inglés, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número cuatrocientos treinta y uno, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que se denominará "RYAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, actualmente en la calle Pinzón número ciento treinta y siete, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior de la República o en el extranjero. — Segunda: Este contrato se celebra por tiempo indeterminado, comenzando a regir el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, fecha a que se retrotraen la iniciación de los negocios sociales y la sociedad podrá ser disuelta al finalizar cada ejercicio por el voto de la mayoría del capital suscripto, decisión que deberá ser comunicada a todos los socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido al domicilio especial de cada uno de los socios o de sus componentes, domicilio que fijarán de acuerdo a lo que se establece en la cláusula veinte. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de taller mecánico en todas sus manifestaciones y derivados, pudiendo realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, comprendiendo la compra y venta de bienes raíces y toda clase de derechos reales, administración de propiedades y negocios en general, y dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, compra y venta de materiales, muebles y útiles, maquinarias, accesorios, semovientes, arrendar, ceder, y transferir los respectivos contratos y cualquier clase de bienes, títulos o valores al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales, pagar o percibir el importe de las operaciones que efectuasen en las oportunidades debidas, hacer mejoras de precios, adquirir, explotar y transferir patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio e industria, aceptar daciones en pago de cualquier clase de bienes, adquirir ceder y transferir, créditos, derechos y acciones, constituir o aceptar hipotecas, prendas civiles, comerciales y agrarias, por las cantidades de dinero, plazos, intereses, forma y demás condiciones que les pareciere, ajustar locaciones de servicios, cobrar y pagar cuentas y facturas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, firmar y exigir recibos, cartas de pago, cancelaciones, acciones y otros valores en cualquier establecimiento bancario o sociedades y extraerlos, firmar cheques y recibos, retirar los depósitos efectuados y que se efectúen en lo sucesivo, cobrar y emitir giros, postales y telegráficos, solicitar préstamos en dinero a oro o papel moneda nacional, de bancos particulares u oficiales, creados o a crearse y de sus sucursales, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Banco Central, por las sumas que creyeren convenientes firmando como aceptantes, girantes, endosantes o libradores directos, letras de cambio, vales, pagarés o cualquier otra clase de documentos con o sin prenda u otra garantía, la renovación de los mismos y la transferencia de créditos en general, girar en descubierto, aceptar consignaciones, fijar habilitaciones, conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad ante cualquier autoridad nacional o provincial, Superior e Inferior, administrativa o judicial y revocarlos. — Firmar, aceptar, otorgar en todos los casos, las escrituras públicas y documentos que fueren menester, con las cláusulas, pactos, renuncias de derechos, constitución de domicilios especiales, prórrogas de jurisdicción, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones propias del acto que se celebre y otras que les parecieren. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una aportados en la siguiente forma: el socio don Alfredo Roberto Lucio Ryan, mil novecientos ochenta cuotas, o sean ciento noventa y ocho mil pesos moneda nacional; el socio don David Enrique Ryan, novecientas noventa cuotas, o sean noventa y nueve mil pesos moneda nacional; el señor Pedro Ryan novecientas noventa cuotas o sean noventa y nueve mil pesos moneda nacional; don Julio Ryan novecientos noventa cuotas o sean noventa y nueve mil pesos moneda nacional; y el señor Bernardo Jacobo Pothoven cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Los señores Alfredo Roberto Lucio Ryan y David Enrique Ryan integran sus cuotas con el activo y pasivo que les corresponde por la disolución de la sociedad que tenían constituída con doña Magdalena Navas de Ryan y que giraba bajo la denominación de "Ryan Hermanos, sucesores de Ernesto Ryan e Hijos", de acuerdo a un inventario y balance practicado que se agrega como cabeza de la presente y en el que figuran los inmuebles que al final se detallarán habiéndose cumplido con todos los requisitos de la ley once mil ochocientos sesenta y siete. — De dicho balance resulta un superávit de pesos moneda nacional un millón quinientos once mil ciento setenta y uno, con cincuenticuatro que la sociedad que se constituye abonará a los socios Alfredo Roberto Lucio y David Enrique Ryan, a medida que los negocios sociales lo permitan, sin interés y en la siguiente proporción: Alfredo Roberto Lucio Ryan novecientos cuarenta y ocho mil novecientos doce pesos con noventidós centavos; David Enrique Ryan quinientos sesenta y dos mil doscientos veinte y nueve pesos con sesentidós centavos. — El aporte de los socios Julio Ryan, Pedro Ryan y Bernardo Jacobo Pothoven, se hará en dinero efectivo. — Quinta: Cada cuota dá derecho a un voto y la posesión de una sola significa el conocimiento pleno de este contrato y su aceptación, tanto por parte de los contratantes, como de los futuros adquirentes de cuotas. — Sexta: Por el voto de la mayoría de los capitales suscriptos los socios podrán ser autorizados a tranferir sus cuotas a otros socios. — Para transferir cuetas a firmas comerciales o terceros extraños a la sociedad se procederá de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Por el voto de la mayoría de las cuotas suscriptas el capital puede ser aumentado en la proporción que se establezca y a medida que las necesidades del negocio lo aconsejen. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y por el voto de la mayoría de los capitales suscriptos podrá autorizarse a los herederos a formar parte de la sociedad. — En caso contrario la sociedad liquidará en efectivo lo que les corresponde, dentro de los ciento ochenta días de finalizado el ejercicio, sin intereses. — A los efectos de los reclamos que pudieran hacerse los herederos deberán unificar la representación. — Novena: En caso de aumento de capital las cuotas podrán ser ofrecidas a firmas comerciales o civiles, en la forma establecida en la cláusula sexta. — Décima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Alfredo Roberto Lucio Ryan, quien investirá el cargo de Gerente de la Sociedad y tendrá el uso de la firma social, no pudiendo emplearla para garantizar o afianzar operaciones de terceros, siendo responsable personal y solidariamente a la misma por el mal desempeño de sus funciones. — A los efectos de lo que se establece en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios acuerdan por unanimidad al Gerente don Alfredo Roberto Lucio Ryan, autorización expresa para que pueda ejercer el mismo comercio e industria, objeto del presente contrato, al mismo tiempo que ejerza el mandato de Gerente de la presente sociedad. — Décima Primera: Con la aprobación de todos los socios, el socio gerente podrá autorizar a los demás socios o a empleados no socios a hacer uso de la firma social ante instituciones bancarias nacionales, municipales, o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, autorizando todos los socios en este acto y en forma expresa al socio David Enrique Ryan para que haga uso de la firma en la forma expresada en la presente cláusula. — Décima Segunda: Los socios percibirán los siguientes sueldos: Alfredo Roberto Lucio Ryan, cuatro mil pesos moneda nacional; David Enrique Ryan, dos mil pesos moneda nacional; Pedro Ryan, dos mil pesos moneda nacional; Julio Ryan dos mil pesos moneda nacional y Bernardo Jacobo Pothoven, un mil pesos moneda nacional, los que se retirarán de las ganancias líquidas. — Décima Tercera: En caso de efectuarse préstamos de la Sociedad a los socios o de los socios a la sociedad, éstos devengarán un interés del seis por ciento anual, capitalizables al finalizar cada ejercicio. — Décima Cuarta: Se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se cerrará cada ejercicio sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento puedan ser solicitados por el Gerente o por el voto de la mayoría de las cuotas suscriptas. — Si transcurrieren treinta días después de notificados los socios en forma fehaciente de la terminación del balance y no hubieren hecho objeción se darán por aprobados. — Décima Quinta: Una vez determinadas las utilidades líquidas de los balances, ésta será distribuída en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el noventa y cinco por ciento restante a prorrata entre las cuotas emitidas. — Décima Sexta: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribuciones a los socios sino sobre las utilidades líquidas y realizadas. — Décima Séptima: En caso de que se produjesen pérdidas que llegasen a representar el veinte por ciento del capital social, la mayoría determinará la continuación o liquidación de la Sociedad. — Décima Octava: Resuelta la liquidación de la sociedad desempeñarán los cargos de liquidadores las personas que se designen por mayoría y en el mismo acto se fijará la retribución que éstos han de percibir como tales. — Décima Novena: Todas las divergencias que se suscitan sobre la interpretación de este contrato o de cualquier otra índole que sean, se resolverá por simple mayoría en reunión especial, y en caso de disconformidad, por un árbitro único, designándose a tal efecto al Presidente de la Bolsa de Comercio. — El fallo del árbitro será inapelable, renunciando los firmantes a ocurrir a la vía judicial y aceptándose desde ya el laudo que se dicte, obligándose a tenerlo como cosa juzgada. — Vigésima: Las reuniones que se efectúen entre los socios, ya sea para aprobación de los balances o cualquier otro motivo, se harán constar en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Las citaciones a reuniones se harán por escrito o telegrama colacionado dirigido al domicilio especial que los socios deberán constituir en la primera reunión que se efectúe. — Bajo las veinte cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — A los efectos de la inscripción del presente en el Registro de la Propiedad, el autorizante hace constar que los bienes inmuebles que figuran en el balance antes mencionado son los siguientes: Primero: Cuatro lotes de terreno señalados con los números diez, once, veinte y dos y veinte y tres de la manzana cuarenta y tres y ésta con el número veinte y cinco en el plano a que se refieren sus títulos ubicados en la Zona Sud de esta Ciudad, parroquia de Santa Lucía, paraje denominado "Barracas al Norte", con el siguiente deslinde: el lote diez en la Avenida Vélez Sarsfield, entre Santo Domingo y Osvaldo Cruz, se compone de veinte y un metros de frente al Este por sesenta y ocho metros ochenta y cuatro centímetros de fondo, lo que forma una superficie total de mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros

sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: por el frente al Este, la Avenida Vélez Sarsfield, por el costado Sud el lote nueve, por el del Norte el lote once que se deslindará enseguida y por el contrafrente al Oeste fondos del veinte y tres. — El lote once con igual ubicación, medidas lineales y superficie que el anterior linda: por el frente al Este la Avenida Vélez Sarsfield, por el costado Sud el lote diez, por el del Norte el lote doce y fondos del trece y catorce y parte del fondo del quince y por el contrafrente al Oeste fondos del lote veinte y dos. — El lote veinte y dos en la calle Lafayette, entre las de Santo Domingo y Osvaldo Cruz que mide: veinte y un metros de frente al Oeste por sesenta metros de fondo, lo que forma una superficie total de mil doscientos sesenta metros cuadrados, lindando por el frente al Oeste, la calle Lafayette; por el costado Sud el lote veinte y tres; por el del Norte con el lote veinte y uno y fondos del diez y seis al diez y nueve, inclusive, y parte del fondo del quince; y por el contrafrente al Este, fondos del lote once. — Y el lote Veinte y tres con igual ubicación, medidas lineales y superficies que el anterior, linda: por el frente al Oeste con la calle Lafayette; por el costado Sud el lote veinte y cuatro; por el del Norte al lote veinte y dos y por el contrafrente al Este fondos del lote diez. — Le correspondió a la sociedad «Ryan Hermanos, sucesores de Ernesto Ryan e hijos», por compra que hizo a la sociedad «Indiana, Sociedad Anónima Agropecuaria», según escritura de fecha ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el escribano don Carlos A. Blousson, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad en el tomo mil treinta y siete, Zona Norte, folios doscientos veinte y seis, doscientos veinte y siete, doscientos veinte y ocho y doscientos veinte y nueve, tengo a la vista, doy fe. — Los lotes diez y once se encuentran tasados por la Contribución Territorial en veinte y un mil pesos moneda nacional cada uno; y los lotes veinte y dos y veinte y tres en siete mil pesos moneda nacional cada uno. — Segundo: Finca sita en la Zona Sud de esta Ciudad, parroquia de San Juan Evangelista, circunscripción cuarta, calle Pinzón números ciento veinte y tres y ciento treinta y tres, entre las de Ministro Brin y Gaboto, edificada en terreno constituído por los lotes señalados en el plano respectivo con los números diez y ocho y diez y nueve de la manzana letra E, compuesto de las siguientes medidas y linderos: el lote Diez y ocho; ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Este por diez y siete metros noventa y siete centímetros de fondo en el costado Sud Oeste y diez y siete metros cincuenta y siete centímetros en el del Nord Este, y linda: por el frente con la calle Pinzón, por el fondo con parte del lote diez y seis; por el Nord Este con el diez y siet,e y por el Sud Oeste con el diez y nueve. — Y el lote Diez y nueve, mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Este por diez y siete metros noventa y siete centímetros de fondo, linda: por el frente con la calle Pinzón, por el fondo con parte del lote diez y seis; por el Nord Este con el lote diez y ocho, y por el Sud Oeste con parte del lote veinte. — Y ambos lotes por estar unidos se componen de: diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Sud Este por diez y siete metros cincuenta y siete centímetros de fondo en el costado Nord Este y diez y siete metros noventa y siete centímetros en el del Sud Oeste, lindando: por el frente con la calle Pinzón; por el Nord Este con el lote diez y siete del señor Fasiani; por el Nord Oeste con el lote diez y seis de don Antonio Casiana; y por el Sud Oeste con el lote veinte. — Le correspondió a la sociedad «Ryan Hermanos, sucesores de Ernesto Ryan e hijos», por compra que hizo a don José Battista, según escritura de fecha veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, ante el escribano don Santiago R. Rache, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad en el tomo mil setenta, Zona Sud, folio doscientos veinte y siete, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Esta finca se encuentra tasada por la Contribución Territorial, el lote diez y ocho en ocho mil pesos y el lote diez y nueve en veinte y nueve mil quinientos pesos moneda nacional. — Tercero: Finca sita en la Zona Sud de esta Ciudad, parroquia de San Juan Evangelista, circunscripción cuarta, calle Pinzón número ciento treinta y siete, entre las de Ministro Brin y Gaboto, lote veinte de la manzana E., compuesto de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Este por treinta y cinco metros veinte centímetros de fondo en el lado Nord Este y treinta y cinco metros veinte y un centímetros en el del Sud Oeste, debiendo considerarse las medidas expresadas con lo poco más o menos que resulte dentro de sus respectivos linderos, que son: por el frente con la calle Pinzón; por el Nord Este con don Juan Bautista A. Berardo y otro; por el Sud Oeste con el lote veinte y uno y por el Nord Oeste con Juan Agustín Craviotto. — Le correspondió a la sociedad «Ryan Hermanos, sucesores de Ernesto Ryan e hijos», por compra que hizo a doña Magdalena Navas de Ryan y otro, según escritura de fecha veinte y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, ante Santiago R. Rache, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad en el tomo mil setenta, Zona Sud, folio doscientos veinte y nueve, con fecha veinte y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, tengo a la vista, doy fe. — Esta finca se encuentra tasada por la Contribución Territorial en la suma de quince mil quinientos pesos moneda nacional. — Cuarto: Los lotes de terreno designados en el plano de subdivisión que cita su título con los números Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete y Ocho, con la ubicación, extensión y linderos siguientes: el lote número Uno, calle Pinzón, formando esquina a la de Ministro Brin, se compone de siete metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sud Este, cinco metros noventa y cinco centímetros en la ochava que mira al Sud; diez metros treinta y cuatro centímetros en su otro frente en el Nord Oeste y catorce metros ochenta y cinco centímetros en el Nord Este, lindando: por el Sud Este con la calle Pinzón, por el Sud Oeste con la calle Ministro Brin; por el Sud con la intersección de las calles Pinzón y Ministro Brin; por el Nord Oeste con la finca Ministro Brin novecientos setenta y ocho al ochenta y seis y por el Nord Este con el lote dos. — Superficie: ciento sesenta y un metros veinte y ocho decímetros ochenta y siete centímetros cuadrados. — El lote Dos: calle Pinzón entre las de Ministro Brin y Gaboto, se compone de: once metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud Este por catorce metros ochenta y cinco centímetros de fondo en el costado Sud Oeste y quince metros tres centímetros en el del Nord Este, lindando: por el frente con la calle Pinzón; por el Nord Oeste con parte de la finca Ministro Brin novecientos setenta y ocho al ochenta y seis; por el Sud Oeste con el lote uno y por el Nord Este con parte del lote tres. — Superficie: ciento setenta y dos metros diez decímetros, noventa centímetros cuadrados. — El lote Tres: calle Pinzón entre Ministro Brin y Gaboto, mide: ocho metros sesenta y nueve centímetros de frente al Sud Este por veinte y seis metros doce centímetros de fondo en el costado Sud Oeste y veinte y seis metros veinte y tres centímetros en el del Nord Este, lo que forma una superficie de doscientos veinte y siete metros cincuenta y seis decímetros, ocho centímetros cuadrados, y linda: por el Sud Este con la calle Pinzón; por el fondo con parte del lote siete; por el Sud Oeste con el lote dos y fondos de la finca Ministro Brin novecientos setenta y ocho al ochenta y seis y por el Nord Este con el lote cuatro. — El lote Cuatro con frente a la calle Pinzón entre las de Ministro Brin y Gaboto se compone de: ocho metros sesenta y nueve centímetros de frente al Sud-Este por veinte y seis metros veinte y tres centímetros de fondo en el costado Sud Oeste y veinte y seis metros treinta y tres centímetros en el Nord Este, lo que hace una superficie de doscientos veinte y ocho metros, veinte y ocho decímetros, sesenta y cuatro centímetros cuadrados, lindando: al Sud Este con la calle Pinzón; al Sud Oeste con el lote tres; al Nord Este con parte del lote cinco y al Nord Oeste con parte del lote siete. — El lote Cinco: calle Pinzón entre Ministro Brin y Gaboto, mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Este por cuarenta y tres metros sesenta y ocho centímetros de fondo en el costado Sud Oeste y cuarenta y tres metros sesenta y cinco centímetros en el del Nord Este, formando una superficie total de: trescientos setenta y siete metros, setenta decímetros, sesenta centímetros cuadrados, lindando: por el Sud Este con la calle Pinzón, por el Sud Oeste con el lote cuatro y fondos del lote siete y ocho; por el Nord Este con el lote seis; y por el Nord Oeste con fondos del lote cinco del plano general de su manzana. — Lote Seis: con frente a la calle Pinzón, entre las de Ministro Brin y Gaboto, se compone de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Este por cuarenta y tres metros sesenta y cinco centímetros de fondo en el costado Sud Oeste, y cuarenta y tres metros setenta y dos centímetros en el del Nord Este, lo que forma una superficie de trescientos setenta y ocho metros, treinta y un decímetros, veinte y dos centímetros cuadrados, y linda: por el frente al Sud Este con la calle Pinzón; por el Sud Oeste con el lote cinco; por el Nord Este con el lote veinte y fondos del catorce y por el Nord Oeste con fondos del lote seis. — El lote Siete: con frente a la calle Ministro Brin entre las de Pinzón y Aristóbulo del Valle, se compone de ocho metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Sud Oeste; ocho metros cincuenta y nueve centímetros en el contrafrente, por cuarenta metros, cuarenta y dos centímetros de fondo en cada uno de sus costados Sud Este y Nord Oeste, lo que forma una superficie total de trescientos cincuenta y dos metros, veinte y seis decímetros, cuatro centímetros cuadrados, lindando por el Sud Oeste con la calle Ministro Brin, por el fondo con parte del lote cinco; por el Sud Este con fondos de los lotes tres y cuatro y con la finca Ministro Brin novecientos setenta y ocho al ochenta y seis, y por el Nord Oeste con el lote ocho. — Y el lote Ocho: calle Ministro Brin entre las de Pinzón y Aristóbulo del Valle, se compone de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente, por cuarenta metros, cuarenta y dos centímetros de fondo, lo que forma una superficie de trescientos cincuenta metros, tres decímetros, setenta y tres centímetros cuadrados, lindando: por el Sud Oeste con la calle Ministro Brin, por el Nord Este con parte del lote cinco, por el Sud Este con el lote siete, y por el Nord Oeste con el lote número treinta. — Le correspondió a la sociedad «Ryan Hermanos, sucesores de Ernesto Ryan e hijos», por compra que hizo a doña Magdalena Bossio de Cavassa, según escritura de fecha once de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el escribano Santiago R. Rache, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad en el tomo novecientos treinta y siete, Zona Sud, folio setenta y dos, tengo a la vista para este acto, doy fe. Y a los señores Alfredo Roberto Lucio Ryan y David Enrique Ryan, les corresponde en virtud de la disolución de la sociedad «Ryan Hermanos, sucesores de Ernesto Ryan e hijos», de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo, según escritura pasada ante mí con fecha de hoy al folio ciento sesenta y cuatro de este mismo Registro. — Do los certificados agregados al folio ciento sesenta y cuatro y de la escritura de disolución mencionada consta el dominio, que sobre lo deslindado no existe hipoteca, embargo, ni ningún otro derecho real, no existiendo inhibición por el nombre de los señores Alfredo Roberto Lucio Ryan y David Enrique Ryan, no se adeuda suma alguna por Contribución Territorial, Impuestos Municipales, Obras Sanitarias, ni por Afirmado, Cercos y Aceras. — Los lotes deslindados en el punto cuarto se encuentran tasados por la Contribución Territorial en la siguiente forma: lote uno, nueve mil pesos; lote dos, ocho mil pesos; lote tres, once mil quinientos pesos; lote cuatro, once mil quinientos pesos; lote cinco, diez y seis mil quinientos pesos; lote seis, diez y seis mil pesos; lote siete, trece mil pesos; y lote ocho, trece mil pesos. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Simón José Vallarino y don Carlos A. Solari, siendo ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. R. L. Ryan. — D. H. Ryan. — Andrés Pedro Ryan. — Julio J. Ryan. — B. J. Pothoven. — Tgo.: S. J. Vallarino. — Tgo.: C. A. Solari. — (Hay una estampilla y está mi sello). — Ante mí: José Rolandi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos ochenta y nueve de mi adscripción. — Para la sociedad «Ryan Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido este primer testimonio en ocho sellos numerados correlativamente del veinte y ocho mil ochenta y uno al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y tres. — A los fines de la inscripción del presente en el Registro de la Propiedad, el autorizante hace constar que los socios Alfredo Roberto Lucio y David Enrique Ryan, aportan a la sociedad que se constituye, bienes inmuebles por valor de doscientos siete mil quinientos pesos moneda nacional, operación que se hizo de acuerdo con el certificado número sesenta y seis mil diez ampliado bajo el número ocho mil trescientos catorce y nueve mil ciento cuarenta y seis, por el que se abonaron doscientos veinte y seis pesos de derechos. — José Rolandi. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 mayo-N.º 2795-v.2 jun.

"SANTO TOMAS, AGRICOLA GANADERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad denominada "SANTO TOMAS, AGRICOLA GANADERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transcripto a continuación:

Primer Testimonio — Número Ciento Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: Doña Isabel Briones de Sáenz, que así firma, de setenta y tres años de edad, nacida en la República Española, rentista, de estado viuda de sus primeras nupcias con Don Gonzalo Sáenz Rodríguez, domiciliada en la calle Guido mil seiscientos veinte y uno; Don Gonzalo Sáenz Briones, que acostumbra a firmar "Gonzalo Sáenz H.", de cuarenta y siete años de edad, nacido en la República Argentina, de estado casado, en primeras nupcias con Doña Paula Reynal, abogado, domiciliado en la calle Galileo número

mil cuatrocientos cuarenta; Don Melquíades Sáenz Briones, que así firma de cuarenta y cinco años de edad, argentino, de estado casado en primeras nupcias con Doña María Magdalena Paulina Soler, abogado, domiciliado en la calle Guido mil seiscientos veinte y uno; Don Feliciano Sáenz Giménez, que firma "Feliciano Sáenz", de cuarenta y nueve años de edad, de nacionalidad español, de estado casado en primeras nupcias, con Doña Toribia Elgorriaga, estanciero, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en esta Capital; Don Antonio Sáenz Elgorriaga, que firma "Antonio Sáenz", soltero, de veinte y seis años de edad, argentino, estanciero, domiciliado en la Gobernación del Chubut, de tránsito accidental en esta Capital; y Don Pedro Briones, que firma igual, de nacionalidad española, de estado casado en primeras nupcias con Doña Emma Belgrano, de sesenta y un años de edad, industrial, domiciliado en la calle Pasaje Centenario número ciento sesenta, todos los comparecientes hábiles y de mí conocimiento, doy fe, como de que son de este vecindario, excepto los que se han manifestado que se hallan de tránsito en esta Capital y me manifiestan: Que habiendo convenido entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente, por ante mí a declararla constituída en legal forma, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan respetar y cumplir conforme a derecho. — Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, la Sociedad Comercial e Industrial Agrícola Ganadera de Responsabilidad Limitada que se denominará y tendrá por rubro social el de "Santo Tomás Agrícola Ganadera de Responsabilidad Limitada", fijándose su duración en la de quince años a partir del día primero de enero del año en curso, venciendo su plazo por ende el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Segunda: El domicilio legal de ésta Sociedad, se fija en esta Ciudad, calle Paseo Colón número mil ochenta, sin perjuicio de poder cambiarlo cuantas veces se crea necesario en el futuro, como así también ejercer sus actividades en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la compraventa y arrendamiento de campos y haciendas, como también la compra-venta y explotación de toda clase de productos agrícola-ganadero y derivados, ya sea en su estado natural o transformándolos, todas sus industrias y en general todo acto de comercio lícito. Para la realización del mismo la Sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio, y podrá: a) Adquirir, modificar, gravar, constituir [illegible] o extinguir cualquier derecho o bien mueble, inmueble o semoviente, como también contraer obligaciones [illegible] civiles, comerciales o [illegible]; b) Instalar, ampliar, adquirir o enajenar establecimientos, talleres o maquinarias industriales para el ramo de comercio indicado, en fincas propias o ajenas dentro y fuera del país; c) Manufacturar total o parcialmente, toda clase de cueros, lanas, quesos, cremas y cualquier otra mercadería anexa o derivada; d) Invertir en propiedades o títulos de renta el capital disponible transitorio o las reservas legales o especiales; y e) Realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesaria para el desarrollo del negocio. — No podrán constituirse fianzas ni otras garantías a favor de terceros. La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados será ejercida por el Gerente o Gerentes generales representantes legales de la Sociedad. Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, divididos en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, de las cuales corresponde: tres mil quinientas cuarenta cuotas capital a Doña Isabel Briones de Sáenz, o sea la suma de trescientos cincuenta y cuatro mil pesos; seiscientas cuotas capital a Don Gonzalo Sáenz Briones, que importan sesenta mil pesos; seiscientas cuotas capital, a Don Melquíades Sáenz Briones, o sea la suma de sesenta mil pesos; mil ciento cuarenta cuotas capital, Don Feliciano Sáenz Giménez, por un total de ciento catorce mil pesos; sesenta cuotas capital, Don Antonio Sáenz Elgorriaga; o sea seis mil pesos; y sesenta cuotas capital, Don Pedro Briones, o sea seis mil pesos. — Dicho capital social, se halla totalmente suscripto, en virtud de que cada uno de los socios, por la presente se hacen responsables de las sumas que se han asignado como aporte social en el encabezamiento de esta cláusula, integrando su importe en la siguiente forma: trescientos sesenta mil pesos moneda legal, a la fecha se hallan totalmente integrados, en virtud de que dos mil trescientos ochenta y nueve pesos con veinte y un centavos, han sido aportados por los socios en efectivo en la fecha y trescientos cincuenta y siete mil seiscientos diez pesos con setenta y nueve centavos, son aportados por los mismos socios en este acto a esta Sociedad, transfiriendo por dicho importe, a la misma el activo neto del Establecimiento de campo "Santo Tomás", de acuerdo al inventario que firmado por las partes se agrega en su original como cabeza de escritura a la presente, y de acuerdo a los términos del artículo siguiente, y el saldo de doscientos cuarenta mil pesos, deberá ser integrado por los socios en dinero efectivo, dentro de los quince días de la fecha en que así lo requieran la mayoría de socios, que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, por lo que los integrantes de esta Sociedad, quedan obligados, a la integración de los siguientes aportes: Doña Isabel Briones de Sáenz, mil cuatrocientos diez y seis cuotas capital, o sea la suma de ciento cuarenta y un mil seiscientos pesos; Don Gonzalo Sáenz Briones, doscientos cuarenta cuotas capital, que representan veinte y cuatro mil pesos; Don Melquíades Sáenz Briones, doscientas cuarenta cuotas capital, que representan la suma de veinte y cuatro mil pesos; Don Feliciano Sáenz Giménez, cuatrocientas cincuenta y seis cuotas capital, por un total de cuarenta y cinco mil seiscientos pesos; Don Antonio Sáenz Elgorriaga, veinte y cuatro cuotas capital, o sea dos mil cuatrocientos pesos y Don Pedro Briones, veinte y cuatro cuotas capital, que representa la suma de dos mil cuatrocientos pesos. — Quinta. — Por la presente Don Gonzalo Sáenz Briones, declara irrevocablemente transferido a esta Sociedad, el boleto de compra-venta que con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, firmó con la sucesión de Don Pedro Haugaard, y por el que adquirió la propiedad de cuatro mil cuatrocientas hectáreas que forman la mayor parte del Establecimiento "Santo Tomás", ubicado en el Partido de Coronel Dorrego, próximo a la Estación Calvo del Ferrocarril Centro Sud de la Provincia de Buenos Aires, y cuyo linderos son en el costado Nor Oeste la Sucesión del señor Marcos González, Sucesión del Señor José Fernández y Fernández, y Don Marcelo de Dios; en el límite Este el Arroyo De los Mostazos; en el del Sud Este con más campo de Don Pedro Haugaard y en el Oeste con el campo "La Unión de Bibiloni". Así mismo declara transferido a esta Sociedad, todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, como demás activo y pasivo de dicho Establecimiento, del cual se hace cargo la presente Sociedad; dejando expresa constancia, que la suma de trescientos cincuenta y siete mil seiscientos diez pesos con setenta y nueve centavos importe neto del activo del Establecimiento que se transfiere a esta Sociedad, de acuerdo al inventario agregado a esta escritura, le ha sido reintegrado en la proporción que le corresponde por cada uno de los socios constituyentes de este ente jurídico por lo que el aporte de los mismos a esta Sociedad del Establecimiento Agrícola-ganadero, lo realizan en legal forma, en virtud de haber sido transferido a los mismos el boleto mencionado al comienzo de esta cláusula, en la proporción de sus respectivos aportes. — Sexta: Cada cuota social es indivisible; representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse sino de acuerdo con la cláusula siguiente. — Séptima: Toda transferencia de cuotas sociales, se efectuará so pena de nulidad por instrumento público (escritura, declaratoria de herederos o testamento ológrafo protocolizado) y podrá tener lugar entre socios o a terceros extraños y a la Sociedad. Para la transferencia entre socios bastará el voto favorable de la mayoría de capital y el valor de la cuota y su forma de pago será la que pactare los interesados. Para la transferencia a terceros extraños a la Sociedad, de acuerdo a lo legislado en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se precisará la conformidad de la mayoría de los socios que como mínimo representen el setenta y cinco por ciento del capital social inicial. Rechazada por ellos y autorizada judicialmente una transferencia a extraños por venta, de acuerdo con el artículo doce de la ley de Responsabilidad Limitada, la Sociedad, los otros socios o cualquiera de ellos podrán adquirir, una, varias o todas las cuotas del socio transmitente por el valor que ofrecieren los terceros extraños, pero queda expresamente establecido, que el valor de transferencia de las cuotas que abone la Sociedad o sus socios, en ningún caso podrá exceder de un diez por ciento del valor que a dichas cuotas les corresponda por balance especial que se practicará al día en que el Juzgado otorgó la autorización para la cesión de cuotas. Este balance, será practicado por los auditores señores Petrera y Greffier, y en caso de imposibilidad de éstos, por los que designe el Presidente de la Sociedad Rural Argentina, no teniendo los socios otra intervención en dicho balance que la de mero control. Los honorarios de los auditores estarán a cargo del socio que transfiere su cuota. Los valores que resultaren de este balance especial, serán abonados al socio cedente, sus herederos o legatarios dentro de los sesenta días de terminado el balance referido. Si terceros extraños a la Sociedad hubieren ofertado sumas superiores a las que resultaren del balance así practicado y su valorización en el diez por ciento ya fijado, se entenderán que las ofertas de los terceros extraños, son nulas y la Sociedad o los socios abonarán el valor máximo así fijado. Aquel socio que pretendiera ceder sus cuotas capital, está obligado a comunicar a los demás socios por telegrama colacionado, la ofertas con el precio, nombre y domicilio de los pretendidos compradores. La Sociedad, para poder ser la adquirente de las cuotas capital, tendrá que realizar dicha operación con utilidades líquidas y realizadas, y con la conformidad de la mayoría de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social inicial. — Ningún socio nuevo gozará de sus derechos sin antes haber hecho la publicación y la inscripción legal de la transferencia de cuotas a su favor. — Octava: La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes designados por los socios, los que actuando dentro de las limitaciones que se establecen en la cláusula siguiente, dirigirán personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar remuneración al personal y en ejecutar las decisiones sociales de los socios. Dichos Gerentes Generales, como mandatarios de esta Sociedad, actuarán conjunta, separada o alternativamente, dentro de las limitaciones que expresamente se les fija en la cláusula siguiente y podrán designar gerentes o subgerentes, delegando parcialmente y bajo su responsabilidad con o sin poderes especiales, sus facultades legales de representación y administración además, serán los únicos y directos responsables ante terceros extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria para con la Sociedad y los socios por el desempeño de su mandato. Para la realización de los fines de la cláusula segunda y de las precedentes gestiones sociales, los gerentes generales tendrán el uso exclusivo de la firma social y quedan facultados para: comprar y o vender toda clase de bienes muebles, ya sean materias primas, mercaderías, maquinarias, marcas de fábrica, patentes de invención o cualquier otro relacionado con el negocio; y además títulos de renta; adquirir por compra u otra forma previa decisión social, bienes inmuebles, venderlos y transferirlos; adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; dar y tomar préstamos de dinero, de bancos o particulares aunque sean socios, con o sin garantía, aceptar hipotecas por deudas relacionadas con el negocio; formar parte de otras sociedades, sean colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada o anónimas o de otro tipos, existente o a crearse, tomando en ellas la intervención legal correspondiente; arrendar bienes inmuebles propios o ajenos aunque sean éstos de propiedad de los socios y darlos en arrendamiento por plazo mayor de seis años; permutar, dar y recibir en pago toda clase de bienes; cobrar y percibir y efectuar transacciones, pagos no ordinarios y novaciones; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; transferir o recibir toda clase de bienes, dando y tomando posesión de los mismos; registrar e inscribir derechos o concesiones, litigar como actora o demandada en juicios o incidentes, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de toda clase y naturaleza con sus cláusulas pertinentes y rescindirlos, como también otorgar poderes generales o especiales con facultad de sustituir, pudiendo suscribir al efecto toda clase de documentos sean instrumentos públicos o privados. — También podrá realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás intituciones bancarias, oficiales o particulares, pudiendo solicitar préstamos, con o sin garantías por medio de créditos o descuentos, abrir cuentas corrientes o caja de ahorro y operar en las mismas, dar cauciones reales o personales hacer depósitos y extraer fondos, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos, solicitar, recibir o dar las sumas de dinero que crea conveniente, en letras, vales o pagarés, firmando como aceptante, girante o endosante, ya sea en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier otro, renovando, pagando o protestando tales documentos a sus vencimientos, girar en descubierto en cualquier banco y sobre cualquier cuenta. Igualmente podrá presentarse ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal, con reclamaciones, peticiones, notas, escritos, documentos, y realizar toda otra gestión en defensa de los intereses sociales. — Novena: Nómbrase en este acto Gerente General de la Sociedad con amplitud de facultades, al Doctor Gonzalo Sáenz Briones, de cuarenta y siete años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos cuarenta, y nómbrase Gerente de la Sociedad a don Feliciano Sáenz Giménez, de cuarenta y nueve años de edad, español, casado, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, quien conjunta, separada o alternativamente con el Doctor Gonzalo Sáenz Briones, actuará en la administración y dirección de la Sociedad y uso de su firma social, excepto en aquellos casos que se refiera a actos o negocios que signifiquen obligaciones para la Sociedad, en cuyo caso el uso de la firma social, estará reservada única y exclusivamente al Gerente Doctor Gonzalo Sáenz Briones y en caso de ausencia o impedimento de éste para actuar, del otro Gerente don Feliciano Sáenz Gi-

ménez, conjuntamente e inseparablemente con el socio don Melquiades Sáenz Briones. Las facultades otorgadas a los socios Gerentes, son enunciativas y no limitativas, salvo aquellos casos que de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima de este contrato deban regir las directivas con previo consentimiento de los demás socios y de acuerdo a las votaciones y sus decisiones que constarán en el libro de actas que se llevará especialmente en esta Sociedad. — Décima: Los socios sin perjuicio de la administración conferida a los Gerentes, tendrán la dirección general de los negocios y operaciones sociales y resolverán sobre el particular lo que crean más conveniente. — Con ese objeto se reunirán, en el local social cada vez que el Gerente general, los cite en forma fehaciente, sin perjuicio de las juntas de socios que se efectúen a a pedido de cualquiera de ellos. — El Gerente general, llevará en debida forma un libro de actas, el que contendrá las resoluciones y determinaciones sociales todas firmadas por los asistentes a dichas reuniones. — Cualquier socio podrá hacerse representar en las reuniones, solamente por uno de ellos y con mandato conferido por escritura pública. — Las decisiones serán válidas: a) Unicamente con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social inicial para: ceder la cuota capital a terceros extraños a la Sociedad, o ser transferida la misma a los herederos o legatarios del socio fallecido; exigir la integración total del capital social; y admisión de nuevos socios en este ente jurídico. — b) Con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital social inicial, para; ser ampliado el plazo del contrato social, por períodos de cinco años, decisión ésta que cada vez que se tome, deberá ser adoptada con un plazo de seis meses de anticipación al vencimiento del contrato. — c) Con el voto favorable del cincuenta y un por ciento de cuotas capital, siempre que la decisión se tome en una reunión de socios a la cual asistan por lo menos cuatro socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social inicial para: la firma de convenios o contratos, o refusión con otras Sociedades, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos y cualquier otro acto que no sea propio de la administración interna de la Sociedad como ser: firmas de escrituras o boletos de compra-venta de inmuebles, de hipotecas como acreedores o como deudores, etcétera, así como también para la aprobación o modificación de inventarios y balances, distribución de las tareas de cada uno de los socios, aumento o disminución del capital social, fijación de valores a las marcas, llaves, muebles y rodados de la Sociedad, realización y distribución de los bienes en caso de liquidación de la Sociedad y modificación de lo legislado en el Código de Comercio Argentino y no reglamentado especialmente en las cláusulas de este contrato. — Todas estas resoluciones constarán en el libro de actas, sirviendo de documentos habilitantes para las gestiones que realicen los gerentes en el cumplimiento de las mismas. — Undécima: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes de la Sociedad, a los efectos de fijar las ganancias o pérdidas habidas durante el ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances e inventarios parciales, que en cualquier momento se podrán practicar a pedido de cualquiera de los socios. — El Gerente citará a los socios por telegrama colacionado, dentro de los treinta días de la fecha indicada, para considerar dicha operación, no concurriendo los socios a la reunión se les tendrá por conformes con el balance practicado, el que será aprobado de acuerdo a lo estatuído en la cláusula décima, inciso c), a cuyo efecto y con carácter de excepción, al socio que no concurra a la discusión del balance, se le tendrá por presente, en la reunión pertinente, a los efectos del número mínimo de socios que debe estar presente en la misma, de acuerdo a lo legislado en el recordado inciso. — Una vez aprobado el balance, deberán firmarlo todos los socios, y si alguno de ellos no lo hiciera dentro de los quince días de firmada el acta por los socios, que concurriesen a la reunión de discusión y aprobación del balance se considerará como si hubiere firmado el resultado del ejercicio anual, prestándole plena aprobación. — Una vez practicado el balance y fijado el activo de la Sociedad, se procederá dentro de las normas estatuídas en la cláusula décima tercera, a la distribución de las ganancias o perdidas. — Duodécima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Décima tercera: Las utilidades líquidas y realizadas anualmente, de acuerdo al balance a que se ha hecho referencia en la cláusula undécima, previo descuento: del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo veinte de la ley respectiva, reserva que continuará acumulándose hasta formar el diez por ciento del capital social, y de las amortizaciones y gratificaciones al personal acordadas por los socios, se destinarán a dividendos en proporción a las cuotas de aporte. — No obstante podrán constituirse también anualmente con esos dividendos fondos de reserva especial, por mayoría de votos de cuotas capital hasta el cincuenta por ciento de dichas ganancias y por unanimidad con hasta el total de las mismas. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de los aportes. — Las ganancias que a cada uno de los socios le corresponda, les será abonadas dentro de los seis meses de aprobado el balance respectivo, pero en los primeros ejercicios se abonará a los socios el cincuenta por ciento de la ganancia que a cada uno de ellos le corresponda y el cincuenta por ciento restante, será destinado a un fondo de reserva especial para pago del pasivo social y refuerzo del capital, reserva ésta que se efectuará hasta llegar a la suma máxima de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Décima cuarta: Los Gerentes señores Gonzalo Sáenz Briones y Feliciano Sáenz Giménez, recibirán para cubrir todos sus gastos de traslado, viajes, etcétera, a realizarse para la administración de la Sociedad, un viático mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, cada uno, el que se imputará a gastos generales. — Décima quinta: Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho; a partir de esta fecha, cualquiera de ellos con excepción expresa de los señores Gonzalo Sáenz Briones y Feliciano Sáenz Giménez, podrá hacerlo, avisando su decisión por telegrama colacionado, con una anticipación de sesenta días a cada uno de los otros socios. — En este caso, la Sociedad podrá: a) Adquirir las cuotas capital del socio saliente, abonando al mismo el capital social que le correspondía en el último balance aprobado y firmado en los libros rubricados de la Sociedad; b) o bien la Sociedad se liquidará totalmente si así lo dicidiese la mayoría absoluta del resto del capital. — En el primer caso, el capital le será abonado al socio saliente en cuatro cuotas trimestrales e iguales, que no ganarán interés, escalonadas, la primera de las cuales se abonará a los sesenta días de efectuada la notificación ya citada. — Décima sexta: El trabajo interno de la Sociedad, con respecto a los socios, queda organizado en la forma que se establece en esta cláusula, sin perjuicio de que puedan cambiar las obligaciones de los mismos en cualquier momento en el futuro, de acuerdo a lo expuesto en la cláusula décima, inciso c) del presente, quedando fijada la distribución del trabajo en la siguiente forma: el Doctor Gonzalo Sáenz Briones, en su carácter de Gerente General, tendrá a su cargo la administración general de la sociedad, uso de la firma social y representación de este ente ante terceros, dentro de las normas, facultades y limitaciones que expresan las cláusulas de este contrato; y el señor Feliciano Sáenz Giménez, tendrá a su cargo la dirección de los negocios en los campos, compraventa de ganados, cereales y forrajes y dirección de la peonada y demás personal técnico, funciones éstas que ejercerá en un todo de acuerdo con las directivas del Gerente General y dentro de las limitaciones prescriptas en el contenido de este contrato. — Queda perfectamente determinado y pactado que el Doctor Gonzálo Sáenz Briones o quien lo sustituya, podrá emplear su tiempo en actividades y negocios similares y o ajenos a esta Sociedad, no así el señor Feliciano Sánez Giménez, quien deberá dedicar todo su tiempo a las actividades de esta Sociedad, salvo que por decisión de la mayoría de los socios pueda también dedicarse a otras actividades. — Los demás socios podrán dedicar todo su tiempo y actividad a asuntos ajenos a la presente y negocios similares a la misma. Décima Séptima: Si algunos de los socios dejare de cumplir con las obligaciones de este contrato o fuere declarado particularmente en quiebra o concurso civil, o tuviere que presentarse a convocatoria de acreedores o por enfermedades que lo invaliden totalmente para el trabajo o lo obliguen a permanecer ausente del mismo por más de un año sin autorización social o le impidieran cumplir con las obligaciones sociales, como así también si se viere envuelto en procesos que afecten su buen nombre y honor, podrán los otros socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social inicial, pedir su inmediato retiro de la sociedad, a cuyo efecto se practicará un inventario general y balance, el que estará a cargo de los auditores designados en la cláusula séptima. Los honorarios de los auditores estarán a cargo del socio saliente. A los efectos de este balance general, se fija el mismo valor de los muebles y rodados de propiedad de la Sociedad, disminuído en un veinte por ciento, del que les hubiere sido fijado en el último balance aprobado de la Sociedad. Fijado en esta forma el capital del socio le será abonado en seis cuotas trimestralmente escalonadas e iguales, que no ganarán interés alguno, la primera de las cuales se abonará dentro de los sesenta días de practicado el balance general. Décima Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de uno o algunos de los socios ni por la remoción de gerentes. Cuando quede un sólo socio, éste podrá disolverla o continuarla transfiriendo partes de sus cuotas a terceros extraños. Décima Novena: El contrato de Sociedad quedará rescindido parcialmente, en el caso de que alguno de los socios incurriere en las extralimitaciones especificadas en el artículo cuatrocientos diez y nueve, incisos uno, dos, cuatro y nueve del Código de Comercio Argentino y con respecto a los gerentes de la Sociedad se incluirán también los incisos cinco y seis del mismo artículo. En estos caso el capital del socio culpable quedará sujeto a lo legislado en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio Argentino. Además habrá disolución parcial en los casos legislados en el articulado del presente contrato. La Sociedad se disolverá totalmente: a) por la expiración del término fijado al presente contrato, siempre que no haya sido renovado; b) Por consentimiento del número de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social inicial; c) En los casos tratados en este contrato. Producido uno de los hechos que origine la liquidación total de la Sociedad, ipso facto, quedará nombrado liquidador de la misma sin necesidad de decisión por votación de los socios, el Gerente General que a la fecha de la liquidación ejerciera tales funciones. El liquidador cumplirá su cometido con arreglo a lo estatuído en el Código de Comercio Argentino, en su artículo cuatrocientos treinta y seis y siguientes. Cualquiera de los socios queda facultado, para solicitar del liquidador, la adjudicación de algunos de los rubros del activo social, por el precio que le hubiere sido fijado en el último balance aprobado en la Sociedad. Dicha manifestación deberá efectuarse dentro de los diez días de entrada la Sociedad en liquidación y el liquidador deberá de inmediato y en forma fehaciente notificar la propuesta a los demás socios, los que a su vez dentro de los diez días siguientes a dicha notificación tendrán derecho a optar por el mismo rubro cuya adjudicación pidió el o los otros socios. En este caso los bienes licitados, serán rematados privadamente entre los socios y adjudicados al mejor postor. El remate será efectuado ante el Escribano que designe el liquidador y sus honorarios serán a cargo del socio que se adjudique lo subastado. El honorario del liquidador se fija desde ya en el cinco por ciento del capital que realice. Vigésima: En caso de que durante la vigencia del presente contrato, falleciere cualquiera de los socios, incluso los Gerentes, de inmediato los socios supérstites deberán, por mayoría de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento de las cuotas capital social inicial, decidir: a) Por disolver totalmente la Sociedad, salvo que los herederos del causante soliciten por unanimidad continuar en la Sociedad, en cuyo caso los socios supérstites deberán aprobar y prestar su conformidad, a la persona única que representará a los mismos en los negocios sociales; o bien b) hacerse cargo del activo y pasivo sical, en cuyo caso liquidarán a los herederos legales del fallecido el capital que a éste le correspondiere de acuerdo con el último balance practicado en la Sociedad, sin que las operaciones realizadas posteriormente a la aprobación de aquél influyan en el aumento o disminución del capital del muerto. — El haber que resultare a favor de los herederos del desaparecido, les será abonado por la Sociedad en ocho cuotas trimestrales escalonadas e iguales que no ganarán interés, la primera de las cuales se abonará a los cuarenta y cinco días de fallecido el ex socio. A partir del día de la desaparición del socio sus herederos legales, así declarado judicialmente o en su defecto el administrador de la sucesión del mismo, no tendrán otra intervención en la Sociedad, hasta que perciban totalmente el importe que les correspondan, que la de mero control que ejercerán por intermedio de un representante único quien actuará debidamente autorizado por poder especial. Si los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social inicial y que constituyan mayoría, dieran conformidad, los herederos del socio fallecido, podrán continuar en la Sociedad en el carácter de tales, transtriéndose a su nombre las cuotas capital que les corresponda en la sucesión del desaparecido. — Vigésima Primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos sobre la interpretación de este contrato, o marcha de los negocios sociales, será dirimida por un tribunal de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que deberán dictar su veredicto dentro de los treinta días de sometida la cuestión a su fallo. Notificados los socios en forma fehaciente del pedido del tribunal arbitral por cualquiera de ellos, deberán nombrar sus árbitros dentro de los ocho días de recibida la notificación. En caso de empate de los árbitros, sobre la cuestión planteada, se nombra en última instancia único árbitro al Presidente de la Sociedad Rural Argentino, o a la persona que éste designe, cuyo fallo será inapelable, debiendo abonar una multa de treinta mil pesos a favor de los demás socios, el que desacatare esta última resolución, en cu-

yo caso las partes desde ya se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo las veinte y una cláusulas precedentes, los comparecientes declaran constituída la Sociedad Comercial e Industrial, "Santo Tomás, Agrícola Ganadera de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron junto con los testigos Don Orlando Palermo y Don Juan B. Garasino, vecinos, hábiles y de mí conocidos, doy fe. — Isabel Briones de Sáenz. — Gonzalo Sáenz (h.). — Melguides Sáenz Briones. — Feliciano Sáenz. — Antonio Sáenz. — Pedro Briones. — Orlando Palermo. — J. B. Garasino. — Hay un sello. Ante mí: C. A. O'Farrell. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad Comercial e Industrial "Santo Tomás, Agrícola Ganadera de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en diez sellos de un peso cincuenta, números sesenta y nueve mil doscientos veinte, sesenta y nueve mil doscientos diez y ocho, cincuenta y cuatro mil ochocientos siete, cincuenta y cuatro mil ochocientos cuatro, sesenta y nueve mil doscientos once y sus correlativos al sesenta y nueve mil doscientos quince, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: legales — Raspado — estado — influyan. — Vale. — Hay un sello, y una estampilla. — C. A. O'Farrell. Testado: y sus correlativos al ochocientos siete. no vale. — Entrelíneas: to de la Sociedad — por telegrama — Raspado: reuniones — Giménez — Todo vale. — Entrelíneas: soltero — Vale. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente, que es copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1943 .— Carlos María Bouquet, secretario general.

e.28 mayo-N.º 2820-v.2 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que el señor FIDEL JAUREGUI, cede y transfiere a favor de los señores Manuel Masllorens, Juan Manuel Tobio, Ernesto Massó, José Vicente Ribero, Luis Francisco Ambrosetti, y Justo Olaián Ohans, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden acerca de las cien cuotas de un mil pesos cada una, en la sociedad "Sud Americana de Exportación e Importación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, S. A. D. E. I., según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Gregorio J. R. Petroni, con fecha 5 de Marzo de 1943.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1943. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 mayo-N.º 2661-v.29 mayo

CASA LORENZO PASQUAL FABRICA DE SOMBREROS DE FIELTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día quince de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen los señores don Ubaldo Aparicio, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil quinientos cincuenta y uno, y don Alberto Mendonça, casado, argentino, domiciliado en la calle Victoria número dos mil ochocientos sesenta y tres, ambos comparecientes son vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el segundo concurre en ejercicio de sus propios derechos y el primero lo hace en nombre y representación de la "Metaltex — Sociedad Anónima Industrial, Mercantil y Financiera", en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, resultando su personería y la constitución del actual Directorio, de los Estatutos sociales que fueron protocolizados en fecha siete de agosto próximo pasado, por escritura que pasó ante mí al folio seiscientos uno de este Registro a mi cargo protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos, que en lo pertinente, dicen así: "Estatutos... Art. primero: Con la denominación de «Metaltex, Sociedad Anónima Industrial, Mercantil y Financiera", queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires.... La duración de esta Sociedad será de cincuenta años... Artículo segundo: Esta Sociedad tiene por objeto la explotación de industrias... textiles... la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley para el cumplimiento de sus objetos... facultada para... b) formar Sociedades subsidiarias... y de responsabilidad limitada... Artículo quinto: La administración social la ejercitará un Directorio compuesto de tres a cinco miembros... Uno de los Directores ejercerá la presidencia por elección realizada entre ellos, otro la Vice presidencia y la vocalía el tercero... El Directorio tendrá todas las facultades necesarias para el ejercicio de su mandato... Las resoluciones se consignarán en el libro de actas del Directorio... Artículo noveno: El Presidente tiene la representación legal de la Sociedad y la parte ejecutiva de todas las resoluciones del Directorio... pudiendo otorgar y firmar en representación de la misma todos los instrumentos, documentos y escrituras públicas o privadas fueren necesario para la ejecución de los negocios actos y contratos sociales... Disposiciones transitorias: Artículo décimo quinto: El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma. — Presidente: Señor Ubaldo Aparicio. — Vice-Presidente: Señor Alberto Mendonça Pardo. — Vocal: Señor Enrique Rodolfo Corrodi. — Síndico titular: Señor Feliciano Aparicio. — Síndico suplente: Señor Eduardo Borrat Viera... Departamento de Justicia. — Buenos Aires, treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. — Exp. N.º dos mil novecientos cuarenta y tres... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... a la Sociedad "Metaltex - Sociedad Anónima Industrial, Mercantil y Financiera"... y apruébanse sus Estatutos. — (Firmado) CASTILLO. — Guillermo Rothe. — Decreto N.º ciento veintiséis mil doscientos noventa y dos". — Es copia fiel, de la referida parte pertinente, doy fe, así como de que esta Sociedad Anónima se halla inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número trescientos treinta y dos, folio ciento cuarenta y nueve, del libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — El acta de la sesión del Directorio que autoriza este otorgamiento, labrada bajo el número once, al folio catorce del respectivo libro de actas que tengo a la vista, dice así: "Presentes: Ubaldo Aparicio. — Enrique R. Corrodi. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, estando reunidos en la sede social, Rivadavia número tres mil quinientos cincuenta y uno, los señores Directores de la "Metaltex-Sociedad Anónima Industrial Mercantil y Financiera, al margen nombrados y que firman al final, siendo las quince horas, el señor Presidente don Ubaldo Aparicio, declara abierta la sesión. — Fábrica de Sombreros. — Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Informa el señor Presidente que como consta en las actas uno y cuatro se han realizado trámites e inversiones para la instalación y financiación de la fábrica de sombreros de fieltro, antigua casa Lorenzo Pascual, cuyas instalaciones y maquinarias, pertenecen al señor Alberto Mendonça, por lo que es conveniente constituir con dicho señor una Sociedad a los efectos de su explotación. — Se resuelve: constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre esta Sociedad Anónima y el señor Alberto Mendonça, para la explotación de la fábrica de sombreros de fieltro y afines y que se hará cargo, con efecto al primero de Abril del año mil novecientos cuarenta y tres, de la fábrica que está en funcionamiento en esta Capital, calle Victoria número dos mil ochocientos sesenta y tres, y dos mil ochocientos sesenta y cinco, con arreglo al balance a practicarse de común acuerdo a este efecto y con dicha fecha. El capital social será de cien mil pesos moneda nacional, integrando esta Sociedad Anónima, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y el otro socio cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pero por un mínimo de cinco años a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, y se faculta al señor Presidente para estipular la designación de gerentes y las estipulaciones que viere convenir otorgando y suscribiendo las escrituras públicas de constitución y demás documentos que correspondan. — Y no siendo para más, previa lectura aprobación y firma de la presente acta, se levantó la sesión siendo las diez y seis hs. — Testado: retroactivo — no vale. — E|l.s — raspado: practicarse — vale, (firmado): U. Aparicio. — E. R. Corrodi". — Es también copia fiel, doy fe. — Y ambos comparecientes en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: Que entre la "Metaltex - Sociedad Anónima Industrial, Mercantil y Financiera", por una parte, y por la otra el señor Alberto Mendonça, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas. Primera: Esta Sociedad se denominará CASA LORENZO PASCUAL - FÁBRICA DE SOMBREROS DE FIELTRO, "Sociedad de Responsabilidad Limitada" tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Victoria números dos mil ochocientos sesenta y tres y dos mil ochocientos sesenta y cinco, pudiendo establecer fábricas, sucursales o agencias en cualquier punto de esta República y del extranjero y su objeto principal será dedicarse a la Fabricación y venta de sombreros de fieltro y negocios afines, quedando establecido que la duración del presente contrato es por tiempo indeterminado, pero por un plazo mínimo de cinco años a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Segunda: El capital social está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto en la siguiente proporción: "Metaltex - Sociedad Industrial, Mercantil y Financiera": cincuenta cuotas: y el señor Alberto Mendonça: cincuenta cuotas, cuyo capital se encuentra totalmente integrado en máquinas, útiles, instalaciones, materia prima, mercaderías y demás bienes que se identifican en el inventario y balance practicado en las fábricas de cuyo activo y pasivo social se hace cargo esta Sociedad y del cual se agrega un ejemplar firmado por ambas partes. — Las cuotas son indivisibles y no negociables. — Tercera: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los señores don Ubaldo Aparicio y don Alberto Mendonça, quienes revestirán el carácter de gerentes, con el uso de la firma social y amplias facultades de administración, debiendo firmar indistintamente cualquiera de ellos, bajo la fórmula "Casa Lorenzo Pasqual - Fábrica de Sombreros de Fieltro" — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas y garantías a favor de terceros. — Cuarta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, acciones y derechos, comprar y vender mercaderías y productos; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir y efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de toda clase y naturaleza y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas; denunciar, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión y transferir y recibirse de los derechos de propiedad y de dominio, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, efectuar novaciones, transigir; estar en juicio, comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; efectuar renuncias; remisiones o quitas de deudas, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos documentos, instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Quinta: La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, oficiales y particulares, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando depósitos, operando en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Sexta: Al día treinta de Marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios realizados y de las utilidades que resulten, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades será distribuído así: "Metaltex - Sociedad Anónima": cincuenta por ciento; y señor Alberto Mendonça: cincuenta por ciento. — En caso de pérdidas éstas deberán ser soportadas por los socios en la misma proporción, pero si de cualquiera de los balances resultara una pérdida mayor al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o la disolución y la liquidación de la Sociedad. — En caso de disolución, la liquidación de esta Sociedad estará a cargo de la "Metaltex - Sociedad Anónima, Industrial Mercantil y Financiera", y deberá efectuarse en la forma prescripta por la ley. — Mensualmente deberá practicarse un balance de comprobación y saldos. — Séptima: Todas las resoluciones de importancia que se adoptaren se consignarán en el libro de actas de la Sociedad. — Las divergencias entre los socios serán resueltas conforme a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos ochenta y ocho y cuatrocientos ochenta y nueve del Cód. de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio señor Alberto Mendonça, la Sociedad continuará su giro y la "Metaltex - Sociedad Anónima, Industrial Mercantil y Financiera" tomará a su cargo el activo y pasivo social con arreglo al último balance anual aprobado por los socios debiendo abonar a los herederos del socio fallecido o incapacitado su parte de capital y utilidades de conformidad a dicho balance y contra la cesión de sus cuotas de capital social en diez cuotas iguales del diez por ciento, la primera en efectivo y las siguientes en nueve pagarés escalonados cada noventa días con más el seis por ciento de interés. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída esta Sociedad, obligándose conforme a la ley. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto, don Miguel Angel Sabatino, hijo y don Antonio Nazer, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — U. Aparicio. — A. Mendonça. — Tgo.: M. A. Sabatino. — Tgo.: Antonio Nazer. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres-

cientos cincuenta y tres del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Casa Lorenzo Pasqual - Fábrica de Sombreros de Fieltro" - Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos, moneda nacional cada uno, números: del cero treinta y ocho mil trescientos sesenta y cinco, al presente, todos los valores del corriente año, que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 mayo.-N.° 2656-v.29 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que don Romualdo Molino, renuncia a la gerencia y cede, vende y transfiere las cincuenta cuotas que posee en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TALLERES SAN SALVADOR", a favor de los otros socios Sres. Virgilio Dionisio Bottinelli, Miguel Angel J. Sturla y A. Néstor Nicolás Sturla quienes cargarán con las mi mas por partes iguales, según resulta del contrato suscripto con fecha 15 de Mayo de 1943.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, Jefe.

e.24 mayo-N.° 2665-v.29 mayo

SUD AMERICANA DE EXPORTACION E IMPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada S. A. D. E. I.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "Sud Americana de Exportación e Importación, Sociedad de Responsabilidad Limitada" S. A. D. E. I., en la siguiente forma:

Primero: Que con fecha cinco del mes de marzo del corriente año, por escritura pasada al folio treinta y cuatro vuelto de este Registro, el Señor Fidel Jauregui cedió y transfirió a los comparecientes las cien cuotas de capital por él suscriptas en la Sociedad "Sud Americana de Exportación e Importación, Sociedad de Responsabilidad Limitada S. A. D. E. I.", quedando absolutamente separado y desligado de la sociedad. — Que la cesión y transferencia referidas las efectuó el señor Fidel Jauregui a favor de los comparecientes, sus ex-socios, por la suma de cien mil pesos moneda nacional en la proporción de sus capitales y que, como consecuencia de ese acto, los comparecientes han resuelto adjudicarse proporcionalmente a su porcentaje en la distribución de utilidades, el porcentaje de utilidad que al socio saliente señor Fidel Jauregui correspondía en la Sociedad "Sud Americana de Exportación e Importación, Sociedad de Responsabilidad Limitada S. A. D. E. I.", en razón de lo cual resulta que la distribución de las utilidades después del retiro del señor Fidel Jauregui es la siguiente: A cada uno de los socios, señores don Manuel Masllorens, don Ernesto Massé, don Juan Manuel Tobío, don José Vicente Ribero y don Luis Francisco Ambrosetti el diez y ocho quinientos cincuenta y dos por ciento y al otro socio, don Justo Oláran Chans, el siete doscientos cuarenta por ciento. — Segundo: Que según así resulta del acta pasada en fecha diez y seis de marzo del corriente año, asentada en el libro rubricado de actas de la SOCIEDAD "SUD AMERICANA DE EXPORTACION E IMPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, S. A. D. E. I." que tengo a la vista, y de la que un testimonio de dicha acta, expedido por la sociedad queda agregado al protocolo a mi cargo como parte integrante de esta escritura, los comparecientes han resuelto aumentar el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional en razón de los aportes particulares que en dinero efectuaren para la adquisición del vapor "Río Grande"; y cuyo pago oblaron como parte del precio pagado en el acto de la adquisición; en la proporción de sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional cada uno de los señores Manuel Masllorens, Ernesto Massé, Juan M. Tobío, José Vicente Ribero y Luis F. Ambrosetti y de tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional el señor Justo Oláran Chans. — Continúan diciendo los comparecientes que en el carácter de únicos socios de la "Sud Americana de Exportación e Importación, Sociedad de Responsabilidad Limitada S. A. D. E. I.", han resuelto como consecuencia de lo expuesto en los puntos Primero y Segundo que anteceden, modificar los artículos cuarto y octavo del contrato a que se ha hecho referencia, cuyos artículos cuarto y octavo habían sido ya modificados por la citada escritura del ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante mí al folio trescientos trece del protocolo a mi cargo, y los que quedan al presente redactados en la siguiente forma: El texto anterior del artículo cuarto queda suprimido y substituído por el siguiente: "El capital social, totalmente suscripto e integrado, es de un millón de pesos curso legal ($ 1.000.000 c|l.), distribuído en cuotas de un mil pesos curso legal ($ 1.000 c|l.) cada cuota; y ha sido aportado y pertenece a los socios en la siguiente forma y proporción: Por don Manuel R. Masllorens, don Ernesto Massé, don Juan M. Tobío, don Luis F. Ambrosetti y don José Vicente Ribero, la suma de ciento noventa y ocho mil diez y nueve pesos con ochenta centavos moneda legal ($ 198.019,80 c|l.) cada uno de ellos, o sea el equivalente de ciento noventa y ocho (198) cuotas integradas de un mil pesos curso legal cada una, más una fracción de diez y nueve pesos y ochenta centavos curso legal. ($ 19 80 c|l.) en una cuota de participación que cada uno de los socios expresados tiene con su consocio don Justo Oláran Chans, a quien pertenece y corresponde a su vez en concepto de capital, la suma de nueve mil novecientos un pesos curso legal ($ 9.901 c|l.), o sea el equivalente de nueve cuotas integradas y una participación propia de novecientos un pesos curso legal ($ 901 c|l.), en una cuota en condominio con sus cinco consocios". — El artículo octavo queda suprimido y substituído por el siguiente. "Anualmente el día treinta y uno de julio deberá practicarse el inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobacion que los socios considerasen convenientes; y las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma y proporción: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, conforme lo establece la ley respectiva; diez por ciento se destinará eventualmente para aguinaldo sobresueldo o gratificación del personal al servicio de la sociedad que a criterio de la mayoría de votos se hubiere hecho acreedor a ese premio. Si en un ejercicio, los socios, por mayoría de votos resolvieran no darle ese destino a ese porcentaje, el mismo se distribuirá entre ellos en las mismas proporciones que se dirán; e igualmente distribuirán entre ellos proporcionalmente la diferencia que existiese si resolvieran distribuir entre el personal un porcentaje menor. — El remanente de las utilidades después de separado el fondo de reserva legal, y en su caso la suma destinada a gratificaciones dentro del diez por ciento expresado, se distribuirá entre los socios de acuerdo con los siguientes porcentajes: A los señores Manuel R. Masllorens, Ernesto Massé, Juan Manuel Tobío, José Vicente Ribero y Luis Francisco Ambrosetti, con diez y ocho quinientos cincuenta y dos por ciento para cada uno de ellos y al señor Justo Oláran Chans con siete doscientos cuarenta por ciento". — Los artículos reformados de conformidad con el texto que se deja consignado precedentemente quedan incorporados al contrato social citado y su modificación del ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos el cual queda asimismo vigente y válido en todo lo demás. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Gregorio J. R. Petroni con fecha 8 de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 mayo.-N.° 2662-v.29 mayo.

R. MAZZOCCHI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato:

Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, entre la señora Elerminda Canduglia de Verlini, casada, argentina, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Bacacay mil setecientos ochenta y nueve y que acostumbra a firmar "Elerminda G. de Verlini", por una parte, y el señor Remo Osvaldo. Mazzocchi, argentino, casado, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Córdoba tres mil novecientos cuarenta y tres y que acostumbra a firmar "R. Mazzocchi", por la otra parte, ambos hábiles para contratar y sin impedimento legal alguno, han convenido en constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: Girará bajo el rubro social de "R. MAZZOCCHI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", explotará el negocio de Servicios Fúnebres, Casamientos, etc.; tendrá un año de duración a contar de la fecha y se prorrogará automáticamente al finalizar cada año, si no mediare notificación en contrario con treinta días de anticipación a cada vencimiento; constituyéndose domicilio legal en la calle Cabello tres mil seiscientos setenta y dos donde serán tenidas por válidas toda clase de notificaciones. — Segunda: El capital social que podrá aumentarse según lo resuelvan de común acuerdo los socios se fija en la suma de seis mil pesos moneda nacional, divididos en sesenta cuotas de cien pesos cada una, y será aportado por partes iguales en la siguiente forma: la señora de Verlini treinta cuotas de cien pesos cada una, o sean tres mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y el señor Mazzocchi, treinta cuotas de cien pesos cada una, o sean tres mil pesos moneda nacional en materiales e implementos, que declara son de su exclusiva propiedad y de aplicación a la explotación del negocio y cuyo inventario corre por separado firmado por ambas partes. — Tercera: Los socios no tendrán sueldo mensual, pero podrán retirar mensualmente para sus necesidades una suma prudencial siempre que no hubieren obligaciones impostergables e ineludibles, en cuyo caso deberán atenderse previamente éstas y debitándose lo que retiren en su cuenta particular para descontar de las utilidades a fin de cada ejercicio. — Cuarta: A los efectos de lo dispuesto por la Ley diez mil cuatrocientos sesenta y cinco, asume el carácter de Gerente de la sociedad el socio Remo Mazzocchi, estando además, la marcha, administración y control de la sociedad, a cargo indistintamente de ambos socios, pudiendo a tal efecto cualquiera de ellos abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y girar contra la misma, individual e indistintamente bajo el rubro social como asimismo, firmar y suscribir cuantos documentos y obligaciones fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad quedando — Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. N.° 065.618 — Continuación del sello de $ 1,50 m|n. N° 065.617 — sin embargo expresamente prohibido a los socios hacer uso de la firma social para garantir a terceros o para fines ajenos a los de la sociedad. Los socios tendrán además la representación legal de la sociedad pudiendo a tal efecto conferir poderes, renovar y designar personal, fijarles sueldos, retribuciones extraordinarias, etc. — Quinta: Se fija la suma de ciento cincuenta pesos mensuales a favor del señor Mazzocchi, para gastos de propaganda especial con cargo a la Cuenta de Gastos Generales. — Sexta: Los ejercicios serán anuales y los beneficios netos que resulten después de aplicarse las reglas de la técnica contable con relación a los rubros del activo y separarse el cinco por ciento para fondo de reserva legal, serán distribuídos en la proporción siguiente: Cuarenta por ciento para la señora de Verlini y el sesenta por ciento para el socio señor Mazzocchi. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cualquier duda o interpretación del presente compromiso será resuelto por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal a cuyo fuero se someten desde ya las partes. — Y conformes los contratantes con lo expuesto precedentemente se ratifican y obligan conforme a derecho en lugar y fecha ut-supra. — Elerminda G. de Verlini. — R. Mazzocchi.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 mayo.-N.° 2653-v.29 mayo.

ADOLFO IRIART Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato que se transcribe a continuación:

F.° 550 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Adolfo Iriart y doña Enriqueta Ernestina Laborde, que firma "E. E. L. de Iriart", de cincuenta y cuatro y cuarenta y dos años de edad, respectivamente y don Aristóbulo Orzaizaguirre, casado en primeras nupcias con doña Regina Natalia Angriman, de treinta y cinco años de edad, todos los comparecientes argentinos, con domicilio en la calle Victoria número ochocientos cincuenta de esta Capital, de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "ADOLFO IRIART Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Victoria número ochocientos cincuenta. — Será objeto principal de la sociedad continuar las operaciones y negocios de la extinguida firma "Adolfo Iriart y Compañía" esto es el ramo de Consignaciones y Comisiones de Haciendas, Cereales y Frutos del país y todos aquellos que por estar directa o indirectamente relacionados con el objeto principal, juzguen oportuno iniciar. — Segundo: El plazo de duración de la misma queda fijado en seis años que se empezarán a contar del primero de Mayo próximo pasado, fecha a la que retrotraen en los efectos del presente y se prorrogará automáticamente de seis en seis años, si con tres meses de antelación a cada vencimiento, alguno de los socios no expresare su deseo de disolverla. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta y un mil pesos moneda nacional, representado por quinientas diez cuotas de cien pesos cada una y es aportado e integrado totalmente por los socios en la forma siguiente: cincuenta mil pesos por el socio señor Iriart, importe éste del activo y pasivo de la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Adolfo Iriart y Compañía", disuel-

ta por escritura pasada en la fecha ante mí y al folio quinientos cuarenta y ocho vuelto de este mismo Registro, determinado por balance de fecha treinta de Abril del corriente año; quinientos pesos por la señora Enriqueta Ernestina Laborde y quinientos pesos por el Sr. Aristóbulo Orcaizaguirre, estos dos últimos en dinero efectivo. — Cuarto. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente y un Subgerente, para cuyos cargos designan desde ya respectivamente al señor Iriart y a la señora Enriqueta Ernestina Laborde de Iriart. — La remoción del gerente y subgerente, así como la designación de otros nuevos, fijación de la remuneración que deben percibir, limitación o ampliación de las facultades que se le acuerden a los mismos, serán resueltas por el voto de la mitad más uno de votos. — Las atribuciones del Gerente y Subgerente serán tan amplias como lo determina el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estándoles únicamente prohibido comprometerla en fianzas o garantías a terceros, o hacer adelantos en dinero sobre mercaderías que no estén en poder de la firma. — Quinto: Todas las resoluciones que se tomen con relación a la marcha de la sociedad, aprobación de balances, etcétera, serán asentados en un Libro de Actas que llevará la firma de los socios que hubieran intervenido en la deliberación. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos representando cada cuota un voto. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario y las utilidades o pérdidas que el mismo arroje serán repartidas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva, en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el señor Iriart; treinta por ciento para el señor Orcaizaguirre y veinte por ciento para la señora Enriqueta Ernestina Laborde de Iriart. — Una vez completado el fondo de reserva legal, los socios resolverán sobre la continuación o suspensión del cinco por ciento de descuento. — Bajo las precedentes cláusulas dan por formalizada esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Como Escribano autorizante dejo constancia que se han efectuado las publicaciones que determina la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete sin que se haya formulado oposición alguna. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, junto con los testigos don Antonio M. López Seco y don Francisco Teimoy, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Adolfo Iriart. — E. E. L. de Iriart. — A. Orcaizaguirre. — A. M. López Seco. — F. Teimoy. — Hay un sello. — Ante mí: José Julián Augé. — Concuerda con su matriz, doy fe que pasó ante mí y queda en el registro número doscientos treinta y nueve de mi adscripción. — Para la Sociedad "Adolfo Iriart y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en este sello y en otro de igual valor que lleva el número ciento diez y ocho mil trescientos ochenta y seis. — José Julián Augé. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 mayo.-N.º 2650-v.29 mayo.

AYMERICH Y CARBONELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Fernando Cermesoni se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 283 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán comparecen los señores don Francisco Aymerich, que firma "Franco Aymerich", casado, domiciliado en la calle Castro Barros número cincuenta y uno de nacionalidad español, y don Miguel Carbonell, que firma "M. Carbonell", casado, domiciliado en la calle Guardia Nacional número trescientos setenta y cinco, de nacionalidad español, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital y de mi conocimiento personal de lo que doy fe; así como de que exponen: Que son los únicos componentes de la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la razón social de "AYMERICH Y CARBONELL", con capital de ochenta mil pesos moneda nacional, y con domicilio en esta Capital, calle Castro Barros número cincuenta y tres. Que habiendo convenido transformar dicha sociedad de hecho, en una de Responsabilidad Limitada, por la presente vienen a otorgar el respectivo contrato, que se formaliza de acuerdo a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "AYMERICH Y CARBONELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital calle Castro Barros número cincuenta y uno y cincuenta y tres y por el término de cinco años contados desde el treinta y uno de marzo del corriente año. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto el de continuar con los negocios que hasta la fecha realizaba la sociedad de hecho "Aymerich y Carbonell" o sea la compra y venta de metales usados de toda clase. — Al efecto podrá comprar o de otra manera adquirir y vender o de otra manera enajenar, siempre que no sea a título gratuito bienes muebles y|o raíces, en cualquier jurisdicción de la República, gravarlos con hipotecas u otros derechos reales y conceder a su vez créditos con garantía hipotecaria, podrá además realizar con los Bancos nacionales o particulares, inclusive el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, todo género de operaciones usuales en el comercio. — Artículo Tercero: La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la ex sociedad de hecho "Aymerich y Carbonell" y su capital lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es suscripto e integrado totalmente por ambos socios por partes iguales, correspondiendo a cada uno de ellos cuarenta cuotas de participación, en mercaderías, créditos, muebles, útiles, etcétera, que constituye el activo de la sociedad de hecho "Aymerich y Carbonell", una vez deducido el pasivo y cuyo detalle surge del inventario y balance que para este acto ambos socios han practicado y que firmado agregan a esta escritura. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por los señores don Francisco Aymerich y don Miguel Carbonell, los que tendrán la calidad de Gerentes, quienes actuarán indistintamente con amplias facultades inclusive las que mencionan los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, así como también las de avalar y constituir prendas y prendas agrarias. — Los gerentes percibirán, cada uno, un sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales. — Artículo Quinto: Cada año al treinta y uno de Diciembre, se confeccionará un inventario y Balance General con arreglo a las normas técnicas de contabilidad, por partida doble, y las utilidades líquidas y realizadas que éste arroje, previa deducción del cinco por ciento para fondos de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus aportes. — Esta proporción regirá para el caso de pérdidas. Los socios por mayoría de votos podrán acordar la reserva de otros fondos para previsiones especiales o a amortizaciones, que consideren convenientes. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capitales. — Artículo Sexto: Durante la vigencia de la sociedad ésta podrá ser disuelta anticipadamente si así lo resolviera el voto unánime de los socios. — Artículo Séptimo: Las cuotas de participación del capital no podrán ser enajenadas a terceros sin la conformidad de todos los socios, en todo caso, éstos tendrán preferencia, para adquirirlas en igualdad de condiciones y el derecho de pagar el precio de las mismas en cuotas anuales del diez por ciento con más el interés a razón del tres por ciento anual pagadero con cada anualidad. — Artículo Octavo: La interdicción o muerte de alguno de los socios no significará la disolución de la sociedad la que continuará con los herederos. — Artículo Noveno: Cualquier diferencia será resuelta por un árbitro nombrado de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Si no se pusieran de acuerdo en la designación del árbitro, actuará la justicia ordinaria de la Capital Federal. — En consecuencia los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Aymerich y Carbonell, Sociedad de Responsabilidad Limitada", debiendo la presente ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — El autorizante deja constancia que para el otorgamiento de la presente se realizaron las publicaciones que ordena la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, en el "Boletín Oficial" y diario "Noticiero Argentino", no habiéndose presentado dentro del término legal, reclamación alguna. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos don Horacio J. Cranwell y don Pablo Lanati, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Franco Aymerich. — M. Carbonell. — Tgo.: H. J. Cranwell. — Tgo.: Pablo Lanati. — Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y tres vuelto del Registro doscientos noventa a mi cargo. — Para la sociedad "Aymerich y Carbonell, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos veinte mil trescientos diez y nueve al presente, un millón cuatrocientos veinte mil trescientos veinte y uno, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 mayo.-N.º 2655-v.29 mayo.

"C I T Y"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Organización Comercial Americana de Propaganda

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato de sociedad:

Testimonio: Entre los señores doctor Carlos Alberto Zwanck, argentino, domiciliado Pueyrredón 1796, Dr. Héctor Bernardo, argentino, domiciliado Callao 1341, Mario T. Bonanno, argentino, domiciliado Meller 3426, Emilio Baragiola, italiano, domiciliado Ayacucho 185, todos mayores de edad, se ha convenido en formalizar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que se denominará "CITY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ORGANIZACION COMERCIAL AMERICANA DE PROPAGANDA", siendo su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en 25 de Mayo 195, esc. 522, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación dentro o fuera del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad será explotar industrial y comercialmente las patentes que se enumeran a continuación, transferidas en propiedad a la Sociedad por el señor Baragiola, en su carácter de inventor y propietario, a saber: 1.º) Fosforera para carterilla de fósforos en sobre, Pat. 53.002; 2.º) Toallero muestrario múltiple Pat. 44.349; 3.º) Mejoras en rizadores, Pat. 49.700; 4.º) Marca de fábrica "Velocette", para definir categoría, N.º 16, Pat. 161.902. — Tercero: El capital social será de cinco mil pesos moneda nacional, divididos en cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales suscriben Diez cuotas cada uno de los socios señores Zwanck, Bernardo y Bonanno o sea la suma de mil pesos cada uno y Veinte cuotas el señor Baragiola o sea la suma de Dos mil pesos que es el valor asignado a los inventos que transfiere en propiedad a la Sociedad, conforme al artículo segundo. — Cuarto la duración de la Sociedad, será por tiempo indefinido con la limitación de no perjudicar los negocios pendientes. — Quinto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Héctor Bernardo y Mario T. Bonanno, quienes tendrán todas las facultades que la Ley respectiva les acuerda, debiendo hacer uso de la firma social conjuntamente en todos los casos. — Sexto: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General y las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortizaciones que los socios consideren convenientes, se distribuirán en la siguiente proporción: 10 o|o a Reserva Legal (en los términos de Ley), y o saldo restante corresponderá a los socios en la siguiente proporción: 30 o|o para el señor Baragiola y el 70 o|o para ser distribuído en partes iguales entre los socios señores Zwanck, Bernardo y Bonanno, quedando entendido que no podrán retirarse las utilidades hasta después de aprobado el Balance anual. — Séptimo: Para resolver los asuntos sociales, se requerirá la presencia y voto favorable de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes de las cuotas suscriptas, dando cada una de éstas derecho a un voto: De todo lo cual se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos legales deberán designar un solo representante ante la Sociedad. — Noveno: La liquidación de la Sociedad, será practicada llegado el caso, conforme a la Ley respectiva y de común acuerdo entre los socios. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden los comparecientes dan por constituída la Sociedad "City, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Organización Comercial Americana de Propaganda", a la que se obligan conforme a derecho y delegan en el socio Héctor Bernardo, las gestiones derivadas de este acto y firman de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. — (Fdo.): Héctor Bernardo. — Emilio Baragiola. — Carlos Alberto Zwanck. — Mario T. Bonanno. — Buenos Aires, Abril 13 de mil novecientos cuarenta y tres. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 mayo-N.º 2759-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura otorgada ante el Escribano don Rodolfo [illegible], con fecha veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, por la cual se designa gerente de la Sociedad "COMPAÑIA MANANTIALES, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor don Pedro Domingo D'Angelo, que firma sus actos "P. D'Angelo", argentino, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos cuarenta y ocho de esta Ciudad. — Buenos Aires Mayo 20 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 mayo.-N.º 2746-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, hacese saber, durante 15 días

que a pedido de la COMPAÑÍA AZUCARERA TUCUMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha resuelto convocar a Asamblea a los tenedores de debentures de la citada Compañía, cuya Asamblea tendrá lugar en el local de la calle B. Mitre 559, primer piso, el día 31 de mayo de 1943, a las 16 horas, debiendo tratarse la siguiente orden del día: 1.°) Resolver si los debentures de propiedad del Banco de la Nación Argentina y sus intereses, serán abonados con preferencia al resto de la circulación; y 2.°) Resolver si se extenderá esta preferencia al ejercicio de todos los derechos que acuerda la ley, incluídos los referentes a la designación o remoción del fideicomisario y a la administración y liquidación de la Sociedad emisora para hacer efectivo el cobro de los debentures en caso de incumplimiento del contrato. — Se hace constar que, de acuerdo con el Art. 12.° del contrato respectivo los tenedores de debentures que hayan de tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en el domicilio de la Compañía, con anticipación de tres días al señalado para la Asamblea correspondiente, sus debentures respectivos bien un certificado de tenerlos depositados en un establecimiento bancario, con carácter de intransferibles hasta después de la Asamblea. Contra dicho depósito se otorgará un recibo nominativo que servirá de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1943. — Julio C. Susini, secretario.

e.12 mayo.-N.° 2135-v.29 mayo.

"LASYS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día seis del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y tres, comparecen ante mí y testigos que suscriben: Don Federico Schpoliansky, casado, ruso, domiciliado calle Goya número ciento sesenta; Don León Spoliansky, soltero, argentino, domiciliado calle Goya número ciento sesenta; Don Mordoqueo Szusterman, Don León Szusterman y Don Simón Szusterman, estos tres últimos solteros, polacos, domiciliados calle Nicasio Oroño número mil quinientos dos, todos los comparecientes, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: A contar de la fecha de esta escritura, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "LASYS" SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio estará en esta Capital, estableciéndose actualmente en la Calle Larrazábal Número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres al Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco. — Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de tres años, con opción a dos años más. — A los efectos de la opción que antecede, se establece que el socio que no deseare continuar en la Sociedad después de vencido el primer plazo, deberá hacerlo saber a los otros socios, por telegrama colacionado, con un anticipo de noventa días, dejándose constancia de que para el caso de no hacer saber esta resolución, quedará prorrogado automáticamente el plazo del presente contrato. — Tercera: El objeto de la Sociedad, es la laminación de hierro y metal y ramos anexos. — A estos fines, la Sociedad podrá ejecutar todos los actos civiles y comerciales que las leyes autorizan a las personas jurídicas y sociedades comerciales, incluso adquirir y enajenar inmuebles, constituir derechos reales sobre los mismos y aceptar hipotecas a su favor. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, subscriptas en la siguiente forma: veinticinco cuotas, el señor Federico Schpoliansky; cinco cuotas, el señor León Spoliansky; y diez cuotas cada uno de los señores Mordoqueo Szusterman, León Szusterman y Simón Szusterman. — Quinta: El capital suscripto, será aportado en la siguiente forma: El señor Federico Schpoliansky, hace el aporte de sus veinticinco cuotas, en bienes constituídos por una propiedad que transfiere a la Sociedad con todo lo edificado, que se halla ubicada en la calle Larrazábal número tres mil ochocientos cuarenta y tres al tres mil ochocientos cincuenta y cinco de esta Capital, que más adelante se individualizará, valuada por los contratantes en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Los señores León Spoliansky, Mordoqueo Szusterman, León Szusterman y Simón Szusterman, hacen sus aportes respectivos en maquinarias, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, según inventario y avalúo, que, firmado por las partes, se agrega a la presente. — Sexta: Serán socios Gerentes los señores León Szusterman y Federico Schpoliansky, quienes actuarán en forma conjunta y no podrán comprometer la firma social en asuntos extraños a la Sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de ausencia o enfermedad de los señores gerentes, Don León Szusterman, será reemplazado por don Mordoqueo Szusterman; y Don Federico Schpoliansky, por don León Spoliansky. — Septima: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general, para cuyos efectos las mercaderías y materiales se apreciarán por su valor de costo. — Los muebles y útiles de oficina y los rodados se castigarán de acuerdo a los porcentajes que estimen los socios, y a las cuentas a cobrar se les asignará valor de acuerdo a las posibilidades de cobro, llevándose a ganancias y pérdidas las que se consideren incobrables. — Las utilidades o pérdidas que resulten, serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción al número de cuotas de capital que tengan; previamente a la distribución de utilidades, se destinará el veinte por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, hasta tanto ésto llegue al veinticinco por ciento del capital social. — Octava: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por los socios Gerentes; y pagados los acreedores sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas de capital que tengan. — Novena: Fenecido el término del presente contrato, si alguno de los socios lo deseare, podrá optar por la adquisición de los bienes de la Sociedad, previa aprobación de los demás socios, estableciéndose en este caso que dicho socio deberá abonar o garantizar el pago de los créditos de los acreedores de la Sociedad, si los hubiere, y reintegrar a los socios salientes las cuotas de capital aportado, más las utilidades que se acreditaren a su favor en el balance final que se realizará a la fecha de la disolución, con más una indemnización que se establecerá oportunamente de común acuerdo entre los socios. — Décima: A los fines del inciso tercero del artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se fija en un dos por ciento de su capital social el valor de la cuota suplementaria de garantía que se le podrá exigir a cada socio. — Undécima: Además de los libros que establece el Código de Comercio y de contabilidad que sean necesarios, la Sociedad llevará un libro de actas en el que se harán constar las resoluciones que adopten los socios de común acuerdo en las reuniones que celebren. — Estas reuniones tendrán lugar cuando los socios lo crean conveniente y por lo menos una vez por año, en una de ellas, se aprobarán el balance e inventario anual. — Las resoluciones tomadas por los socios y consignadas en el libro de actas, los obligan como las disposiciones del presente contrato. — Duodécima: Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, cuyo importe se imputará a la cuenta de gastos generales, pudiéndose ampliar este sueldo de común acuerdo, si las necesidades del negocio exigieran una mayor dedicación de los mismos. — Décima Tercera: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, se establece que la Sociedad que se constituye continuará su curso, debiendo los herederos del fallecido nombrar un representante ante la sociedad con fines de control y fiscalización, designando el señor Federico Schpoliansky, desde ya como representante a su hijo don León Spoliansky y el cual tendrá las mismas atribuciones que su padre. — Décima Cuarta: Para el caso de que surgieran divergencias entre los socios para la interpretación del presente contrato, su aplicación o disolución de la sociedad constituída, se establece que se resolverá por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte; y en caso de discordia, éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — El inmueble que el señor Federico Schpoliansky aporta a la Sociedad y a que se hace referencia en esta escritura, se encuentra ubicado en la Zona Sud de esta Capital, Calle Larrazábal, números Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco, entre las de Somellera y Avenida Riestra, designado su terreno en el plano de subdivisión que mencionan sus antecedentes, como Lotes Veintiséis y Veintisiete de la Manzana C., compuestos juntos por estar unidos: de dieciséis metros ochenta centímetros de frente al Nord-Este, por sesenta metros de fondo; lindando: por el frente al Nord-Este, con la calle Larrazábal, por el Nord-Oeste, con el lote veinticinco, por el Sud-Este, con el veintiocho y los fondos del treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco; y por el Sud-Oeste, con los fondos del cuatro y cinco. Le corresponde al señor Federico Schpoliansky por compra que hizo a don Alfredo A. Astengo, según escritura de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta, ante el Escribano don Alberto Bresso Guerrero, cuyo testimonio que tengo a la vista para este acto, fué inscripto en el Registro de la Propiedad en la Zona Sud, Tomo novecientos sesenta y dos, folio doscientos once, doy fe. — De los certificados que se anexan a la presente, resulta: Que el dominio consta inscripto a nombre del transmitente en el Protocolo de Propiedades, en la forma ya indicada; no existen inscriptas hipotecas ni se registran embargos e inhibiciones que impidan el otorgamiento de la presente. — No se adeuda: Contribución Territorial, impuestos generales a la Municipalidad, servicios atrasados a las Obras Sanitarias de la Nación, ni suma alguna por cercos y aceras, estando al día el afirmado. — Bajo Tales Conceptos los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Lasys", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El Escribano autorizante, hace constar a los fines del pago de los derechos arancelarios al Registro de la Propiedad, que el inmueble precedentemente detallado está avaluado por la Contribución Territorial en la suma de Tres mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman con los testigos del acto, que lo fueron los señores José Menéndez y José C. Rizzuti, vecinos, hábiles, doy fe. — F. Schpoliansky. — León Szusterman. — Mordoqueo Szusterman. — León Spoliansky. — Simón Szusterman. — Tgo.: José Menéndez. — Tgo.: J. C. Rizzuti. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y uno del Registro doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Se ha empleado para el otorgamiento de la presente escritura de Contrato de Sociedad con transferencia de inmueble que las partes han valuado en Veinticinco mil pesos moneda nacional, siendo la valuación de Contribución Territorial de Tres mil pesos de la misma moneda, el certificado expedido por el Registro de la Propiedad bajo el número de entrada once mil novecientos veintisiete, por el que se pagó en concepto de derechos arancelarios la cantidad de treinta pesos moneda nacional. Para la Sociedad "Lasys", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: ciento setenta y tres mil quinientos noventa y siete, ciento setenta y tres mil setecientos cinco, ciento setenta y tres mil setecientos seis, y el presente que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y tres. — Mario F. Asconchilo. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 mayo.-N.° 2731-v.31 mayo.

BARBOUTH & PARGAMENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores don León Judas Barbouth, de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle Montevideo N.° 1296; don Zeki Barbouth, argentino, soltero, domiciliado en la Calle Canning N.° 2683 y don Heriberto Pargament, argentino, casado, con domicilio en la calle Ayacucho N.° 454, de esta ciudad, todos mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad, de conformidad a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "BARBOUTH & PARGAMENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: Tendrá la sede principal de sus negocios y domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Río Bamba N.° 327, pudiendo establecer agencias, sucursales y filiales en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Tercera: Constituirá su objeto principal la explotación del ramo de: "Importación, Exportación e Industrialización de Frutos del País y Extranjeros", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para llenar sus fines la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, y de cualquier otro modo gravar o enajenar; y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. — Podrá asimismo formar sociedades o tomar participación en sociedades del país o extranjeras, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la Sociedad. — Cuarta: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, a partir desde la fecha del presente, pero desde ya se establece que no podrá durar menos de tres años, a cuyo término o al final de los ejercicios sucesivos, cualquiera de los otorgantes podrá solicitar la disolución. — El socio que adoptare esa resolución, deberá preavisar a los otros socios, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. Quinta: El Capital social se fija en la suma de: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000), dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: León Judas Barbouth, cien cuotas, valor cien mil pesos m|n.; Zeki Barbouth, treinta cuotas, valor treinta mil pesos m|n., y Heriberto Pargament, veinte cuotas, valor veinte mil pesos m|n.; e integran totalmente en dinero efectivo, el cincuenta por ciento en Caja de la Sociedad y el cin-

cuenta por ciento restante mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la misma. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social, en todas las operaciones relativas al giro de la Sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma. — Sus mandatos serán irrevocables mientras dure la Sociedad. — Con cargo a Gastos Generales los socios-gerentes tendrán los siguientes sueldos mensuales: León Judas Barbouth, un mil doscientos pesos m|n.; Zeki Barbouth, seiscientos pesos m|n., y Heriberto Pargament, ochocientos cincuenta pesos m|n. — Séptima: El o los socios-gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercerán la representación legal de la Sociedad en todos sus actos, con uso de la firma social. — b) Ejercerán la administración de todos los bienes y negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. — c) Podrán por sí solos aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la Sociedad, adquirir por compra permuta, daciones en pago u otro título, toda clase de bienes inmuebles o acciones y derechos sobre los mismos, muebles, semovientes, frutos y productos, títulos y créditos, hacer toda clase de operaciones comerciales en Bancos argentinos y extranjeros, girar, aceptar o endosar letras o pagarés, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y de toda clase, transigir, novar, conceder quitas o esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores, actuar en juicio como actores, demandados o querellantes, conferir poderes generales y especiales. — d) Designarán los empleados que juzguen necesarios, fijándoles la remuneración que deban gozar, otorgar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — e) Celebrar todo acto que estimen conveniente a la mejor administración de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades que antecede no es limitativa, teniendo como única limitación la siguiente: Para vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar los bienes inmuebles de la Sociedad, se requerirá la concurrencia y firma de todos los socios. — Los Gerentes cuando deban hacerlo, firmarán los documentos y actos necesarios en la siguiente forma: "Barbouth & Pargament, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo indistintamente la firma individual de cualquiera de ellos. — Octava: Cada treinta de Abril, se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Balance General, según las reglas de contabilidad, a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, realizándose la distribución de los beneficios y la contribución a las pérdidas en la siguiente proporción: León Judas Barbouth, cincuenta por ciento; Zeki Barbouth y Heriberto Pargament, el veinticinco por ciento, cada uno. — Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — De las utilidades que a cada socio corresponda, un mínimum del ochenta por ciento se acreditará en cuenta, que no podrá ser retirado hasta la terminación de la Sociedad y el saldo en cuenta particular de cada uno, del que podrán disponer libremente. — Ambas cuentas devengarán el seis por ciento de interés anual. — Representando las pérdidas un treinta por ciento del Capital social, a pedido de cualquiera de los socios, se procederá a la liquidación de la Sociedad, a no ser que los socios restantes de común acuerdo resolvieran continuar el negocio, adquiriendo las cuotas del socio disidente. — Novena: Para la confección de los Inventarios se avaluarán las materias primas, mercaderías y títulos de acción, por su precio de costo, salvo que su valor de realización en **la fecha** del Balance fuere menor, en cuyo caso se tomará este último valor. — En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al Balance General, que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades liquidas. — Décima: Todo aquello que no esté determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los socios, a cuyo efecto se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán tales resoluciones, y que servirá exclusivamente para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí, y no para terceros, quienes no podrán en ningún momento solicitar la exhibición de las actas referidas. — Undécima: Los socios deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse ninguno de ellos sin la anuencia de los otros, directa o indirectamente a actividades similares a las que realiza la Sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General, y sus herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante del agrado de los otros socios, con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Décimo-Tercera: Debiendo liquidarse la Sociedad por cualquier causa, se procederá a ella por los socios contratantes, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo-Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, durante la vigencia del contrato, o al tiempo de disolverse o liquidarse la Sociedad será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad esos árbitros de designar un tercero para los casos de discordia y cuyo tercero deberá ser nombrado antes de empezar a conocer, pudiendo todos ellos proceder al lleno de su cometido, sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio, y el fallo que pronuncien será inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes se imponen desde ya la prohibición de acudir a los Tribunales en reclamaciónn de esos fallos. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Barbouth & Pargament, Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente contrato, en el lugar y fecha arriba indicados, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio". — Buenos Aires, Mayo 14 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general

e.26 mayo.-N.º 2692-v.31 mayo.

MIGNAQUY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos veinte y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, el Escribano Público autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores don Ernesto Mignaquy; don Ricardo Policarpo Mignaquy; don Horacio Floro Mignaquy; don Arturo Dionisio Mignaquy, argentinos; don Mariano Souvirón; don Juan Augusto Pablo Begué, franceses: don Alfredo Aranaz Elices, español; doña Albina Antonia María Esther Frechou de Mignaquy; doña María Elena Mignaquy de Mendes Gonçalves; doña Susana Adiana Mignaquy de Inchauspe; don Eduardo Marcelo Mignaquy, argentinos; don Juan Pablo Begué y Mignaquy; y don Luis Pedro Begué y Mignaquy, franceses; quienes acostumbran firmar: "Ernesto Mignaquy"; "R. P. Mignaquy"; "H. F. Mignaquy"; "Arturo Mignaquy" "M. Souvirón"; "J. A. Paúl Begué"; "A. Aranaz E."; "Esther F. de Mignaquy" María Helena M. de Mendes Gonçalves"; "Susana M. de Inchauspe"; "Eduardo M. Mignaquy"; "Jean Paul Begué"; y "Louis P. Begué", respectivamente; el sexto, el octavo y el noveno concurrentes de estado civil viudos; el décimoprimero, soltero; y los demás casados en primeras nupcias, mayores de edad, con domicilio legal en la casa de la calle Rivadavia número mil doscientos treinta y cinco, de este vecindario de mi conocimiento, de que doy fe; y dicen: Que concurren a formalizar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto proseguir con los negocios de la antigua razón social de "Mignaquy y Compañía", pactando las estipulaciones que han de regirla, en el articulado que sigue: Uno: — Entre los trece comparecientes, se declara constituída la sociedad mercantil que girará en esta plaza bajo la razón social de "MIGNAQUY y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que ha de proseguir sin solución de continuidad con todos los negocios de su predecesora, que viene girando desde el año mil ochocientos cincuenta y ocho; fijan su domicilio legal como hasta el presente en la calle Rivadavia número mil doscientos treinta y cinco al mil doscientos cuarenta y cinco; amplían su objeto, y ratifican todas las operaciones efectuadas desde que quedó disuelta la nombrada sociedad a la que suceden. — Dos: — Este contrato rige desde el día uno de mayo corriente a cuya fecha se retrotraen sus efectos, y vencerá el treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tres: — La Sociedad tendrá por objeto el comercio de importación y exportación, comisiones y consignaciones y compraventa en los ramos de comestibles, bebidas, petróleos y sus derivados, tabacos por mayor u otros productos comerciales e industriales, frutos del país y cualesquiera otras operaciones y negocios comerciales, industriales o financieros, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — La enunciación hecha precedentemente no es taxativa, pues la sociedad podrá emprender la explotación de cualesquiera otros artículos o productos industrializados o no, nacionales o extranjeros que creyere conveniente, si así lo dispusieran los Socios Administradores por unanimidad, dentro de lo autorizado por las leyes del país y especialmente la que rige los contratos como el presente. — Como continuadora de la colectiva y en comandita siempre de igual rubro, toma a su cargo el activo y pasivo de la misma, sin limitación alguna, formado el primero por los bienes que se consignan en el balance e inventario practicados con fecha treinta de abril último, entre los cuales existen créditos hipotecarios y bienes inmuebles que le serán transmitidos por escrituras públicas. — Cuatro: — Revisten calidad de socios Gerentes Administradores los Srs. Ernesto Mignaquy, Ricardo P. Mignaquy Horacio F. Mignaquy, Arturo D. Mignaquy, Alfredo Aranáz Elices, Juan Augusto Pablo Begué y Mariano Souvirón. La firma social estará a cargo de los cuatro primeros socios don Ernesto Mignaquy, don Ricardo Policarpo Mignaquy, don Horacio Floro Mignaquy y don Arturo Dionisio Mignaquy, y será usada en la forma que sigue "Mignaquy y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma personal de uno de los cuatro socios que la tienen por este contrato o de la de los otros socios a quienes se les confiera por acto separado, quienes podrán emplearla indistintamente, guardando en lo posible el orden de prelación expuesto, con amplias facultades, en todos los actos, contratos, asuntos, negocios y operaciones de la sociedad, pero de ninguna manera podrán afectarla ni comprometerla en operaciones, garantías y asuntos extraños a los fines y objetos sociales. — En lo que concierne a los socios Administradores señores Aranaz Elices Begué y Souvirón serán nombrados apoderados de la sociedad en acto o actos separados. — Los Socios Administradores deberán marchar de perfecto acuerdo consultándose acerca de las resoluciones que haya que tomar, pero en el caso de existir divergencias entre ellos sobre la decisión o rumbos que convenga imprimir a los negocios, o sobre cualquier acto o actos de la sociedad prevalecerá siempre la voluntad o decisión del señor Ernesto Mignaquy, quedando obligados desde ya todos los demás a aceptar y cumplir sus resoluciones, con excepción de lo previsto en el segundo párrafo del artículo ocho. — Cinco: — Además de los negocios comprendidos en el objeto social, la sociedad que se constituye podrá: a) Aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, de lo que se le adeude o llegue a adeudársele como así también adquirir por compra o por cualquier otro título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, todos los cuales, cualquiera sea la causa de su adquisición, podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar o de cualquier otra manera enajenarlos, transferirlos o gravarlos, ya sea a favor de sociedades particulares, Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que conviniere. — b) Constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías prendarias, prendas agrarias y celebrar contratos de cualquier naturaleza que se refieran a la constitución, extinción, modificación o pérdida de bienes, inmuebles y derechos reales. — c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario, particular u oficial, incluso los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y sus respectivas sucursales o agencias retirar esos depósitos, como así también cualesquiera otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuviere depositados o se depositen en lo futuro a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés, giros y cualesquiera otros documentos comerciales o de crédito y la renovación de los que se suscriban, como girante, aceptante o endosante, endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en decubierto y dar o tomar giros para el interior o exterior de esta República. — d) Intervenir en todo lo relativo al ramo de Aduana y Marina, presentar escritos, solicitudes, conocimientos y manifiestos, recibir mercaderías consignadas a la sociedad, celebrar contratos de seguros y fletamentos. — e) Conferir los poderes generales o especiales, amplios o limitados, que fueren necesarios para la representación o gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la sociedad, revocarlos o limitarlos. — f) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración social. — Seis: — El capital social está constituído por la suma de tres millones setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil setecientas cuotas de un mil pesos cada una, siendo totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: seiscientas cuotas el señor Ernesto Mignaquy; quinientas cuotas el señor Ricardo Policarpo Mignaquy; quinientas cuotas el señor Horacio Floro Mignaquy; quinientas cuotas el señor Arturo Dionisio Mignaquy; cien cuotas el señor Juan Augusto Pablo Begué; cuarenta cuotas el señor Alfredo Aranaz Elices; sesenta cuotas el señor Mariano Souvirón; seiscientas cuo-

tas la señora Mignaquy de Mendes Gonçalves; doscientas cuotas el señor Juan Pablo Begué y Mignaquy; doscientas cuotas el señor Luis Pedro Begué y Mignaquy; doscientas cuotas la señora Esther Frechou de Mignaquy; cien cuotas la señora Susana Adriana Mignaquy de Inchauspe; y cien cuotas el señor Eduardo Marcelo Mignaquy. — El capital suscripto ha sido integrado en su totalidad, tomándolo en la proporción establecida para cada socio, de su cuenta respectiva, que arroja cifras superiores, tal como lo informa el resumen del inventario general que suscripto por todos se agrega a la presente. — En ningún caso y bajo ningún concepto los socios podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Los socios, por mayoría de votos, podrán aumentar el capital social hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, suscribiendo cuotas suplementarias en la proporción que convengan. — Siete: — De los socios están exentos de prestar su colaboración personal en los negocios sociales, las señoras Albina Antonia María Esther Frechou de Mignaquy, María Elena Mignaquy de Mendes Gonçalves y Susana Adriana Mignaquy de Inchauspe, y los señores Eduardo Marcelo Mignaquy, Juan Pablo y Luis Pedro Begué y Mignaquy. — Los demás deberán hacerlo en forma contínua y eficaz. — Cada uno de los socios Administradores gozará de una asignación fija mensual de un mil pesos moneda nacional con imputación a la cuenta de Gastos Generales. — Ocho: — Toda resolución que interese a la sociedad será tomada en una reunión que se celebrará con el número de Socios Administradores que concurran, teniéndose presente las prerrogativas acordadas al socio don Ernesto Mignaquy en el artículo cuatro. — Las que se refieran a cambio de objeto de la sociedad y a modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, deberán ser tomadas por unanimidad de votos; y por mayoría absoluta de votos cuando se trate de los demás casos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — De todo lo tratado y resuelto en esas reuniones se levantarán actas en libro especial destinado al efecto que firmarán los concurrentes. — La citación de cada socio se hará por el socio a quien se le asigne el cargo de Secretario de Actas, adoptando un medio eficaz y auténtico para su conocimiento. — Nueve: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que se efectuarán cuando los socios administradores lo crean conveniente, todos los años durante el mes de octubre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad, el que quedará cerrado el último día de dicho mes. — El primero, siguiendo la tradición de la casa, deberá efectuarse en octubre venidero y por esa circunstancia, sólo abarcará un período de seis meses. — Practicado el balance e inventario general anual, cada socio dispondrá de tres días a partir de su confección para expresar su conformidad o disconformidad, considerándose su silencio como voto favorable y quedará aprobado automáticamente si se ha obtenido la conformidad de la mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital. — En los balances anuales se depurarán todas las cifras del activo con el castigo necesario a las cuentas dudosas y morosas y se aplicarán para lo demás las siguientes reglas: a) En lo concerniente a mercaderías pueden hacerse minoraciones de valores, cuando ello fuera procedente, pero en ningún caso podrá aforárseles de modo que sobrepasen los precios de costo aún cuando hubieren subido los precios corrientes. — b) Con respecto a los muebles, útiles, enseres, maquinarias e instalaciones, se determinará su valor en el saldo que arrojen los libros en las respectivas cuentas, debiendo hacerse además una deducción del diez por ciento anual o cualquier otra extraordinaria que de común acuerdo fijen los Socios Administradores. — c) En cuanto a los inmuebles, su valor se determinará también por los respectivos saldos que arrojen los libros y sobre ellos se harán las amortizaciones que los Socios Administradores estimen conveniente. — d) El valor de los títulos y acciones será el asentado en los libros, que es el correspondiente al precio de adquisición, siempre que éste no sea superior a la cotización de plaza en cuyo caso se procederá al correlativo reajuste. — Diez. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de deducir las amortizaciones que los Socios Administradores juzguen conveniente, los gastos generales, la parte que corresponda, o pueda corresponder a la Ley número once mil setecientos veinte y nueve y las remuneraciones o participaciones acordadas en el artículo once, se distribuirán como sigue: a) Cinco por ciento como mínimum para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — b) Para pagar a los asociados un dividendo máximo de ocho por ciento en proporción a sus aportes. c) Pagado este dividendo de ocho por ciento y si resultare un excedente de beneficios, este excedente se distribuirá como sigue: el cincuenta por ciento del mismo entre los Socios Administradores, en proporción a sus aportes, y con el cincuenta por ciento restante se constituirá un fondo para equilibrio de dividendos al cual podrá apelarse en los ejercicios en que las utilidades sean menores. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la proporción de los aportes. Once: La sociedad está facultada para acordar remuneraciones extraordinarias a Jefes y empleados que a su criterio lo merezcan, y procederá a reservar en la oportunidad señalada en el artículo anterior la suma global destinada a ese efecto, dentro de un límite máximo equivalente al quince por ciento de los beneficios líquidos que arroje cada balance. — Los Socios Administradores: J. A. Paúl Begué Alfredo Aranaz Elicea y Mariano Souvirón, en consideración a lo limitado de sus cuotas de capital y a la responsabilidad de sus tareas respectivas, gozarán de una retribución compensatoria, participando como beneficiarios de aquel fondo en las proporciones que serán convenidas por separado. — Doce: En caso de fallecimiento de uno o más socios, durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas y conforme a lo autorizado por la pertinente disposición del artículo doce, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se aplicarán las siguientes reglas: a) Los herederos o legatarios de todo socio fallecido, se incorporarán a la sociedad según lo resuelvan los Socios Administradores con uso de la firma pues es facultad privativa de éstos el admitirlos o excluirlos ya sea en su totalidad o individualmente. — b) Si se resolviere su incorporación, los herederos o legatarios, salvo, el caso particular previsto en el artículo trece, quedarán equiparados a los otros socios no administradores y no tendrán ningún derecho a la asignación mensual ni a la remuneración extraordinaria que expresan los artículos siete y once, ni tampoco al beneficio del cincuenta por ciento a que se refiere la primera parte del inciso c) del artículo diez, dado que todas esas compensaciones no responden a otra finalidad que la de retribuir la labor personal y directa de los Socios Administradores. — c) Cuando fueren dos o más los herederos o legatarios del socio fallecido, ellos deberán, una vez producida su admisión en la forma arriba prescripta, unificar su representación de manera que la persona así designada e investida con el carácter de socio sea la única que intervenga en las relaciones de aquéllos con la sociedad. — d) Si se resolviera la exclusión de todos o alguno de los herederos o legatarios del socio fallecido, los socios restantes adquirirán la cuota o porciones de cuota pertenecientes a los herederos o legatarios excluídos, en la proporción que a tal efecto determinen los Socios Administradores con uso de la firma. — Para establecer el valor de la adquisición de la cuota o porciones de cuota se tendrá en cuenta el estado del negocio, de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado, y si hubiesen transcurrido más de seis meses desde esa fecha se practicará a ese fin un balance especial dentro de las normas fijadas para los balances anuales en los artículos nueve y diez. — Si de uno u otro balance resultare una pérdida de capital, el valor de transferencia de la cuota o porciones de cuota, quedará automáticamente reducido en la proporción correspondiente; y si resultaren beneficios, aquel valor será el nominal del aporte, liquidándose además a los herederos o legatarios la parte de utilidades que les correspondiere proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio, para lo cual se aplicarán las mismas reglas del artículo diez. — En ambos casos se procederá a entregárseles la parte que les correspondiere sobre el "fondo de reserva, para equilibrio de dividendos", previsto en el mismo artículo diez, proporcionalmente a la cuota o porciones de cuota y al tiempo transcurrido desde la iniciación o prórroga del contrato, hasta el momento de producirse la transferencia. — Trece: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de Socio Administrador con uso de la firma, que tuviere hijo capaz, de ocupar su lugar en el organismo social y siempre que sobre él recayere la representación unificada de los otros herederos o la legal del socio incapacitado, los demás socios, mediante resolución de dos tercios de votos, podrán confiarle el cargo vacante, otorgándole el nombramiento respectivo, con las facultades y remuneraciones a él inherentes, salvo las prerrogativas enunciadas en la última parte del artículo cuatro que son eminentemente personales e intransmisibles. — Catorce: En caso de incapacidad sobreviniente a cualesquiera de los socios durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas y toda vez que la situación no encuadre en el artículo anterior, el representante del incapaz no tendrá más ingerencia en la sociedad que la que corresponde a los socios no administradores, ni tendrá derecho, por sí o por su representado, a la asignación mensual, remuneraciones y beneficios expresados en los siete y once e inc. c) del Art. diez. Quince: Decidida la liquidación de la sociedad, por expiración del término u otra causa cualquiera, los Administradores en ejercicio y separada o conjuntamente procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, tomándose por base para la liquidación el procedimiento siguiente: Los créditos malos serán considerados como perdidos; los morosos se liquidarán por cuenta de la sociedad, salvo convenio en contrario y los que tengan un movimiento regular dentro de las condiciones de la cuenta, serán clasificados como buenos y sin rebaja alguna. — Extinguido el pasivo se distribuirá entre los socios el remanente, incluídos los fondos de reserva, en todo de acuerdo con lo que resulte del balance especial que se practicará conforme a lo expresado en este contrato y a lo prescripto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Ello no obstante, la sociedad reconoce a los comparecientes, en caso de disolución, el derecho recíproco de hacerse cargo de la casa por el valor que arroje el balance a que dió lugar. — Tanto para este caso, como para cualesquiera otros que se relacionen con los intereses de los socios entre sí, queda establecido, pactado y aceptado por todos los constituyentes de esta sociedad, que la llave del negocio, comprendiendo a patentes, marcas, etcétera, a actuales y futuras, tendrá el valor de cinco mil pesos moneda nacional. — Dieciséis: Todas las dudas, divergencias o dificultades que durante el curso de la sociedad o en su disolución o liquidación se susciten entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, serán resueltas y dirimidas por dos árbitros arbitradores, con un tercero para el caso de discordia, los que serán nombrados por las partes, mediante insaculación de una lista de diez comerciantes conocidos y honorables de esta plaza. — El fallo que éstos pronuncien formando tribunal, será acatado y respetado por los interesados sin apelación ni recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios, a cuya única jurisdicción renuncian desde ahora. — Bajo los dieciséis artículos que preceden, dejan formalizado este contrato que se obligan a su fiel cumplimiento. — El autorizante hace constar que se han hecho las publicaciones prescriptas por la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, en los diarios "Boletín Oficial" y "La Nación". — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos don César Pini Achával y don Antonio Roca, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Ernesto Mignaquy. — R. P. Mignaquy. — H. F. Mignaquy. — Arturo Mignaquy. — M. Souvirón. — J. A. Paúl Begué. — A. Aranaz E. — Esther F. de Mignaquy. — María Helena M. de Mendes Gonçálves. — Susana M. de Inchauspe. — Eduardo M. Mignaquy. — Jean Paul Begué. — Louis P. Begué. — C. Pini Achával. — A. Roca. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Mignaquy y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en ocho sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, numerados del ciento ochenta y un mil quinientos trece al ciento ochenta y un mil quinientos diez y ocho inclusive, ciento ochenta y un mil quinientos veinte y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — José Luis Quinos.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.
e.26 mayo.-N.º 2696-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que los señores Angel Vittuani y Lorenzo Hahn, ceden y transfieren a favor de los señores Otto y Bruno Reinhold Schellenberg, la totalidad de las cuotas de capital que como socios tienen en la sociedad que gira bajo el rubro de "ALAMERICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escrituras públicas de fecha 4 de Mayo de 1943, pasadas ante el Escribano don Emilio José Poggi.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 mayo.-N.º 2695-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días que don Luis Lizarraga, vende, cede y transfiere a favor del señor Baltasar Playán, por el precio de $ 1.500 sus quince cuotas de capital de la "COMPAÑIA SUD AMERICANA de ENVASES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que se retira renunciando a su cargo de gerente de la misma, todo según escritura privada de fecha abril 30 de 1943. — Buenos Aires, mayo 21 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 mayo.-N.º 2719-v.31 mayo.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 247.623
IMPALIT

Abril 19 de 1943. — Industria Metalúrgica y Plástica Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir subsrancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparados para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 781.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.624
IMPALIT

Abril 19 de 1943. — Industria Metalúrgica y Plástica Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 782.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.625
IMPALIT

Abril 19 de 1943. — Industria Metalúrgica y Plástica Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 783.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.626
IMPALIT

Abril 19 de 1943. — Industria Metalúrgica y Plástica Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 784.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.627
IMPALIT

Abril 19 de 1943. — Industria Metalúrgica y Plástica Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, maroes y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 785.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.628
IMPALIT

Abril 19 de 1943. — Industria Metalúrgica y Plástica Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 786.

v.29 mayo.

Acta N.° 245.599
"SANTER"
Industria Argentina

Enero 26 de 1943. — Santiago Beti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 140.268. — Aviso N.° 8598.

v.29 mayo.

Acta N.° 245.870
VELA

Febrero 4 de 1943. — Establecimiento Veterinario Paúl Hnos. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1; menos agentes para acabados y compuestos para impermeabilizar tejidos y artículos de cuero. — Renovación de la N.° 140.454. — Aviso N.° 9113.

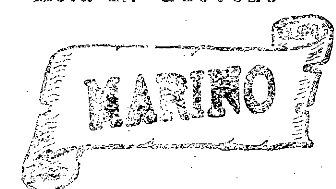
v.29 mayo.

Acta N.° 245.871
VELA

Febrero 4 de 1943. — Establecimiento Veterinario Paúl Hnos. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 140.455. — Aviso N.° 9116.

v.29 mayo.

Acta N.° 246.029



Febrero 10 de 1943. — Alberto Pedro Rafael Marino y Alfredo Calarota Marino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9205.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.945

Pico y Cía
MARCA REGISTRADA
WASHINGTON

Mayo 3 de 1943. — Francisco Pico y Ricardo Bueso que comercian bajo el rubro de «Pico & Cía.». —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1200.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.044



Marzo 27 de 1943. — José M. Di Doménico. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 203.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.946
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA
ARIZONA

Mayo 3 de 1943. — Arturo Bustelo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 142.253. — Aviso N.° 1022.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.940



Mayo 3 de 1943. — José Reiter y Eugenio Julián Turón. — Para distinguir azul de lavar, de la clase 14. — Aviso N.° 1179.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.941



Mayo 3 de 1943. — José Reiter y Eugenio Julián Turón. — Para distinguir azul para lavar, de la clase 14. — Aviso N.° 1178.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.942
COVENLACLOCHE

Mayo 3 de 1943. — Fernanda Straas de Rubens. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 1181.

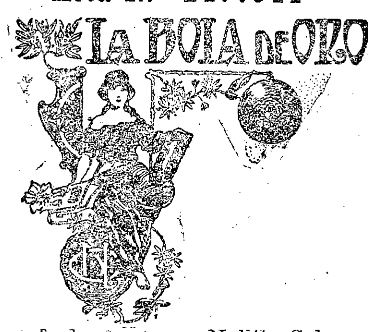
v.29 mayo.

Acta N.° 247.943
COVENLACLOCHE

Mayo 3 de 1943. — Fernanda Straas de Rubens. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 1180.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.944



Mayo 3 de 1943. — Nallib Calas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1054.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.948



Mayo 3 de 1943. — Cía. Argentina Sydney Ross Inc., S. A. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 142.514. — Aviso N.° 1143.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.949
MEJORAL

Mayo 3 de 1943. — Cía. Argentina Sydney Ross Inc., S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1144.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.950
CORAL

Mayo 3 de 1943. — Adams & Cunat. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería y modas, de la clase 16. — Aviso N.° 1145.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.951
"MOUSSEC"

Mayo 3 de 1943. — Moussec Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 143.769. — Aviso N.° 1146.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.952
BOOTH'S

Mayo 3 de 1943. — Booth's Distilleries Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 112.776. — Aviso N.° 1147.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.960
CALLICUA

Mayo 3 de 1943. — Anselmo A. Pelosio. — Para distinguir substancias, y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1112.

v.29 mayo.

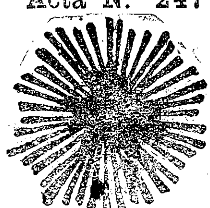
Acta N.° 247.953

DRIVER

Mayo 3 de 1943. — Walker-Turner. Co., de Plainfield, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 142.104. — Aviso número 1148.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.954



Mayo 3 de 1943. — Cecilio C. Ponzio. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 1201.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.956

TONOFERRON

Mayo 3 de 1943. — Susana Irisarri de Yriart. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 .— Aviso número 1205.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.957

WATSON

Mayo 3 de 1943. — Mauricio Jakab y Andrés Smetan. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, raditelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 1097.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.958

GLUCOVARINA

Mayo 3 de 1943. — Instituto Tropical de Bio-Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1206.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.959

RADIO-LUZ

Mayo 3 de 1943. — Vova Vaisman. — Para distinguir un aparato accionado a viento que produce electricidad, de la clase 5. — Aviso número 1175.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.961

MARCA REGISTRADA

3/02

INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 3 de 1943. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1183.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.962

MARCA REGISTRADA

3/10

INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 3 de 1943. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1189.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.963

MARCA REGISTRADA

3/21

INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 3 de 1943. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1188.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.964

MARCA REGISTRADA

3/33

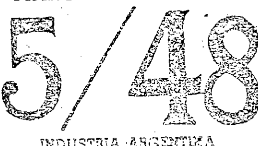
INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 3 de 1943. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1192.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.965

MARCA REGISTRADA



INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 3 de 1943. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1194.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.966

MARCA REGISTRADA

5/84

INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 3 de 1943. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1193.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.967

MARCA REGISTRADA

6/01

INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 3 de 1943. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1187.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.970

MARCA REGISTRADA

6/05

INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 3 de 1943. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1185.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.969

MARCA REGISTRADA

6/03

INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 3 de 1943. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1184.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.968

MARCA REGISTRADA

6/02

INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 3 de 1943. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1186.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.971

MARCA REGISTRADA

6/41

INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 3 de 1943. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1182.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.972

MARCA REGISTRADA

8/06

INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 3 de 1943. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1191.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.973

MARCA REGISTRADA

8/09

INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 3 de 1943. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1190.

v.29 mayo.

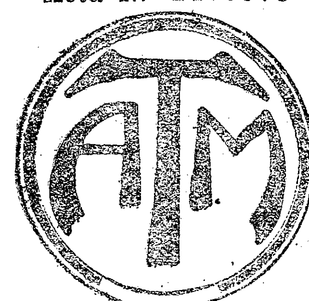
Acta N.° 247.974

ANA MORA

Mayo 3 de 1943. — María Luisa Perlo de Lombeyo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1169.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.975



Mayo 3 de 1943. — Automatic Telephone & Eletric Company Ltd., de Londón, W. C. 2. Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 143.476. — Aviso número 1198.

v.29 mayo.

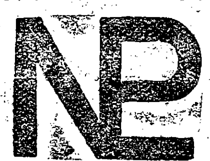
Acta N.° 247.976



Mayo 3 de 1943. — The Imperial Trust for The Encouragement Of. Scientific and Industrial Research, de Londres Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 144.341. — Aviso número 1195.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.977



Mayo 3 de 1943. — The Imperial Trust For The Encouragement Of Scientific And Industrial Research, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 26. — Renovación de la número 144.344. — Aviso número 1196.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.978

ULTRAMAR

Mayo 3 de 1943. — Ultramar Soc. Anón. Petrolera Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 141.754. — Aviso número 1197.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.979



Mayo 3 de 1943. — Universal Pictures Company Inc. de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Renovación de la N.° 144.502. — Aviso N.° 1202.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.980

CATRIEL



Mayo 4 de 1943. — Maglione & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 141.994. — Aviso número 1210.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.983

GONOLISINA

Mayo 4 de 1943. — Manuel J. Laborda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 143.083. — Aviso número 1213.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.996

SUPTERM

Mayo 4 de 1943. — Fábrica Americana de Botellas Térmicas, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 30.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1150.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.981



Mayo 4 de 1943. — Maglione & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 141.995. — Aviso número 1211.

v.29 mayo.

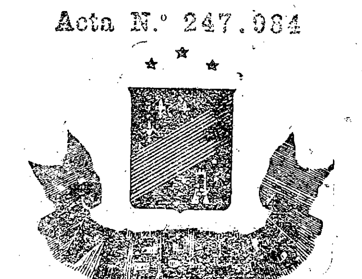
Acta N.° 247.982



Mayo 4 de 1943. — Maglione & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 141.996. — Aviso número 1212.

v.29 mayo.

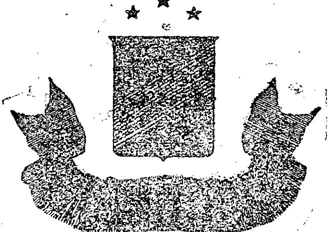
Acta N.° 247.984



Mayo 4 de 1943. — Costa Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1215.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.985



Mayo 4 de 1943. — Costa Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1216.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.986



Mayo 4 de 1943. — Juan Pedro Iucci. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1217.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.987

AMIDERMA

Mayo 4 de 1943. — Viking Argentina, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 50.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1214.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.988



Mayo 4 de 1943. — Grier & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 900.000. — Para distinguir confecciones, calzados, satrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 142.233. — Aviso N.° 1218.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.989

TURQUESA

Mayo 4 de 1943. — La Farmaco Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos; mercería en general e hilos de todas clases, de la clase 16. — Renovación de la número 142.469. — Aviso N.° 889.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.990

AEROFIN

Mayo 4 de 1943. — Aerofín Corporation, de Syracuse, New York, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 143.765. — Aviso N.° 890.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.991

FLEXITUBE

Mayo 4 de 1943. — Aerofin Corporation, de Syracuse, New York, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 143.766. — Aviso N.° 891.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.992

CANFOQUININA

Mayo 4 de 1943. — Alberto J. Roemmers. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 892.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.993

ROKO

Mayo 4 de 1943. — Small & Parkes, Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 893.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.994

HYDRA

Mayo 4 de 1943. — Hall & Pickles Ltd., de Manchester, Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 142.190. — Aviso N.° 894.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.995

FARPI

Mayo 4 de 1943. — Yolando A. Ciampoli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1149.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.997

ORLEANS
MARCA REGISTRADA

Mayo 4 de 1943. — Del Valle, Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerraejría, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 115_.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.998



Mayo 4 de 1943. — Del Valle, Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, cabullería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1152.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.999

NORFOLK

MARCA REGISTRADA

Mayo 4 de 1943. — Del Valle, Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 1153.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.000

LERINA

Mayo 4 de 1943. — William Hollins & Company, Ltd., de Nottingham, Nottinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 1154.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.001

RAMADA

Mayo 4 de 1943. — William Hollins & Company, Ltd., de Nottingham, Nottinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1155.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.002



Mayo 4 de 1943. — Erico Windmuller. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1224.

v.29 mayo.

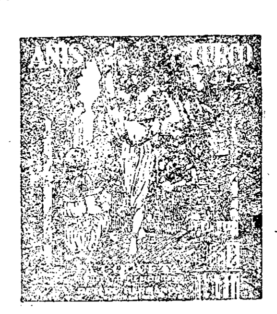
Acta N.° 248.003

A. D. A. R.

Mayo 4 de 1943. — U. Bianchi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorcar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1222.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.004



Mayo 4 de 1943. — Peters Hnos., Cía., Comercial e Industrial, S. A. — Para distinguir anís turco, de la clase 23. — Renovación de la número 142.039. — Aviso N.° 1221.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.005

PURITAN

Mayo 4 de 1943. — Peters Hnos., Cía., Comercial e Industrial, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 142.033. — Aviso N.° 1220.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.006

SEÑORITA

Mayo 4 de 1943. — Peters Hnos., Cía., Comercial e Industrial, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1219.

v.29 mayo.

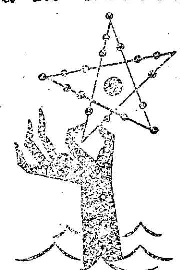
Acta N.° 248.007



Mayo 5 de 1943. — Enrique B. Pujo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos; harinas y productos de molinería, té, chocolates, especies y café, cereales elaborados y aceites comestibles en general, pastas alimenticias y fideos, conservas de pescados y mariscos y pescados y mariscos en estado frescos, frutas secas y en conservas y conservas de frutas y legumbres, de la clase 22. — Renovación de la número 144.555. — Aviso N.° 1226.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.008



PLEAMAR

Mayo 5 de 1943. — Manuel Hurtado de Mendoza y Gonzalo Losada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1223.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.009



INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 5 de 1943. — Copello Hnos., Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 760.000. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la número 141.623. — Aviso N.° 1208.

v.29 mayo.

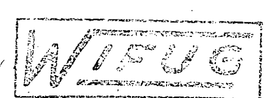
Acta N.° 248.010

SERI

Mayo 5 de 1943. — Rafael Cappelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 895.

v.29 mayo.

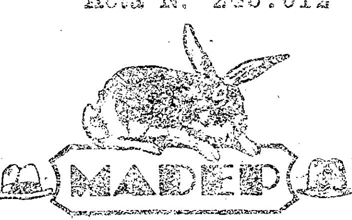
Acta N.° 248.011



Mayo 5 de 1943. — J. Leyssen & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 120.000. — Para distinguir centrífugas a tubos inclinados, de la clase 6. — Aviso N.° 896.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.012



Mayo 5 de 1943. — Américo Marocchi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 897.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.013

DULAS

Mayo 5 de 1943. — Moisés Abeliansky. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 141.703. — Aviso N.° 1227.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.014

FADE

Mayo 5 de 1943. — Fábrica Argentina de Escarbadientes «Fade», Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 45.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 144.174. — Aviso N.° 1229.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.015

EL PAYUCANO

Mayo 5 de 1943. — Porta Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1230.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.017

Copeland

Mayo 5 de 1943. — Copeland Refrigeration, Corporation, de Sidney, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 141.700. — Aviso N.° 1231.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.018

BRIX

Mayo 5 de 1943. — E. Montagnac Ltda., Cuchillería, Orfebrería. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 141.806. — Aviso N.° 1228.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.019

ADRIATICO

Mayo 5 de 1943. — Simona K. de Dragicevich y Slavomir Vujovich. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N.° 1225.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.020

LACTOCREM

Mayo 5 de 1943. — Droguería Franco-Inglesa, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1269.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.023

FENAPAL

Mayo 5 de 1943. — General Dyestuff Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1264.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.024

HUMIFEN

Mayo 5 de 1943. — General Dyestuff Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1251.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.025

FENOGEN

Mayo 5 de 1943. — General Dyestuff Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1260.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.026

FENOXYL

Mayo 5 de 1943. — General Dyestuff Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1259.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.016

RISKO

Mayo 5 de 1943. — Noel y Cía. Ltda., Soc. Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir chocolates, chocolatines, bombones y caramelos, de la clase 22. — Aviso N.° 1232.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.027
FENALUZ

Mayo 5 de 1943. — General Dyestuff Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1261.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.028
FENAZO

Mayo 5 de 1943. — General Dyestuff Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° [illegible].

v.29 mayo.

Acta N.° 248.029
FENANTHREN

Mayo 5 de 1943. — General Dyestuff Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1263.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.030
FENALAN

Mayo 5 de 1943. — General Dyestuff Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1257.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.031
MULGOFEN

Mayo 5 de 1943. — General Dyestuff Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1258.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.032
FENANTHRA

Mayo 5 de 1943. — General Dyestuff, Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1 — Aviso N.° 1255.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.033
FENOPON

Mayo 5 de 1943. — General Dyestuff Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1266.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.034
FENAFOR

Mayo 5 de 1943. — General Dyestuff Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1267.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.035
FENAKROM

Mayo 5 de 1943. — General Dyestuff Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° [illegible].

v.29 mayo.

Acta N.° 248.036
FENACET

Mayo 5 de 1943. — General Dyestuff Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1256.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.037
IGUAFEN

Mayo 5 de 1943. — General Dyestuff Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1254.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.038
FENAMIN

Mayo 5 de 1943. — General Dyestuff Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1262.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.039



Mayo 5 de 1943. — García, Alvarez & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 141.730. — Aviso N.° 1274.

v.29 mayo.

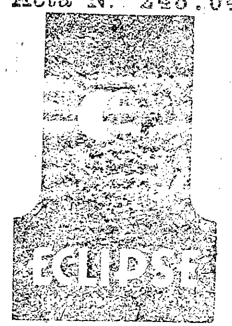
Acta N.° 248.042



Mayo 6 de 1943. — Benjamín Soionz. — Para distinguir balanzas y básculas en general, de la clase 6. — Renovación de la N.° 142.281. — Aviso N.° 1299.

v.29 mayo.

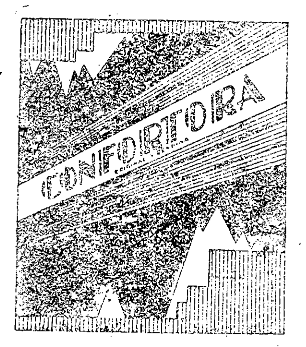
Acta N.° 248.040



Mayo 6 de 1943. — Antonio Gómez Vázquez. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Aviso número 898.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.041



Mayo 6 de 1943. — Lino Scalabrini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 142.445. — Aviso N.° 1300.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.043
CHOLELYSIN

Mayo 6 de 1943. — Alberto Romero & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1310.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.044

ROJO — BLANCO — ROJO — LETRAS BLANCAS — NEGRO — NEGRO — DORADO — BLANCO — ROJO — NEGRO LETRAS BLANCAS — BLANCO — NEGRO — ROJO — BLANCO — DORADO

Mayo 6 de 1943. — Perry & Co. Limited, de Londrés y Birmingham (Inglaterra). — Para distinguir plumas de acero y otros metales, de la clase 18. — Renovación de la número 142.224. — Aviso N.° 704.

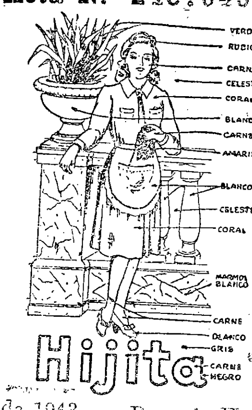
v.29 mayo.

Acta N.° 248.045
PURITANA

Mayo 6 de 1943. — Evaristo Chalbaud. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 142.265. — Aviso número 1313.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.046



Mayo 6 de 1943. — Raquel Keilun. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1312.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.049
C D
CEDE

Mayo 6 de 1943. — Cayetano Capella. — Para distinguir calzoncillos, sus similares y ropa interior de lana, seda, hilo, algodón, punto yute y demás fibras vegetales, de la clase 15. — Renovación de la N.° 144.594. — Aviso número 1207.

v.29 mayo.

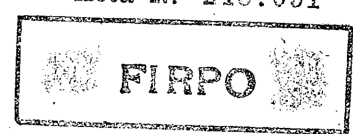
Acta N.° 248.050



Mayo 6 de 1942. — La Valenciana-Domingo Alonso & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 300.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 143.569. — Aviso N.° 1275.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.051



MARCA REGISTRADA

Mayo 6 de 1943. — Angel Alberto Firpo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1309.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.052
A. M. A.

Mayo 6 de 1943. — Guillermo M. Brown. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1308.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.053
SLANDEX

Mayo 6 de 1943. — Marcos Pipman. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 1297.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.054
CRONEX

Mayo 6 de 1943. — Marcos Pipman. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 1295.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.055
SINTONIA PRESENTA AMERICA AL DIA

Mayo 6 de 1943. — Emilio Karstulovic B. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y sus accesorios, de la clase 6. — Aviso N.° 1301.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.056
EL FULMINANTE

Mayo 6 de 1943. — Amadeo J. Villaboz y Felipe Iuza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1314.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.057
SIN IGUAL

Mayo 6 de 1943. — Amadeo J. Villaboz y Felipe Iuza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1315.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.058



EL CHAJA
INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 6 de 1943. — Amadeo J. Villaboz y Felipe Iuza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1316.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.060
DON CARLOS

Mayo 6 de 1943. — F. Herder Abr. Sohn. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 143.229. — Aviso N.° 1318.

v.29 mayo.

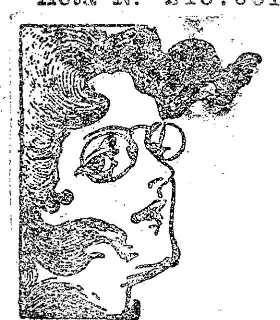
Acta N.° 248.059



Mayo 6 de 1943. — F. Herder Abr. Sohn. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 143.228. — Aviso N.° 1317.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.061



Mayo 6 de 1943. — A. Grimaldi, Sociedad Anónima Comercial, Casa Griensu. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 141.826. — Aviso N.° 1319.

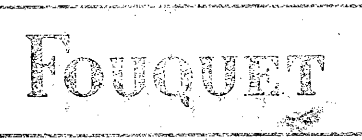
v.29 mayo.

Acta N.° 248.062
CALOVAR

Mayo 6 de 1943. — L. Lemonier y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1320.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.063



Mayo 6 de 1943. — Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1233.

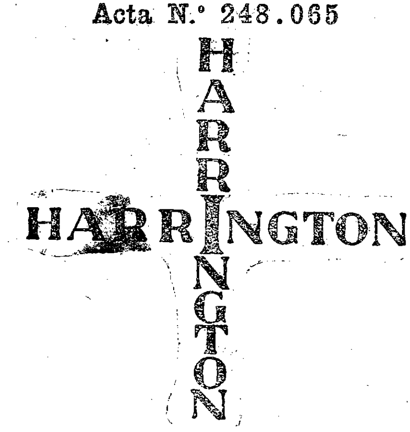
v.29 mayo.

Acta N.° 248.064
FOUQUET

Mayo 6 de 1943. — Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos: calzados, perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 1234.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.065



Mayo 6 de 1943. — Juan Francisco Javier Harrington. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1235.

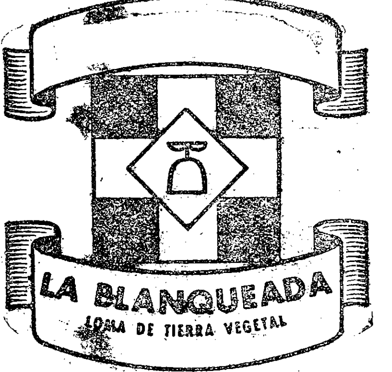
v.29 mayo.

Acta N.° 248.066
HARRINGTON

Mayo 6 de 1943. — Juan Francisco Javier Harrington. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 1236.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.067



Mayo 6 de 1943. — Hildur Carlander de Berg. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 1237.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.068
CALORIA

Mayo 6 de 1943. — West India Oil Company, Sociedad Anónima Petrolera Argentina. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 142.304. — Aviso número 1238.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.069
CALORIA

Mayo 6 de 1943. — West India Oil Company, Sociedad Anónima Petrolera Argentina. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 142.305. — Aviso número 1239.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.070
Parowax

Mayo 6 de 1943. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, New Castle, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 142.320. — Aviso número 1240.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.071
Parowax

Mayo 6 de 1943. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, New Castle, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 142.321. — Aviso número 1242.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.072
BABY'S OWN

Mayo 6 de 1943. — The J. B. Williams Company, de Glastonbury, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir productos de tocador, jabones, de la clase 16. — Aviso número 1241.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.073
LA ARGENTINA EN EL MUNDO

Mayo 6 de 1943. — Héctor Bernardo — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 1302.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.075
VIVA ROSAS

Mayo 6 de 1943. — Enrique Pedro Osés y Adelqui Torcuato Santucci. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 1307.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.074



Mayo 6 de 1943. — Sucesión Mauricio Ejilevich, S. de R. Limitada. Capital $ 310.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1304.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.076
FILO ELASTICO

Mayo 6 de 1943. — Juan De Giacomi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 1303.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.077



Mayo 6 de 1943. — Sucesión Mauricio Ejilevich, S. de R. Ltda., Capital $ 310.000 m.n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1305.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.078
RENTA

Mayo 6 de 1943. — Gustavo Cavero. — Para distinguir una publicación, de la clase 18. — Aviso número 1268.

v.29 mayo.

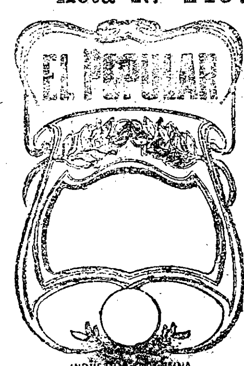
Acta N.° 248.080



Mayo 7 de 1943. — Francisco Reina & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; menos: aceites de oliva y otras clases, comestibles, de la clase 22. — Renovación de la número 144.186. — Aviso número 1329.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.079



Mayo 7 de 1943. — Francisco Reina & Cía. — Para distinguir jabones, máquinas y aparatos para lavar, escurrir, planchar y secar ropa, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, almidones, bórax, cristal de soda, azul de lavar, preparaciones para lustrar y encerar pisos, saca-manchas, de la clase 14. — Renovación de la número 141.810. — Aviso número 1328.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.081
BOROMINAL

Mayo 7 de 1943. — J. M. Bernabó & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1330.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.082



Mayo 7 de 1943. — Droguería Méndez, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 500.000. — Para distinguir un artículo de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 141.817. — Aviso número 1283.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.083
LAIT DE BEAUTE

Mayo 7 de 1943. — Droguería Méndez, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 500.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovacinó de la número 143.112. — Aviso número 1282.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.086



Mayo 7 de 1943. — Compañía Aseguradora Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 141.882. — Aviso N° 1286.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.084
VITAMEN

Mayo 7 de 1943. — Droguería Méndez, Soc. de Responsabilidad Ltda., Capital $ 500.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. —Aviso N° 1284.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.085
FULFAPIORROL

Mayo 7 de 1943. — Droguería Méndez, Soc. de Responsabilidad Ltda., Capital $ 500.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. —Aviso N° 1285.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.088
ARAS

Mayo 7 de 1943. — Juan Grassi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 142.066. — Aviso N° 1287.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.089
OPOBILINA

Mayo 7 de 1943. — Juan Grassi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 142.067. — Aviso N° 1288.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.090
KALMALIN

Mayo 7 de 1943. — Alberto G. Falckenberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 141.722. — Aviso número 1289.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.091
BIDRARC

Mayo 7 de 1943. — Alberto G. Falckenberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 141.723. — Aviso número 1290.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.092
REGENOL

Mayo 7 de 1943. — Alberto G. Falckenberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 142.247 — Aviso número 1291.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.093
GERMA

Mayo 7 de 1943. — Alberto G. Falckenberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 142.249. — Aviso número 1292.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.094
MICROCIDINE

Mayo 7 de 1943. — Alberto G. Falckenberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 142.250. — Aviso número 1293.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.095
DAVOSE

Mayo 7 de 1943. — Alberto G. Falckenberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 142.251. — Aviso número 1294.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.096
LAXALAN

Mayo 7 de 1943. — Alberto G. Falckenberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 142.567. — Aviso número 1295.

v.29 mayo.

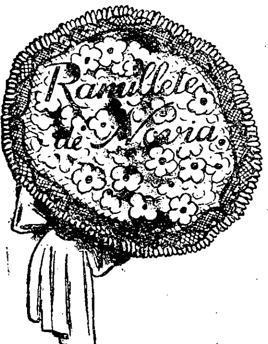
Acta N.° 248.097



Mayo 7 de 1943. — Homero A. Mathieu. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N° 1298.

v.29 mayo.

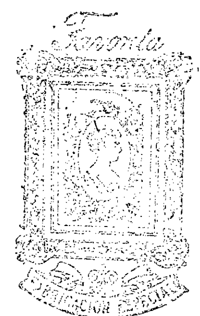
Acta N.° 248.098



Mayo 7 de 1943. — Financiére de Parfumerie, S. A., de Tánger, Marruecos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1243.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.100



Mayo 7 de 1943. — Bakirgian & Cía. (Buenos Aires), Ltda., Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 144.480. — Aviso N° 899.

v.29 mayo.

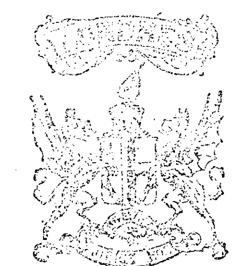
Acta N.° 248.101



Mayo 7 de 1943. — Bakirgian & Cía. (Buenos Aires), Ltda., Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N° 144.481. — Aviso N° 900.

v.29 mayo.

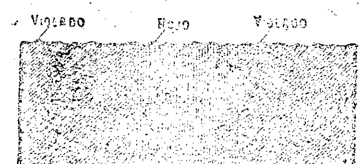
Acta N.° 248.102



Mayo 7 de 1943. — Bakirgian & Cía. (Buenos Aires), Ltda., Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N° 144.482. — Aviso N° 901.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.103



Mayo 7 de 1943. — Bakirgian & Cía. (Buenos Aires), Ltda., Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N° 144.483. — Aviso N° 902.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.104
SERVETINAL

Mayo 7 de 1943. — Pedro Mariano Calvo de Arciniega. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 903.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.106
LETI

Mayo 7 de 1943. — García Hernández, Domingo & Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 143.004. — Aviso N° 1339.

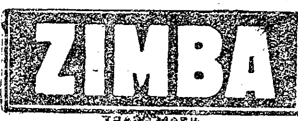
v.29 mayo.

Acta N.° 248.107
TAILLERAND

Mayo 7 de 1943. — Peters Hnos., Cía. Comercial e Industrial, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 1334.

v.29 mayo.

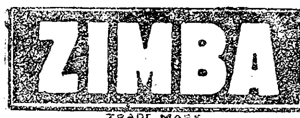
Acta N.° 248.108



Mayo 7 de 1943. — Zimba Beverage Co., Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 1336.

v.29 mayo.

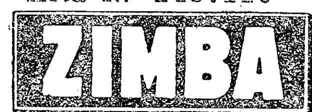
Acta N.° 248.109



Mayo 7 de 1943. — Zimba Beverage Co. Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1337.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.110



Mayo 7 de 1943. — Zimba Beverage Co. Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1338.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.111
[illegible]

Mayo 7 de 1943. — Francisco Zaverio Fumagalli. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 1335.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.112
KITRAL

Mayo 7 de 1943. — María Estela Casco, Rafael Joaquín Benincasa y Federico Luis Rocca. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1327.

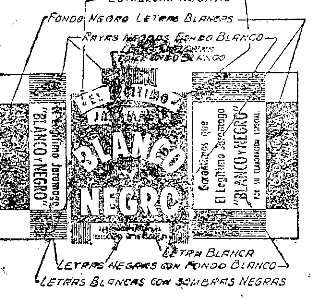
v.29 mayo.

Acta N.° 248.113
PULMOVITAL

Mayo 7 de 1943. — Rodolfo G. Müller. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 141.720. — Aviso número 1339.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.114



Mayo 7 de 1943. — Papelera Pennidas, Soc. Anón., de Alcoy, España. — Para distinguir papel de fumar en general, de la clase 21. — Aviso N.° 1344.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.115
EL ALJIBE

Mayo 7 de 1943. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestoría, etc., de la clase 10. — Aviso número 1342.

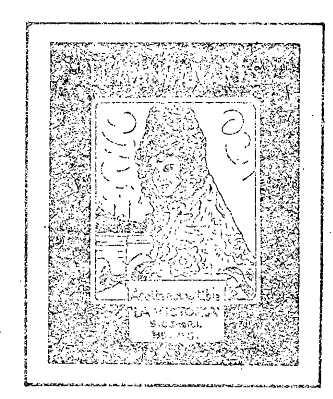
v.29 mayo.

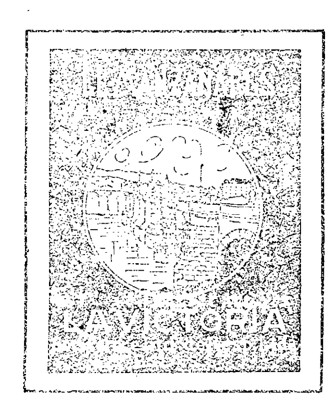
Acta N.° 248.117
EL ALJIBE

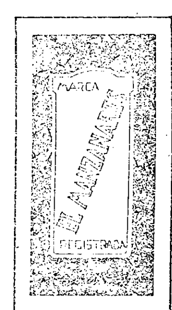
Mayo 7 de 1943. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1341.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.120



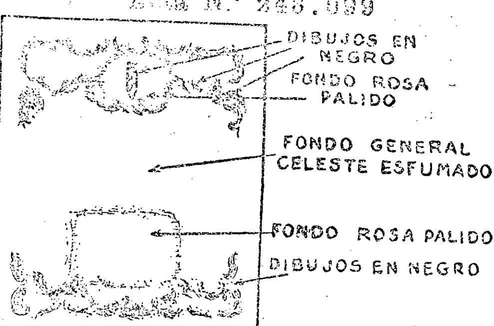




Mayo 8 de 1943. — La Victoria, Soc. Comercial e Industrial de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 580.000. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Aviso número 1332.

v.29 mayo.

Acta N.° 248.099



Mayo 7 de 1943. — Financiere de Parfumerie S. A., de Tanger, Marruecos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1244.

v.29 mayo.

Acta N.° 247.947



Mayo 3 de 1943. — Antonieta Sannia de Pisú y Eugenio Sannia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 142.909. — Aviso N.° 1142.

v.29 mayo.

Fdo.: Cipriano Taboada Mora, Director (Comisario), de Patentes y Marcas. José León Ocampo Alvear (Secretario).

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional